

**LICENCIADA
LICENCIADA LUCIA CHANDECK**

**ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
(ANAM)**

Por este medio yo, JOE ESSES YOHROS, hombre, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-386-753, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL, PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A con Dirección en Everfit, Ciudad de Panamá, con teléfonos: 66134222; 260-4222 y Fax: 392-5279. Solicito en fundamento de derecho en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998 "Ley General de Ambiente" y el Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009 y demás normas concordantes, la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EslA) Categoría III, "PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA", ubicado en la Provincia de Colón, Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita, el cual consta de (15) partes o capítulos, con un total de (442) hojas.

El presente Estudio de Impacto Ambiental (EslA) fue realizado por los consultores: Ena Moreno de Flores, IAR 063-97 (Responsable del Proyecto) y Julio Díaz, IRC-046-02 (Generalidades del Proyecto y Evaluación Forestal).

Le adjunto para su consideración las siguientes pruebas o documentos:

- *La presente nota peritoria.*
- *Certificados vigente del registro de la empresa.*
- *Certificado vigente de los registros de las fincas: No. 2046 y No. 835.*
- *Declaración Jurada.*
- *Copia de cedula del representante legal autenticada.*
- *Recibo de Pago y el Paz y Salvo original por la evaluación del EslA.*
- *Poder de la persona autorizada que llevara los trámites pertinentes del presente estudio.*
- *Copia de cedula autenticada de la persona autorizada.*

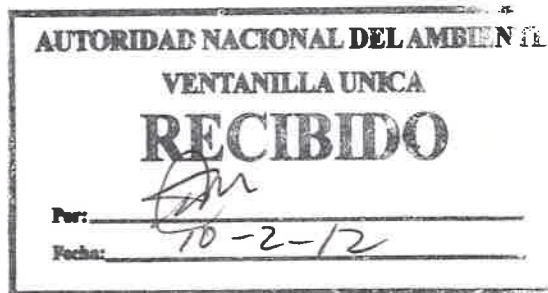
Panamá, 2 de febrero de 2012

SR. JOE ESSES YOHROS
Cédula No. 8-386-753

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Decimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma(-) anterior con la que aparece en la Cédula del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.



Panamá _____
Testigo _____
Testigo _____
RICARDO A. LANDERO M.

No. E 000446087 2

Banco Universal, S. A.
 10 Feb '12 12:43:11 REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 Paga Imp. DGT/Finca
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS



Banco Universal, S. A.
 10 Feb '12 12:43:11 DGT/Finca/24243
 No válida para arreglo de pago
 RUC: 8-386-753
 Fecha de Pago
 Día Mes Año
 1 1 0 2 1 2

! Efectivo \$\$\$\$\$\$8.00
 R.U.C. / Cédula / NT
 Código Transacción: 0601

D.V.

RUC/FINCA: 8-386-753
 Nombre o Razón Social
 Códigos DGI ---

! Total 8-386-753 \$\$\$\$\$\$8.00

46

306 JOE ESSES Y OHROS

! Total \$\$\$\$\$\$8.00

Impuesto		Período				Total	
Código	Descripción	Año		Mes		Balboa	Cts.
202	ITBMS						
250	Retención ITBMS						
317	Multa ITBMS						
306	TIMBRE	20	12	02		8.	00

Total Pagado	Balboas	Cts.
Efectivo	8.	00
Cheques		
Otros Títulos		
Total	8.	00

6613-422

Teléfono

Joe@esepit.net
 Correo electrónico

JOE ESSES Y OHROS

Nombre legible de quien efectúa el pago

Sello entidad recaudadora



DECLARACION JURADA

ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM).

Yo, JOE ESSES YOHROS, hombre, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-386-753, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL DE PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A, inscrita en la Ficha: 632587, Documento: No.1424060, de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, promotor del proyecto denominado "Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, "PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA a desarrollar sobre las Fincas: Finca No. 2046, tomo 173, folio 190 y la Finca No.835 con tomo 83, Folio: 304, de la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionadlo, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, por la cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998.

Panamá, 2 de febrero 2012

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma() anterior con la que aparece en la Cédula del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

03 FEB 2012

**JOE ESSES YOHROS
Cedula No. 8-386-753**



Panamá _____
Testigo _____
Testigo _____
RICARDO A. LANDERO M.
Notario Publico Décimo

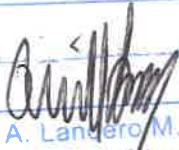


Yo, Ricardo A. Landero M., Notario Público Décimo
del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

Panamá, 03 FEB 2012


Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo





República de Panamá
Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

N° 50509

Fecha de Emisión:

10	02	2012
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

11	03	2012
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A.

Representante Legal:

JOE ESSES YOHROS

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
632587		1424060	

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

[Firma]
Jefe de la Sección de Tesorería
Digna de Méndez



ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM).

Entre los suscritos a saber yo, **SR. JOE ESSES YOHROS**, hombre panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-386-753, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL DEL PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A**, autorizo a la Señora **ENA MORENO DE FLORES** panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal numero No. 8-501-635, para que en mi nombre realice todos los tramites concernientes para la evaluación, aprobación y notificación de la resolución, para el **"Estudio de Impacto Ambiental Categoría III**, del proyecto: **PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**, ubicado en la Provincia de Colón, Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita..

Atentamente,

SR. JOE ESSES YOHROS

Cédula No.8-386-753

Representante Legal

Yo, **RICARDO A. LANDERO M.**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma() anterior con la que aparece en la Cédula del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

03 FEB 2012



Panamá _____
Testigo _____
Testigo _____
RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo



REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL
ENA DE JESUS
MORENO DE FLORES

NOMBRE USUAL
 FECHA DE NACIMIENTO: 05-MAR-1960
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
 SEXO: F
 EXPEDIDA: 27-ENE-2003 EXPIRA: 27-ENE-2013

8-501-635

Ena M de Flores

Yo, JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUIZOLA, Notario Público
 Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-359-375

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
 con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,


 JAIME EDUARDO GUILLÉN ANGUIZOLA
 Notario Público Cuarto





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 589927

PAG. 1
// JOMAPA20 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 12 - 976859

QUE LA SOCIEDAD :

PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 632587 DOC. 1424080 DESDE EL
DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

- (1) JOE ESSES YOHROS
- (2) DANIEL ESSES MIZRACHI

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) JOE ESSES YOHROS
- 2) DANIEL ESSES MIZRACHI
- 3) VICTOR FARADJ AZRAK
- 4) MOISES AZRAK TAWACHI

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE	: JOE ESSES YOHROS
VICE-PRESIDENTE	: MOISES AZRAK TAWACHI
TESORERO	: DANIEL ESSES MIZRACHI
SECRETARIO	: VICTOR FARADJ AZRAK

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA MISMA

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MARILIN PALMA SAAVEDRA

QUE SU CAPITAL ES DE *****10.000.00 DOLARES AMERICANOS.

DETALLE DEL CAPITAL :

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA DE 10.000.00 DOLARES AMERICANOS
DIVIDIDOS EN 10 ACCIONES, CON UN VALOR NOMINAL DE 1.000.00 DOLARES CADA
UNA, NOMINATIVAS O AL PORTADOR, INTECAMBIABLES UNAS CON LAS OTRAS

QUE SU DURACION ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

QUE NO CONSTA PODER INSCRITO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTISEIS DE ENERO
DEL DOS MIL DOCE A LAS 07:21:16.P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 12 - 976859
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 011124
FECHA: Jueves 26. Enero DE 2012

// JOMAPA20 //

Elizabeth Quijada R.
ELIZABETH QUIJADA R.
CERTIFICADOR





No. 451025

15/11/2011

CON VISTA A LA SOLICITUD 11 - NO. 604546

2046, INSCRITA AL TOMO 173, FOLIO 190, ACTUALIZADA CON CODIGO DE-----

UBICACION 3301, ADQUIRIDA AL DOCUMENTO 1501114, DE LA SECCION DE

PROPIEDAD PROVINCIA DE COLON.

QUE CONSISTE EN EL LOTE DE TERRENO S/N SEGUN PLANO 30104-923-----

UBICADO EN EL CORREGIMIENTO CABECERA DEL DISTRITO DE PORTOBELLO PROVINCIA

DE COLON-----FECHA DE ADQUISICION DEL 9 DE ENERO DEL 2009-----

SUPERFICIE: 11 HECT-1,221MTS2-95DEC2-----VALOR REGISTRADO: B/B1.209.00----

INDEROS Y MEDIDAS:

PARTIENDO DEL PUNTO DISTINGUIDO CON EL NUMERO 1, CON RUMBO NORTE 69 GRA-

DOS, 13 MINUTOS, 29 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 44 METROS--

CON 79 DECIMETROS, PARA LLEGAR AL PUNTO 2, COLINDA POR ESTE LADO CON----

TERRENOS PROPIEDAD DE ENERGIAS LAND, S.A. DEL PUNTO 2 CON RUMBO NORTE-----

58 GRADOS, 26 MINUTOS, 41 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 56--

METROS CON 47 DECIMETROS, PARA LLEGAR AL PUNTO 3. COLINDA POR ESTE LADO-

CON TERRENOS PROPIEDAD DE ENERGIAS LAND, S.A. DEL PUNTO 3 CON RUMBO SUR-

9 GRADOS, 40 MINUTOS, 54 SEGUNDOS OESTE. SE MIDE UNA DISTANCIA DE 32---

METROS CON 4 DECIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 4, COLINDA POR ESTE LADO.

CON TERRENOS PROPIEDAD DE ENERGIAS LAND, S.A. DEL PUNTO 4 CON RUMBO SUR-

70 GRADOS, 31 MINUTOS, 00 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 102—

METROS CON 71 DICINMETROS. HASTA LLEGAR AL PUNTO 5. COLINDA POR ESTE LADO

CON TERRENOS PROPIEDAD DE ENERGIAS LAND, S.A. DEL PUNTO 5.- CON RUMBO SUE

81 GRADOS, 51 MINUTOS, 58 SEGUNDOS OESTE. SE MIDE UNA DISTANCIA DE 72-----

METROS CON 59 DECIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 6. COLINDA POR ESTE LADO

CON TERRENOS PROPIEDAD DE ENERGIAS LAND, S.A. DEL PUNTO 5 CON FUMBO SUR-

89 GRADOS, 50 MINUTOS, 30 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 44---

METROS CON 88 DECIMETROS. HASTA LLEGAR AL PUNTO 7. COLINDA POR ESTE LADO

CON TERRENOS PROPIEDAD DE ENERGÍAS LAND, S.A. DEL PUNTO 7 CON RUMBO SUR-





No. 451026

CONTINUATION OF FD-302 (Rev. 11-27-70)

58 GRADOS, 45 MINUTOS, 29 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 68---
METROS CON 69 DECIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 8, COLINDA POR ESTE LADO
CON TERRENOS PROPIEDAD DE ENERGIAS LAND, S.A. DEL PUNTO 8 CON RUMBO SUR-
60 GRADOS, 23 MINUTOS, 44 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 29---
METROS CON 16 DECIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 9, COLINDA POR ESTE LADO
CON TERRENOS PROPIEDAD DE ENERGIAS LAND, S.A. DEL PUNTO 9 CON RUMBO NORTE
60 GRADOS, 47 MINUTOS, 44 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 49---
METROS CON 24 DECIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 10, COLINDA POR ESTE---
LADO CON LA FINCA 835, TOMO 83, FOLIO 304, DE LA PROPIEDAD DE PLAYA---
ESCONDIDA RESORT & DEVELOPMENT, S.A. DEL PUNTO 10 CON RUMBO NORTE 65---
RADOS, 20 MINUTOS, 17 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 40---
METROS CON 74 DECIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 11, COLINDA POR ESTE---
LADO CON LA FINCA 835, TOMO 83, FOLIO 304, DE LA PROPIEDAD DE PLAYA---
ESCONDIDA RESORT & DEVELOPMENT, S.A. DEL PUNTO 11, CON RUMBO NORTE 57---
GRADOS, 30 MINUTOS, 43 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA 10 METROS---
CON DECIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 12, COLINDA POR ESTE LADO CON LA---
FINCA 835, TOMO 83, FOLIO 304, DE LA PROPIEDAD DE PLAYA ESCONDIDA RESORT
& DEVELOPMENT, S.A. DEL PUNTO 12 CON RUMBO NORTE 62 GRADOS, 47 MINUTOS,
4 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 8 METROS, 22 DECIMETROS,---
HASTA LLEGAR AL 13, COLINDA POR ESTE LADO CON EL MAR CARIBE; DEL PUNTO---
13 CON RUMBO NORTE 15 GRADOS, 07 MINUTOS, 15 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE UNA---
DISTANCIA DE 117 METROS CON 06 DICIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 14,---
COLINDA POR ESTE LADO CON EL MAR CARIBE; DEL PUNTO 14, CON RUMBO NORTE---
23 GRADOS, 27 MINUTOS, 32 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 31---
METROS CON 89 DECIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 15, COLINDA POR ESTE---
LADO CON EL MAR CARIBE; DEL PUNTO 15, CON RUMBO NORTE 27 GRADOS, 57 MINU
TOS, 03 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 39 METROS CON 35 DECIME-
TROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 16, COLINDA POR ESTE LADO CON EL MAR CARIBE;
DEL PUNTO 16 CON RUMBO NORTE 43 GRADOS, 07 MINUTOS, 28 SEGUNDOS ESTE,---
SE MIDE UNA DISTANCIA DE 43 METROS CON 06 DECIMETROS, HASTA LLEGAR AL---



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 451027

CONTINUACION

PAG. 3
// ALDEPAZI //

PUNTO 17, COLINDA POR ESTE LADO CON EL MAR CARIBE; DEL PUNTO 17 CON
RUMBO NORTE 58 GRADOS, 31 MINUTOS, 09 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE UNA DISTAN-
CIA DE 57 METROS CON 78 DECIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 18, COLINDA---
POR ESTE LADO CON EL MAR CARIBE; DEL PUNTO 18 CON RUMBO NORTE 67 GRADOS-
27 MINUTOS, 35 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 41 METROS CON 13-
DECIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 19, COLINDA POR ESTE LADO CON EL MAR--
CARIBE; DEL PUNTO 19 CON RUMBO NORTE 74 GRADOS, 35 MINUTOS, 34 SEGUNDOS-
ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 34 METROS CON 07 DECIMETROS, HASTA LLEGAR
AL PUNTO 20, COLINDA POR ESTE LADO CON EL MAR CARIBE; DEL PUNTO 20 CON--
RUMBO NORTE 78 GRADOS, 23 MINUTOS, 44 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE UNA DISTAN-
IA DE 32 METROS CON 93 DECIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 21, COLINDA---
POR ESTE LADO CON EL MAR CARIBE; DEL PUNTO 21 CON RUMBO NORTE 85 GRADOS-
30 MINUTOS, 56 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 33 METROS CON 89
DECIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 22, COLINDA POR ESTE LADO CON EL MAR--
CARIBE; DEL PUNTO 22 CON RUMBO SUR 83 GRADOS, 50 MINUTOS, 24 SEGUNDOS--
ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 29 METROS CON 73 DECIMETROS, HASTA LLEGAR
AL PUNTO 23, COLINDA POR ESTE LADO CON EL MAR CARIBE; DEL PUNTO 23 CON--
RUMBO NORTE 82 GRADOS, 05 MINUTOS, 09 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE UNA DISTAN-
IA DE 49 METROS CON 43 DECIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 24, COLINDA--
POR ESTE LADO CON EL MAR CARIBE; DEL PUNTO 24 CON RUMBO SUR 65 GRADOS,--
22 MINUTOS, 32 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 19 METROS CON 20-
DECIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 25, COLINDA POR ESTE LADO CON EL MAR--
CARIBE; DEL PUNTO 25 CON RUMBO SUR 84 GRADOS, 09 MINUTOS, 34 SEGUNDOS--
ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 21 METROS CON 35 DECIMETROS, HASTA LLEGAR
AL PUNTO 26, COLINDA POR ESTE LADO CON EL MAR CARIBE; DEL PUNTO 26 CON--
RUMBO SUR 48 GRADOS, 13 MINUTOS, 42 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA
DE 17 METROS CON 52 DECIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 27, COLINDA POR--
ESTE LADO CON EL MAR CARIBE; DEL PUNTO 27 CON RUMBO SUR 46 GRADOS, 22--
MINUTOS, 51 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 19 METROS CON 25
DECIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 28, COLINDA POR ESTE LADO CON EL MAR





REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 451028

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTRO

CONTINUATION

PAG. 4

// ALDEPA21 //

CARIBE; DEL PUNTO 28 CON RUMBO SUR 71 GRADOS, 24 MINUTOS, 15 SEGUNDOS---
ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 17 METROS CON 00 DECIMETROS, HASTA LLEGAR
AL PUNTO 29, COLINDA POR ESTE LADO CON EL MAR CARIBE; DEL PUNTO 29 CON---
RUMBO SUR 43 GRADOS, 57 MINUTOS, 36 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA
DE 24 METROS CON 74 DECIEMTROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 30, COLINDA POR---
ESTE LADO CON EL MAR CARIBE; DEL PUNTO 30 CON RUMBO SUR 19 GRADOS, 23---
MINUTOS, 57 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 13 METROS CON 96---
DECIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 31, COLINDA POR ESTE LADO CON EL MAR---
CARIBE; DEL PUNTO 31 CON RUMBO SUR 03 GRADOS, 00 MINUTOS, 26 SEGUNDOS---
ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 13 METROS CON 86 DECIEMTROS, HASTA LLEGAR
L PUNTO 32, COLINDA POR ESTE LADO CON EL MAR CARIBE; DEL PUNTO 32 CON---
RUMBO SUR 16 GRADOS, 27 MINUTOS, 49 SEGUNDOS OESTE, SE MIDE UNA DISTAN---
CIA DE 24 METROS CON 16 DECIEMTROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 33, COLINDA---
POR ESTE LADO CON EL MAR CARIBE; DEL PUNTO 33 CON RUMBO SUR 17 GRADOS,---
23 MINUTOS, 55 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 43 METROS CON 35-
DECIEMTROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 34, COLINDA POR ESTE LADO CON EL MAR---
CARIBE; DEL PUNTO 34 CON RUMBO SUR 66 GRADOS, 29 MINUTOS, 55 SEGUNDOS---
ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 11 METROS CON 68 DECIEMTROS, HASTA LLEGAR
L PUNTO 35, COLINDA POR ESTE LADO CON EL MAR CARIBE; DEL PUNTO 35 CON---
RUMBO SUR 48 GRADOS, 48 MINUTOS, 28 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA
DE 49 METROS CON 40 DECIMETROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 36, COLINDA POR---
ESTE LADO CON EL MAR CARIBE; DEL PUNTO 36 CON RUMBO SUR 39 GRADOS, 50---
MINUTOS, 12 SEGUNDOS ESTE, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 45 METROS CON 12 DECI
METROS, HASTA LLEGAR AL PUNTO 37, COLINDA POR ESTE LADO CON EL MAR CARI-
BE; DEL PUNTO 37 CON RUMBO SUR 25 GRADOS, 09 MINUTOS, 19 SEGUNDOS OESTE-
SE MIDE UNA DISTANCIA DE 54 METROS CON 98 DECIEMTROS, HASTA LLEGAR AL---
PUNTO 1, COLINDA POR ESTE LADO CON EL MAR CARIBE;-----

GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.-----
DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS A FAVOR
DE METROBANK, S.A. POR LA SUMA DE B/.1,094.666.66 CON UN PLAZO DE 2 AÑOS





No. 451029

PAG. 5
// ALDEPA21 //

TUARE JOHNSON
CERTIFICADOR

// ALDEPAZ1 //





REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 450519

14

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA

PAG. 1
// ARHEPA21 //

14/11/2011

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 11 - NO. 604547

QUE PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A., ES PROPIETARIA DE LA FINCA

835, INSCRITA AL TOMO 83, FOLIO 304, ACTUALIZADA CON CODIGO DE UBICACION

3301, DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE COLON, QUIEN LA ADQUIRIO

DESDE 17 DE DICIEMBRE DE 2009.

UBICACION: CORREGIMIENTO CEBECERA DEL DISTRITO, DISTRITO DE PORTOBELLO,--

PROVINCIA DE COLON,-----SUPERFICIE: 29HAS-7862MTS50CM.

LINDEROS GENERALES: NORTE, MAR CARIBE, SUR, PANTANOS, FINCA DE MIGUEL,---

CASTILLO Y FINCA DE JUAN DE MATA AVILA, ESTE, FINCA DE JUAN DE MATA AVI-

A T, NAVARRO Y JULIA ANTIOCO Y OESTE, MANGLARS Y CAÑAS DE LAS UVEROS,---

VALOR REGISTRADO: B/.10,000.00.-----

GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y AN-

TICRESIS ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS A FAVOR DE METROBANK, S.A. POR LA SU

MA DE B/.1,094,666.66 CON UN PLAZO DE 2 AÑOS Y LIMITACION DE DOMINIO,---

SEGUN CONSTA A FICHA 475685, ASIEN TO 43976 DEL TOMO 2010 DEL DIARIO, DO-

CUMENTO REDI 1745967, DESDE 23 DE MARZO DE 2010.

QUE EL BANCO Y EL DEUDOR,DECLARAN Y HACE CONSTAR,PARA DAR CUMPLIMIENTO---

LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL, QUE AL---

DIA 2 DE JUNIO DE 2011, EL DEUDOR LE ADEUDA A EL BANCO POR RAZON DEL---

CONTRATO DE PRESTAMO, OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 2579 LA SU

MA DE B/.1,094,666.66, SEGUN CONSTA A FICHA 475685, ASIEN TO 123526 DEL---

TOMO 2011 DEL DIARIO Y NO. DE DCTO.2007334, DESDE 12 DE JULIO DE 2011.-

MANTENIDA, VIGENTE LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A QUE SE REFIEREN---

A LOS ANTERIORES, PERO AHORA AUMENTADA DE LA SUMA DE B/.1,094,666.66, SE

GUN CONSTA A FICHA 475685, ASIEN TO 123526 DEL TOMO 2011 DEL DIARIO, DOCU

MENTO REDI 2007334, DESDE 12 DE JULIO DE 2011.

QUE ESTA FINCA QUEDA SUJETA A RESTRICCIONES DE LEY.-----

QUE NO CONSTA ASIEN TO DEL DIARIO PENDIENTE DE INSCRIPCION A LA FECHA.---

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA,--EL CATORCE DE NOVIEMBRE
--DEL DOS MIL ONCE.

A LAS 01:29:58 PM



CONTINUACION

PAG. 2
// ARHEPA21 //

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 40.00
COMPROBANTE NO. 11 - 604547
FECHA: Lunes 14, Noviembre DE 2011
// ARHEPAZ1 //

TUARE JOHNSON
CERTIFICADOR



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

FECHA: 10-2-12

NOMBRE Y REGISTRO DEL CONSULTOR:

ACTIVO INACTIVO

<u>Lina Mercedes AFlos</u>	<u>IAR-063-97</u>	☒	☐
<u>Julio Díaz</u>	<u>IRC-046-02</u>	☒	☐
<u>Ricardo Martínez</u>	<u>IRC-023-04</u>	☒	☐
<u>Juan Ortega</u>	<u>IRC-057-07</u>	☒	☐
<u>Jorge Cortés</u>	<u>IRC-034-04</u>	☒	☐

REVISADO: [Signature]

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

SEÑOR PROMOTOR / CONSULTOR

PROYECTO: Playa Esmeralda Resort & Marina

PROMOTOR: Playa Esmeralda Development, SA

CATEGORÍA: III

FECHA DE ENTRADA:

FECHA DE REVISIÓN: 10-2-12

REALIZADO POR (CONSULTOR):

En sus Estudios de Impacto Ambiental no deben faltar los siguientes documentos.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RECIBIR EL EIA		SI	NO	Observación
1-	SOLICITUD NOTARIADA DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EN PAPEL SIMPLE, 8 1/2 X 11, 8 1/2 X 13 o 14, HABILITADO CON B/. 8.00 EN TIMBRES	✓		
2-	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
3-	DOS (2) CD EN DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
	NÚMERO DE CONSULTORES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL EIA	✓		
5-	COPIA DE CÉDULA DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL AUTENTICADA O COTEJADA	✓		
6-	COPIA DE CÉDULA AUTENTICADA O COTEJADA DEL APODERADO DEL PROYECTO (SÓLO DE PRESENTARSE EL CASO)	✓		
7	PODER EN EL QUE SE DETALLE LAS FUNSIONES ESPECIFICAS, OTORGADO AL APODERADO, DEBIDAMENTE FIRMADO Y NOTARIADO	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES	✓		
	COPIAS DE PLANOS DEL ANTEPROYECTO (PLANTA ARQUITECTÓNICA, VISTA GENERAL, OTROS)	✓		
DOCUMENTACIÓN DENTRO DE LOS REQUISITOS MININOS		SI	NO	Observación
10	DECLARACION JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 1/2 X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I)	✓		
11	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE TRES (3) MESES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO	✓		
12	ENCUESTAS, ENTREVISTAS, CON SUS RESPECTIVAS EVIDENCIAS Y EL COMPLEMENTO	✓		
13	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		
14	FIRMA DE LOS CONSULTORES RESPONSABLES AUTENTICADA-NOTARIADA, REGISTRADOS Y ACTIVOS EN LA ANAM	✓		
15	MAPA DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA	✓		
16	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR ANAM	✓		

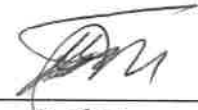
DOCUMENTOS: 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13 y 16

Los originales de éstos documentos deben traerse en un sobre aparte y no adjunto al EIA.

Al Estudio sólo deben adjuntarse las copias.

Eva M. de Flores

Presentado por: (USUARIO)



Recibido por: (ANAM)

original
1CD

Contenidos Mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría III
Decreto Ejecutivo N°123

PROYECTO: Playa Escondida Resort & marino
PROMOTOR: Playa Resort Development, SA
N° DE EXPEDIENTE: _____
FECHA DE ENTRADA: _____
FECHA DE REVISIÓN: 10/2/12
REALIZADO POR: _____
REVISADO POR: Gilmar

1.0	ÍNDICE	✓
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	
2.1	Datos generales de la empresa, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c); d) Correo electrónico; e) Pagina Web; f) Nombre y registro del Consultor.	✓
2.2	Una breve descripción del proyecto , obra o actividad; área a desarrollar, Presupuesto aproximado	✓
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	✓
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓
2.5	Una breve descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	✓
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	✓
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	✓
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	✓
3	INTRODUCCIÓN	✓
3.1	Indicar el alcance, objetivos, metodología, duración e instrumentalización del estudio presentado.	✓
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	✓
4	INFORMACIÓN GENERAL	
4.1	Información sobre el Promotor (natural o Jurídica), tipo de empresa, ubicación, representante legal	✓
4.2	Paz y salvo emitido por ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	✓
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	✓
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto.	✓
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestiones ambientales aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	✓
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	✓
5.4.1	Planificación	✓
5.4.2	Construcción	✓
5.4.3	Operación	✓
5.4.4	Abandono	✓
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	✓
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	✓
5.6	Necesidades de recurso durante la construcción y operación	✓
5.6.1	Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	✓
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación, especialidades, campamento)	✓
5.7	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	✓

5.7.1	Sólidos	✓
5.7.2	Líquidos	✓
5.7.3	Gaseosos	✓
5.7.4	Peligrosos	✓
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	✓
5.9.	Monto global de la inversión	✓
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	
6.1	Formaciones Geológicas Regionales	✓
6.1.2	Unidades geológicas locales	✓
6.1.3	Caracterización geotécnica	✓
6.2	Geomorfología	✓
6.3.	Caracterización del suelo	✓
6.3.1.	La descripción del uso del suelo	✓
6.3.2.	Deslinde de la propiedad	✓
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	✓
6.4	Topografía	✓
6.4.1	Mapa topográfico, según área a desarrollar a escala 1: 50,000	✓
6.5	Clima	✓
6.6.	Hidrología	✓
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	✓
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	✓
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	✓
6.6.2.	Aguas subterráneas	✓
6.6.2.a	Caracterización de acuífero	✓
6.7.	Calidad de aire	✓
6.7.1	Ruido	✓
6.7.2	Olores	✓
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a Amenazas naturales en el área	✓
6.9.	Identificación de los sitios propensos a Inundaciones	✓
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos	✓
7.	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	
7.1	Características de la Flora	✓
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	✓
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	✓
7.1.3.	Mapa de Cobertura Vegetal y uso de suelo en una escala 1: 20 000	✓
7.2.	Características de la Fauna	✓
7.2.1	Inventario de especies exóticas, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	✓
7.3	Ecosistemas frágiles	✓
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	✓
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	✓
8.2.	Características de la población (nivel cultural y educativo)	✓
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	✓
8.2.2	Índice de mortalidad y morbilidad	✓
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	✓
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas.	✓
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)	✓
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales	✓
8.5	Descripción del Paisaje	✓
9	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS	
9.1.	Análisis de la situación ambiental previa (línea de base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas.	✓
9.2.	Análisis, valorización y jerarquización de los impactos positivos y negativos de carácter significativamente adversos derivados de la ejecución del proyecto	✓

9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas, y c) las características ambientales del área de influencia involucrada.	✓
9.4	Análisis de los Impactos sociales y económicos a la comunidad producido por el proyecto	✓
10	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	✓
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental	✓
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	✓
10.3	Monitoreo	✓
10.4	Cronograma de ejecución	✓
10.5	Plan de participación ciudadana	✓
10.6	Plan de Prevención de Riesgo	✓
10.7	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	✓
10.8	Plan de Educación Ambiental	✓
10.9	Plan de Contingencia	✓
10.10	Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono	✓
10.11	Costos de la Gestión Ambiental	✓
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO- BENEFICIO FINAL	✓
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	✓
11.2	Valoración monetaria de las Externalidades Sociales	✓
11.3	Cálculos del VAN	✓
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA(S) FIRMA(S), RESPONSABILIDADES	✓
12.1	Firmas debidamente notariadas	✓
12.2	Número de registro de consultor(es)	✓
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	✓
14	BIBLIOGRAFÍA	✓
15	ANEXOS	✓

ESQUEMA DE PRESENTACIÓN	
• Estudio de Impacto Ambiental presentado electrónicamente	
• Solicitud de evaluación de impacto ambiental, dirigida a la autoridad competente al (la) Administrador (a) General, debidamente firmada y notariada, en la que indicará el tipo de proyecto, obra o actividad objeto del Estudio, la Categoría del Estudio de Impacto Ambiental, las partes y cantidad de fojas que lo conforman, e identificará a los (as) consultores(as) individuales o a la empresa consultora, según corresponda, que lo elaboró; la dirección, números telefónicos, apartado postal y dirección electrónica en que puede ser localizado(a) y en dónde desea recibir sus notificaciones personales y electrónica.	
• Tamaño mínimo de la letra N°. 12	
• Tipo de Letra Times New Roman o Arial.	
• Los Encabezados (títulos y subtítulos) deberán presentarse en negritas	
• Espacio entre párrafos 1 ½ líneas.	
• Todas las páginas del documento deben estar numeradas	
• La presentación del documento debe seguir la dirección vertical.	
• Márgenes superior, inferior y derecho de 1 pulgada.	
• Para el caso de los planos, imágenes y figuras las mismas deben incluir sus respectivas referencias, fuente y leyendas	

* PROYECTOS HIDROELECTRICOS	
Certificación de Conducencia remitida por la ASEP	
* PROYECTOS en ÁREAS PROTEGIDAS	
Viabilidad por parte de la Dirección de Áreas Protegidas	
* PROYECTOS FORESTALES	
Plan de Reforestación	
* PROYECTOS en ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO	
Análisis de Compatibilidad	



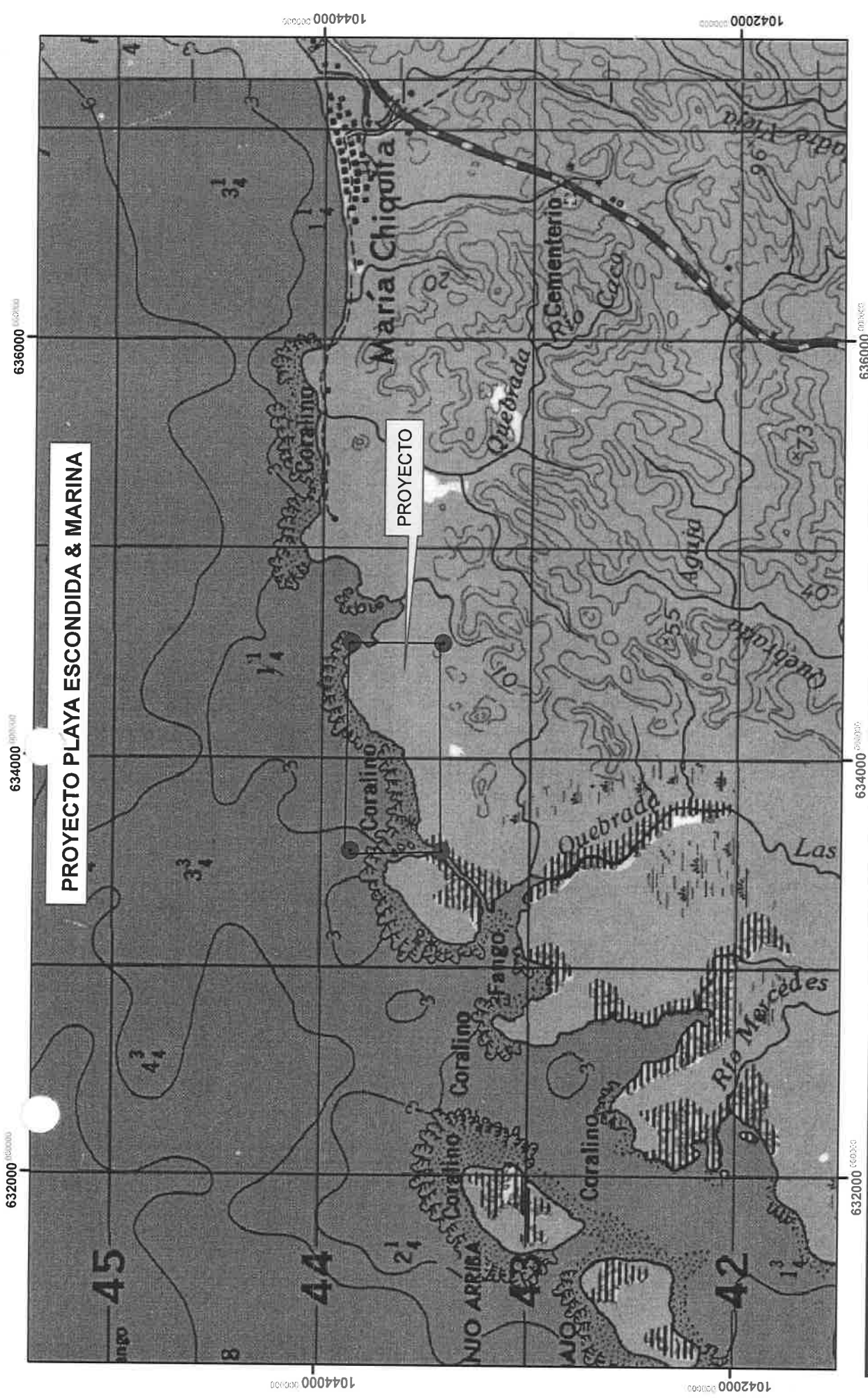
Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Ventanilla Única
 Verificación de Coordenadas

NÚMERO: 2643

Proyecto:	<u>Playa Escalón S. Marina</u>		
Categoría:	<u>III</u>	Expediente	_____
Provincia:	<u>Colón</u>	Distrito	<u>Portofelo</u> Corregimiento <u>María Chiquita</u>
Fecha:	<u>10/02/2012</u>		
Evaluador	_____		
Datos Adjuntos:	_____		
Observaciones:	<u>los coordenados están ubicados en la</u> <u>Provincia de Colón, Distrito de Portofelo,</u> <u>Corregimiento de María Chiquita. Parte del</u> <u>Proyecto está en Área de Corales. (Ver mapa)</u>		
Procesado por:	<u>Dagmar Sánchez</u>		
Fecha de Entrega:	<u>10/02/2012</u>		

$$\begin{array}{r} 216 \\ -99 \\ \hline 117 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 53 \\ -30 \\ \hline 23 \end{array}$$



PROYECTO PLAYA ESCONDIDA & MARINA

PROYECTO



1:24,000

Proyección Universal Transversa de Mercator,
Zona 17, Dato Horizontal: Dato Norteamericano,
1927. Elipsoids: Clarke, 1866 (Norte América).

Fuente: Mapa Topográfico escala 1:150,000
Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia".

Leyenda
● COORDENADAS DEL PROYECTO



SOLICITUD N°2643

Fecha: 10 de febrero del 2012.

Daysi S.

PROYECTO UBICADO: PROVINCIA DE COLÓN
DISTRITO DE PORTOBELLO, CORREGIMIENTO DE MARÍA CHIQUITA.

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2012.
 PROYECTO PRESENTADO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA
 PROMOTOR: PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A
 CONSULTORES: EMA M. DE FLORES/JULIO DÍAZ.
 LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO DE MARÍA CHIQUITA,
 DISTRITO DE PORTOBELLO, PROVINCIA DE
 COLÓN.

ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN:

El objetivo de esta obra consiste en la adecuación de un proyecto de uso mixto, que contempla la construcción de cómodas aéreas residenciales y turísticas de tipo vacacional, cuyo propósito será el de aprovechar el potencial de la zona litoral y las bellas playas de la costa arriba del atlántico panameño.

Este proyecto esta compuesto de edificios de apartamentos con vista directa al mar, villas de playa y villas dispuestas en el perímetro. El área residencial llega a su máximo esplendor con el diseño de sus bungalós costeros, casas club, entre otras obras civiles. El conjunto también cuenta con una marina, con sus respectivas áreas administrativas, áreas de estacionamientos y de servicio de combustible (localizado en tierra firme).

Por otro lado el proyecto se ve ampliamente favorecido con un comfortable hotel con todas las comodidades y facilidades, áreas sociales, deportivas, etc.

Para la construcción de este proyecto, se contempla la acción de la remoción de la cobertura vegetal, (*el manglar existente no será intervenido*), movimiento de tierra, corte y rellenos para la nivelación y adecuación del terreno.

El polígono del proyecto se localiza en la comunidad de María Chiquita, Provincia de Colón. Se localiza en las siguientes coordenadas 1044045.76 mN- 634575.18 mE; 1043610.52 mN-633580.72mE; 1044045.76 mN-633580.72 mE; 1043610.52 mN-634575.18 mE.

Este proyecto se llevará a cabo en dos fases, una primea fase se desarrollará sobre una superficie de 11 hectáreas + 1,221.95 m², asimismo la segunda fase del proyecto comprende 29 hectáreas +7862.50 m² y se solicitará un área de concesión marina de aproximadamente 25,008.71 m². Este terreno limita al Norte con Fondo de Mar Caribe, al Sur con propiedad privada perteneciente a la empresa Energías Land, al Este con área costera y al Oeste con Bosque de Manglar y Caño de los Uveros.

El costo de capital estimado para el proyecto, es de aproximadamente B/. 25,955.000

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados ante la ANAM, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Por tal motivo, se recomienda la aceptación de la solicitud de evaluación del Estudio de

Impacto Ambiental Categoría III del proyecto "PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA"

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2010.



ORLANDO BERNAL
Evaluador



YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
PROVIDENCIA DIEORA 034-1702-12.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**, a través de su representante legal **JOE ESSES YOHROS**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-386-753, presentó el 10 de febrero de 2012, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado "**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**" a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de **ENA M. DE FLORES Y JULIO A. DÍAZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución **IAR-063-97** e **IRC-046-02** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha 17 de febrero de 2012, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto "**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

Artículo 1. Admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría III "**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**", presentado por la empresa **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Artículo 2. Ordenar el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2010 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días, del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

CUMPLASE

BOLÍVAR PÉREZ

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

33
-26-

MEMORANDO-DEIA-0145-1702-12

Para: **NORIS TORIBIO**
Administradora Regional de Colón

De: **YOLANY CASTRO**
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental



Asunto: Envío de EsIA

Fecha: 17 de febrero de 2012.

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado “**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en el área el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar doce (12) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-001-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Unidades Ambientales Consultadas: MIVI, MINSA, IDAAN, ARAP, AMP, ATP, SINAPROC.

YC/ob
068

28-2-12

Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

26
-27-

Panamá, 17 de febrero de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0107-1702-12.

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda
E. S. D.

Arquitecta Tapia:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado “**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en el área el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar doce (12) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-001-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

YC/ob
080



Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

27
-28-

Panamá, 17 de febrero de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0107-1702-12.

Técnico
OCTAVIO PRADO
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

E. S. D.

Técnico Prado:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado “**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en el área el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar doce (12) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-001-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



I.D.A.A.N.
PROTECCIÓN AMBIENTAL
Recibido: 
Fecha: 24/2/2012 Hora: _____

YC/ob
068

Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

28
-29-

Panamá, 17 de febrero de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0107-1702-12.

Licenciado
ARTURO ALVARADO
Director General de Protección Civil
SINAPROC
E. S. D.

Licenciado Alvarado:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado “**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en el área el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar doce (12) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-001-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



YC/ob
CAB

PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
FIRMA 
FECHA 24/2/12 HORA 1:09

Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

29
-30-

Panamá, 17 de febrero de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0107-1702-12.

Licenciada
SANDRA CERRUD
Unidad Ambiental
Instituto Nacional de Cultura
E. S. D.



Licenciada Cerrud:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado “**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en el área el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar doce (12) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIT-001-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



YC/ob


Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 17 de febrero de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0107-1702-12.

Licenciado
JAIME VÉLEZ
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciado Vélez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado “**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en el área el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar doce (12) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-001-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



YC/ob


Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

31
-32-

Panamá, 17 de febrero de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0107-1702-12.

Arquitecta
MICHELLE HASSAN
Unidad Ambiental
Autoridad Marítima de Panamá
E. S. D.

Arquitecta Hassán:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de ELA está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado “**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en el área el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar doce (12) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-001-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



YC/ob


Dejando huellas para un mejor ambiente...


24/2/12



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

-33-
32

Panamá, 17 de febrero de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0107-1702-12.

Licenciado
JAIME CORNEJO
Unidad Ambiental
Autoridad de Turismo de Panamá
E. S. D.

AUTORIDAD DE TURISMO PANAMÁ

CENTRAL TELEFONICA: 326-7000

(RECIBO DE DOCUMENTOS)

Fecha: 27/2/12
Hora: 1.38 pm
Nombre: Faj

Licenciado Segundo:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado “**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en el área el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar doce (12) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-001-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



YC/ob

Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

35
-34-

Panamá, 17 de febrero de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0107-1702-12.

Licenciado
ORLANDO SEGUNDO
Unidad Ambiental
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
E. S. D.

Licenciado Segundo:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado “**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en el área el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar doce (12) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-001-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Yolany
YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



YC/ob
Ob



Dejando huellas para un mejor ambiente...

Handwritten signature and date: 24/2/12

38
-35-

042-SDGSA-UAS

28 de febrero de 2012

Ingeniero

BOLIVAR PEREZ

Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente

En su Despacho

Ingeniero Pérez:

En referencia a la **Nota DIEORA-DEIA-UAS-0107-1702-12**, le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría III **"PLAYA ESCONDIDA RESORT&MARINA"**, ubicado en el corregimiento María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por Playa Resort Development, S.A.

Sin ningún otro motivo en particular.

Atentamente,



DR. CARLOS EMILIO JAEN H.

Subdirector General de Salud Ambiental



Cc Ventanilla Única

Dr. Aurelio Pineda. Directora Región de Salud Colón

Inspector de Saneamiento

CEJ/niurka

OB
ANAM



2012 MAR 6 3:10PM

DIEORA

"Cambio en la salud, un compromiso de todos"

39
-36-



MINISTERIO DE SALUD
SUDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL

Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
(EsiA)

Proyecto "Playa Escondida Resort & Marina"
Categoría III

042-SDGSA-UAS

28 de febrero de 2012

Proyecto: "Playa Escondida Resort & Marina"

Ubicación: Corregimiento María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Promotor: Playa Resort Development, S.A.

Objetivo : Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de protección ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Y ambiental obtener los datos cuantitativamente medible o cuantitativamente descriptible.

ANTECEDENTES:

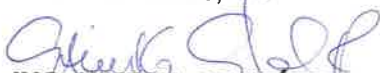
Playa Escondida Resort & Marina, es un proyecto de uso mixto, compuesto por cómodas áreas residenciales, distribuidas entre edificios de apartamentos con vista directa al mar, villas de playas y villas dispuesta en el perímetro. El conjunto cuenta también con una marina, con sus respectivas áreas administrativas y de servicios combustibles (localizado en tierra firme).

El complejo cuenta con un área de construcción en su primera etapa de aproximadamente de 79,788.00m² y la segunda etapa el área de construcción es de aproximadamente 102,893.00 m² para un total de 182,681.00m².

AMPLIACIONES

En el punto 5.6.1 Necesidades de servicio (**agua**), se menciona que se utilizara agua del cauce existente (previo obtención de permiso) o de lo contrario se conectara al sistema del acueducto rural existente en el área. **Aclarar** la ubicación de la toma de agua del acueducto rural del área y como se afectaría la misma por el proyecto en mención.

Atentamente,


ING. NIURKA GONZÁLEZ

Técnica Evaluadora

"Cambio en la salud, un compromiso de todos"

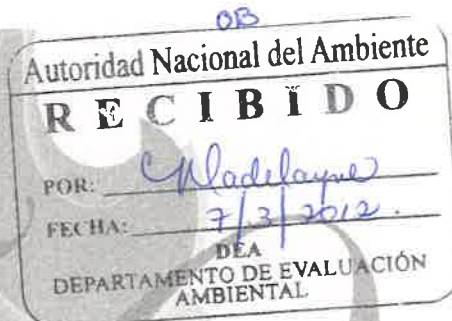
-37-
26

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
Edificio Sede, Vía Brasil. Teléfono: 523-8570 - 523-8567. Pág. Web: www.idaan.gov.pa

Apdo.: 0816-01535

Nota N° 055 - Deproca
Panamá, 5 de marzo de 2012

Ingeniera
YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En su despacho



Ingeniera Castro:

En referencia a su nota **DIEORA-DEIA-UAS-0107-1702-12** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”**, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, con número de expediente **IIIT-001-12**, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Deseamos comunicarle, que después de la consulta realizada por la Unidad Ambiental de nuestra Institución, a la Regional de Colón, presentamos las observaciones sobre dicho Estudio.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


Octavio Prado
Protección Ambiental



OP/bb

24
-38-

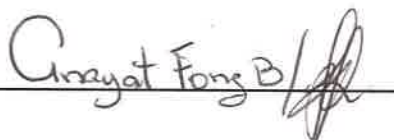
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental, referente a la Nota **DIEORA-DEIA-UAS-0107-1702-12** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”**, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, con número de expediente **IIIT-001-12**, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Observaciones:

1. En la página 14 del Capítulo 2 se indica lo siguiente “El suministro de agua potable es de responsabilidad del I.D.A.A.N.”, sin embargo este proyecto se encuentra fuera de la influencia de la Planta Potabilizadora de Sabanita. El corregimiento de María Chiquita se abastece de un acueducto rural que es administrado por el M.I.N.S.A. y no como se establece en la página antes mencionada, por lo que le solicitamos nos indique como abastecerá de agua potable el promotor a los futuros usuarios del proyecto.
2. Debido a que el área no cuenta con el Sistema de Alcantarillado Sanitario, el promotor deberá diseñar, construir y operar su propio sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual debe cumplir con lo establecido en las Normas técnicas DGNTI-COPANIT 35-2000, DGNTI-COPANIT 47-2000.
3. Los desechos biológicos provenientes de las letrinas portátiles utilizadas por los trabajadores, deben ser depositados en lugares autorizados por las autoridades competentes.
4. El promotor deberá cumplir con lo establecido en las legislaciones, normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra u actividad, al igual que los permisos correspondientes y las medidas de mitigación descritas en el Estudio de Impacto Ambiental

Revisado por:



Lic. Anayat Fong

AF/bb





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

40
-39-

MEMORANDO-DEIA-0180-0703-12.

Para: **RICARDO BARRANCO**

Director de Administración de Sistemas de Información Ambiental-Encargado

De: 
YOLANY CASTRO

Jefa de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



Asunto: Ubicación del Proyecto: Playa Escondida Resort & Marina.

Fecha: 07 de marzo de 2012.

Por medio de la presente, le solicitamos generar una cartografía general que nos permita determinar, la ubicación exacta del proyecto Categoría III, titulado **“PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”** a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo y provincia de Colón, en base a los datos presentados a continuación:

Coordenadas UTM del Polígono:

1044045.76 mN; 634575.18 mE.

1043610.52 mN; 633580.72 mE.

1044045.76 mN; 633580.72 mE.

1043610.52 mN; 634575.18 mE.

En base a esta información, verificar si la localización regional presentada en el estudio (plano de ubicación geográfica, escala 1:50.000) corresponde o no con la ubicación levantada en su Dirección. De ser posible detallar el área estimada para la parte continental y marina respectivamente, incluyendo la presencia o no de arrecifes coralinos, áreas de humedales y demás ecosistemas frágiles presentes dentro del polígono del proyecto.

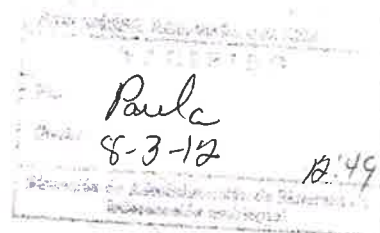
Igualmente adjuntamos un CD con todas las coordenadas de los elementos que se integran dentro del proyecto (infraestructuras a desarrollar). En ese sentido levantar la correspondiente información a fin de poder corroborar si el desarrollo de estas infraestructuras son viables desde la perspectiva ambiental.

En espera de una pronta respuesta a esta solicitud;

Quedo de Usted,

YC/ob





“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE....”



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GEOMÁTICA

MEMORANDO – DASIAM -164-12

Para: Yolany Castro

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Ricardo Barranco

De: Ricardo Barranco

Director, Encargado



Asunto: Ubic. 4 Coord. Proy. Cat.III- Playa Escondida Resort & Marina

Fecha: Panamá, 15 de marzo de 2012

En respuesta al memorando DEIA-0180-0703-12, donde solicita verificar cuatro (4) coordenadas del proyecto categoría III, Playa Escondida Resort & Marina, localizada en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, y suministra cuatro (4) puntos de coordenadas **(Sin DATUM)**, al respecto le informo, que se genera un polígono de aproximadamente 43 ha + 2,828.95 m². Sin embargo, a no especificarse el Datum se ha elaborado la verificación sobre el Datum NAD-27 y WGS84.

Determinando que de acuerdo al Datum NAD27, el globo de terreno posee una superficie marina de aproximadamente 32 ha + 263.15m² y una superficie terrestre de 11 ha + 197.27m², fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, abarcando parte de la línea costera, de acuerdo a cobertura boscosa parte la superficie terrestre de este polígono se encuentra en las categorías de manglar.

De acuerdo al Datum WGS84, el globo de terreno posee una superficie marina de aproximadamente 15 ha + 9,330.95 m² y una superficie terrestre de 27 ha + 3,497.82 m², se define fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, abarcando parte de la línea costera, de acuerdo a cobertura boscosa parte la superficie terrestre de este polígono se encuentra en las categorías de manglar y Bosque Maduro.

Adjuntamos mapas ilustrativos para su evaluación

El Dato de cobertura boscosa es una generalización de acuerdo a la escala de trabajo, se sugiere realizar la validación en situ.

En relación a la verificación regional del proyecto, esta dependerá del Datum definido, en relación a la existencia de arrecifes coralinos, humedales y ecosistemas frágiles, es necesario validar este dato en campo con los especialistas de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográfica (DEMAFOR), apoyados por la Regional de Colón, para que juntos realicen los análisis ambientales correspondientes.

Dentro del disco compacto enviado existe una serie de información que detallan elementos de análisis espacial, por lo cual solicitamos se nos proporcionen esta información en formato digital (DWG y/o SHP), indicando el DATUM, de referencia de la toma de las coordenadas (WGS-84 ó NAD-27), esta información es necesaria para optimizar el tiempo de respuesta de esta solicitud

RB/cp./el

CC Departamento de Geomática.

Dejando huellas para un mejor ambiente...

DIEORA

2012 MAR 16 9:24AM

ANAM

Solano

UB

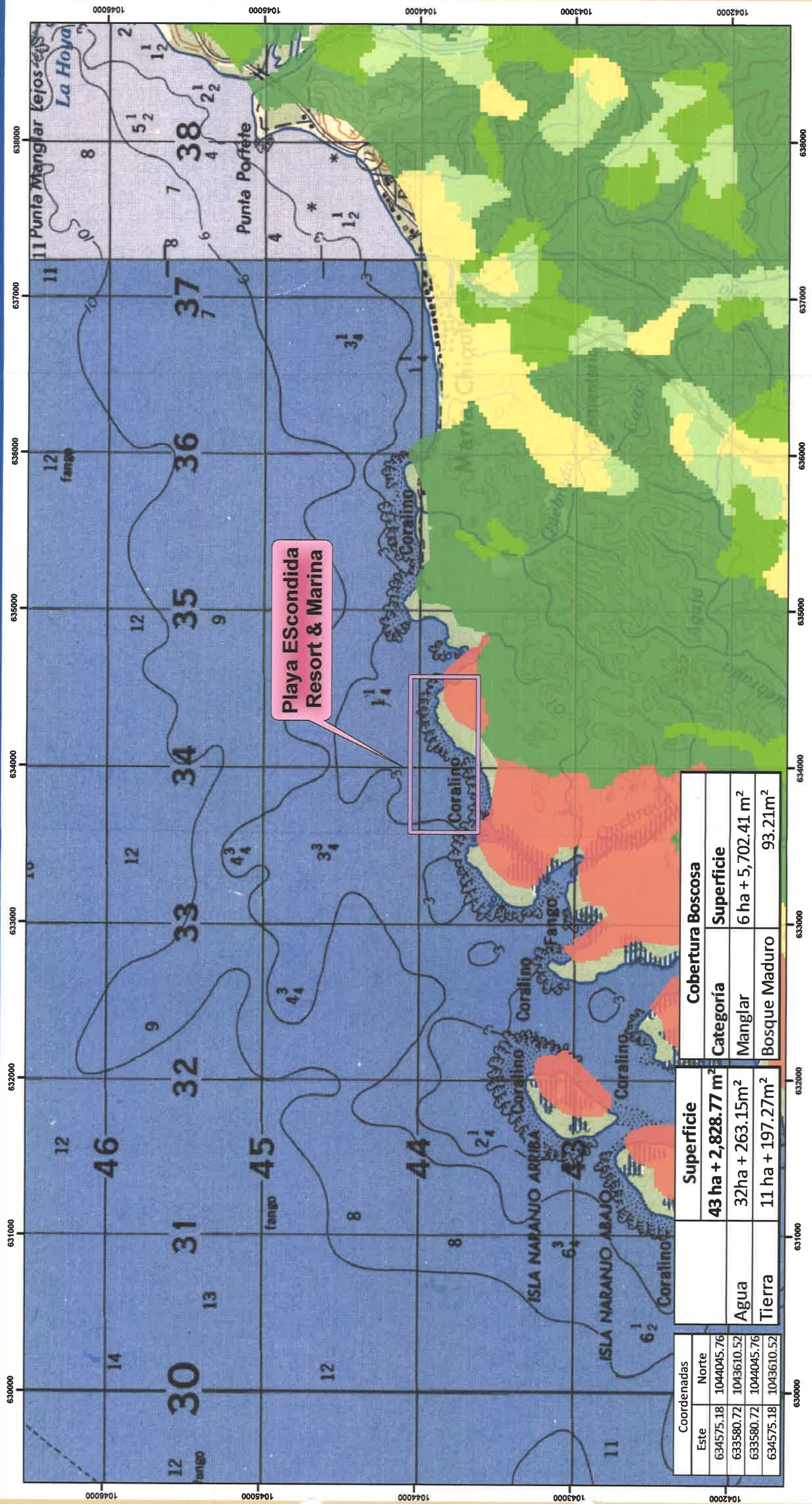
Yolany
Informante
REP
16/3/12

44
-40-

492
41-

VERIFICACION PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

República de Panamá



Playa Escondida
Resort & Marina

Coordenadas		Superficie		Cobertura Boscosa	
Este	Norte	Superficie		Categoría	Superficie
634575.18	1044045.76	43 ha + 2,828.77 m ²		Manglar	6 ha + 5,702.41 m ²
633580.72	1043610.52	Agua		Bosque Maduro	93.21m ²
633580.72	1044045.76	Tierra			
634575.18	1043610.52				

Localización Regional



Leyenda

Cobertura Boscosa
Bosque Maduro
Manglar

Playa Escondida Resort Marine



Escala 1: 25,000



GOBIERNO NACIONAL
autoridad nacional del ambiente

Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Marzo, 2012
fe.1



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 15 de marzo de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0150-1503-12.

Licenciada
SANDRA CERRUD
Unidad Ambiental
Instituto Nacional de Cultura
E. S. D.



Licenciada Cerrud:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado “**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en el área el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar doce (12) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-001-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



YC/ob


Dejando huellas para un mejor ambiente...


19/3/12
9:53 am



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

45
-43-

Panamá, 15 de marzo de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0150-1503-12.

Licenciada
VIELKA GORZOLA
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.



Licenciada Gorzola:

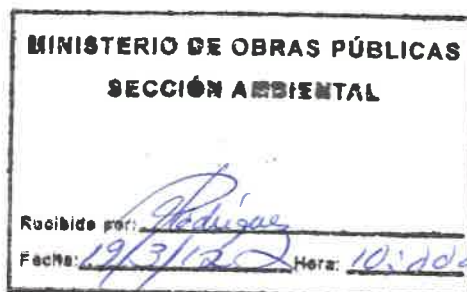
Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente página web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado “**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en el área el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar doce (12) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-001-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



YC/ob
C&B

Dejando huellas para un mejor ambiente...

República de Panamá



Ministerio de Obras Públicas
Sección Ambiental
Tel: 507-96-79

Panamá, 20 de marzo de 2012.
SAM-215-12

Licenciada
YOLANY CASTRO
Jefe de Evaluación Ambiental
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castro:

En atención a la Nota DIEORA-DEIA-UAS-0150-1503-12 recibida el 19 de marzo de 2012, en donde se remite la Información del Estudio de Impacto Ambiental IIIT-001-12 titulado **"PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA"**, a desarrollarse en el Corregimientos de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, presentado por **"PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A."**; después de revisado el Estudio de Impacto ambiental en mención, le adjuntamos el comentario técnico correspondiente.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa de la Sección Ambiental

VdeG/jdca

c.c. Lic. Rubén Candanedo – Secretario General
Archivos

GOBIERNO NACIONAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ



59
-45-

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: IIT-001-12

PROYECTO: "PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA".

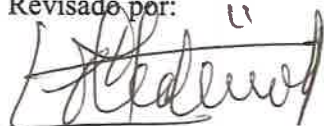
PRESENTADO POR: PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

UBICACIÓN: Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

CONSIDERACIONES:

Después de revisar y evaluar la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental en mención, no tenemos comentarios, ni objeción a la información presentada.

Revisado por:



Ing. Agr. Juan De Dios Cedeño A.
Técnico Ambiental – Sección Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
Panamá 20 de marzo de 2012.



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

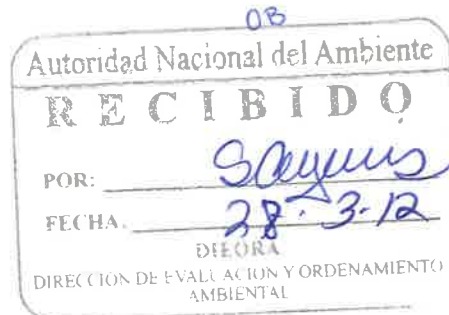
Unidad Ambiental

www.arap.gob.pa
Avenida Justo Arosemena,
Edificio Riviera

Teléfono: 511-6040

Panamá, 28 de marzo de 2012
UA-ARAP-138-12

Licenciada:
YOLANY CASTRO
Jefe de Evaluación Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.



Lic. Castro:

En atención a su nota DIEORA-DEIA-UAS-0107-1702-12 donde se solicita evaluación al EsIA, categoría III, del proyecto "Playa Escondida Resort & Marina", en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón. Hacemos formal entrega del informe respectivo de inspección.

Sin otro particular, se despide de Usted,

Atentamente,

Lic. Samuel Ortega

Jefe Encargado de la Unidad Ambiental.

c.c.: Lic. Abdiel Martínez, Director de ARAP en Colón,
Archivo.

INFORME DE EVALUACIÓN DEL EsIA
PROYECTO PLAYA ESCONDIDA
CATEGORIA III

Fecha de Inspección: 14 y 23 de marzo de 2012
Ubicación: Corregimiento de Mará Chiquita. Distrito de Portobelo y
Provincia de Colón.
N° Exp-ANAM: IIIT-001-12
N° nota de ANAM: DIEORA-DEIA-UAS-0107-1702-12
Promotor: PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

Participantes:

Día 14 de marzo

ARAP: Samuel Ortega y Abdiel Martínez director de ARAP Colón.

Promotor: Joe Esses

ANAM: Genaro Pinzón (ANAM COLÓN)

Día 23 de marzo

ARAP: Samuel Ortega, Nadya Morales y Carlos La Casa.

Promotor: Omar Murray.

Objetivo:

- Evaluar la información el estudio impacto ambiental, viendo principalmente los componentes que le competen a la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá.

1. Descripción del Proyecto.

Playa Escondida Marina & Resort, se propone aprovechar el gran potencial del desarrollo residencial y turístico que ofrece la Zona del Litoral Atlántico, específicamente el área que comprende el sector de Costa Arriba, donde se localiza el sitio del proyecto denominado Playa Escondida, en el corregimiento de María Chiquita, del Distrito de Portobelo en la Provincia de Colón.

EL objetivo principal es construir un proyecto de uso mixto tipo residencial, turístico vacacional, cuyo propósito será el de aprovechar el potencial para el desarrollo de la zona litoral y las bellas playas del atlántico panameño, así como también el satisfacer en gran medida la creciente demanda de alojamiento en la región y a la vez contribuir a la generación de fuentes de empleo directos e indirectos, favoreciendo de esta manera el desarrollo económico y social del área de María Chiquita, en la Provincia de Colón y el país en general.

Metodología de la Evaluación.

Para la evaluación de dicho proyecto se procedió a leer el EsiA, para poder visualizar cuales serían los aspectos positivos y negativos de esta construcción y los impactos ambientales que se producirían. Se contactó al promotor y se coordinó la inspección para el día miércoles 14 de marzo de 2012 para realizar un recorrido terrestre y para el día 23 de marzo del presente se realizó el recorrido acuático. Ambas inspecciones se realizaron entre las 10:00 am y 3:00 pm.

La inspección se desarrolló con un recorrido por el área del lugar donde se realizará el proyecto. En este recorrido se tomaron fotografías de la fauna, flora y otras actividades dentro del área del proyecto. Con la ayuda del GPS se georeferenciaron lugares dentro del proyecto como lo muestran la tabla N° 1.

Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en campo

Coordenadas de la vía de acceso construida.

Este	Norte
634809.00	1043810.00
634697.00	1043708.00
634655.00	1043711.00
634686.00	1043801.00
634663.00	1043822.00
634640.00	1043830.00
634581.00	1043853.00
634485.00	1043877.00
634380.00	1043876.00
634168.00	1043806.00
634159.00	1043838.00

Polígono de humedal intervenido

Este	Norte
634132.45	1043844.33
634343.51	1044001.51
634683.90	1043831.21
634412.94	1043851.16

Muestreo de fondo marino

Este	Norte
634606.31	1044069.38
634494.53	1044118.75
634097.36	1044038.36

Fuente: Elaborado por el Evaluador, UA-ARAP-2012
Aspectos técnicos

Observaciones de campo

EL área del proyecto encontramos un ecosistema costero, compuesto por una plataforma marina, un humedal, área de mangle, zona de coco, playa, partes de pajonales.

1. Plataforma marina.

Está a lo largo de la costa del proyecto, encontramos los siguientes organismos:

- Algas Macroscópicas: de la familia Rhodophyta y Rhodomelaceae
- Hiervas Marinas: *Thalassia testudinum*
- Poríferos (Esponjas)
- Equinodermos, Erizo negro chico
- Coral: Dedos (*Porites porites*), Coral de Fuego (*Millepora sp*)

Sobre esta plataforma marina podemos decir lo siguiente:

1. La zona que se encuentra menos profunda, o son zona que quedan al descubierto cuando la marea baja, se encuentra altamente deteriorada.
2. La zona de la plataforma donde rompe las olas del mar en esta podemos encontrar mucha más abundancia de organismos como corales (como se muestran en la figuras de anexo y otros organismos).
3. Observamos personas de la comunidad que utilizan la plataforma para buscar su sustento diario.

2. Zona de playa

Podemos encontrar dos zonas de playa dentro del área del proyecto una a la zona Este y otra a la zona Oeste como lo dice el Estudio Impacto ambiental. De estas playas podemos mencionar que tienen gran cantidad de desechos sólidos que las diferentes corrientes del mar han traído. Podemos decir que la importancia de esta playa radica principalmente en su actividad recreativa para las personas locales y extranjeras.

3. Zona de humedal

En el área del proyecto encontramos tres tipos de mangle: mangle rojo, mangle blanco y el mangle negro. Encontramos dos áreas indudables en el proyecto una en la zona este y otra en la zona oeste. El área inundable de la zona este no se pudo adentrar por lo complicado del sitio, pero se nota claramente que es una zona inundable. La Zona oeste, es un humedal que esta intervenido quedando algunos arboles aislado de mangle (fotos de anexo). Esta intervención se nos informó que fue antes que se comprara la finca. Por tal motivo en la ampliación solicitamos que se nos muestre un documento donde la ARAP avala esta información. También para esta zona encontramos una vía de acceso que rellenó parte del humedal y en

algunos casos dividiéndolo en dos, impidiendo el flujo y reflujo de las aguas marinas. También se nos dijo que se contaba con tales permisos, por lo cual en las ampliaciones solicitamos ver estos permisos. Los puntos de esta calle fueron tomados ver coordenadas de la vía de acceso que se muestran en la tabla uno.

Es importante recalcar que en el estudio no se deja claro que no se identifican la zona de humedales, su porcentaje de cobertura y tampoco se menciona la cobertura real de la zona de mangle en todo el proyecto.

Ampliaciones:

- ✓ Agregar las normativas que la ARAP ha dictado para zonas costeras, humedales y mangle.
- ✓ Ampliar la información sobre la distribución de los ecosistemas terrestres y su condición, por ejemplo el área de humedal, áreas intervenidas, mangles, etc. Ver figura 1.
- ✓ Presentar una certificación o notificación donde la ARAP diga que estas áreas de mangle intervenidas (figura 1) antes que la finca se comprara y no fue realizada por el promotor actual.
- ✓ Presentar el polígono o los polígonos que contengan mangle que serán solicitadas para una posible tala ante la ARAP, y sus medidas de mitigación y compensación.
- ✓ Presentar los permisos o estudio correspondiente para el relleno para la vía de acceso como se ve en la figura 2 y coordenadas (ver coordenadas en la tabla 1).
- ✓ En el área donde encontramos una zona mangle que no será intervenido, presentar la zona de amortiguamiento como lo establece la normativa.
- ✓ En las zonas donde encontramos playa no se menciona los metros de servidumbre pública que menciona la normativa panameña.

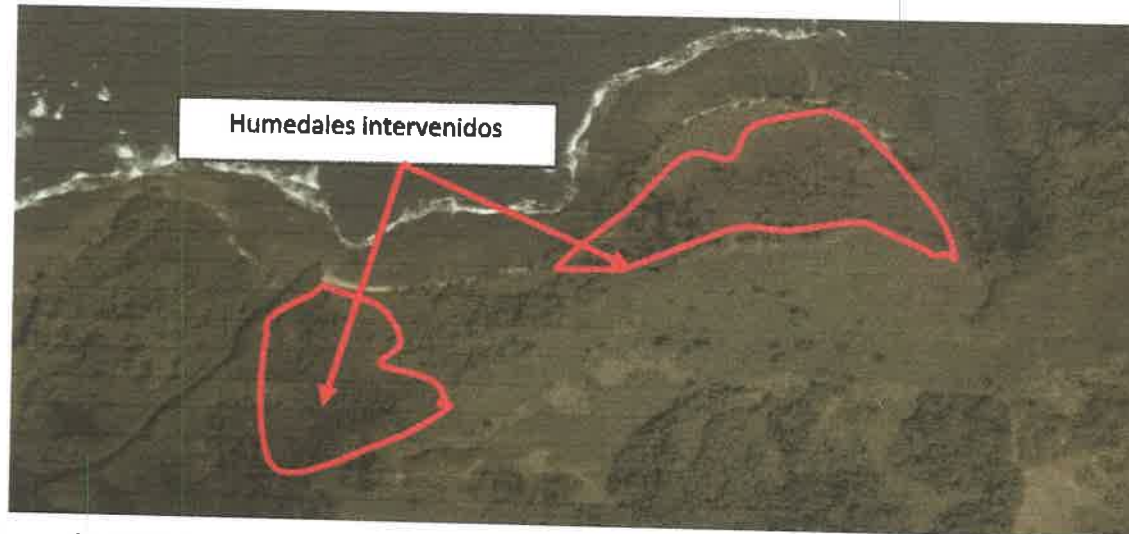
Plan de manejo

- ✓ Se menciona que en la fase de operación, para la flora acuática se realizará cada seis (6) meses un programa de monitoreo de la calidad del agua, en tres (3) puntos a fin de proteger la ecología marina del área. **Y en la fase de construcción, recomendamos también se debe incluir un monitoreo.**
- ✓ Se realizará el rescate y la reubicación de la fauna silvestre del área. Presentar también un plan de rescate para la fauna marina.
- ✓ Presentar un plan de manejo y monitoreo para el cuidado de los corales durante la construcción y operación del proyecto.

Lic. Samuel Ortega
Biólogo Unidad Ambiental

ANEXO DE FOTOS

Figura 1



Áreas de humedales no reconocidos en el proyecto y que han sido intervenidos.

Figura 2



Se muestra parte de la vía de acceso al proyecto.

Anexo de fotos de la plataforma marina.

Coral de Fuego (Millepora sp) 	Coral dedo Porites porites 
Pasto marino 	Alga marina 
Erizo de mar 	
El pez león 	Personal de la inspección 

Área de mangle intervenido	
	
Zona de playa	Mangles rojos
	
Vía de acceso que relleno parte del humedal.	
	



54

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 329, Fax Ext. 332 Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.anam.gob.pa

Informe Secretarial

Panamá, 19 de junio de 2012.

A quien concierne:

Por este medio se aclara, que por error involuntario en el foliado del expediente administrativo, se vuelve a foliar el mismo.

Atentamente


ROSARIO OBERTO
Evaluadora

Dejando huellas para un mejor ambiente...

**SOLICITUD DE ACCESO AL
EXPEDIENTE Y COPIAS****SEÑOR DIRECTOR DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), E.S.D.:**

Quien suscribe, Raymond L. Jiménez S., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-826-368, con domicilio laboral en el Centro de Incidencia Ambiental (CIAM), ubicado en Urbanización Los Ángeles, Avenida de los Periodistas, Casa No. G-14, planta alta, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, teléfonos 236-0866 y 236-0868, fax 236-0872 correos electrónicos info@ciampanama.org y ciam@ciampanama.org, actuando en mi propio nombre y representación, concurre ante usted con mi habitual respeto, a fin de Solicitar acceso y copias del Expediente administrativo del Proyecto PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA, categoría III del promotor PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A. con ubicación en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

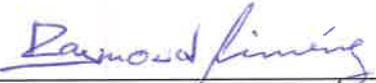
Esta solicitud se presenta teniendo en consideración que, la información solicitada, no está clasificada como "confidencial" o "de acceso restringido" por la legislación vigente pues, en efecto, la misma no está incluida dentro del listado de excepciones enumerado por el artículo 14 de la ley N° 6 de 22 de enero de 2002 (Ley de Transparencia).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 y 42 de la Constitución Nacional,

2012 ABR 10 3:01 PM Ley N° 6 de 22 de enero de 2002.


ANAM
DIEDRA

Panamá, a la fecha de su presentación.


RAYMOND L. JIMÉNEZ S.
C.I.P.: 8 - 826 - 368

**Solicitud de Copia Digital
de EsIA**

Exp:

**SEÑOR DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL, AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, E.S.D.:**

La suscrita, MARIA A. ACUÑA OTHON, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-16-1857, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en el Centro de Incidencia Ambiental (CIAM-Panamá), avenida Los Periodistas, Urbanización Los Ángeles, Casa G-14, Corregimiento de Bethania, Ciudad de Panamá, localizable en número de teléfono 236-0866/68, fax 236-0872, correo electrónico macuna@ciampanama.org / infor@ciampanama.org actuando en mi propio nombre y representación, comparezco a su despacho, dentro del término de Ley (artículo 33, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y en concordancia con los señalado en el último aviso de consulta pública, donde se nos expresa que el documento está disponible) con el fin de solicitarle me extienda una **copia digital del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto denominado Playa Escondida Resort & Marina, localizado en la provincia de Colón, Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita, para formular las observaciones correspondiente al mismo, , dentro del plazo legal.**

Lo solicitado se fundamenta sobre la base de la Teoría de Intereses o Derechos Difusos contemplada en nuestra legislación y reconocida en forma reiterada por la Corte Suprema de Justicia y tomando en consideración que, la información solicitada, no está clasificada como "confidencial" o "de acceso restringido" por la legislación vigente pues, no está incluida dentro del listado de excepciones enumerado por el artículo 14 de la Ley Nº 6 de 22 de enero de 2002 (Ley de Transparencia).

Fundamento de Derecho: Artículo 41 y 43 de la Constitución Política; Ley 6 de 22 de enero de 2002; Ley 41 de 1 de julio de 1998. Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Panamá, 4 de abril de 2012.


MARIA A. ACUÑA OTHON
DEN-005-12



*OTRO SI: Adjunto CD-R para grabar doc.
Se le dio copia del Estudio de la página 3 a la 25*

57

**Autoridad Nacional del Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

25742

Información General

Hemos Recibido De	MARIA ACUÑA	Fecha del Recibo	17/4/2012
Administración Regional	Oficina Central	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Efectivo		B/. 2.30
La Suma De	DOS BALBOAS CON 30/100		B/. 2.30

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.1	Fotocopias	B/. 2.30	B/. 2.30
Monto Total					B/. 2.30

Observaciones

COPIAS SIMPLES

Día	Mes	Año
17	04	2012

Firma**Nombre del Cajero** Francisca de Silva

**Solicitud de Acceso al Expediente
Administrativo de EsIA**
Exp:

**SEÑOR DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO
AMBIENTAL, AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, E.S.D.:**

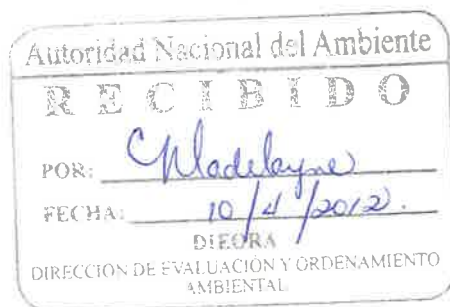
La suscrita, MARIA A. ACUÑA OTHON, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 5-16-1857, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en el Centro de Incidencia Ambiental (CIAM-Panamá), avenida Los Periodistas, Urbanización Los Ángeles, Casa G-14, Corregimiento de Bethania, Ciudad de Panamá, localizable en número de teléfono 236-0866/68, fax 236-0872, correo electrónico macuna@ciampanama.org / infor@ciampanama.org actuando en mi propio nombre y representación, comparezco a su despacho, con el fin de solicitarle acceso al expediente administrativo **del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto denominado Playa Escondida Resort & Marina, localizado en la provincia de Colón, Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita, para formular las observaciones correspondiente al mismo.**

Lo solicitado se fundamenta sobre la base de la Teoría de Intereses o Derechos Difusos contemplada en nuestra legislación y reconocida en forma reiterada por la Corte Suprema de Justicia y tomando en consideración que, la información solicitada, no está clasificada como "confidencial" o "de acceso restringido" por la legislación vigente pues, no está incluida dentro del listado de excepciones enumerado por el artículo 14 de la Ley Nº 6 de 22 de enero de 2002 (Ley de Transparencia).

Fundamento de Derecho: Artículo 41 y 43 de la Constitución Política; Ley 6 de 22 de enero de 2002; Ley 41 de 1 de julio de 1998. Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011. Ley No. 38 de 2000.

Panamá, 4 de abril de 2012.


MARIA A. ACUÑA OTHON





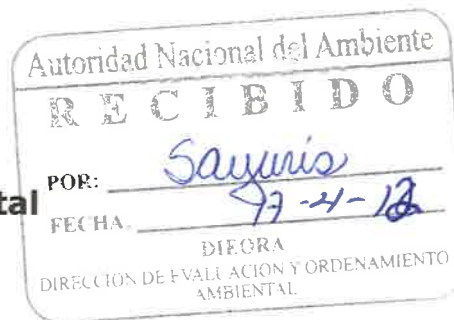
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL AMBIENTE DE COLÓN
Área de Protección Ambiental

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 12 de abril de 2012
ARC-732-1204-12

Ingeniera
YOLANY CASTRO
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental
E. S. D.



Respetada Ingeniera Castro:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

La presente tiene la finalidad de enviarle el Informe Técnico de Evaluación, Categoría III, titulado **"PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA"**, localizado en Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, provincia de Colón, del promotor **Playa Resort Development, S. A.**

Sin otro particular,

Atentamente,


Licda Noris Karina Toribio
Administradora Regional de ANAM – Colón



R/NKT/lz


INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

Fecha: 10 de abril de 2012

ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO:

Nombre del proyecto: "PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA"

Categoría: III

Número de proyecto:

Nombre de los promotores: PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S. A

Consultores Ambientales: Ena Moreno de Flores

Localización del Proyecto: corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Playa Escondida Marina & Resort, se propone aprovechar el gran potencial del desarrollo residencial y turístico que ofrece la Zona del Litoral Atlántico, específicamente el área que comprende el sector de Costa Arriba, donde se localiza el sitio del proyecto denominado Playa Escondida, en el corregimiento de María Chiquita, del Distrito de Portobelo en la Provincia de Colón.

EL objetivo principal es construir un proyecto de uso mixto tipo residencial, turístico vacacional, cuyo propósito será el de aprovechar el potencial para el desarrollo de la zona litoral y las bellas playas de la costa arriba del atlántico panameño, así como también el satisfacer en gran medida la creciente demanda de alojamiento en la región y a la vez contribuir a la generación de fuentes de empleo directos e indirectos, favoreciendo de esta manera el desarrollo económico y social del área de María Chiquita, en la Provincia de Colón y el país en general.

El proyecto se localiza en dos (2) fincas. En la primera finca **2046**, con tomo 173, folio 190, con una superficie total de: **11 hectáreas más de 1,221.95 m²**, se desarrollará la primera etapa del proyecto. Mientras que en la segunda etapa, se desarrollará en la finca **835** tomo 83 folio 304 cuya superficie comprende **29 hectáreas + 7,862.50 metros**.

El área de influencia directa determinada para el proyecto corresponde a la población de María Chiquita, la cual se ubica en la Costa Abajo de Colón, y las fincas ganaderas, que se ubican a los costados del mismo, correspondiente a la fase 1 y 2 del proyecto.

• DESGLOSE DE AREAS:

Playa Escondida Resort & Marina, es un proyecto de uso mixto, compuesto por cómodas áreas residenciales, distribuidas entre edificios de apartamentos con vista directa al mar, villas de playa y villas dispuestas en el perímetro. Sin lugar a dudas, el área residencial llega a su máximo esplendor con el diseño de sus bungalows costeros. Las áreas residenciales, divididas en dos (2) fases, cuentan además con dos (2) casas club completamente diseñadas para satisfacer las necesidades más exigentes y los gustos más exclusivos, convirtiéndose en el complemento perfecto del complejo.

El conjunto cuenta también con una marina, con sus respectivas aéreas administrativas y de servicios, dispuestas en un exclusivo edificio, áreas de estacionamientos y de servicio de combustibles (localizado en tierra firme).

Por otro lado el proyecto se ve ampliamente favorecido con un comfortable hotel con todas las comodidades y facilidades, áreas sociales, deportivas etc.

El complejo cuenta con un área de construcción en su primera etapa de aproximadamente **79,788.00 m²** y en la segunda etapa, el área de construcción es de aproximadamente **102,893.00 m²** para un total de **182,681.00m²**.

Las áreas estimadas incluyen todas las edificaciones, calles, veredas terrazas, jardines áreas de juego, en fin, todas las instalaciones creadas para el funcionamiento del complejo. Los edificios se disponen en diferentes categorías y modalidades, mismas que serán descritas una a una.

ETAPA 1:

En esta etapa se desarrollan edificios de apartamentos frente al mar, villas frente a la playa, villas en el perímetro de las piscinas, en el área Este de la finca y bungalows costeros, cuyas características son:

- **EDIFICIOS DE APARTAMENTOS CON VISTA AL MAR:**

El uso residencial en esta etapa está compuesto por (9) cómodos edificios de apartamentos, cuyas distribuciones y alturas generan (4) tipologías diferentes, todos con un diseño apropiado para la zona y alturas variadas, cuyas características por edificación enumeramos a continuación:

-Edificio tipo A:

En esta etapa se ubican cuatro (4) edificios de esta tipología, los mismos se desarrollan sobre una superficie de aproximadamente 875.00 m².

El área total de construcción de cada una de estas edificaciones es de aproximadamente 4,614.00 m².

-Edificio tipo B:

En esta etapa ubicamos dos (2) edificios de esta tipología, los mismos se desarrollan sobre una superficie de aproximadamente 1,050.00 m².

El área total de construcción de cada una de estas edificaciones es de aproximadamente 5,460.00 m². El área total de venta es de aproximadamente, 3950.00 m².

-Edificio tipo C:

En esta etapa ubicamos dos (2) edificios de esta tipología, los mismos se desarrollan sobre una superficie de aproximadamente 1,120.00 m².

El área total de construcción de cada una de estas edificaciones es de aproximadamente 5,892.00 m². El área total de venta es de aproximadamente, 4,230.00 m².

-Edificio tipo D:

En esta etapa ubicamos Un (1) edificio de esta tipología, el mismo se desarrolla sobre una superficie de aproximadamente 890.00 m².

El área total de construcción de esta edificación es de aproximadamente 2,880.00 m². Y el área de venta es de aproximadamente de 2,660 m².

- **RESIDENCIAS TIPO VILLAS:**

El proyecto desarrolla viviendas tipo villa, dispuestos en dos tipologías diferentes, las frente al mar, denominadas Beach Villas y las que se desarrollan a lo largo de las piscinas, denominadas Lagoon Villas.

-BEACH VILLAS:

Ubicadas justo frente al mar las Beach Villas, en esta primera etapa está compuesta por seis (6) unidades, totalmente independientes, desarrolladas en un solo nivel. Cada unidad cuenta con aproximadamente 150.00 m² de área cerrada más áreas de terrazas y piscina.

-LAGOON VILLAS:

Ubicadas en el perímetro de las piscinas de la propiedad, Lagoon Villas, en esta primera etapa está compuesta por diez (10) unidades, desarrolladas en dos (2) niveles, donde cada nivel es independiente uno del otro, logrando así 20 villas. Cada unidad cuenta con aproximadamente 120.00 m² de área cerrada más áreas de terraza.

- **BUNGALOWS:**

En busca de lograr un ambiente más exclusivo, en esta primera etapa, el proyecto desarrolla (21) residencias costeras, tipo bungalows, todos en un solo nivel y en tres (3) tamaños diferentes. Las cuatro tipologías se desarrollan a lo largo de una plataforma

tipo muelle con facilidad para transitar carros de golf, así tenemos seis (6) unidades de aproximadamente 85.00 m², seis (6) unidades de aproximadamente 125.00 m² y cinco (5) unidades de aproximadamente 145.00 m² y cuatro (4) unidades de aproximadamente 145.00 m², en el primer nivel y 40 m² en el segundo nivel para hacer un total de 185 m².

- **USO COMERCIAL Y RECREATIVO, I ETAPA:**

En esta sección se desarrollan todos los complementos que le dan comodidad, confort y esparcimiento al complejo.

- ÁREA COMUN Y RECREATIVA:**

Estas áreas están conformadas por amplias terrazas techadas y al aire libre, veredas peatonales, amplias piscinas para adultos y para niños, espejos y fuentes de agua, áreas para hamacas, bohíos, jardines, áreas de juegos de niños, beach voleibol. Estos espacios se desarrollan en un área aproximada de 10,455.00 m².

- CASA CLUB:**

En un área céntrica en esta etapa, en un edificio de hasta 2 niveles con un área de aproximadamente 1,100.00 m² se ubica la casa club, donde se da lugar a espacios de oficinas administrativas, restaurantes, gimnasio, spa, salones de eventos, salones de juegos y tiendas.

- **MARINA:**

Aprovechando su estratégica posición y como servicio complementario se proyecta una marina con todas las instalaciones necesarias para el funcionamiento óptimo de la misma, conteniendo lo siguiente:

- MARINA SERVICES:**

Edificación de un (1) niveles con 890 m² de construcción, dentro del cual se desarrollan las oficinas administrativas, de mantenimiento y control de la marina, de igual forma se ubican dentro de estas instalaciones espacios para bar, restaurante y tiendas de souvenir. Estas instalaciones cuentan con sus propios estacionamientos, dispuestos en un patio frente al mismo.

- MUELLE O ATRACADERO:**

Muelle, plataforma sobre pilotes con capacidad para recibir cuarenta y cuatro (44) botes de diferentes calados; 4 de aproximadamente 25 pies de largo, 4 aproximadamente de 38 pies de largo, 6 de aproximadamente 48 pies de largo, 14 de aproximadamente 56 pies de largo, 14 de aproximadamente 65 pies de largo y 2 de aproximadamente 85 pies de largo. El muelle incluye su rampa de bajada de botes y con un área de concesión total de 8,506.00 m².

- **ÁREA DE COMBUSTIBLE:**

Dos tanques de abasto de combustible para servicio del proyecto, un tanque de gasolina de 5,000 galones y un tanque de diesel de 10,000 galones. Ambos tanques colocados sobre nivel de suelo natural y sus respectivas norias de contención por seguridad. El área ocupada por los tanques y el área de contención es de 255.00 m².

- **USO SERVICIO Y MANTENIMIENTO, I ETAPA:**

El proyecto agrupa sus áreas de servicio y mantenimiento en una parcela de hasta 2,150.00 m², para la primera etapa, buscando un punto céntrico de acopio y distribución. En esta zona se da cabida a los transformadores y generadores eléctricos, plantas de tratamientos de aguas servidas, estaciones de bombeo y áreas de mantenimiento general del complejo.

- **USO VIAL Y ESTACIONAMIENTOS, I ETAPA:**

La conectividad vial dentro del proyecto se da a través de calles con las servidumbres establecidas por el Ministerio de Obras Públicas, siendo de 15.00 m de ancho la vía colectora y de 12.80 m las secundarias.

El proyecto cuenta con estacionamientos al aire libre que suplen las necesidades del complejo, según la demanda requerida y se suman a las plazas de los edificios individuales sumando un total de 285 unidades. En este mismo orden, entre calles

principales, secundarias y bolsas de estacionamientos al aire libre, tenemos un área de aproximadamente 14,748.00 m².

- **USO AREAS VERDES Y SERVIDUMBRES, I ETAPA:**

Las áreas verdes del proyecto representan aproximadamente 70% del total de la finca, incluidas las servidumbres y riberas de mar establecidas por ley.

- **PISCINAS**

El proyecto contempla la construcción de piscinas, estos últimos que recorran las instalaciones del proyecto, aumentando su valor paisajístico y de esparcimiento.

ETAPA II:

Esta etapa completa y complementa la primera, en ella se desarrollan edificios de apartamentos con frente directo al mar, villas frente a playa, villas en el perímetro de la entrada de mar tipo laguna en el área oeste de la finca, bungalows costeros, cuyas características son:

- **EDIFICIOS DE APARTAMENTOS CON FRENTE DIRECTO AL MAR:**

Al igual que en la primera etapa, el uso residencial en esta segunda etapa está compuesto por siete (7) cómodos edificios de apartamentos, cuyas distribuciones y alturas generan 3 nuevas tipologías diferentes, todos con un diseño apropiado para la zona y alturas variadas, cuyas características por edificación enumeramos a continuación:

-Edificio tipo F:

En esta etapa ubicamos tres (3) edificios de esta tipología, los mismos se desarrollan sobre una superficie aproximada de 1,155.00 m².

El área total de construcción de cada una de estas edificaciones es de aproximadamente 7,140.00 m². y el área de venta aproximada es de 4,720.00 m².

-Edificio tipo G:

En esta etapa ubicamos dos (2) edificios de esta tipología, los mismos se desarrollan sobre una superficie de 875.00 m².

El área total de construcción de cada una de estas edificaciones es de 4,614.00 m². Y el área de venta es de aproximadamente de 3,245.00 m².

-Edificio tipo H:

En esta etapa ubicamos dos (2) edificios de esta tipología, los mismos se desarrollan sobre una superficie de 1,120.00 m².

El área total de construcción de cada una de estas edificaciones es de 6,180.00 m². Y el área de venta es de aproximadamente de 4,230.00 m².

- **RESIDENCIAS TIPO VILLAS:**

Complementando a la primera etapa, en esta segunda fase, se continúa con las opciones de las viviendas tipo villa, en las mismas dos tipologías anteriores, las de frente al mar denominadas Beach Villas y las que se desarrollan a lo largo de las piscinas, denominadas Lagoon Villas.

-BEACH VILLAS:

Ubicadas justo frente al mar las Beach Villas, en esta segunda etapa están compuestas por once (11) unidades, totalmente independientes, desarrolladas en un solo nivel. Cada unidad cuenta con 150.00 m² de área cerrada más áreas de terrazas y piscina.

-LAGOON VILLAS:

Ubicadas en el perímetro de las piscinas de la propiedad, las Lagoon Villas, en esta segunda etapa está compuesta por dieciséis (16) unidades, desarrolladas en dos (2) niveles, donde cada nivel es independiente uno del otro, logrando así 32 villas. Cada unidad cuenta con 120.00 m² de área cerrada más áreas de terrazas y piscina.

- **BUNGALOWS:**

Continuando el desarrollo de la primera etapa, en esta fase se logran proyectar seis (6) residencias costeras, tipo bungalows, todos en dos niveles y en dos (2) de los tamaños

ofrecidos en la primera etapa. Las dos tipologías se desarrollan a lo largo de una plataforma tipo muelle, uniéndose al de la primera etapa en la ubicación Oeste con facilidad para transitar carros de golf, así tenemos, dos (2) unidades de 125.00 m² y cuatro (4) unidades de 145.00 m² en el primer nivel y 40 m² en el segundo nivel, haciendo un área cerrada de 185m².

- **USO COMERCIAL Y RECREATIVO, II ETAPA:**

Al igual que en la primera fase, en esta sección se desarrollan todos los complementos que le dan comodidad, confort y esparcimiento al resto del complejo.

- ÁREA RECREATIVA**

Estas áreas están conformadas por amplias terrazas techadas y al aire libre, veredas peatonales, amplias piscinas para adultos y para niños, espejos y fuentes de agua, áreas para hamacas, bohíos, jardines, áreas de juegos de niños, beach voleibol. Estos espacios se desarrollan en un área aproximada de 15,560 m².

- CASA CLUB**

Buscando en un espacio intermedio en esta etapa, en un edificio de hasta dos niveles con un área de hasta 1,548.00 m² se ubica otra casa club, donde se da lugar a espacios de oficinas administrativas, restaurantes, gimnasio, spa, salones de eventos, salones de juegos y tiendas para cumplir con la demanda de las nuevas edificaciones.

- **HOTEL**

Ubicado en el centro de la finca 835, segunda etapa se contempla el diseño de un hotel sobre una superficie de hasta 3,922 m², a desarrollarse en seis (6) niveles. Esta edificación contará con cien (100) habitaciones, salones para eventos, restaurantes, bares y todas las facilidades necesarias que le permitan brindar un servicio completo. Sus áreas sociales, compuestas por amplias terrazas, piscinas y jardines, se complementarán con una segunda edificación que albergará la casa club del hotel, en la que se ubicarán el resto de las facilidades sociales y recreacionales del hotel. El edificio principal contará con un área de construcción de hasta 10,000.00 m² a las que se le sumarán las áreas sociales.

- **USO SERVICIO Y MANTENIMIENTO, II ETAPA:**

En esta etapa, el proyecto escoge un punto estratégico para agrupar sus áreas de servicio y mantenimiento en una parcela de hasta 4,980.00 m², tomando en cuenta que dicha zona es el punto de acopio y distribución. En esta zona se da cabida a los transformadores y generadores eléctricos, plantas de tratamientos de aguas servidas, estaciones de bombeo y áreas de mantenimiento general del complejo.

- **USO VIAL Y ESTACIONAMIENTOS, II ETAPA:**

Siguiendo la alineación vial de la primera etapa, las servidumbres viales, siguen los mismos preceptos establecidos por el Ministerio de Obras Públicas, siendo de 15.00 m de ancho la vía colectora y de 12.80 m las secundarias.

En esta segunda etapa, el proyecto también cuenta con estacionamientos al aire libre que suplen las necesidades del complejo, según la demanda requerida y se suman a las plazas de los edificios individuales sumando un total de 481 unidades. En este mismo orden, entre calles principales, secundarias y áreas de estacionamientos al aire libre, tenemos un área de 22,339.00 m².

- **USO AREAS VERDES Y SERVIDUMBRES, II ETAPA:**

Las áreas verdes del proyecto representan aproximadamente el 79.65% del total de las fincas.

PRESUPUESTO APROXIMADO

El costo de capital estimado para el proyecto, es de aproximadamente **B/. 25, 955,000.00.**

IMPACTOS MÁS SIGNIFICATIVOS OCASIONADOS POR EL PROYECTO

Dentro de los impactos negativos y positivos generados por el proyecto, según el medio afectado se encuentran:

Impactos Positivos:

1. Generación de Empleos.
2. Generación de ingresos municipales
3. Aumento del valor de las propiedades.
4. Mejora en la economía local.

Impactos Negativos:

1. Afectación de los recursos escénicos o del paisaje.
2. Afectación de aire.
3. Afectación del ruido.
4. Afectación del suelo.
5. Afectación de la flora
6. Afectación de la fauna
7. Generación de los desechos sólidos.
8. Generación de aguas residuales.
9. Demanda de los servicios públicos.
10. Afectación de la salud pública.
11. Aumento del Tráfico Marino.

ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Sobre la base de la identificación de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, se dan una serie de acciones tendientes a minimizar los impactos negativos y potenciar los positivos, como lo son:

Generación de empleos:

(250) empleos temporales.

-Se contratará mano de obra local para involucrar la población ubicada en el área de influencia del proyecto.

(200) empleos permanentes.

-Se contratara el recurso humano especializado, a fin de preservar el entorno y los recursos naturales del proyecto.

Generación de ingresos municipales.

-La construcción del proyecto proporcionará un ingreso considerable al municipio del área.

Mejora en la economía local.

- Los materiales de construcción serán adquiridos en el comercio local.

Aumento del valor de las propiedades

-Se prevé que con el desarrollo del proyecto se aumente el valor de las tierras aledañas ubicadas en el área de influencia del proyecto.

Afectación de los recursos escénicos o del paisaje.

-El desarrollo del proyecto en su inicio plantea en su inicio unas series de trabajos a efectuar para estabilizar la obra, con un aspecto similar a unas series de proyectos turísticos construidos en el área, los cuales serán compensados en la fase de operación con un Plan de Arborización.

Afectación de la calidad de aire.

-Se humedecerá el suelo durante la época seca.

-Mantenimiento periódico del equipo y maquinarias utilizadas en el proyecto durante la construcción.

-Se debe evitar la dispersión de polvo por transporte de material y partículas en suspensión, en el momento que se efectuó la construcción de losas y pilas, a fin de evitar derramamiento de concreto.

- Se debe escoger el sitio apropiado para preparar la mezcla de concreto a través de tinajas de metal, a fin de que se evite el escurrimiento del material.

- Las bolsas de cemento que no se utilizaran en forros o moldes deben recogerse adecuadamente.

-66-

- Para el procesamiento del material se debe evitar la polución de partículas mediante el regado permanente durante esta actividad, la cual no se deberá correr a velocidades excesivas con los camiones.

Generación de ruido.

- Efectuar un mantenimiento mecánico periódico y óptimo de los equipos a utilizar en la construcción en el área terrestre y acuática.
- Para el hincado de pilotes se debe realizar el desarrollo de la operación en tiempos cortos para que el ruido no altere la fauna acuática y terrestre.
- Para el hincado de pilotes el personal debe utilizar los protectores auditivos en el momento que se desarrolle la operación de hincado de pilotes en tiempos cortos.

Afectación del suelo (terrestre y fondo marino).

Suelo terrestre:

- Se debe realizar la siembra del suelo desnudo, para evitar el arrastre del suelo terrestre (erosión o sedimentación).
 - Aplicar las medidas citadas para evitar el desplazamiento del suelo terrestre, por la instalación de los sistemas pluviales.
 - Mantenimiento periódico del equipo y maquinarias utilizadas en el proyecto durante la construcción para evitar derramamiento de hidrocarburos en el suelo terrestre, por daño o accidente.
 - Las bolsas de cemento que no se utilizaran en forros o moldes deben recogerse adecuadamente.
- Con los residuales de la mezcla se recomienda utilizarlos en forma de barreras muertas paralelas con el propósito de retener la sedimentación.
- Para evitar derramamiento del concreto se debe sellar completamente los moldes de las pilas.
 - Se debe reforestar con grama de talud de tierra que se encuentren en ambos lados de la entrada y salida para evitar erosión por el roce del material, por lo que será necesario hacer excavación para los cimientos de los mismos, dado que es imprescindible.

Fondo marino:

- Mantenimiento periódico del equipo y maquinarias utilizadas durante la construcción para evitar derramamiento de hidrocarburos en el área del fondo marino, por daño o accidente.
- En el área del fondo marino, la maquinaria en general y las embarcaciones de la marina, no deberá abastecerse de combustible, ni realizar reparaciones, ni cambio de lubricantes y engrase, de tal forma que no existan derrames expuestos en el fondo marino.
- Se debe contratar los servicios de una empresa especializada, caso ocurra un derrame de hidrocarburos en la superficie del mar, a fin de recuperar de forma inmediata la zona afectada, a través de su limpieza y remoción.
- Se debe capacitar al personal inherente al proyecto sobre la preservación del ecosistema marino con énfasis en el substrato coralino según las normas.
- Se debe realizar el hincado de pilotes de acuerdo a un programa de piloteo con los tiempos de espacio para la mitigación de los efectos que estos pudiesen generar.
- Para el hincado de pilotes se debe remover la arena que detiene la corriente a fin de permitir el crecimiento de la flora y fauna y no obstruir las corrientes.

Afectación de la flora (terrestre y acuática).

Flora terrestre

- Se plantaran árboles para compensar la tala de especies, ocurridas en la construcción, tal como lo establece el plan de arborización.
- Se debe revegetar el área del manglar a través de un plan de conservación con el establecimiento de las comunidades en las zonas aledañas.

Flora acuática

- En la fase de operación, se efectuará cada (6) meses un programa de calidad del agua, en (3) puntos, a fin de proteger la ecología marina del área.
- Se debe efectuar un mantenimiento mecánico periódico y óptimo de los equipos a utilizar en la construcción y operación para evitar posible derrame de combustible y/o aceite por parte de los botes que atraquen en el muelle de la marina.
- Se debe escoger el sitio apropiado para el establecimiento del muelle de la marina, bungalows, y piscinas a fin de no afectar el ecosistema marino.

Afectación de la fauna (terrestre y acuática).

Fauna terrestre

- Se realizara el rescate y la reubicación de la fauna silvestre del área.

Fauna acuática

- Se debe evitar para la instalación de las infraestructuras civiles y sanitarias, todo tipo de contaminación por hidrocarburos y desechos sólidos en suspensión, así como también provocar stress a la fauna acuática.
- En la fase de operación, se efectuará cada (6) meses un programa de calidad del agua, en (3) puntos, a fin de proteger la ecología marina del área.

Generación de desechos sólidos.

- Para la fase de construcción estos desechos deberán ser almacenados en tanques de (55) galones para ser trasladarlos hacia el relleno sanitario del área, a través de una empresa privada.
- En la fase de operación, recolección adecuada de los desechos sólidos y disposición adecuada en el relleno del área por la empresa encargada de esta acción

Generación de aguas residuales

- Se debe colectar las aguas residuales a través de alquileres de sistemas de letrinas portátiles, donde la empresa propietaria se compromete al manejo y disposición adecuada de los residuos de estos sistemas.
- Implementación de una gestión y manejo para el sistema de tratamiento propuesto.

Demanda de los servicios básicos.

- Se limitará el uso de los servicios básicos a lo estrictamente necesario.

Afectación de la salud pública.

- Se deberá exigir al personal el uso de equipos de bioseguridad sobre todo en el momento que se instale toda la infraestructura civil y sanitaria en el mar. -Para la fase de operación, se debe realizar una capacitación al personal inherente al proyecto, a fin de evitar accidentes de tipo traumáticos y de inmersión.

Aumento del Tráfico Marino

Se debe tener precaución para realizar las maniobras de amarre, atraque, zarpada, a fin de evitar accidentes con otras embarcaciones, contaminación ambiental y/o sedimentos.

Utilizar las rutas marítimas de navegación establecidas por las autoridades correspondientes.

- Cumplir con las normas de tránsito marítimo
- Prohibir la circulación de embarcaciones en general fuera de los sectores preestablecidos.
- Establecer un Plan de Ordenamiento del Tráfico, a fin de minimizar la cantidad de embarcaciones navegando en forma simultáneas.

VERIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA

Luego de realizar el estudio preliminar, colectada y analizada la información y evaluada las implicaciones del proyecto, se ha podido percibir que el proyecto ocasionara impactos ambientales negativos parcialmente en los Criterios 1, 2 y 3; los cuales podrán ser mitigados con las medidas descritas en el presente estudio, a fin de cumplir con las normativas vigentes en cuanto a la preservación del ecosistema marino, por lo que puede ser considerado como Categoría III.

SÍNTESIS DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El presente EslA cumple con los aspectos requeridos para este tipo de actividades, ya que se pudo verificar con la inspección realizada lo contemplado en el EslA, específicamente la línea base. (Ver resultados de la evaluación).

Se contó con la participación de las áreas de APVS y AGICH, de la Regional de Colón.

El día 12 y 14 de marzo de 2011, se realizó la inspección técnica de evaluación al EslA en donde participaron el promotor del proyecto, AMP, MIVIOT, ATP, así como los consultores ambientales.

PRINCIPALES OBSERVACIONES DE LA CIUDADANÍA

La participación ciudadana es de vital importancia como forma de involucramiento de la población cercana al proyecto, donde se conocen los posibles inconvenientes que el proyecto pueda ocasionar, percibidos por los pobladores.

Para conocer la percepción de la comunidad se elaboró la encuesta de opinión, la cual fue aplicada en las comunidades aledañas al proyecto, y otras localidades.

Se aplicó a un número representativo de moradores en el área de influencia directa e indirecta (residentes, comerciantes, trabajadores y visitantes del área).

La encuesta que se aplicó fue la siguiente:

El tipo de encuesta fue al azar, con una muestra de 15 personas, de los cuales el 40 % eran del sexo femenino y el 60 % del sexo masculino.

Según el análisis realizado se aprecia que los encuestados de manera general la mayoría tenían conocimiento del proyecto, por lo que también manifestaron su aceptabilidad al mismo.

De las personas 15 encuestadas el 40 % se encuentran entre las edades de 18-28; el 26.67% en 29 a 39 años, el otro 26.67% está entre las edades de 40 a 50 años, un 6.60% se encuentra entre las edades de 51 a 61 años.

Resultados de las encuestas:

1- ¿CONOCE USTED ACERCA DEL PROYECTO?

Un 86.67.% de los encuestados revelaron que si conocen acerca del proyecto y un 13.33% consideraron que no conocían el proyecto.

2- ¿CONSIDERA USTED QUE EL PROYECTO PUEDE TRAER IMPACTOS POSITIVOS A SU COMUNIDAD?

Por otro lado un 100 % considera que el proyecto si va a traer impactos positivos a su comunidad.

3- ¿CONSIDERA USTED QUE EL PROYECTO PUEDE TRAER IMPACTOS NEGATIVOS A SU COMUNIDAD?

El 100% de los encuestados considera que no traerá impactos negativos a su comunidad.

4- ¿CONSIDERA USTED QUE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO AFECTARÁ LA FLORA Y LA FAUNA DEL ÁREA?

El 93.3% de los encuestados considera que no, un 6.7% si considera que se verá afectada el área.

5- ¿CONSIDERA USTED QUE EL PROYECTO AFECTARA LA TRANQUILIDAD DEL AREA?

El 100.0% de los encuestados consideró que el proyecto no afectará la tranquilidad del área.

6- ¿CONSIDERA USTED QUE EL PROYECTO LO AFECTA A USTED O SU FAMILIA?

El 100.0 % manifestó que no afectaría a su familia.

7- ¿TIENE ALGUNA SUGERENCIA QUE APORTAR AL PROYECTO?

Informe Técnico de Evaluación al EslA, Categoría III, titulado "Playa Escondida Resort & Martina"

Promotor: Playa Escondida Resort Development, S. A.

Anam- Colón

Página 9 de 20

[Firma]

El 26.67% de las personas manifestaron que no tenían algunas recomendaciones para no verse afectados en alguna medida por el desarrollo del proyecto, mas el 13.33% si emitieron recomendaciones.

RESULTADOS DE LA INSPECCION AL ÁREA

Participantes de la inspección:

ANAM Regional de Colón

Genaro Pinzón- Lindsay Zárate/Evaluación Ambiental

José Cerrud/AGICH

Octavio Ortiz/APVS

Representes de la Empresa Promotora

Ing. Juan A. Ortega/Consultora Ambiental

Licda. Ena M. de Flores/ Consultora Ambiental

Lic. Jorge Bordanea/AMP-Regional

Ing. Yuda Morhaim/AMP-Adm. Puertos

Joel Ceras/ MIVIOT

Roberto Guzmán/ ATP

Juan Portugal/ ATP

UAS que se invitaron y no participaron de la inspección: MINSA, ARAP, IDAAN Y SINAPROC.

La misma se llevo a cabo el día 12 de marzo este mismo año, desde las 11:00 a.m., en adelante cuyo punto de encuentro fue el área del proyecto a realizar. Allí se inicio con una reunión de apertura en donde se conversó con lo participantes de la misma, la metodología a utilizar para el desarrollo de la inspección.

El EsIA recoge el procedimiento, aspecto y normas concedentes con el proyecto pero el mismo requiere de las siguientes alteraciones.

Resultados de AGICH:

Entre los hallazgos encontrados al momento de la inspección podemos mencionar:

- ❖ En el sitio, el Sr. Joe Esses Yohros (promotor) y el consultor, nos expusieron los trabajos que pretenden realizar como parte del desarrollo del proyecto.



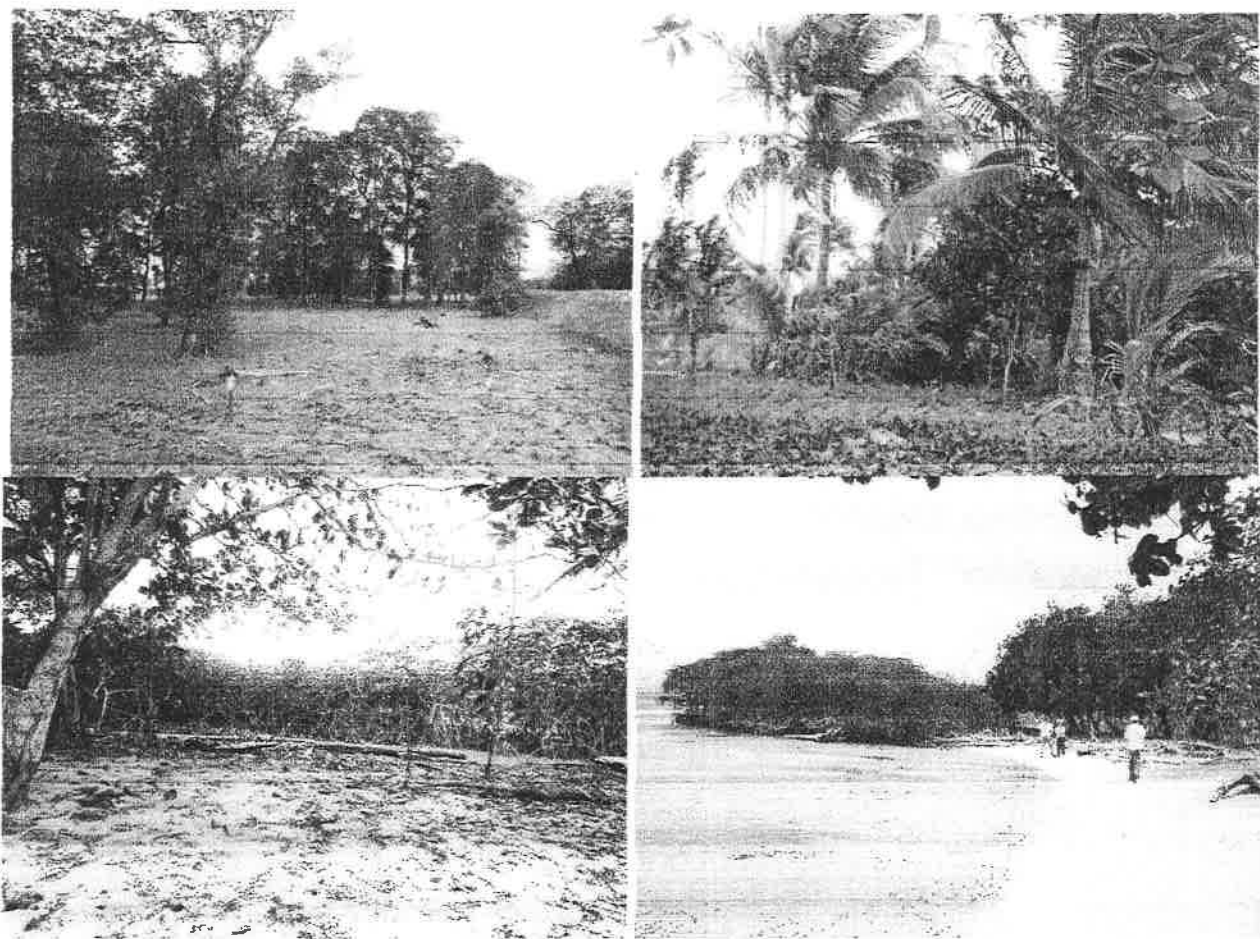
- ❖ En el sitio del proyecto (Finca No. 2046 y No. 835), se encontró un camino de aproximadamente 7 metros de ancho y alto (relleno) de 1.5 metros, el cual no está contemplado en EsIA y no existe ningún reporte del mismo en la institución, en cuanto a un permiso; ya sea de construcción de camino o pago de indemnización ecológica por vegetación afectada por la construcción del camino.



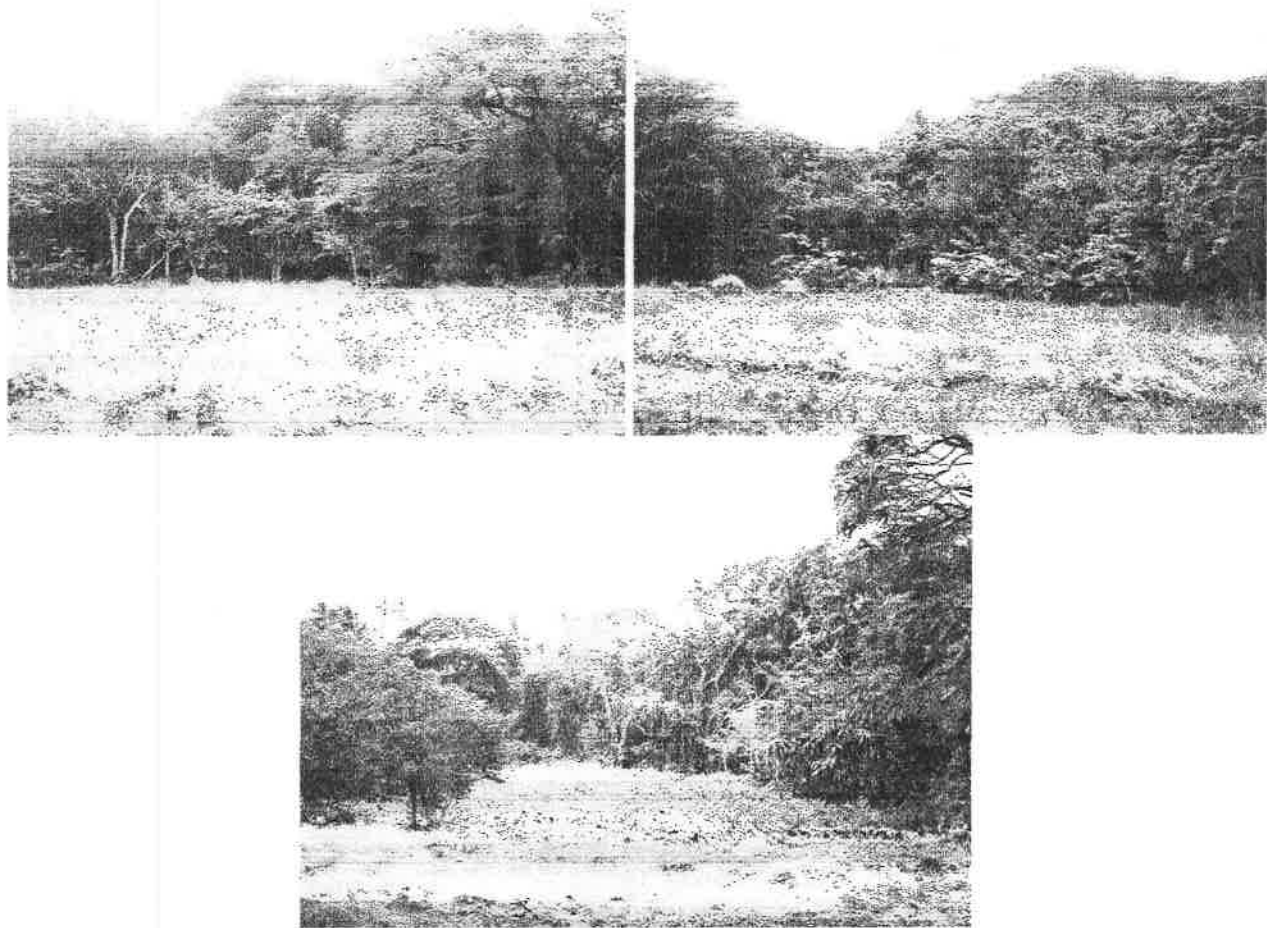
- ❖ En la Finca No. 2046 se encontró un área de manglar que fue talado de manera intencional y no existe registro de algún permiso para esta actividad.



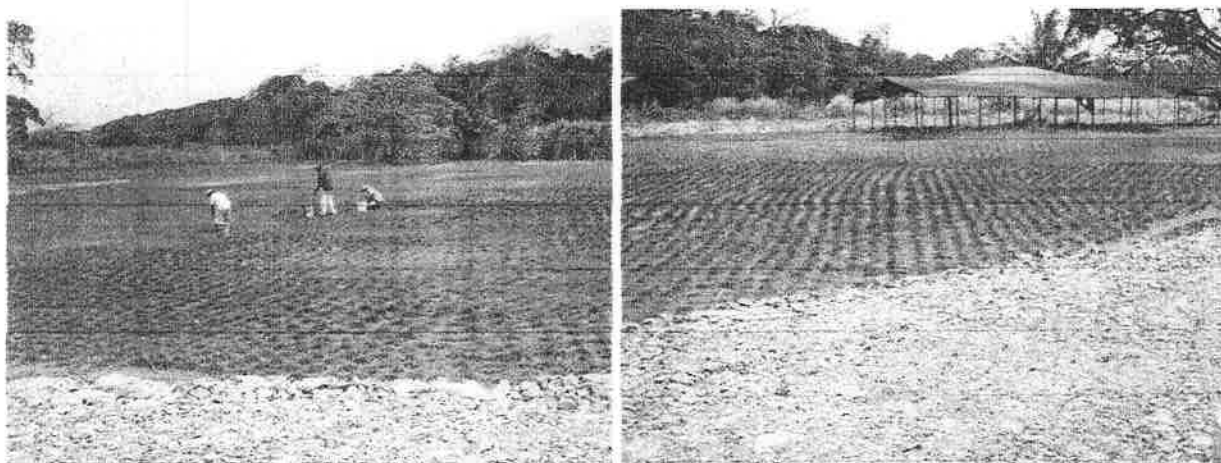
- ❖ En la Finca No. 2046, la cobertura está compuesta por su mayoría de mangle rojo, María, palmas de coco, almendro, uveros, mangle negro, gramíneas entre otras especies. Toda esta vegetación se encuentra dispersa en rodales en el terreno.



- ❖ En la Finca No. 835, la cobertura está compuesta por: Bosque Secundario Maduro, Bosque Secundario con desarrollo Intermedio, Rastrojo, gramíneas, mangle rojo y negro y algunos árboles frutales. Toda esta vegetación en su mayoría se encuentra en una franja en la costa y tierra firme.



- ❖ En la Finca No. 835, se encontró un área de aproximadamente 0.75 has de terreno sembradas de grama, para la cual se tubo que realizar una limpieza de la vegetación existente en el área y no se tienen registros de ninguna solicitud o reporte de esta actividad.



- ❖ Al momento de la inspección se le solicitó al consultor y promotor del proyecto que nos llevaran a las tres parcelas (2 en la finca 2046 y 1 en la finca 835) de muestreo del inventario que señala el EsIA; ya que en el mismo no están las coordenadas de ubicación de las mismas; pero los mismos no supieron responder a la solicitud, señalando que no sabían en donde se había realizado el inventario en las 2 fincas que comprende el proyecto.
- ❖ El EsIA, señala que en la finca No. 2046 se realizaron 2 parcelas de muestreo de 5,950 m² cada una y en la finca No. 835 una sola parcela y no señala el área de la misma. Esta metodología de inventario se contradice con la realidad de campo; ya que en la Finca mas pequeña (11 has + 1,221.95 m²) y con menos vegetación (No. 2046) se realizaron 2 parcelas y en la de mayor área (29 has + 9,588.62 m²) y mayor numero de árboles solamente 1 parcela.
- ❖ El inventario presentado en el EsIA, específicamente el de la Finca No. 2046 da como resultado la existencia de mangle rojo y blanco, más no así otra especie; pero esto se ve contradictorio en la pagina 153 del EsIA en donde se presenta el cuadro No. 12 de especies de flora encontradas en la finca No. 2046 donde se menciona la existencia de 7 especies de árboles (incluyendo el mangle rojo y blanco) presentes en este predio.
- ❖ El documento EsIA, no presenta una caracterización clara del área del proyecto (Finca No. 2046 y 835), de igual forma no existe un mapa de caracterización vegetal de proyecto.
- ❖ En el polígono del proyecto se han realizado actividades de construcción de camino, relleno, siembra de grama y limpieza de vegetación antes de la aprobación del estudio y sin los permisos correspondientes.
- ❖ La Caracterización e inventario presentado dentro del EsIA, presenta una serie de contradicciones en cuento a:
 - Datos del inventario y en comparación a la vegetación existente.
 - La metodología utilizada (área Vs número de parcelas).
 - La no existencia de coordenadas para ubicar las parcelas.
 - La mala caracterización vegetal del área del proyecto, así como la falta del mapa de caracterización vegetal del proyecto.
- ❖ Por lo antes señalado se rechaza el inventario y caracterización vegetal presentado dentro del **Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, Proyecto: "Playa Escondida Resort & Martina"**.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

Luego de analizar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III y la inspección de campo, se considera que el estudio cumple con los aspectos formales y técnicos requeridos para su evaluación, ya que contienen los pasos descritos en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Sin embargo el promotor deberá ampliar o aclarar la siguiente información:

- ⬇ Es necesario el procedimiento de la autorización de la construcción de la calle interna realizada dentro del área del proyecto.
- ⬇ En la pagina #3 sección Resumen Ejecutivo donde se dice que el área de Influencia directa en la población de María Chiquita y que se ubica en la Costa Debajo de Colón y en el punto #5.2 página 45 la ubicación geografía señala que es en María Chiquita y punto 5.1 pagina 44 dice que es en el Distrito de Portobelo.

AGICH:

- ⚡ Aclarar lo concerniente a las actividades realizadas en el área del proyecto (Camino, Tala de vegetación, Siembra de grama), específicamente a los permisos de limpieza de área.
- ⚡ El promotor debe corregir o aclarar la información presentada en el EsIA, específicamente lo concernientes a la Caracterización e Inventario del área del proyecto.

APVS:

- ⚡ Corregir en los cuadros de aves, mamíferos, reptiles y anfibios; algunos de los nombres científicos, ya que no están escrito correctamente.
- ⚡ Establecer mediante un mapa cuales fueron los puntos para identificar las especies de aves presentes en el área del proyecto; además que para determinar la presencia de reptiles y anfibios en el área del proyecto se utilizo el método de observación directa; solicitamos que nos explique a qué horas (diurnas - nocturnas) fueron observadas y los días que se realizaron.
- ⚡ Presentar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, a la vez que cuente con la Información solicitada y el mismo debe ser presentado a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Sede Central con copia a la Regional de ANAM – Colón para su respectiva aprobación.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL PROYECTO

Según las características de este Estudio de Impacto Ambiental, el componente legal del proyecto se enmarca en los siguientes aspectos de las normativas panameñas relacionadas en este tipo de actividad:

- ✓ Ley N° 41 de 1 de Julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá
- ✓ Decreto N° 58 de 16 de marzo de 2000. Reglamenta Las Normas de Calidad Ambiental y Límites Permisibles
- ✓ Resolución No.77 de 1998 (MINSAL-Estudio de Riesgo a la Salud y el Ambiente).
- ✓ LEY ORGÁNICA CSS.
- ✓ COPANIT 44-2000-Ruido
- ✓ Decreto Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966. Sobre Uso de Aguas. 6. Especificaciones Técnicas Ambientales para construcción de obras viales en el territorio nacional – Suplemento N° 4 – Ministerio de Obras Públicas. Agosto 2002
- ✓ Resolución N° AG-0153-2007, Guía de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción y Ensanche de Carreteras y la Rehabilitación de Caminos Rurales.

Entre otras, leyes y decretos, aplican:

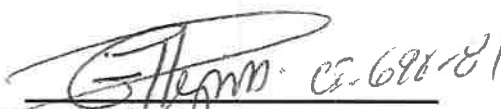
- ✓ Normativa: Ley de Uso de Aguas
- ✓ La Ley No. 66 del 10 de noviembre de 1947 por la cual se aprueba el Código Sanitario
- ✓ La Ley 21 de 9 de julio de 1980, por la cual se dictan normas sobre la contaminación del mar y aguas navegables
- ✓ El Decreto N° 70 de 27 de julio de 1973
- ✓ Normativa: Reutilización de las aguas residuales tratadas.
- ✓ Numeración: Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 24-99
- ✓ Normativa: Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- ✓ Numeración: Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000
- ✓ Normativa: Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- ✓ Numeración: Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000
- ✓ Normativa: Norma de usos y disposición final de lodos.
- ✓ Numeración: Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000
- ✓ Normativa: Requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- ✓ Numeración: Resolución AG-0466-2002
- ✓ Resolución AG-0026-2002 de 30 de Enero de 2002

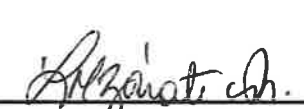
- ✓ Resolución No 598 del 12 de Noviembre de 1999
- ✓ Ley N° 1: Por La Cual Se Establece La Legislación Forestal En La República DE Panamá Y Se Dictan Otras Disposiciones"
- ✓ Código Sanitario de la República de Panamá, aprobado mediante Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947
- ✓ Resolución N° 248 del 16 de diciembre de 1996, por el cual se aprueba el reglamento sobre las normas técnicas de calidad de agua potable (Ministerio de Salud).
- ✓ Resolución No. 124 de 20 de Marzo de 2001 – aprueba: Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 Higiene y Seguridad Industrial:
- ✓ Decreto Gabinete No. 68 del 31 de marzo de 1970.
- ✓ Ley 24 de 7 de Junio de 1995, por la cual se establece la Legislación de la Vida Silvestre en la República de Panamá.
- ✓ Resolución AG 0292 -2008, Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de fauna Silvestre, del 14 de Abril del 2008.
- ✓ Decreto N° 160 de 7 de junio de 1993 por el cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá.
- ✓ Decreto - Ley N° 35 de 22 de septiembre de 1966, Por el cual se reglamentan el uso de las aguas
- ✓ Decreto Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994, Por el cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto Ley N° 21 de 2 de julio de 1997, Por el cual se aprueban el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal.
- ✓ Decreto Ley N° 44 de 5 de agosto de 2002, Que establece el Régimen Administrativo
- ✓ Especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá.
- ✓ Ley 41 General del Ambiente, artículo 66 , en el cual se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas, o que se establezcan, por leyes, decretos, resoluciones o acuerdos municipales
- ✓ Resolución JD-09-94, por medio de la Cual se crea el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas.
- ✓ Resolución AG-0139-2009 de la Autoridad Nacional del Ambiente ANAM, la cual declara el Área Protegida de Donoso (Área de Uso Múltiples), Artículo 12. Toda infraestructura, obra o proyecto a realizarse dentro del área protegida de Donoso, deberá regirse por el instrumento de gestión ambiental respectivo, conforme a lo establecido en la normativa vigente, así como con cualquier otro estudio que, de acuerdo al Plan de Manejo, se considere necesario para determinar que la actividad a desarrollarse afectará la continuidad de los procesos eco sistémicos que se desarrollan en el área.

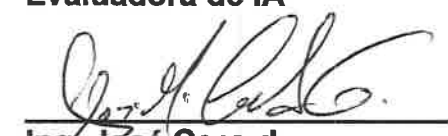
De acuerdo a los resultados de la inspección y resultados de la evaluación, se recomienda **Modificar**, el EslA en cuestión, ya que es necesario aclarar y/o ampliar la información solicitada. (Ver Resultados de la evaluación).

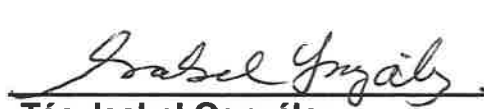
Elaborado por:

Revisado:

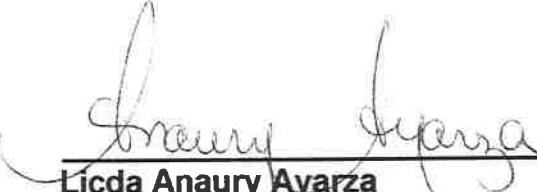

Agro. Genaro Pinzón
 Evaluadora de IA


Licda. Lindsay Zárate
 Jefa de Evaluación y Calidad Ambiental


Ing. José Cerrud
 AGICH


Téc. Isabel González
 Jefa Encargada de AGICH


T c. Octavio Ort z
APVS


L cda Anaury Ayarza
Jefa de APVS

Refrendado:


Licdo. Noris Karina Toribio
Administradora Regional ANAM-Col n



“Dejando Huellas para un Mejor Ambiente”

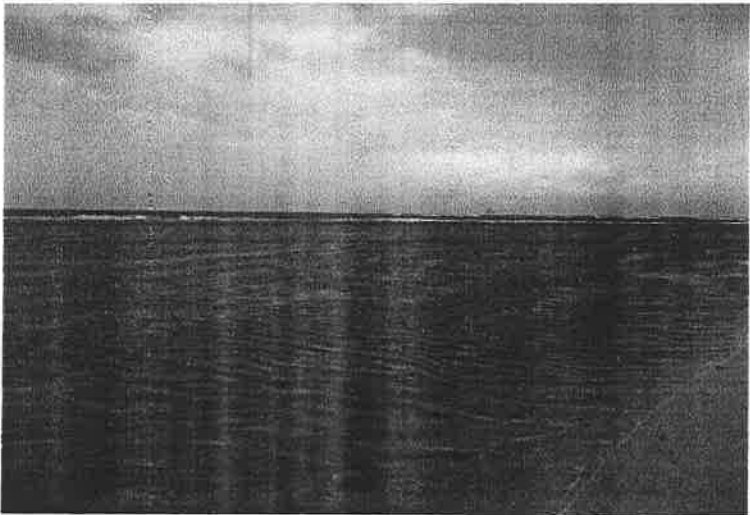
Primera Inspecci n(12 de marzo de 2012)



 rea de playa por el lateral Noreste donde termina la primera fase del proyecto dentro de la finca # 4026y  rea de manglar que ser  conservada



Parte del literal de fondo marino Costero del proyecto donde se construirán los bungalows.



Segunda Inspección 14 de marzo de 2012-04-13
Reconocimiento del Área Costera Marina y Plataforma Arrecifal

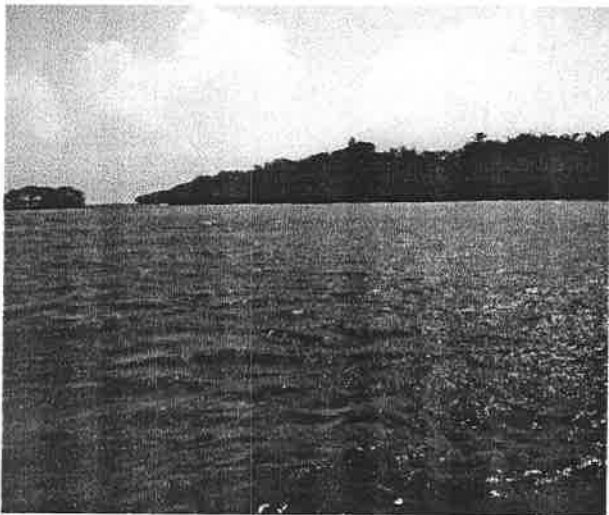
Participante de la Inspección:
Anam- Colón:



Agr. Genaro H. Pinzón ANAM Colón
ARAP-Colón: Licdo. Martínez Abdiel
Panamá: Licdo. Samuel Ortega
Promotor: Sr. Joe Esses promotor

El objetivo de la inspección era para verificar el estado físico del fondo marino donde se establecerán los bungalós y la marina.

Este punto está en la orilla de la costa próxima a la entrada del proyecto y por lateral oeste de la marina En las coordenadas 0634684E y 1043870N

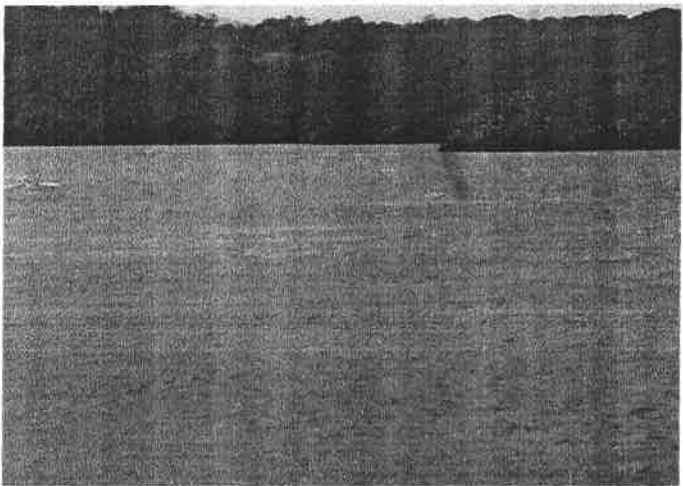


47

Este punto se encuentra en la orilla de la costa cerca de la pequeña colonia de conchas en las coordenadas 0634609E y 1043933N

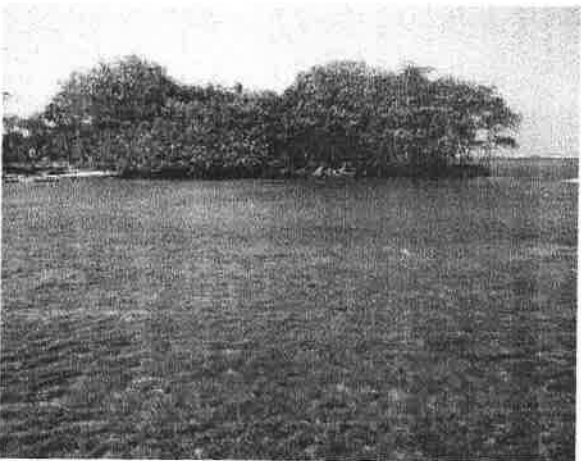
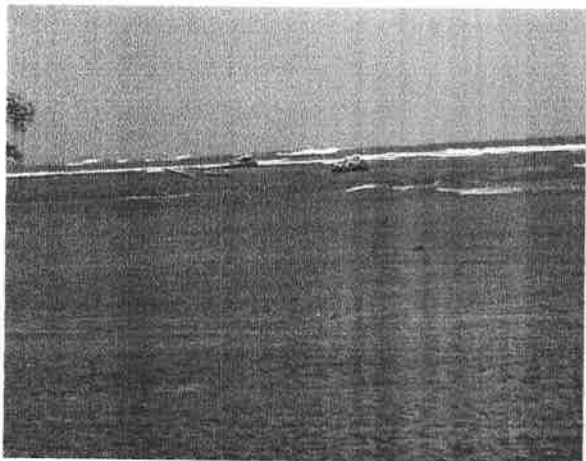


Esta plataforma arrecifal es donde se conectan la marina y area del proyecto que esta próximo al área de los bungalos en las coordenadas 0634581E y 104407N

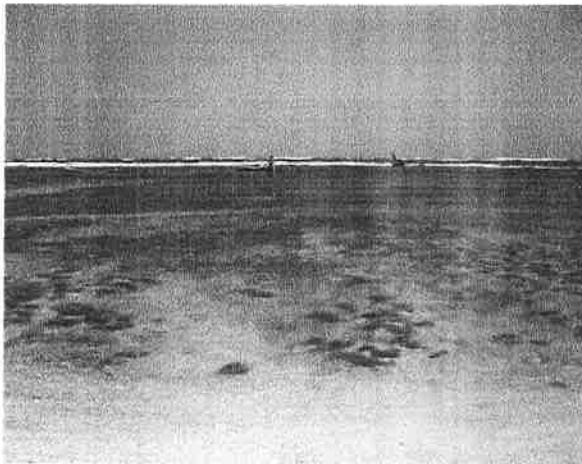


Área donde se ubicaran los bungalós sobre la plataforma arrecifal.

Observación: esta área costera marina se encuentra limítrofe con la marina por el lateral noreste de la finca # 2046 en las coordenadas 0634549E y 1044105N

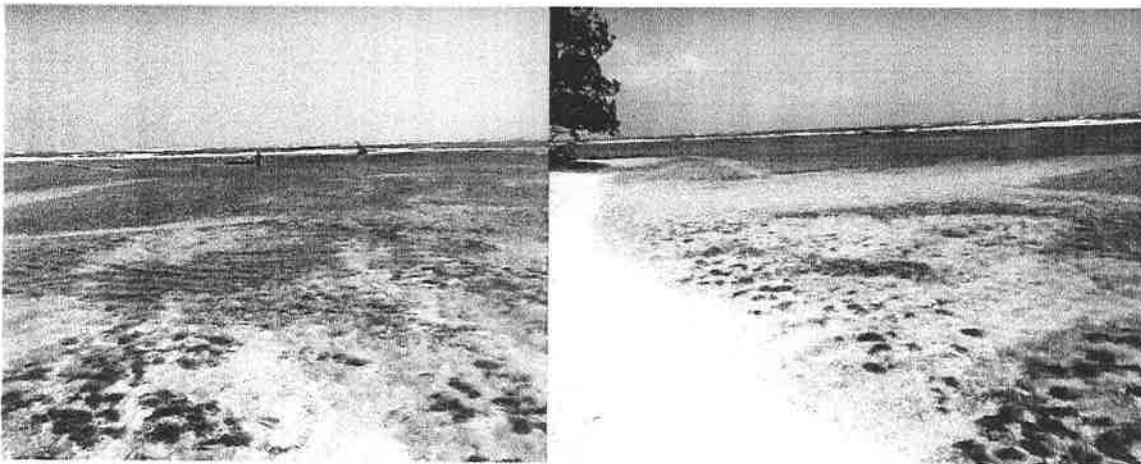


[Handwritten signature]

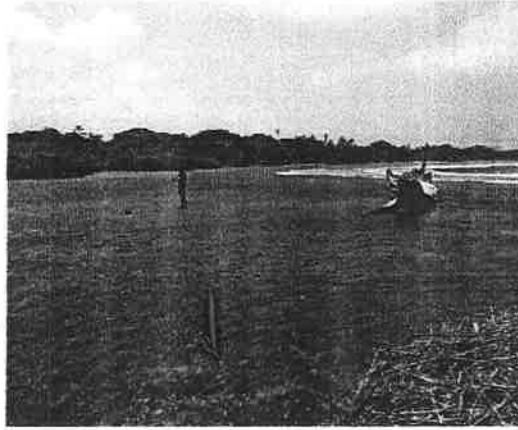


Observación: esta área costera marina que se encuentra limítrofe con el área de la marina por el lateral noreste de la finca # 2046

La segunda (2) área costera marina que se ubica en el litoral marino en la plataforma arrecifal por el lateral noreste de la finca # 2046 en las coordenadas 063414E y 1043996N y la playa existente con influencia a los bungalós.



En el área en el momento de la inspección se observó un mogote de paja taner traída y removida de otro lugar y llevado a este sitio. En las coordenadas 0634120E y 1043976N



Área frente a la finca # 835 donde se observa el litoral compuesto por vegetación de mangle en las coordenadas 0634112E y 1043951N donde se construirá el segundo grupo de bungalós.

Área costera marina del proyecto en la finca 2046 donde las corrientes costanera marinas depositan gran cantidad de basura orgánica e inorgánica



Observación: en los puntos # 3 y 4 de la primera área marina, en la inspección se observó un fondo marino compuesto de pasto marino de forma dispersa, arena, fragmento de corales fosilizados, la marea tiene profundidades variables desde 15 centímetros en algunos puntos hasta 35cm, existe en algunas áreas profundidades variable desde 35cm hasta 1:00m que la forma las corrientes costanera.

Dentro del área recorrida no se observó corales vivos.

El área de la marina tiene una profundidad promedio entre 3 a 6 metros por el litoral recorrido señalado en los puntos descrito en los numerales 1,2,3 de la finca # 4026 que son la más próxima a la marina no se observaron corales vivos.

La plataforma arrecifal tiene una longitud desde la línea de la alta marea entre 80,100 y hasta 150m aproximadamente, pero según el promotor y diseño del proyecto los bungalós no se construirán sobre el área marina hasta esta distancia.



**Centro de Incidencia
Ambiental • Panamá**

CIAM-453-12

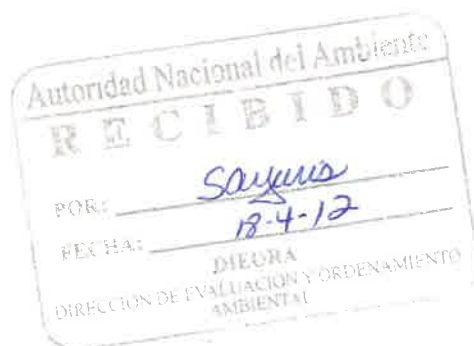
Panamá, 18 de abril de 2012.

Dirección Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente

Señor Director:

Dando cumplimiento a lo normado en el artículo 33 del Decreto Ejecutivo No. 123, fechado 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No 155 de 5 de agosto de 2011, comparezco a su despacho dentro del término de ley, a presentar observaciones, comentarios y recomendaciones al Estudio de Impacto Ambiental III presentado para desarrollar el proyecto de Playa Escondida Resort & Marina, cuyo promotor es Playa Escondida Resort Development, S.A., localizado en la Provincia de Colón, Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita.

El arriba mencionado proyecto, según se describe, tiene como " objetivo principal es construir un proyecto de uso mixto tipo residencia, turístico vacacional, cuyo propósito será el de aprovechar el potencial para el desarrollo de la zona litoral y las bellas playas de la costa arriba de atlántico panameño, así como también el satisfacer en gran medida la creciente demanda de alojamiento en la región y a la vez contribuir a la generación de fuentes de empleo directo e indirectos, favoreciendo de esta manera el desarrollo económico y social del área."



Panamá, la ruta por proteger

www.ciampanama.org - info@ciampanama.org
Urb. Los Ángeles, Ave Los Periodistas, casa G-14,
Tel.: 236-0866/68; Fax 236-0872

Observaciones y Comentarios Legales
al cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado
por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Proyecto de Playa Escondida Resort & Marina

Para cumplir con la norma de Consulta Pública, que establece el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 -2011, el promotor Playa Escondida Resort Development, S.A., publicó en el Diario la Prensa "Aviso de Consulta Pública" los días 22 de marzo y 3 de abril del año 2012, mismo que aparecieron en las páginas 2C respectivamente.

El Artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No 155 de 2011, establece la forma como debe realizarse la publicación del aviso público, que facilitará la participación de la comunidad, en tal sentido establece:

"Artículo 35. Para facilitar la participación de la comunidad directamente afectada o beneficiada, el Promotor del proyecto, obra o actividad(sic) publicará y difundirá a sus costas, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en dos (2) de los siguientes medios, uno (1) obligatorio y uno (electivo):

- a. Un diario de circulación nacional.
- b. Un diario de circulación regional.
- c. Los Municipios directamente relacionados con el proyecto, obra o actividad (obligatorio)
- d. Los medios de comunicación radial.
- e. Los medios televisivos.

Este extracto deberá publicarse y difundirse dos (2) veces dentro del periodo no mayor de cinco (5) días calendario, contados desde la primera publicación o difusión." (Lo resaltado es nuestro).

Siendo así, nótese que la publicación (la cual se adjunta copia a este escrito), a la que hace referencia el citado artículo no cumple con el procedimiento, por lo tanto, tal omisión se hace incurrir en un vicio de nulidad, para la validez del foro público.

En las copias adjuntas se evidencia que, el día 22 de marzo del año en curso, la promotora, publicó en el Diario La Prensa, el extracto del Estudio de Impacto

Ambiental, en el que se señala que el día 25 de marzo, en el Centro Educativo Básico General de María Chiquita a las 11:00 a.m., se realizaría el Foro Público, este fue su primer aviso de Consulta Pública; luego el 3 de abril del año en curso, se publicó el último aviso de Consulta Pública, en donde se establecía que el Foro Público se realizaría el día 15 de abril de 2012, en la casa Comunal de María Chiquita, a las 2:00 p.m.

Llamamos la atención que en día de hoy se revisó el expediente y al mismo nos se ha aportado la documentación que acredita que dicho aviso fue publicado. Omisión que también vulnera el Decreto Ejecutivo No. 123 / 2009, modificado por el Decreto 155 /2011.

Tal como se puede observa, existe una clara omisión en el tiempo que debió publicarse el citado aviso, mírese pues que transcurrieron once (11) días entre cada publicación, incumpliendo así el último párrafo del citado artículo.

Es preciso, traer a este análisis lo normado en el numeral 4 del artículo 52 de la Ley 38 de 2000, la cual establece, cuando se incurre en vicios de nulidad absoluta y en ese sentido señala "Si se dicta con prescindencia u omisión absoluta de trámites fundamentales que impliquen violación del debido proceso."

Parecería irrelevantes e insignificante, esta formalidad, sin embargo somos del criterio, que tal omisión trae graves consecuencia de publicidad y por ende que se de un real contradictorio entre las partes involucradas y se limite la participación de las comunidades, que este caso en particular nos solamente van ser afectadas en su patrimonio económico, como muchas veces se resalta con estos proyectos, sino violenta el derecho Constitucional a Participar, en proyectos donde se involucra recursos naturales que son de todos los panameños.

Por los argumentos anteriores, solicitamos se anule el Foro Público, realizado el día 15 de abril del año en curso, pues de proseguirse con el mismo se estarían violando normas ambientales, convenios internacionales, compromisos de gobiernos, normas constitucionales etc. Igualmente se nos permita realizar nuestros comentarios, técnicos a EslA, presentado y hoy sometido a evaluación.

Atentamente;



María Acuña

Abogada

Programa de Recursos Marinos Costeros

V/I 27/3/2012 public

www.prensa.com/clasificados

LOCAL COMERCIAL

500 M2 TUMBA MUERTO
CERCA DEL CENTRO DORADO.

IDEAL PARA ESCUELA, UNIVERSIDAD,
OFICINAS, CALL CENTER.
PARADA DE BUSES Y AMPLIOS
ESTACIONAMIENTOS.

263 - 2508 / 6678 - 3194
drmoranolli@yahoo.com

AV77313



SOLICITA

- Ejecutivos de ventas con experiencia mínima de 1 año.
- Asistente Legal.
- Ingeniero y arquitectos.

AV773926

INTERESADOS ENVIAR CURRICULUM A
RRHHVDP@GMAIL.COM

PRIMER AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A., hace de conocimiento público que durante DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la primera publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III denominado:

Nombre del Proyecto: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA
Promotor: PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A.
Localización: Provincia de Colón, Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita.

Breve Descripción del Proyecto:
Este proyecto se construirá en dos (2) etapas a través de dos (2) fincas; el cual estará conformado por: edificios, villas, bungalows, casa club, hotel, servicios de marina con muelles, con áreas para uso recreativo y comercial.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes

- Impactos Positivos:**
- Generación de Empleos.
 - Generación de ingresos municipales
 - Aumento del valor de las propiedades.
 - Mejora en la economía local.
- Impactos Negativos:**
- Afectación de los recursos escénicos o del paisaje.
 - Afectación de aire, ruido, suelo, flora y fauna
 - Generación de los desechos sólidos y aguas residuales.
 - Demanda de los servicios públicos.
 - Afectación de la salud pública.
 - Aumento del Tráfico Marino.

AV774217

- Medidas de Mitigación:**
- El proyecto tendrá un aspecto similar a lo construido en el área.
 - Realizar un plan de arborización y conservación del manglar para evitar la erosión suelo y sedimentación; derrame de combustibles, lubricantes y engrase, en el área del suelo terrestre y marino.
 - Se realizará el rescate y la reubicación de la fauna terrestre del área.
 - Control del ruido y aire dando un mantenimiento adecuado a la maquinaria en general establecida.
 - Los trabajadores de la construcción utilizarán el agua a lo estrictamente necesario.
 - Se debe exigir a los trabajadores de la construcción equipos de bioseguridad en todo momento.
 - Disposición adecuada de los desechos sólidos en todas sus fases.
 - Tratamiento de las aguas residuales, cumpliendo con las normas nacionales establecidas.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Colón, y en el Centro de Documentación de ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albroom, edificio No. 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.). El Foro Público de este proyecto se realizará el día 25 de marzo de 2012, en el Centro Educativo Básico General de María Chiquita, a las 11:00 a.m. Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de 10 días hábiles anotado al Inicio del presente Aviso.

AV766978

ULTIMO AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

V/T 18/4/2012

PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A, hace de conocimiento público que durante DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la primera publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III denominado:

Nombre del Proyecto: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

Promotor: PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A.

Localización: Provincia de Colón, Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita.

Breve Descripción del Proyecto: Este proyecto se construirá en dos (2) etapas a través de dos (2) fincas; el cual estará conformado por: edificios, villas, bungalows, casa club, hotel, servicios de marina con muelles, con áreas para uso recreativo y comercial.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes

Impactos Positivos:

- Generación de Empleos.
- Generación de ingresos municipales
- Aumento del valor de las propiedades.
- Mejora en la economía local.

Impactos Negativos:

- Afectación de los recursos escénicos o del paisaje.
- Afectación de aire, ruido, suelo, flora y fauna
- Generación de los desechos sólidos y aguas residuales.
- Demanda de los servicios públicos.
- Afectación de la salud pública.
- Aumento del Tráfico Marino.

Medidas de Mitigación:

- El proyecto tendrá un aspecto similar a lo construido en el área.
- Realizar un plan de arborización y conservación del manglar para evitar la erosión del suelo y sedimentación; derrame de combustibles, lubricantes y engrase, en el área del suelo terrestre y marino.
- Se realizará el rescate y la reubicación de la fauna terrestre del área.
- Control del ruido y aire dando un mantenimiento adecuado a la maquinaria en general establecida.
- Los trabajadores de la construcción utilizarán el agua a lo estrictamente necesario.
- Se debe exigir a los trabajadores de la construcción equipos de bioseguridad en todo momento.
- Disposición adecuada de los desechos sólidos en todas sus fases.
- Tratamiento de las aguas residuales, cumpliendo con las normas nacionales establecidas.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Colón, y en el Centro de Documentación de ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No. 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

El Foro Público de este proyecto se realizará el día 15 de abril de 2012, en la casa comunal de María Chiquita, a las 2:00 p.m.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de 10 días hábiles anotado al Inicio del presente Aviso.

V. 747817

AV/775884

La Prensa Publicado 3/4/2012

Panamá, 24 de abril de 2012
DIEORA-DEIA-CN-0182-2404-12

Licenciada:
MARÍA ACUÑA
Abogada
Centro de Incidencia Ambiental-Panamá (CIAM)
E. S. D.

Hoy 24 de abril de 2012
siendo las 1:47 de la tarde
notifique personalmente a Raymond
Jiménez Solís de la presente
documentación Nota de Consulta
Modelayo Chirchi Raymond Jiménez
Notificador Notificado

Licenciada Acuña:

En respuesta a la Nota CIAM-453-12, recibida en nuestro despacho el 18 de abril de 2012, referente a la solicitud de anulación del Foro Público realizado el día 15 de abril del año en curso del proyecto **"PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA"**, cuyo promotor es **Playa Escondida Development, S.A.**; localizado en la provincia de Colón, distrito de Portobelo, corregimiento de María Chiquita.

Sobre el particular le informamos que según los avisos de consulta pública entregados en la Administración Regional de Anam de la provincia de Colón, se realizó el 22 de marzo de 2012 el primer aviso de consulta pública y el 24 de marzo de 2012 el último aviso de consulta pública en donde se indicaba que el Foro Público se realizaría el día 25 de marzo de 2012, en el Centro Educativo Básico General de María Chiquita, a las 11:00 a.m., sin embargo la Administración Regional de Colón, nos informo que dicho Foro no se realizó por conflictos con la comunidad.

Cabe aclarar que por no realizarse el Foro, los promotores nuevamente publican el 01 de abril de 2012 el primer aviso de consulta pública y el 03 de abril de 2012 el último aviso de consulta pública en donde indicaban que el Foro Público se realizaría el día 15 de abril de 2012, en la casa comunal de María Chiquita, a las 2:00 p.m., por lo que cumple con el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


ORLANDO BERNAL

Director Encargado de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental



Adjuntamos: Copia de los Avisos de Consulta Pública

OB/YC /ro

Dejando huellas para un mejor ambiente...

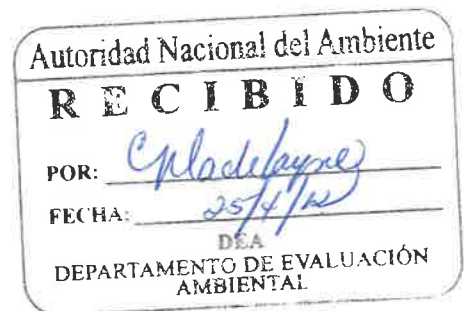
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL AMBIENTE DE COLÓN
Área de Evaluación y Calidad Ambiental**

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 23 de abril de 2012
ARC-734-2304-12

**Ingeniera
YOLANY CASTRO**
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental
E. S. D.



Respetada Ingeniera Castro:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

La presente tiene la finalidad de enviarle el Informe Técnico del Foro Público, Categoría III, titulado **"PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA"**, localizado en Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, provincia de Colón, del promotor **Playa Resort Development, S. A.**

Sin otro particular,

Atentamente,


Licda Noris Karina Toribio
Administradora Regional de ANAM – Colón



R/NKT/Iz

Adjunto:

- ✦ Informe Técnico del Foro Público,
- ✦ Informe del Foro Público elaborado por La empresa promotora.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN
Departamento de Evaluación y Calidad Ambiental

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

Fecha: 23 de abril de 2012

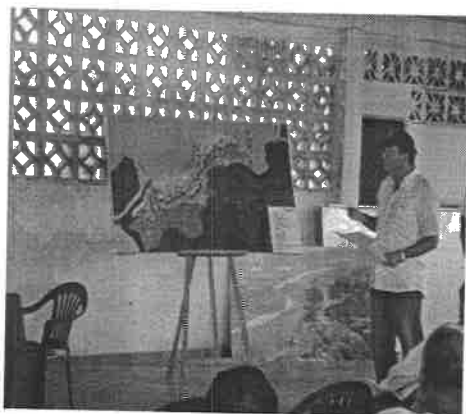
**Informe del Foro Público para la presentación del EsIA, Categoría III, titulado
"Playa Escondida Resort & Marina"**



Se inicio con el Registro de Anotaciones en tres listas: un listado de las autoridades públicas, un listado de los funcionarios públicos de Anam y Arap y otro de los moradores de las diferentes comunidades que tienen incidencia directa e indirecta al proyecto.

Siendo las 2:10 p.m. del día domingo 15 de abril de 2012 en la Casa Comunal de María Chiquita, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, provincia de Colón se dio inicio a la apertura del Foro Público del Proyecto.

Se le anuncio a los asistentes que la Autoridad Nacional del Ambiente en base a la Ley 41 del 1 de julio de 1998 y el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 Capítulo IV Artículo 37 la Anam actuaría solamente como moderador del Foro, después de explicado el concepto legal se dio apertura al citado evento iniciando el mismo por la parte de la junta directiva del consorcio promotor del proyecto el Señor Joe Esses.



Paso seguido se le dio apertura a exposición de los consultores de la empresa Playa Escondida Resort Development S. A. Sobre los elementos del proyecto y el resultado del Estudio de Impacto Ambiental que estuvo a cargo de los siguientes profesionales:

Señor Joe Esses- Descripción del proyecto, Impactos Positivos, Fauna Acuática.

Ing Ena Moreno de Flores- Impactos negativos, Aspectos Físicos y medidas de mitigación.

Licdo Juan Ortega- Componente Social, Cultural.



Cada expositor resumió de forma precisa los impactos ambientales que originarían el proyecto y sus medidas de mitigación. A las 2:55 p.m., se les informa a los asistentes que sus preguntas serían recibidas de forma escritas y los funcionarios de Autoridad Nacional del Ambiente- Regional de Colón las recogerían y clasificarían para agruparlas

según el contenido de cada pregunta. Después de 15 minutos se recogieron 18 preguntas de los asistentes, cuando se inicia el proceso de leer las preguntas para que el promotor y su equipo de consultores respondieran.

Este periodo de preguntas y respuestas tuvo una duración de 35 minutos aproximadamente y casi al final de las preguntas y las respuestas el Honorable Alcalde de Portobelo el señor Carlos Chavarría, Director Regional de Arap- Colón el Licdo Abdiel Martínez y la y el Honorable Representante de María Chiquita Eladia Del Cid públicamente la importancia del proyecto, la necesidad de atender al público que puede ser afectado por la obra y se mantendrá en actitud vigilante ante el desarrollo de la misma.

Después de resueltas las preguntas y por lo repetitiva de ellas y considerando que el objetivo del Foro Público se había cumplido a las 3:30 p.m. se dar por terminado dicho evento.



Es importante señalar que durante todo el tiempo que se realizó este Foro se mantuvo una cordialidad y respeto de ambas partes, existió una seguridad proporcionada por la Fuerza Pública excelente, hubo una asistencia de 42 personas de la comunidad, 3 autoridades públicas y 4 funcionarios de Anam- Colón y Arap- Colón.

Realizado y Revisado por:

Licda. Lindsay M. Zárate R.

Evaluadora de IA y Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental

Refrendado por:

Licda Noris Karina Toribio

Administradora Regional Anam-Colón



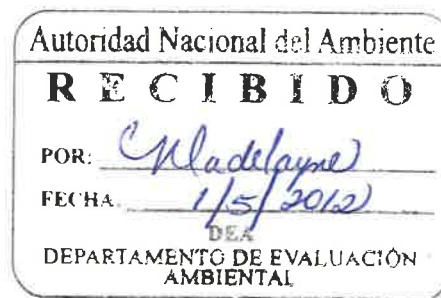
“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”



**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
UNIDAD AMBIENTAL**

Panamá, 26 de abril de 2012.
DGPIMA-UA-015-04-12

Licenciada
YOLANI CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.



Licenciada Castro:

En relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **“PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”**, a desarrollarse en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, presentado por la empresa **Playa Escondida Resort Development, S.A.**, le solicitamos:

- Conocer el estado de avance de este estudio, esto nos servirá para realizar una recomendación apropiada en torno a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de este proyecto.

Esta solicitud, la hacemos en virtud de ser parte del curso evaluativo del mismo como Unidad Ambiental Sectorial de la Autoridad Marítima de Panamá.

Sin otro particular, quedo de Usted,

Atentamente,


ING. ROGELIO BARSALLO
Director General




RB/YS/ym



**autoridad
nacional del
ambiente**

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN**

Departamento de Evaluación y Calidad Ambiental.

Colón, 27 de abril de 2012.
ARC- 738-2704-2012.

**Ingeniera
YOLANY CASTRO**
Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental
E. S. D.

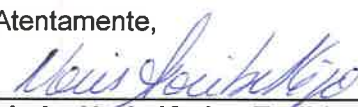
Respetada Ingeniera Castro:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y éxito en el desempeño de sus delicadas funciones.

Por este medio le hacemos llegar a su despacho copia engargolada y un (1) CD del proyecto categoría III, titulado **"PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA"**.

Sin más por el momento, me despido de usted.

Atentamente,


Licda. Noris Karina Toribio
Directora Regional de ANAM – Colón.

c.c.Arch
LZ/gm



"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE"



91

**FORO PÚBLICO PROYECTO:
PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA
CONSULTA PÚBLICA DEL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III
ABRIL 15 2012**



**PLAYA ESCONDIDA
RESORT & MARINA**

MARIA CHIQUITA - PANAMA



AUTORIDAD NACIONAL
DEL AMBIENTE
RECIBIDO

POR _____

FECHA _____

DESPACHO DEL ADMINISTRADOR(A)
REGIONAL

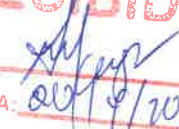
92

INDICE

INFORME DEL FORO PÚBLICO PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINE

Provincia de Colón, Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita

Antecedentes.....	1
Foro Público.....	1
Segunda fase del foro.....	7
Transcripción del foro.....	12
Fotografías.....	25
Anexos	

AUTORIDAD NACIONAL
DEL AMBIENTE
RECIBIDO
POR: 
FECHA: 2012/09/10
DESPACHO DEL ADMINISTRADOR(A)
REGIONAL

INFORME DEL FORO PÚBLICO PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINE

Provincia de Colón, Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita

Antecedentes

Con motivo del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III denominado Playa Escondida Resort & Marine, y con la intención de cumplir con la normativa ambiental vigente se planifico un foro público en la comunidad de María Chiquita con previa invitación a las autoridades de la ANAM y a la comunidad en General. Igualmente se extendió la invitación a la Honorable Representante de María Chiquita, la profesora Eladia del Cid.

Se realizó un primer foro público el día 25 de marzo de 2012, el cual se suspendió y se reformulo para el día 15 de abril, previa solicitud de la Autoridad Nacional del Ambiente y de la comunidad de María Chiquita. Se presento el proyecto a través de diapositivas, en donde se especificaba las fases de construcción del proyecto y las medidas de mitigación correspondiente para cada componente. La Ingeniera Ena de Morales sustento los componentes ambientales, el componente forestal lo sustento el Ingeniero Julio Díaz, el aspecto biológico lo expuso el Licenciado Omar Murray y el aspecto socioeconómico el Antropólogo Social Juan A. Ortega V.

Foro Público

El día 15 de abril de 2012, se invito a los moradores de la comunidad de María Chiquita para que participaran en el Foro Público sobre el estudio de impacto ambiental relacionado al proyecto de desarrollo turístico *Playa Escondida Resor & Marin*, previsto llevarse a cabo en el área circunvecina a esta comunidad.

Reunidos en el salón de la Junta Comunal de María Chiquita, los representantes de la ANAM, ARAP, el alcalde del distrito de Portobelo, la representante del corregimiento de María Chiquita, el representante del corregimiento de Portobelo, el señor Jou Esses en representación de la junta directiva del consorcio promotor del proyecto, la ingeniera Ena Moreno de Flores encargada del estudio de impacto

ambiental tres y su equipo de trabajo (biólogo, forestal y el antropólogo social), y más de cuarenta moradores de la comunidad de María Chiquita a las 2:10 p.m. de la fecha señalada se dio inicio a este foro público.

Con la finalidad de llevar a cabo este foro lo más ordenado posible, dicho evento se dividió en dos partes, primeramente exposición de los por menores del estudio de impacto ambiental por parte del representante del consorcio promotor, la ingeniera encargada del estudio y su equipo interdisciplinario. En segundo lugar, la apertura de un espacio para escuchar las preguntas del público y sus respectivas respuestas por parte de los responsables del proyecto y del estudio de impacto ambiental.

Previamente del inicio del evento, se tomó la asistencia de los asistentes, en tres listas diferentes: un listado de las autoridades públicas, un listado de los funcionarios públicos de ANAM y ARAP, y otra de los moradores de la comunidad. También con la finalidad de agilizar la segunda parte del evento, la empresa promotora repartió unos formularios al público para que a medida que se desarrollara el evento fueran anotando sus interrogantes, comentarios e inquietudes en general sobre dicho estudio.

Los funcionarios de la ANAM dieron inicio a dicho evento a la hora señalada y se desarrollaron como moderadores, dando las explicaciones al público en general de como éste se llevaría a cabo e indicando los momentos de participación tanto de la temática (desarrollo del tema y preguntas y respuestas) como el orden en la intervención de los expositores.

En la primera parte del foro, intervinieron el señor Joe Esses, representante de los promotores, la ingeniera Ena Moreno de Flores, encargada del estudio y el antropólogo social Juan Ortega, miembro del equipo interdisciplinario que participó en el estudio.

El señor Joe Esses, Presidente de la Junta Directiva del proyecto inicio las explicaciones de lo que abarca este proyecto apoyándose en una serie de gráficas para ilustrar dichas explicaciones. Entre sus principales señalamiento están:

- El proyecto tiene una entrada privada.
- Se escogió este lugar por el arrecife que sirve como una entrada y protección natural para la marina evitando relleno o dragado.
- El proyecto se desarrollará en dos fases que se hará paulatinamente,
 - En la primera fase hay nueve edificios, las villas que están al frente del mar que son seis, los Bugalus, una piscina donde hay las casas tipos laguna que son veinte, veinte tipo son dobles (una abajo y otra arriba).
 - En la segunda fase esta el hotel, los edificio de apartamento que son siete, más casas dobles alrededor de la piscina (son 32 en la segunda fase), cuantos bugalus, una casa club, la planta de tratamiento de agua, las plantas eléctricas, los talleres, toda la infraestructura de servicio.
- Se agregara arena para ampliar la playa.
- Hay un manglar que no se va a tocar.
- La marina tendrá una capacidad de 42 naves con un calado que va de 25 a 65 pies.
- Los edificios a construir tendrán una altura de 5 a 7 pisos acorde con la vegetación de los alrededores.
- Las cabañas se construirán con materiales naturales: penca, madera, etc. mostrando mucho verde y dando una impresión muy natural.

Seguidamente intervino la Ingeniera Ena Moreno de Flores quien comenzó a explicar los por menores propios del estudio, entre sus principales señalamientos están:

- El proyecto se regirá bajo la Ley General del Ambiente del 1 de julio de 1998 y del Decreto 1, 2, 3 del 14 de agosto del 2009, donde se establece los criterios para la categoría tres.
- Este proyecto se desarrollará en dos fincas, la finca 2046 y 835; la primera finca tiene once hectáreas aproximadamente y la segunda finca que es la 835 tiene 29 hectáreas aproximadamente.

- Este proyecto está a un kilómetro del corregimiento de María Chiquita y tiene su propio acceso para cual se tuvo que hacer un Estudio de Impacto Ambiental Categoría Uno.
- Si este proyecto es aprobado por ANAM empezaría a mediados de 2012, en 2013 la construcción estaría en su apogeo, y en el 2014 y años subsiguientes se pretende terminar.
- Este Estudio de Impacto Ambiental Categoría Tres tiene un doble objetivo, primeramente definir lo que es un impacto positivo y negativo con su medida de mitigación.
- Estos impactos lo definen los profesionales que participaron en el estudio de tal forma que se pueden hacer las medidas de mitigación y un plan de manejo ambiental, que no es más que acciones que se deben implementar tanto en la construcción y operación del proyecto para que la comunidad, sus alrededores y el ambiente no se vea afectado.
- Con el equipo interdisciplinario que participó en el estudio se definieron los componentes ambientales de ese entorno, y en donde se trataron de analizar lo que era lo físico (clima, geología, calidad de aire, ruido, suelo, uso de la tierra), lo biológico (ecosistemas terrestres y ecosistemas acuáticos), lo socioeconómico y cultural (la población, salud y calidad de vida, infraestructura de servicios, utilidades económicas, presencia institucional, valores históricos y antropológicos).

Seguidamente intervino el antropólogo social Juan Ortega, quien amplió lo concerniente al aspecto socioeconómico y cultural, entre sus principales señalamientos están.

- Esta comunidad se estudio desde varias perspectivas:
 - La primera perspectiva fue a través de los datos de los Censos de Población y Vivienda, tanto los datos de 2010.
 - En esta población la densidad demográfica no ha variado mucho con respecto al año 2000 y se ha mantenido parecida en tres diferentes censos que se han realizado en el área.

- También se analizaron los aspectos socioeconómicos, empleo y turismo.
- La otra perspectiva fue a través de las encuestas realizadas en la comunidad donde se hará el proyecto.
 - Las viviendas donde se aplicaron se escogieron al azar.
 - Las preguntas iban enfocadas al proyecto, a las perspectivas que tienen las personas como moradores de esta comunidad.
 - Del análisis de estas encuestas se deduce que las personas están consientes del proyecto y quieren el desarrollo del mismo, pero también esto está asociado a algunas otras cosas, como por ejemplo oportunidades de empleos, oportunidades para la comunidad, oportunidades enfocadas a la juventud.
 - También se analizó el tema cultural a nivel del corregimiento y del distrito, sobresaliendo la interrelación de la cultura local negra con la traída por lo emigrantes de otras regiones, especialmente del interior del país.
 - Igualmente se analizaron las inversiones que se han hecho dentro del lugar tanto del nivel privado como a nivel público y cómo la comunidad se ha insertado o no dentro de estos proyectos.

Seguidamente el señor Joe Esses intervino por segunda vez para enfatizar los impactos positivos, sobre todo en el aspecto socioeconómico, entre estos están:

- El primer impacto positivo es la generación de empleos, 250 personas temporalmente, 200 permanentemente al inicio tanto personal calificado como no calificado, teniendo prioridad los moradores del distrito de Portobelo.
- La generación de pago de impuestos municipales y nacionales.
- Aumento del valor de las propiedades.
- Mejora de la economía local.
- Mejoras en las condiciones de vida de las familias de la comunidad a nivel general.
- Aumento del nivel educativo.

- Oportunidad de crecimiento.
- Aumento del turismo local.
- Enfatizó que los único que pueden aprobar este proyecto es la ANAM.

Finalmente la ingeniera Ena Moreno de Flores, intervino para señalar los impactos negativos y sus medidas de mitigación, entre las que están:

- Las medidas de mitigación que se deben implementar es responsabilidad del promotor y el ente regulador serían la instituciones que están involucradas en este tipo de proyecto.
- De manera general hay once impactos negativos, los que más preocupan son los efectos en los recursos escénicos y del paisaje, la conservación de los manglares y las revegetaciones pertinente al momento de la construcción y operación del proyecto.
- Otro impacto negativo es el relacionado con la afectación del ecosistema marino, para evitar afectaciones la empresa promotora debe hacer cada seis meses un monitoreo de las aguas marinas en tres puntos diferentes donde inicia y termina el proyecto.
- Hay que hacer un plan de manejo ambiental que son las acciones que se deben seguir tanto en la fase constructiva como en la operativa.
- También hay que poner en marcha un plan de participación ciudadana, el plan de prevención de riesgo, el plan de rescate y reubicación de la fauna terrestre y acuática, el plan de educación ambiental, el plan de contingencia y el plan de recuperación ambiental y abandono. Cada plan tiene su estructura que deberá cumplir tanto en la construcción como en la operación
- El promotor debe estar a disposición de cualquier reclamo de los residentes en donde se ubicará el proyecto.
- La comunidad debe ser un ente regulador tanto en la parte constructiva como operativa del proyecto.

Segunda fase del Foro

La segunda parte del foro involucro la fase de preguntas y respuestas, aquí los funcionarios de la ANAM recogieron los formularios repartidos al inicio del foro y clasificaron las preguntas en ambientales y sociales. Pero antes de iniciar con esta faceta el alcalde de Portobelo, Carlos Chavarría, tomo la palabra para dirigirse al promotor en relación a los beneficios y expectativas creadas por dicho proyecto hacia la comunidad, esperando que todas se cumplan a cabalidad y que no suceda lo ocurrido con otros proyectos que no han llenado las expectativas esperadas y por el contrario han traído conflicto con la comunidad.

En total surgieron 18 preguntas que fueron leídas por la funcionaria de la ANAM, Lindsay M. Zarate, las cuales fueron respondidas por el representante del proyecto y la encargada del estudio de impacto ambiental, la Ingeniera Ena de Moreno.

Las preguntas fueron las siguientes:

- 1.Cuál sería el beneficio de la comunidad y sus alrededores y si no se afectara la fauna marina?

R: El beneficio a la comunidad es generación de empleo, generación de ingresos municipales, aumento en el valor de las propiedades, mejora de la economía local, generación de empleos indirectos, mejoras del nivel educativo, oportunidades de crecimiento, más alternativas, turismo local.

2. Sólo trabajarían personas capacitadas en ese proyecto y capacitaran a las personas que no lo están para que tenga algún beneficio en cuanto a la realización del proyecto. Porque este pueblo cuenta con un sin número de personas que no están capacitados y me gustaría que los capacitaran.

R: Fauna marina, el proyecto contempla que en ninguna de sus etapas pueda afectar la fauna, hasta en donde va a llegar el proyecto se hizo un estudio de algas y crustáceos en donde todas esas especies que se encuentran en el área de construcción van a ser sometidas a rescate a

reubicación de la flora y fauna marina. Sumado a esto las aguas servidas no van al mar directamente se va a clorar el agua para utilizarlo para las áreas verdes y no va a ir directo al mar que pueden afectar la fauna marina.

3. Si necesitaran rescatista de fauna?

R: En la medida en que el proyecto sea aprobado se necesitara personal en diferentes disciplinas, no solo para rescate de fauna sino para diversos aspectos relacionados al proyecto.

4. Si se aprueba que beneficios le toca al pueblos?

Relacionada. Hay posiciones que si se pueden capacitar como es el caso de los albañiles, que pueden capacitar a sus ayudantes, la empresa no montara un centro de capacitación, habrá posiciones para personal no calificado y para personal calificado, la mayoría de las oportunidades de empleo será para personal no calificado.

5. A parte de los positivos en cuanto a empleo, turismo y otros, ¿qué beneficios dejara la promotora para que los estudios se lleven a cabo?, Se apoyaran con becas o infraestructura, ya que en centro educativo existe, en vista de que la escuela ya es un Centro Básico.

Relacionada y contestada en la pregunta uno.

6. Si las mujeres tenemos privilegios para trabajos cuando comiencen los trabajos.

R: Relacionada y contestada en la pregunta uno.

7. Que las oportunidades de trabajo sean para las personas del área, hombres y mujeres y no para foráneos.

R: Los trabajos en el área del proyecto inician posterior a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental. La empresa ya tiene como tres años de estar haciendo trabajos en el área del proyecto, la prioridad de la empresa

va a ser que la comunidad pueda decir que se le apoya. El mayor beneficio nuestro es que la comunidad se sienta bien con la empresa.

8. Qué beneficios directos dejara la empresa a la comunidad? Ejemplo: una ambulancia, entre otros. (de usos general dentro de la comunidad)

R: Ambulancia. No va a pasar, la intención es generar ganancias que pueda beneficiar a la comunidad en general, este tipo de proyecto su intención es generar beneficios y hasta tanto no sea aprobado y su fase de operación no inicie no se sabra si puede o no generar ganancias.

9. En que beneficia este proyecto a la comunidad? Empleo: firman un documento entre la comunidad y la empresa que el 90% sea de María Chiquita, no cercar las playas y los accesos a los arrecifes.

R: La empresa ya tiene como tres años de estar haciendo trabajos en el área del proyecto, la prioridad de la empresa va a ser que la comunidad pueda decir que se le apoya. El mayor beneficio nuestro es que la comunidad.

10. Qué oportunidad de empleo tienen las mujeres de la comunidad?

R: Las oportunidades serán por igual tanto para mujeres como para hombres habrá, igualdad de condiciones, exceptuando gravides.

11. Qué oportunidad de trabajo hay para la gente de la comunidad, tanto para los hombres como para las mujeres.

Las oportunidades serán por igual tanto para mujeres como para hombres habrá, igualdad de condiciones, exceptuando gravidez.

12. ¿Cuántas plazas de empleo hay?

R: 250 temporales y 200 permanentes inicialmente. El operador que escoge el hotel es el que establece la cantidad de personas que van a escoger. Lo mismo para la fase de construcción.

13. Qué oportunidades de empleo hay para los jóvenes de María Chiquita y que no pase como en Bala Beach.

R: La juventud depende de la inclinación, dependen de donde se destaque, como marinos, como conductores, va a depender mucho de las habilidades y de los estudios de los jóvenes que viven en la comunidad.

14. De qué manera se garantiza la conservación de las especies del mar y hablen más sobre la marina ¿En qué consiste?

R: La marina tiene los tanques de combustible en tierra firme, tiene sus muros de contención, de forma tal que si se da un derrame no pueda salir de tierra firme. La marina no usa pilotes, está anclada por muertos con cables tensados, no habrá pilotes, es un sistema innovador. Solo habrá espacio para 44 embarcaciones, tiene acceso separado para poder entrar

15. Una de las partes de este proyecto que más me interesa es la vida marina, como todos sabemos que en un desarrollo tiene consecuencias irreversibles dependiendo del grado de dificultad. ¿Qué tanto afectaría la construcción de un muelle y la llegada de los barcos a este muelle al ecosistema marino, por los diferentes compuestos que botan los barcos y cómo los podrían prevenir ustedes como especialistas en la materia cualquier tipo de contaminación?

R: Para eso la marina debe estar preparado hay bandas retenedoras para responder a esta eventualidad. Es muy probable que quede en la costa.

16. Qué beneficios recibirá la comunidad de María Chiquita y sus habitantes?, y si no se afectara la fauna marina y si se prohibirá con el tiempo el paso a los arrecifes.

R: Las dos preguntas anteriores fueron contestadas, con respecto al tema de los arrecifes este es un espacio que no le pertenece al área del proyecto por lo tanto nosotros no tenemos jurisdicción sobre esa zona.

17. Porqué de seis a seis meses el proyecto debe hacer un informe o estudio sobre la marina, en que perjudica la marina a la comunidad.

La marina no perjudica a la comunidad debido en primera instancia a la distancia en que se encuentra el proyecto y a que se tomaran las medidas de mitigación correspondientes las cuales se encuentran mayormente descrita en el Estudio de Impacto Ambiental.

18. Cómo se abastecerá el proyecto de agua potable?

R: El proyecto construirá pozos subterráneos, no se realizaran conecciones directas con el sistema de la comunidad.

TRANSCRIPCIÓN DEL FORO PÚBLICO PROYECTO PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINE

Siendo las 2:10 del domingo 15 de abril la **funcionaria de ANAM**, Lindsay M. Zarate, dio inicio al Foro Público sobre el Proyecto Playa Escondida dándole una hora y media para que la empresa promotora y sus consultores explicaran todo lo relacionado a dicho proyecto. Primeramente le cedió la palabra al representante del proyecto Señor Joe Esses:

SR. JOE ESSES: Buenas tardes, mi nombre es Joe Esses, represento a los inversionistas, soy presidente de la Junta Directiva que desarrolla el Proyecto Playa Escondida. A continuación voy a introducir para todos ustedes lo que contempla este proyecto, se han pasado unas hojas para que tratemos de escribir las preguntas que haya y tratar de llevar el foro hasta el final porque muchas de las preguntas que iban a hacer a lo mejor se responden en lo sucesivo.

La gráfica esta muestra la localización del proyecto está a unos tres kilómetros de María Chiquita, tiene una entrada privada que fue concebida con la idea de que sea el único acceso que se consiguió para poder entrar, no era porque se quería estar allá o no, fue la única que se consiguió para entrar. La razón por la que el promotor escoge esta localización básicamente era por el arrecife que estaba por la parte de afuera que permitía o hacia la entrada natural a una marina que estaba localizada aquí adentro [hace un señalamiento a la gráfica del proyecto que sirve de apoyo] y que permitiría que la marina no tuviera ningún tipo de dragado, relleno, nada por el estilo, es una ensenada natural.

El proyecto consta básicamente de dos fases, toma años desarrollar algo como esto pero el anteproyecto tiene que presentar todo a nivel terminado primario, esto no se hace en un año o dos años esto es paulatino. Aquí podemos ver el camino, el acceso [hace un señalamiento a la gráfica] podemos encontrar la zona de la marina. La marina como dije no requiere ningún tipo de dragado, ni requiere

ningún tipo de relleno ni corta ola ni nada por el estilo; está localizada en un extremo del proyecto con el fin de que puedan entrar a través del proyecto personas privadas, o visitantes o turistas privados que no tengan nada que ver con el proyecto, miren el camino lateral para entrar, el edificio este marcado con la letra E [hace un señalamiento a la gráfica] es el área de servicio de la marina.

El proyecto entonces consta básicamente de dos fases, después vamos a ver como se desarrollan las dos fases. En la primera fase hay nueve edificios, que son estos que se ven aquí [hace un señalamiento a la gráfica], hay las villas que están al frente del mar que son estas tres y estas tres son seis [hace un señalamiento a la gráfica], tiene los Bugalus que son los que están al este y al oeste que están al borde del lindero de la propiedad, aquí están por un lado y aquí están por el otro lado [hace un señalamiento a la gráfica]; luego tenemos una piscina donde hay las casas tipos laguna que son veinte, que son las casas de laguna, aquí no se ven las veinte porque son dobles hay una arriba y una abajo, por eso es que se ven nada más la mitad. Tenemos entonces que esta es la probable primera fase del desarrollo. En la segunda fase tenemos el hotel, aquí [hace un señalamiento a la gráfica] tenemos otra vez los edificios de apartamento que son siete, estos que se ven aquí [hace un señalamiento a la gráfica], tenemos otra vez las casas alrededor de la piscina que están acá [hace un señalamiento a la gráfica] y que son en la segunda fase treinta y dos, una abajo y una arriba y obviamente hay unos cuantos bugalus porque la segunda fase empieza de esta manera para abajo [hace un señalamiento a la gráfica]. La área marcada con la letra C [hace un señalamiento a la gráfica] aquí y acá son las áreas del servicio donde está la planta de tratamiento de agua, donde están las plantas eléctricas, donde está todo el equipo de servicio, los talleres, toda la infraestructura que le tienen que dar servicio a esto, los mecánicos etc. etc.

Lo que se ve al frente del proyecto marcado con un color amarillo con crema, aquí afuera [hace un señalamiento a la gráfica], no es más que la inclusión de arena

hacia adentro para dar la impresión de tener una playa al lado; es arena puesta arriba en vez de tierra o grama en la tierra firme.

Esta gráfica muestra las áreas [Muestra una nueva gráfica] de la etapa uno, de la etapa dos que yo las acabo de recitar viendo el otro documento o sea hay nueva edificio en la etapa uno, hay seis villas frente del mar, hay veinte casitas que estaban divididas en dos, veintiún bugalus, una casa club que se me olvido mencionarla, el área de marina, el área de combustible está en tierra firme alejado del mar y da servicio a la marina, y tenemos el área de servicio de mantenimiento. En la segunda etapa también tenemos los siete edificios, tenemos las villas, las casas que están encima de la piscina, seis bugalus, un hotel , una casa club y un área de servicio.

Aquí podemos observar nuevamente [hace un señalamiento en una nueva gráfica] las dos etapas, la verde es la primera etapa y la que se ve verdosa o amarilla es la segunda etapa, el área esta que está marcada aquí es un manglar [hace un señalamiento a la gráfica] y se está quedando en forma de manglar es parte de la propiedad pero esta de reserva no es parte del proyecto se quedo como área natural. La marina cuenta con cuarenta y dos barcos, eso es lo que hay en esta etapa, tiene el acceso, como le mencione a través de un canal natural que viene por acá [hace un señalamiento a la gráfica] no se puede entrar directamente aquí [hace un señalamiento en una de las gráficas anteriores], no puede entrar una embarcación porque esta marina no es un puerto es una marina, son embarcaciones desde 25 pies hasta 65 pies más de eso no entra en el área por el calado o por de más.

Los edificios que se mostraron y que yo llame como edificios [muestra una nueva gráfica], son bajos no son estructuras altas como otros que se ven son estructuras bajas. Son edificios de cinco a siete pisos, son edificios que se mezclan con la naturaleza que se mezclan con los árboles no se van a apreciar de ningún lado prácticamente, son estructuras bajitas muy habitables hechas para la naturaleza

del área. Esta gráfica lo que intenta mostrar [señala la gráfica] es como se puede apreciar la altura de estos edificios en el área o sea si esto fuese un edificio [hace un señalamiento a la gráfica], por ejemplo de veinte pisos, él llegaría aquí arriba no se vería la escala.

Esta gráfica [muestra una nueva gráfica] muestra el carácter o la apreciación visual arquitectónica del proyecto o sea da la idea que esto son las ideas de lo que está ahí, no es el mismo proyecto porque obviamente no hay una aprobación, pero muestra que las cabañas tienen techo de penca, muestra un ambiente muy natural, madera, muestra agua, muestras mucho verde, mucha planta, mucha palmera, colores verdes y muestra el ambiente del proyecto.

A continuación les voy a pasar a la ingeniera Ena, quien realizó el estudio de impacto ambiental que se va a referir a todos los puntos que esta dentro del proyecto.

INGENIERA ENA DE MORENO: Buenas tardes, Mi nombre es Ena Moreno de Flores directora ambiental responsable del proyecto. Tal como les hable mi nombre es Ena Moreno de Flores, soy la consultora ambiental del proyecto Playa Escondida Resort Categoría Tres. Este proyecto se registró bajo la Ley General del Ambiente del 1 de julio de 1998 y del Decreto 1, 2, 3 del 14 de agosto del 2009 que es la que establece los criterios donde se ha escogido la categoría tres. Este proyecto se va a desarrollar, tal como lo dijo el promotor, en dos fincas, la finca 2046 y 835; la primera finca tiene once hectáreas aproximadamente y la segunda finca que es la 835 tiene 29 hectáreas aproximadamente. Este proyecto, tal como también lo habló el promotor, está a un kilometro del corregimiento de María Chiquita, tiene su propio acceso el cual se tuvo que hacer un Estudio de Impacto Ambiental Categoría Uno, para cumplir con todas las regulaciones que ANAM establece para ese tipo de acceso, independientemente del Categoría Tres que ya cuenta con todas las aprobaciones.

Aquí yo muestro [hace un señalamiento en una gráfica] el cronograma de las etapas a seguir en las fases de planificación, construcción y operación. Según las aprobaciones de ANAM este proyecto si todo va a empezar a mediados de 2012, en 2013 en donde va a estar la construcción en un pleno apogeo, donde se van a instalar los sistemas de alcantarillado, el pluvial, el sanitario y se a programado que el 2014 se pretende terminar el proyecto y años subsiguientes. Bueno, aquí el Estudio de Impacto Ambiental Categoría Tres su objetivo de doble impacto es primeramente definir lo que es un impacto positivo y negativo con su medida de mitigación. De todo el ambiente que ustedes vieron ahí , hay que definir, esa definición las dan los profesionales que se contrataron para que definieran esos impactos para que entonces nosotros pudiéramos hacer medidas de mitigación y un plan de manejo ambiental, que no es más que acciones que se deben implementar tanto en la construcción y operación del proyecto para que la comunidad, sus alrededores y el ambiente no se vea afectado.

Tal como les dije fueron contratados un equipo multidisciplinario para definir los componentes ambientales de ese entorno ambiental que ya ustedes vieron, y en donde se trataron de analizar lo que era lo físico, lo biológico, lo socioeconómico y cultural. Aquí está lo que es el clima, geología, calidad de aire, ruido, suelo, uso de la tierra, que ese la parte física que se valora. En la parte biológica, este proyecto como un proyecto de playa existen muchos ecosistemas terrestres y ecosistemas acuáticos que aunque está el proyecto hay que preservar a toda costa y no hay que provocar ningún tipo de contaminación. En lo socioeconómico y cultural se analizó la población, salud y calidad de vida, infraestructura de servicios, utilidades económicas, presencia institucional, valores históricos y antropológicos. Aquí ahorita tenemos al sociólogo que va a tratar de profundizar el tema, para que así ustedes se puedan llevar una idea de que fue lo que se hizo para analizar ese componente, es el Licenciado Antropólogo Social Juan Ortega y tengo el ... de presentarlo y que por lo menos explique lo del proyecto, lo que es la parte socioeconómico y cultural.

LIC. JUAN ORTEGA: Muy buenas tarde, funcionarios de la ANAM, Honorable Representante, funcionario del ARAP también, un gusto tenerlos a ustedes, sobre todo un gusto tener a la comunidad presente para que veamos el desarrollo de este proyecto.

En el aspecto socioeconómico y cultural para la comunidad de María Chiquita, primero me gustaría iniciar diciéndoles que todo estudio de impacto ambiental tiene un componente social y cultural, que analiza esto, el componente social analiza la comunidad en su contexto, su cosmovisión, ¿qué es su cosmovisión?, su forma de ver el mundo, pero sobre todo su forma o perspectiva para ver determinado proyecto. En este componente nosotros estudiamos a la comunidad desde varias perspectivas, su perspectiva número uno sería a través de los datos de los Censos de Población y Vivienda, tanto los datos de 2010 que no han sido publicados pero que ya tenemos acceso a través de la red de internet y los datos del Censo del año 2000. En esta población la densidad demográfica de la población no a variado mucho con respecto al año 2000 y se ha mantenido más o menos igual en tres diferentes censos que se han realizado en el área, esta comunidad normalmente tiende a emigrar hacia 'Colón o hacia la ciudad capital, bien se analizó ese aspecto socioeconómico y igualmente se analizó el aspecto de empleo, se analizó el aspecto correspondiente a todo lo que es actividades económicas, el aspecto turismo también pudimos ver algo de eso y como también como parte del Estudio de Impacto Ambiental se hizo lo que son las encuesta en la comunidad donde se realiza el proyecto.

Estas encuestas consistían en ir a las viviendas fueron al azar, consistían en ir a las viviendas y realizar una serie de preguntas; algunos dirán a mi vivienda no fueron o yo nunca vi a este señor, es cierto pero es eso al azar o de repente en algunas viviendas algunas personas no estaban o algunas personas que están aquí tuve la oportunidad de conocerlos o tuve la oportunidad de conocerlos a través del proyecto. En qué consistían estas preguntas, estas preguntas iban enfocadas al proyecto a las perspectivas que tiene usted como morador de este

proyecto, muchas de las preguntas fueron enfocadas a eso, en cuanto el análisis final de las preguntas y de sus respuestas nos dio como resultado que muchas de las personas que están aquí están consientes del proyecto y quieren el desarrollo del proyecto, pero también esta asociado a algunas otras cosas, como por ejemplo oportunidades de empleos, oportunidades para la comunidad y otra serie de oportunidades que fueron identificadas como tales oportunidades enfocadas a la juventud, nos llamó mucho eso la atención, las personas adultas que están aquí, nos decían que ellos necesitan que a los jóvenes de la comunidad y a las personas que necesitan trabajar se le dé la oportunidad, ya sea como mano de obra no calificada o mano de obra calificada para el desarrollo del proyecto. Es saludable esto porque las personas de la comunidad, están defendiéndose ellos como a los jóvenes y a los demás que vienen en camino; he tenido a trabajar en otros proyectos en el país y la tendencia es que las personas mayores adultos tienden a solicitar este tipo de cosas, entonces ya quedaría dentro la perspectiva del promotor y demás poder desarrollar o darle un avance a este punto.

Igualmente se dio el tema cultural sobre cual eran sus costumbres al nivel del corregimiento, a nivel del distrito hacia que cuales son sus principales perspectivas dentro del corregimiento en cuanto a esos aspectos culturales, encontramos varias culturas o varios enfoques culturales de la comunidad, de este aspecto digamos hay una combinación de la cultura tanto negra como de las personas que han emigrado del interior del este país a este sector.

Igualmente encontramos unas inversiones dentro del lugar de todo tipo, tanto del nivel privado como a nivel público, en ese sentido hicimos un pequeño análisis de como la comunidad se ha insertado o no dentro de estos proyectos y como se ha desarrollado.

INGENIERA ENA DE MORENO: Continuamos, tal como lo habló el sociólogo, el antropólogo, en cuanto lo que es los componente ambientales lo son los impactos positivos, negativos ahorita vamos a definir aquellos impactos positivos que el

-111

refirió como generación de empleo, pero va ahora nuevamente a intervenir el promotor para explicarles los que realmente equivale el impacto positivo.

SR. JOE ESSES: Buenas nuevamente, 100% lo que este tipo le puede interesar a la comunidad es lo positivo que puede ser, porque este es un proyecto que es positivo para la provincia de Colón, positivo para el distrito de Portobelo, en especial positivo para María Chiquita, porque desde luego es la comunidad más cercana que está, pero es apropiado y produce un beneficio para la provincia en términos generales.

El primer impacto en positivo va ser la generación de empleos, un proyecto como este requiere de mucha mano de obra a todo nivel, produce personal temporal, produce 250 personas temporalmente, 200 permanentemente en el inicio entre personal calificado y no calificado y aquí como dato[señalando la gráfica que usa como apoyo]prioridad a los moradores del distrito de Portobelo y esto es esencial porque esto es así porque la gente que está aquí puede trabajar horas extra, puede estar cerca de su proyecto, puede estar temprano, puede llegar a tener más contacto directamente con el proyecto. Cualquier promotor va a querer tener mano de obra local, eso es la regla en todo nivel de promoción.

Dice generación de ingresos municipales [refiriéndose a la gráfica], todos estos proyectos generan miles de dólares en pago de impuesto mucho más al municipio, otros van al fisco, pero en términos el personal que se contrata tiene seguro social, paga seguro social, hay una contribución que se va multiplicando eso es una cadena.

Aumento del valor de las propiedades, evidentemente cuando usted ve cerca del área un proyecto que se dedico en fin a reasaltar la naturaleza, que le pone su mayor grado de importancia a la naturaleza, entonces eso es lo que en empresa privada se conoce como un imán otros dicen si a él le va bien yo quiero estar al lado, yo quiero seguir, yo quiero estar, a veces hay que tener tres proyecto para

que uno trabaje bien y los otros cambian y se adaptan a lo siguiente, o sea tenemos que ser franco yo sé que hay un proyecto por aquí a lado yo no sé como le va a ir, yo no lo puedo saber pero eso no significa que porque le vaya bien o le vaya mal tenemos que cerrar las puertas a otras cosas, al contrario hay que abrir las puertas para más cosas, para más cosas para tener opción, mientras más opciones tenemos mejor es la selección a nivel comunitario, a nivel de país, a nivel de provincia.

Mejora de la economía local, obviamente las ferreterías, la gente que se dedica a hacer comida, la gente que se dedica a vender piedra, acero y todo ese tipo de cosas dentro de la comunidad empiezan a sentir el efecto de un proyecto que va dejando plata dentro de la comunidad y el personal que esta trabajando para el proyecto tiene dinero llega a su comunidad y compra y entonces así mismo se va desarrollando la comunidad porque hay riqueza.

El beneficio de la contratación del personal permanente se verá reflejado directamente en toda la región generando beneficios en forma indirecta en el área, la generación de ingresos para el sustento de sus familias. Cuando en una familia hay una sola persona generando ingreso, la familia depende de él, pero cuando hay uno, hay dos, hay tres ya la familia no depende de uno solo, ya hay más riqueza familiar, ya se puede mejorar la casa, ya se pueden mejorar los muebles, ya la alimentación cambia.

Se creara empleo para profesionales de la construcción, agrimensores, arquitectos, ingenieros, estructurales, eléctricos, técnicos, albañiles, carpinteros, fontaneros, ebanistas, electricistas, conductores de vehículos livianos y equipo pesado, domésticas, domésticos, vendedores y personal de mantenimiento para áreas verdes.

Yo no creo que se quedo sin mencionar ninguna categoría, obviamente aquí hay saneamiento de agua, hay eléctricos, hay jardineros, hay ebanistas, hay

constructores, albañiles, ayudantes, personas que cocinan, etc. es una cadena muy larga.

Cuando la riqueza familiar aumenta en una comunidad con mayor fuente de empleo así mismo aumenta el nivel educativo. Si este proyecto es aprobado y tenemos que ser franco este proyecto lo aprueba es el ANAM, no yo ni ustedes, el ANAM es quien aprueba, esto es un foro publico para lograr apoyo pero al final yo puedo tener todo el apoyo de la comunidad, pero el ANAM es quien aprueba, así que vamos a suponer que obtuviéramos esa aprobación, una marina genera marinos, capitanes, mecánicos, gente que limpia botes, gente que bucea abajo y cuando entonces aquí en María Chiquita hay un capitán que gana \$ 1,200, \$ 800 que gana manejando una nave entonces el vecino dice yo quiero estudiar eso, ¿cómo se estudia? Y entonces la escuela comienza a producir y a traer la educación, y el va a la marina y estudia, y se va enriqueciendo todo el área.

Oportunidad de crecimiento, la construcción de este proyecto brinda mayores alternativas de oportunidades a la comunidad a todos los niveles. La persona que cocina bien dentro de la comunidad ahora tiene de oportunidad los restaurantes que están en María Chiquita y los que están todo el camino a Portobelo pero cuando hay dos proyectos más tiene dos oportunidades más y esas dos oportunidades más van a pagar igual por la demanda que necesitan para el personal, mucha demanda produce mayores salarios, mayores ingresos, poca demanda entonces no produce la cosa muy positiva.

Aumento del turismo local, en este momento esta es una zona totalmente turística, esta creciendo, pero vamos a ser franco el turista le falta, el turista quiere encontrar un lugar donde se pueda montar en una embarcación e ir a pescar, esos pocos de turistas que llegan en esos barcos que van al puerto de Colón, no salen de haya, un poco van a Panamá, muy poco vienen acá, donde hay un proyecto como este ellos van se quedan en sus restaurantes, se montan en una marina, se van a ver las montañas y eso va trayendo un corre la voz, la siguiente vez ellos

llegan se lo cuentan a sus familiares donde estaban y le dicen mira cuando llegues a Colón vete a María Chiquita que ahí la pase muy bien y eso se riega la voz .

Hablando estrictamente de cosas positivas, sinceramente para la comunidad esto no puede tener ningún tipo de riesgo al contrario para la comunidad siempre va a hacer muy bueno, para el promotor para nosotros obviamente estamos siendo pionero en un área, tenemos confianza que estamos siendo pioneros, hay que saber el desarrollo se fue al Pacífico no ha entrado hacia el Atlántico, pero es que queremos contar con el visto bueno y el apoyo de ustedes, la comunidad para que así mismo yo lo pueda transmitir a nuestra directiva y a nuestra gente, gracias.

INGENIERA ENA: Bueno, a continuación los impactos negativos, quizás la palabras ustedes dirán bueno impactos negativos pero para eso está las medidas de mitigación que debemos implementar y que se dé fiel cumplimiento, sobre todo del promotor y que el ente regulador serían la instituciones que están involucradas en este tipo de proyecto, si.

De manera genera hay once impactos negativos, y de lo que más nos ha preocupado a nosotros los especialistas es lo que pueda provocar los efectos en los recursos escénicos y del paisaje que se va a poder conservar los manglares que el proyecto en sí eso va a ser algo intocable que nosotros vamos a revegetar lo que esta ya desbastado y donde se van a construir las edificaciones se va a hacer un plan de arborización, en donde un especialista se encargara en el momento que este en la fase de construcción y operación hacer toda la revegetaciones pertinente .

Otro impacto negativo que nos ha preocupado también es lo que es el ecosistema marino, pero para garantizar ese ecosistema marino lo que vamos hacer y lo que debe hacer la empresa promotora que cada seis meses haga un monitoreo de las aguas marinas en tres puntos en donde inicia el proyecto y en donde termina, que eso para mi es la garantía de que el proyecto se esta ejecutando como debe ser, entonces serían estos. Cada seis meses el promotor debe hacer ese monitoreo

con laboratorios reconocidos por la ANAM para tener una garantía que el proyecto no esta sucio sino como debe ser.

Tal como yo les hable de los impactos positivos y negativos hay que hacer un plan de manejo ambiental que son las acciones que yo debo seguir tan pronto, como en la fase constructiva como en la fase operativa. Entonces en el manejo de ese diseño de manejo ambiental cada plan hay que darle un costo que debe ser implementado y dentro del temita de reproducción habrá que cumplir hacer un plan de contingencia para cumplir con el plan de manejo ambiental. Y ese plan de manejo ambiental no es que el plan de participación ciudadana, el plan de prevención de riesgo, el plan de rescate y reubicación de la fauna terrestre y acuática, el plan de educación ambiental, el plan de contingencia y el plan de recuperación ambiental y abandono. Cada plan tiene su estructura que deberá cumplir, por lo menos el plan de contingencia, en cuanto a estructura del plan, como les dije hay un plan de prevención de riesgos que es el riesgo de ocurrencia negativa de la etapa del proyecto sea en la construcción y sea en la operación, cualquier accidente que ocurra debemos hacer un plan de prevención de riesgo de tal forma que cuando ocurra el accidente ya sepamos que hacer y no esperar que otras personas lo resuelvan. El plan de rescate y reubicación de la fauna , ya les dije, y el plan de contingencia es también una toma de decisión en caso está ocurra un accidente inesperado sobre todo cuando se está construyendo en el área del mar, si ocurre algún derramamiento por hidrocarburo la empresa promotora deberá esta apta de que hacer y no provocar ningún tipo de contaminación en el mar.

Ya como lo dije, en cuanto lo que es las conclusiones y recomendaciones este proyecto se regirá por la ley 41 del 1 de julio de 1998 y el decreto 1, 2, 3 del 14 de agosto de 2009 y lo que encontraron los profesionales que fueron contratados que no provocara ningún efecto negativo a la comunidad y al ambiente. Que creara una fuente de empleo permanente tal como se explicó el promotor y que el promotor debe estar a disposición de cualquier reclamo de los residentes en

donde se ubicará. Si porque aquí hay un plan de contingencia, perdón un plan de participación ciudadana que es para tratar de incorporar a la comunidad y a las autoridades al proyecto para evitar todo tipo de conflicto y que ustedes como comunidad serían el ente regulador para que tanto en la parte constructiva como operativa se participe y que en la marcha nosotros podamos de eventualidad de tal forma que no hay ningún conflicto ambiental que nosotros no tengamos la necesidad de estar con problemas con la comunidad, es lo que menos queremos.

Ahora viene el período de preguntas, no se, del formulario de pregunta que han hecho, si han hecho alguna pregunta se le aclarara en unos momentos.

Funcionaria de la ANAM: La empresa promotora le entrego esta hojita a cada uno de ustedes, esta hojita es para que escriban sus preguntas, la empresa promotora tiene que darle respuesta a ustedes, la empresas promotora, nosotros como autoridades no, la empresa promotora, los compañeros funcionarios de ANAM estarán pasando por sus puestos para recoger las preguntas, nosotros la vamos a recoger yo voy a hacer la pregunta y el promotor la responde. Es importante que sepan que este es un estudio ambiental categoría tres, aun no esta aprobado esta en el proceso de evaluación, este foro público es uno de los requisitos que exige el categoría tres tal como lo describe el 1. 2, 3 en el número 37. Podemos darle 10 a 15 minutos para que escriban sus preguntas si ya las tienen los compañeros pasaran a recogerlas.

FOTOGRAFÍAS



Firma de la lista de asistencia de los moradores al Foro Público



Firma de la lista de asistencia de moradores al Foro Público



Asistentes al Foro Público



Asistentes al Foro Público



Asistentes al Foro Público



Ingeniera Ena de Moreno sustentando el proyecto



Antropólogo Juan Ortega, sustentando el proyecto



Sr. Joe Esses, Presidente del Proyecto.



Funcionarios de la ANAM organizando la fase de preguntas y respuestas del Foro Público



Fase de lectura de preguntas por parte de los Funcionarios de la ANAM



Sustentación de las preguntas por parte del Promotor



Mesa Principal del Foro Público: H.R. Eladia Del Cid, Abdiel Martínez (ARAP), Anaury Ayarsa (ANAM), Lindsay Zarate (ANAM), Joe Esses (Promotor)

ANEXOS

Panamá, 29 de marzo de 2012

Lic. Noris Toribio
Directora Regional
ANAM Colón

Respetada Licenciada

Con motivo de la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III denominado: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA, ubicado en la Provincia de Colón, distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita; queremos informarle que el Foro Público para dicho proyecto se llevara a cabo el día domingo 15 de abril de 2012 a las 2:00 de la tarde, en la casa comunal de Maria Chiquita ubicado en la comunidad de Maria Chiquita.

Por el motivo descrito anteriormente, es necesario que los funcionarios de la ANAM puedan apoyarnos con la inspección del lugar en donde se llevara a cabo dicho foro. En caso de no contar con el transporte necesario, la empresa puede brindar el apoyo para el traslado de personal al colegio.

Sin otro particular se despide de usted;

Joe Esses

Gerente General

AUTORIDAD NACIONAL
DEL AMBIENTE
RECIBIDO

FOR:

FECHA: 11-04-2012

ESPACIO DEL ADMINISTRADOR(A)
PERSONAL

Panamá, 2 de abril de 2012

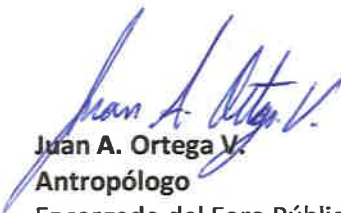
Profesora Eladia Del Cid
H.R. Corregimiento de María Chiquita
Municipio de Portobelo
E. S. D.

Respetada Representante

Con motivo de la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III denominado: **PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**, ubicado en la Provincia de Colón, distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita; queremos informarle que la Autoridad Nacional del Ambiente nos solicito que el Foro Público para dicho proyecto se realice el día domingo 15 de abril de 2012 a las 2:00 de la tarde, en la casa comunal de Maria Chiquita, ubicado en la comunidad de María Chiquita.

Con la intención de cumplir con la normativa ambiental, queremos solicitarle que sea publicado en las oficinas de la Junta Comunal (murales, periódicos u otros medios) la información concerniente a este estudio, específicamente la invitación abierta a las comunidades que esta de forma adjunta a esta nota.

Sin otro particular se despide de usted;


Juan A. Ortega V.
Antropólogo
Encargado del Foro Público
Proyecto Playa Escondida

Mariano S Waitoto
Fecha 3/4/12
Hora = 11:45

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A., hace de conocimiento público que durante DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la primera publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** del **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III** denominado:

Nombre del Proyecto: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

Promotor: PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A.

Localización: Provincia de Colón, Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita.

Breve Descripción del Proyecto:

Este proyecto se construirá en dos (2) etapas a través de dos (2) fincas; el cual estará conformado por: edificios, villas, bungalows, casa club, hotel, servicios de marina con muelles, con áreas para uso recreativo y comercial.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes

Impactos Positivos:

- Generación de Empleos.
- Generación de ingresos municipales
- Aumento del valor de las propiedades.
- Mejora en la economía local.

Impactos Negativos:

- Afectación de los recursos escénicos o del paisaje.
- Afectación de aire, ruido, suelo, flora y fauna
- Generación de los desechos sólidos y aguas residuales.
- Demanda de los servicios públicos.
- Afectación de la salud pública.
- Aumento del Tráfico Marino.

Medidas de Mitigación:

- El proyecto tendrá un aspecto similar a lo construido en el área.
- Realizar un plan de arborización y conservación del manglar para evitar la erosión suelo y sedimentación; derrame de combustibles, lubricantes y engrase, en el área del suelo terrestre y marino.
- Se realizara el rescate y la reubicación de la fauna terrestre del área.
- Control del ruido y aire dando un mantenimiento adecuado a la maquinaria en general establecida.
- Los trabajadores de la construcción utilizaran el agua a lo estrictamente necesario.
- Se debe exigir a los trabajadores de la construcción equipos de bioseguridad en
- Todo momento.
- Disposición adecuada de los desechos sólidos en todas sus fases.
- Tratamiento de las aguas residuales, cumpliendo con las normas nacionales establecidas.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Colón, y en el Centro de Documentación de ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

El Foro Público de este proyecto se realizará el día 15 de abril de 2012, en la casa comunal de María Chiquita, a las 2:00 p.m.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de 10 días hábiles anotado al Inicio del presente Aviso.

Mariana S. Waitote
Fecha 03/4/12
11:45

Lic. Juan A. Ortega V
Antropólogo

127
juancd1@hotmail.com
6948-7534

Panamá, 2 de abril de 2012

Lic. Carlos Chavarría
Alcalde
Municipio de Portobelo
E. S. D.

Respetado Alcalde

Con motivo de la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III denominado: **PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**, ubicado en la Provincia de Colón, distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita; queremos informarle que la Autoridad Nacional del Ambiente nos solicito que el Foro Público para dicho proyecto se realice el día domingo 15 de abril de 2012 a las 2:00 de la tarde, en la casa comunal de Maria Chiquita, ubicado en la comunidad de Maria Chiquita.

Con la intención de cumplir con la normativa ambiental, queremos solicitarle que sea publicado en las oficinas municipales (murales, periódicos u otros medios) la información concerniente a este estudio, específicamente la invitación abierta a las comunidades que esta de forma adjunta a esta nota.

Sin otro particular se despide de usted;


Juan A. Ortega V.
Antropólogo
Encargado del Foro Público
Proyecto Playa Escondida



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A., hace de conocimiento público que durante DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la primera publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III** denominado:

Nombre del Proyecto: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

Promotor: PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A.

Localización: Provincia de Colón, Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita.

Breve Descripción del Proyecto:

Este proyecto se construirá en dos (2) etapas a través de dos (2) fincas; el cual estará conformado por: edificios, villas, bungalows, casa club, hotel, servicios de marina con muelles, con áreas para uso recreativo y comercial.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes

Impactos Positivos:

- Generación de Empleos.
- Generación de ingresos municipales
- Aumento del valor de las propiedades.
- Mejora en la economía local.

Impactos Negativos:

- Afectación de los recursos escénicos o del paisaje.
- Afectación de aire, ruido, suelo, flora y fauna
- Generación de los desechos sólidos y aguas residuales.
- Demanda de los servicios públicos.
- Afectación de la salud pública.
- Aumento del Tráfico Marino.

Medidas de Mitigación:

- El proyecto tendrá un aspecto similar a lo construido en el área.
- Realizar un plan de arborización y conservación del manglar para evitar la erosión suelo y sedimentación; derrame de combustibles, lubricantes y engrase, en el área del suelo terrestre y marino.
- Se realizara el rescate y la reubicación de la fauna terrestre del área.
- Control del ruido y aire dando un mantenimiento adecuado a la maquinaria en general establecida.
- Los trabajadores de la construcción utilizaran el agua a lo estrictamente necesario.
- Se debe exigir a los trabajadores de la construcción equipos de bioseguridad en
- Todo momento.
- Disposición adecuada de los desechos sólidos en todas sus fases.
- Tratamiento de las aguas residuales, cumpliendo con las normas nacionales establecidas.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Colón, y en el Centro de Documentación de ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

El Foro Público de este proyecto se realizará el día 15 de abril de 2012, en la casa comunal de María Chiquita, a las 2:00 p.m.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de 10 días hábiles anotado al Inicio del presente Aviso.



PRIMER AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A., hace de conocimiento público que durante DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la primera publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III** denominado:

Nombre del Proyecto: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

Promotor: PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A.

Localización: Provincia de Colón, Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita.

Breve Descripción del Proyecto:

Este proyecto se construirá en dos (2) etapas a través de dos (2) fincas; el cual estará conformado por: edificios, villas, bungalows, casa club, hotel, servicios de marina con muelles, con áreas para uso recreativo y comercial.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes

Impactos Positivos:

- Generación de Empleos.
- Generación de ingresos municipales
- Aumento del valor de las propiedades.
- Mejora en la economía local.

Impactos Negativos:

- Afectación de los recursos escénicos o del paisaje.
- Afectación de aire, ruido, suelo, flora y fauna
- Generación de los desechos sólidos y aguas residuales.
- Demanda de los servicios públicos.
- Afectación de la salud pública.
- Aumento del Tráfico Marino.

Medidas de Mitigación:

- El proyecto tendrá un aspecto similar a lo construido en el área.
- Realizar un plan de arborización y conservación del manglar para evitar la erosión suelo y sedimentación; derrame de combustibles, lubricantes y engrase, en el área del suelo terrestre y marino.
- Se realizara el rescate y la reubicación de la fauna terrestre del área.
- Control del ruido y aire dando un mantenimiento adecuado a la maquinaria en general establecida.
- Los trabajadores de la construcción utilizaran el agua a lo estrictamente necesario.
- Se debe exigir a los trabajadores de la construcción equipos de bioseguridad en
- Todo momento.
- Disposición adecuada de los desechos sólidos en todas sus fases.
- Tratamiento de las aguas residuales, cumpliendo con las normas nacionales establecidas.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Colón, y en el Centro de Documentación de ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

El Foro Público de este proyecto se realizará el día 15 de abril de 2012, en la casa comunal de María Chiquita, a las 2:00 p.m.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de 10 días hábiles anotado al Inicio del presente Aviso.



FORO PÚBLICO
PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

UBICACIÓN DEL FORO: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE PORTOBELLO, COMUNIDAD DE MARIA CHIQUITA, SALÓN DE LA JUNTA COMUNAL DE MARÍA CHIQUITA.

DIA: 15 DE ABRIL DE 2012

HORA: 2:00 P.M.

LISTA DE ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS

[illegible]

FORO PÚBLICO
PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

UBICACIÓN DEL FORO: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE PORTOBELO, COMUNIDAD DE MARIA CHIQUITA, SALÓN DE LA JUNTA COMUNAL DE MARÍA CHIQUITA.

DIA: 15 DE ABRIL DE 2012

HORA: 2:00 P.M.

LISTA DE ASISTENCIA DE RESIDENTES

N°	Nombre	Comunidad	Teléfonos
1	MANUEL MELÉNDEZ	Maria Chiquita	66 88 1854
2	romero		
3	Juan Moreno		
4	Alina Palmera	M ^a Chiquita	65 23-7297
5	Sheila Navarro	M ^a Ch. Col Rio	435 6870
6	Chelso	Maria Chiquita	435-6516
7	José Luis Morales	Maria Chiquita	61324388
8	Donso Santes	Maria Chiquita	66614320
9	Juan Alberto Walter	MARIA Chiquita	
10	Ricardo Palacios		
11	ARMANDO ALMANSA	MARIA CHIQUITA	523-150
12	Esteban L. CRUZ	M ^a Chiquita	7115-195
13	Maripie Alvarado	M ^a Chiquita	6135-6091
14	Diana Cruz	M. Ch. Quita	65-11-6311
15	Lorenzo (Luis) Vargas	Maria Chiquita	6815-4555
16	Pablo Pineda	MARIA Chiquita	65002348

FORO PÚBLICO
PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

UBICACIÓN DEL FORO: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE PORTOBELO, COMUNIDAD DE MARIA CHIQUITA, SALÓN DE LA JUNTA COMUNAL DE MARÍA CHIQUITA.

DIA: 15 DE ABRIL DE 2012

HORA: 2:00 P.M.

LISTA DE ASISTENCIA DE RESIDENTES

N°	Nombre	Comunidad	Teléfonos
17	Maria Nereida	Maria Chiquita	61-20-11-26
18	Enrique Ssek	MARIA Chiquita	1-15-671
19	Florencia Navarro	Maria Chiquita	61-35-6094
20	LEONARDO CEBALLOS	MARIA Chiquita	435 6443
21	Hipócrates Muñoz	Rio Piedra	6930 8449
22	Monica de Delia	M ^a Chiquita	60-083674
23	Henscio E. Aguilas	M ^a Chiquita	6588 7071
24	Maria Victoria de Aguilas	Maria Chiquita	6066 8871
25	JESUS ANTONIO ROSE RO	MARIA CHIQUITA	60 77 53 16
26	Mariam A. Hall P.	MARIA Chiquita	6945-0554
27	Gesa A. de Delia	MARIA CHIQUITA	
28	Dalys Diaz	" "	6651 4229
29	Angelica Carand	Maria Chiquita	
30	Ernesto Paley	Maria Chiquita	6026 1283
31	Isela Bruna	Maria Chiquita	6740 6262
32	Eladia Nagan	Maria Chiquita	6727 4861

FORO PÚBLICO
PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

FORO PÚBLICO
PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

UBICACIÓN DEL FORO: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE PORTOBELLO, COMUNIDAD DE MARIA CHIQUITA, SALÓN DE LA JUNTA COMUNAL DE MARÍA CHIQUITA.

DIA: 15 DE ABRIL DE 2012

HORA: 2:00 P.M.

LISTA DE ASISTENCIA DE AUTORIDADES

[illegible]

FORO PUBLICO

135

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta: ① Si NECESITABA RESCATISTA DE FAUNA

Pregunta dirigida a : _____

3

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta: Si se aprueba que transfiere los terrenos al pueblo

Pregunta dirigida a : _____

4

FORO PUBLICO

136

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta:

Afosto de los pontios en puerto a empleo, turismo y otros. que comienza depara la primera para que los estudios se lleven a cabo, si apoyamos con obras o infraestructura ya en punto de trabajo repetible, en vista de que la planta ya es un punto fijo

Pregunta dirigida a :

5

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta:

Si las mujeres tenemos privilegio para trabajos cuando comience los trabajos

Pregunta dirigida a :

6

FORO PUBLICO

137

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta:

Que las OPORTUNIDAD de trabajo
SEA PARA LAS PERSONAS DEL
AREA HOM BRES, Y MUJERES
Y NO PARA FORANEOS

Pregunta dirigida a : _____

7

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta:

Qué beneficios directos, dejará la
empresa a la comunidad?

Ejemplo: Una Ambulancia, entre otros.
(de uso general, dentro de la comunidad)

Pregunta dirigida a : _____

8

FORO PUBLICO

138

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta: En que beneficia este proyecto a la comunidad.

Empleo: firman un documento entre la comunidad y la empresa q' el 90% sea de una chica. No cercan las playas. Acceso a la arrecife.

Pregunta dirigida a : _____

Anteago Ortiz

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta: ¿Qué oportunidad de empleo Tienen Las mujeres de La Comunidad?

Pregunta dirigida a : _____

FORO PUBLICO

- 15.4.20
- 139

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta: Que oportunidades de trabajo hay para la gente de la Comunidad, tanto para los hombres como para mujeres

Pregunta dirigida a : _____

11

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta: CUANTAS PLAZA de Empleo Hay

Pregunta dirigida a : _____

12

FORO PUBLICO

140

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta: QUE OPORTUNIDAD DE EMPLEO HAY PARA
LO JOVENES DE MARIA CHIVITA Y QUE NO PASE COMO
BALA BECH

Pregunta dirigida a : _____

13

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta: De que manera se garantiza la
conservacion de la Especies del mar
y hablen mas sobre la Marina
¿En que Consiste?

Pregunta dirigida a : _____

14

FORO PUBLICO

141

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta: Unos de los puntos de este proyecto que más me interesa es la vida marina, como todos sabemos que un desarrollo tiene consecuencias irreversibles o reversibles dependiendo del grado de dificultad. ¿Que tanta importancia da construcción de un muelle y la llegada de los barcos a este muelle al ecosistema marino, por los diferentes compuestos que roban los barcos y como se podrían prevenir estos como espurios a la materia, cualquier tipo de contaminación?
Pregunta dirigida a : Al que se sepa responder.

15

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta: ① QUE BENEFICIOS RECIBIRA LA COMUNIDAD DE MARIA CHIAUITA Y SUS HABITANTES
② Y SI NO SE AFECTARA LA FAUNA MARINA
Y SI SE PROHIBIRA CON EL TIEMPO EL USO DE LAS
IRRESISTIBLE
FRANCISCO PALMA

Pregunta dirigida a : _____

16

FORO PUBLICO

148

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta: Porque de 6-16 meses el proyecto debe hacer
hacer un Informe o estudio sobre la Marina
en que perjudica la Marina a la comunidad

Pregunta dirigida a : _____

17

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta: como se abastecera el proyecto de agua
potable.

Pregunta dirigida a : _____

18

Ena

EMPRESA PROMOTORA
PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA III, DEL PROYECTO



PLAYA ESCONDIDA
R E S O R T & M A R I N A
MARIA CHIQUITA - PANAMA
★★★★★

SELLO

PREPARADO POR:

ENA M. DE FLORES
ING. SANITARIO Y AMBIENTAL
MAGISTER EN SALUD PÚBLICA

LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE PORTOBELLO
CORREGIMIENTO DE MARIA CHIQUITA
2012

AREA A DESARROLLAR

El proyecto se localiza en dos (2) fincas. En la primera finca **2046**, con tomo 173, folio 190, con una superficie total de: **11 hectáreas más de 1,221.95 m²**, se desarrollará la primera etapa del proyecto. Mientras que en la segunda etapa, se desarrollará en la finca **835** tomo 83 folio 304 cuya superficie comprende **29 hectáreas + 7,862.50 metros**.

Ena

Este terreno limita con:

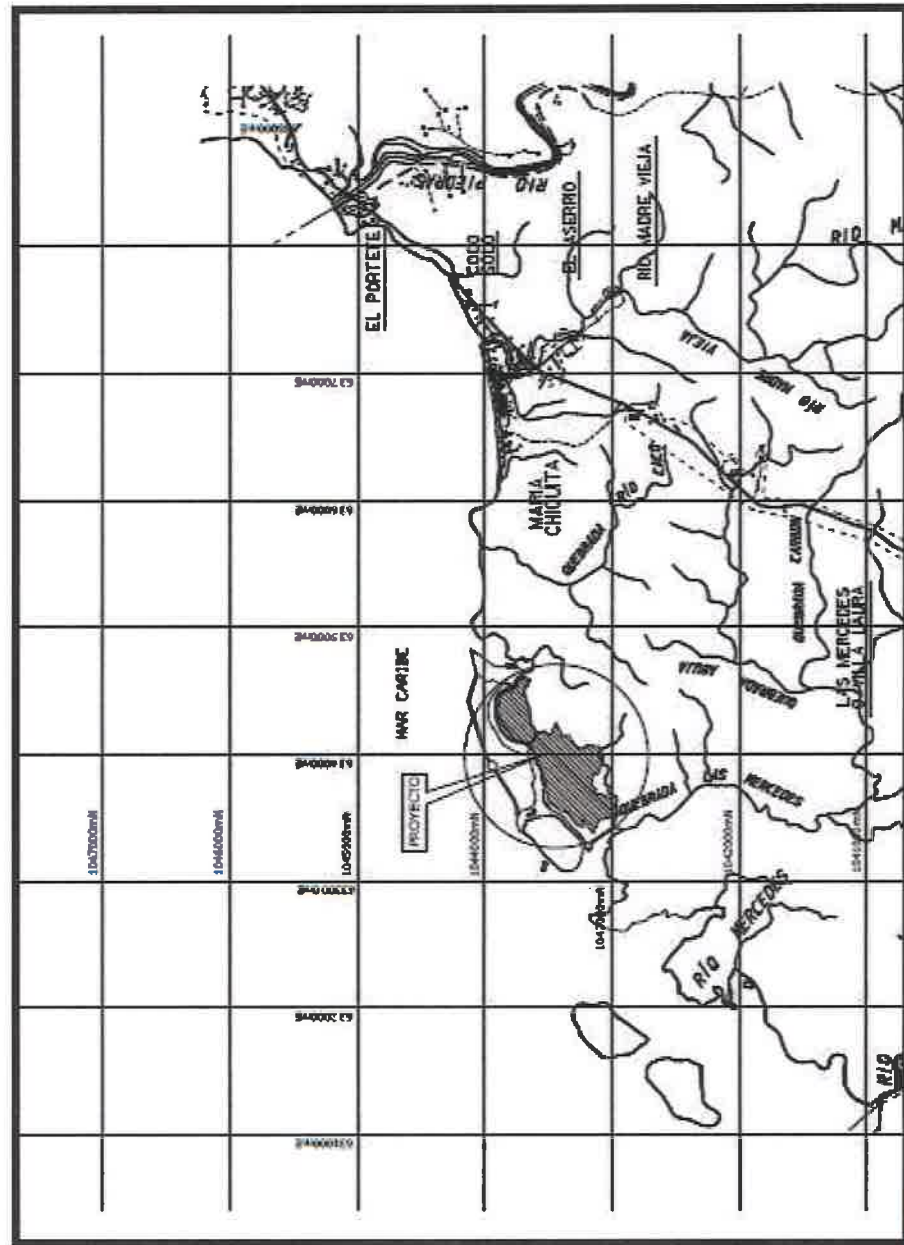
Al Norte: Fondo de Mar Caribe.

Al Sur: Propiedad privada perteneciente a la empresa Energías Land

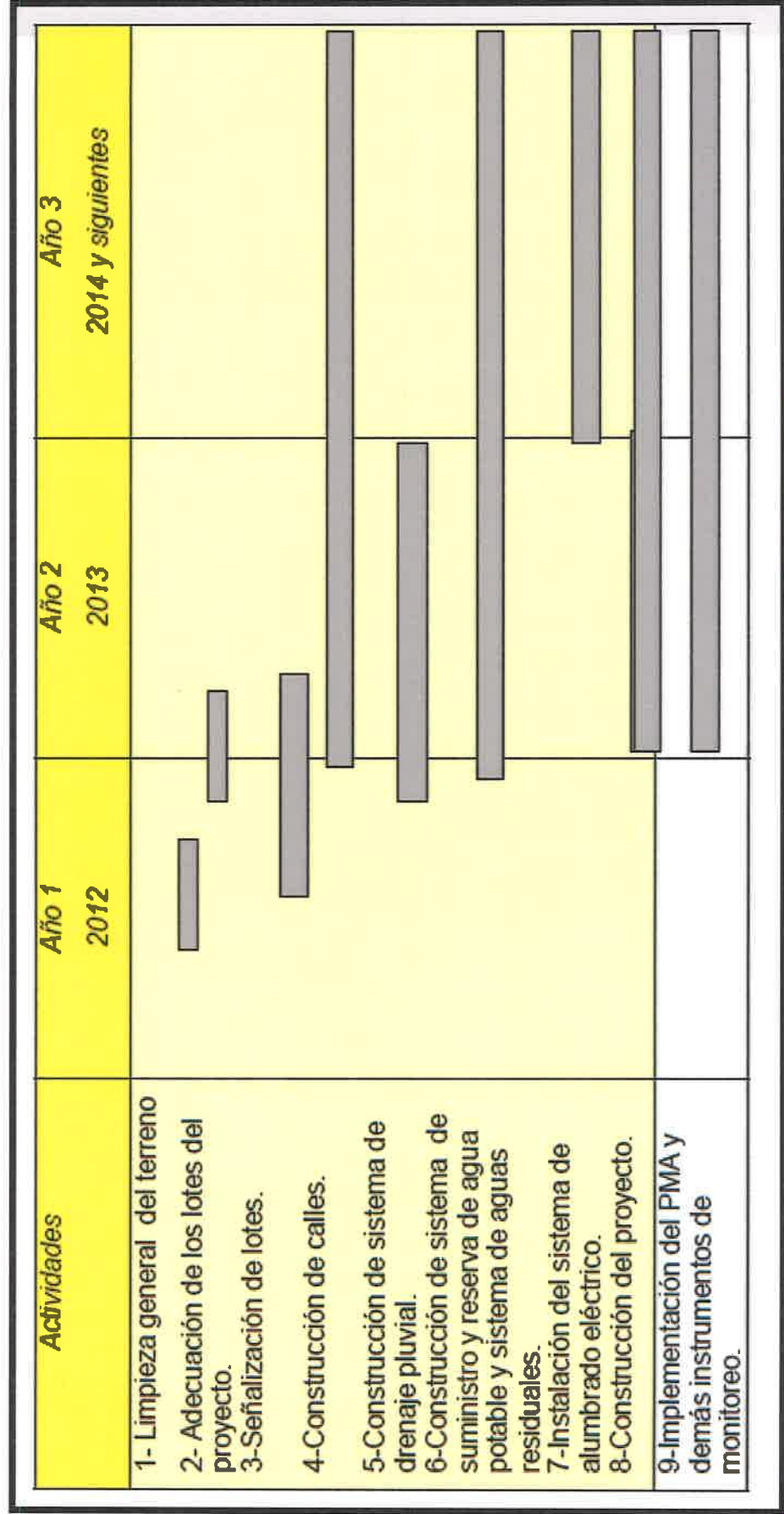
Al Este: Propiedad privada perteneciente a Juan de Mata, F. Navarro y

Julio Antioco

Al Oeste: Bosque de Manglar y Caño de los Uveros.



CRONOGRAMA DE LAS ETAPAS A SEGUIR EN LAS FASES DE PLANIFICACIÓN , CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN



FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta:

cual seria el beneficio de la comunidad y sus alrededores si no se afectara La Fauna Marina

Pregunta dirigida a :

Playa escondida

147

1

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

-CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta:

① Solo trabajarían personas capacitadas en ese proyecto y
Capacitaron a las personas que no lo están para que tengan
algun beneficio en cuanto a la realización del proyecto.
Porque esto puede ser un gran número de personas
que no están capacitadas y me gustaría que las capacitaran.

Pregunta dirigida a : _____

148

2

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta:

1 Si NASCITA BAY RESORTISTA DE PLAYA

Pregunta dirigida a : _____

149

3

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta:

Si se aprueba que beneficios los dara al pueblo

Pregunta dirigida a : _____

150
4

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta:

Aparte de los puntos en punto a seguir, quisiera
saber que beneficios dejara la propuesta para que los
habitantes de Arce a largo de las semanas (señales o
infraestructura, ya en el punto educativo existente, en vista
del que los puntos ya es un punto educativo

Pregunta dirigida a : _____

151
5

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta:

Si las mujeres tenemos privilegio
para trabajos cuando comience
los trabajos

Pregunta dirigida a : _____

1528

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta:

Que las oportunidades de trabajo
SEA PARA LAS PERSONAS DE LA
AREA HOMBRERES Y MUJERES
Y no PARA FORAÑEOS

Pregunta dirigida a : _____

1537

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta:

¿Qué beneficios directos, dejará la empresa a la comunidad?

Ejemplo: Una Ambulancia, entre otros.

(de decir general, dentro de la comunidad)

Pregunta dirigida a : _____

15400

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta: En que beneficia este proyecto a la comunidad.

Empleo: firmar un documento entre la comunidad y la empresa y el 90% sea de una chica. No cerrar las playas. acceso a la arena este

1559

Pregunta dirigida a :

Lamberto Ortiz

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta:

¿Qué oportunidad de empleo tienen las mujeres de La Comunidad?

Pregunta dirigida a : _____

156 10

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta:

Que oportunidades de trabajo hay para la gente de la comunidad, tanto para los hombres como para mujeres

Pregunta dirigida a :

157 =

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta:

GUANTAS PLAZA de Empleo Hax

Pregunta dirigida a : _____

150
12

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta:

QUE OPORTUNIDAD DE EMPLEO HAY PARA
LOS JOVENES DE MARIA CHIVITA Y QUE NO PASE COMO
BALA BECH

.Pregunta dirigida a : _____

159

13

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta:

De que manera se garantiza la
conservación de las especies del mar
y hablen más sobre la marina
¿En que consiste?

Pregunta dirigida a : _____

160
14

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta: Unas de las partes de este proyecto que mas me interesa
es la vida marina como todos sabemos que van desarrollando una conciencia
irreversible e insubstancial dependiendo del grado de dificultad. ① Que
partes afectaran la construcción de un muelle y la llegada de los
bancos a este muelle al sistema marino, por los diferentes compuestos
que forman los bancos y como se forman. ¿serian estos
como las inscripciones en la roca? ¿cualquier tipo de contaminación?
Pregunta dirigida a : Al que se sabe responder.

161
15

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta:

① QUÉ BENEFICIO RECIBIRÁ LA COMUNIDAD DE MARINCHICANA Y SUS HABITANTES

② Y SI NO SE AFECTARÁ LA FAUNA MARINA

Y SI SE PROHIBIRÁ CON EL TIEMPO EL RESOLAS
GRESISFRE

Francisco Palma

Pregunta dirigida a : _____

162

16

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta:

Porque de 6 a 6 meses el proyecto debe hacer
hacer un Informe o estudio sobre la Marina

En que Parajucha la Marina a la Comunidad

Pregunta dirigida a : _____

163

17

FORO PUBLICO

PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III

Abril 15 2012

Formulario de Preguntas

Favor anote su pregunta en letra imprenta y entregar al Moderador de ANAM. Si desea incluya su nombre.

Pregunta:

como se abastecera el proyecto de agua potable.

Pregunta dirigida a : _____

164

10

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: CATEGORIA III

Ena

OBJETIVOS

IDENTIFICAR,
CLASIFICAR Y VALORAR
LOS IMPACTOS
POSITIVOS Y NEGATIVOS
DEL PROYECTO EN
CUALQUIERA DE SUS
FASES SOBRE LA
POBLACION Y EL MEDIO
AMBIENTE GLOBAL.

ESTABLECER UN PLAN DE
MANEJO AMBIENTAL QUE
ASEGURE EL BIENESTAR
SOCIAL Y AMBIENTAL DE
LA COMUNIDAD
INVOLUCRADA Y DE LOS
ELEMENTOS DEL AMBIENTE
AFECTADOS.

COMPONENTES AMBIENTALES

1. FISICO

Clima, geología e hidrología, calidad de aire, ruido
suelo, usos de la tierra, geología. geotecnia y suelos

2. BIOLOGICO

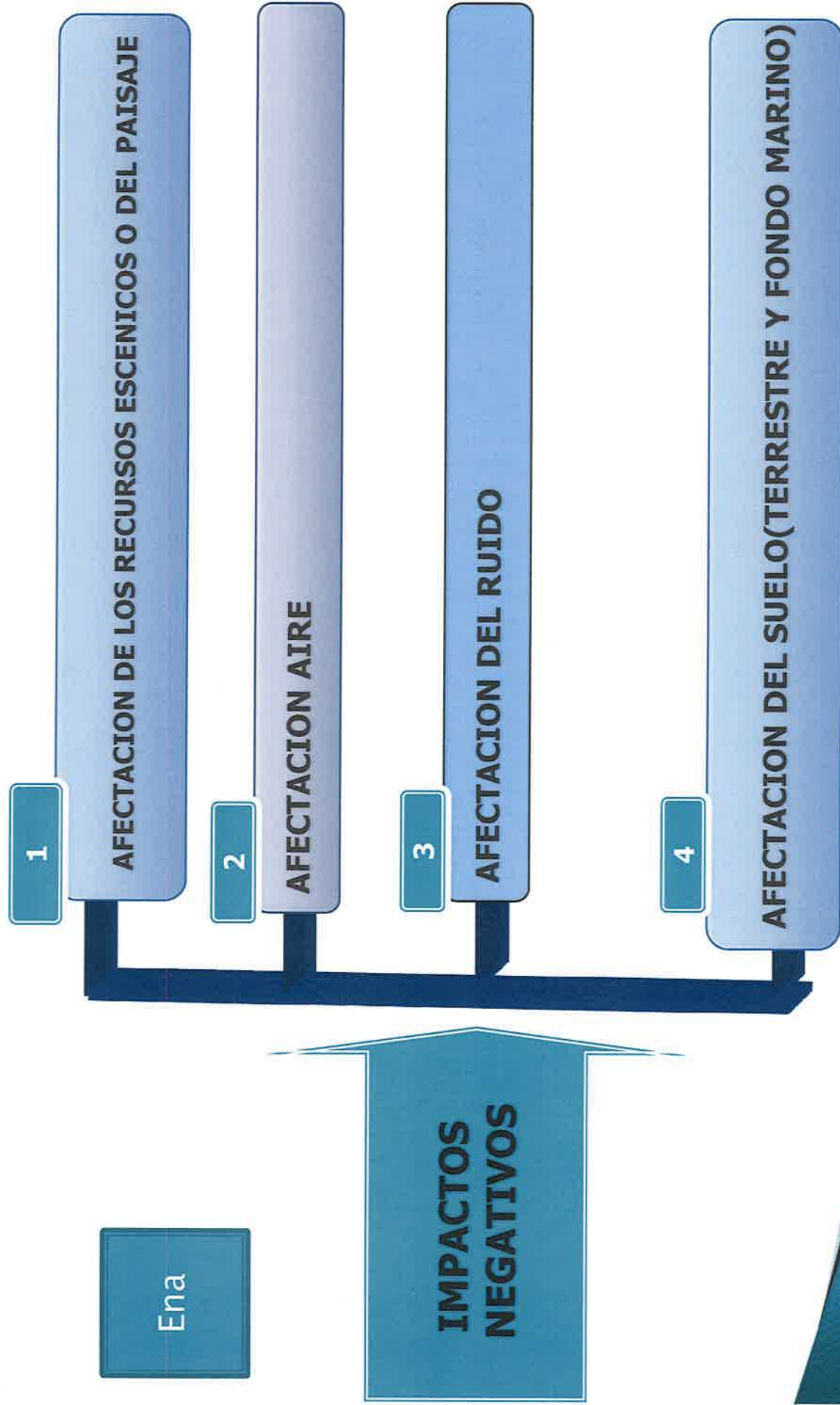
Ecosistemas
terrestres y
acuáticos.

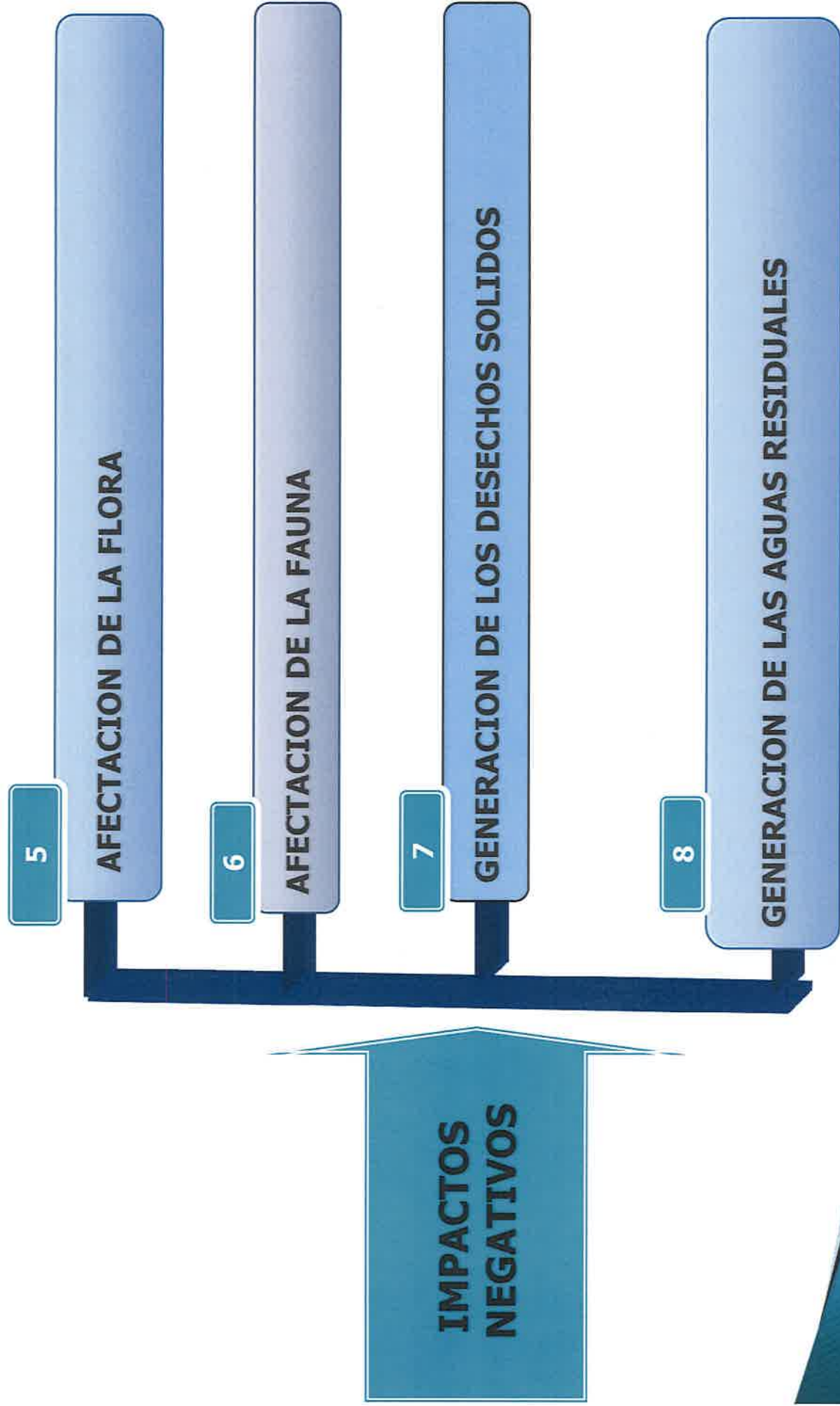
Omar
Dr
Arami
s

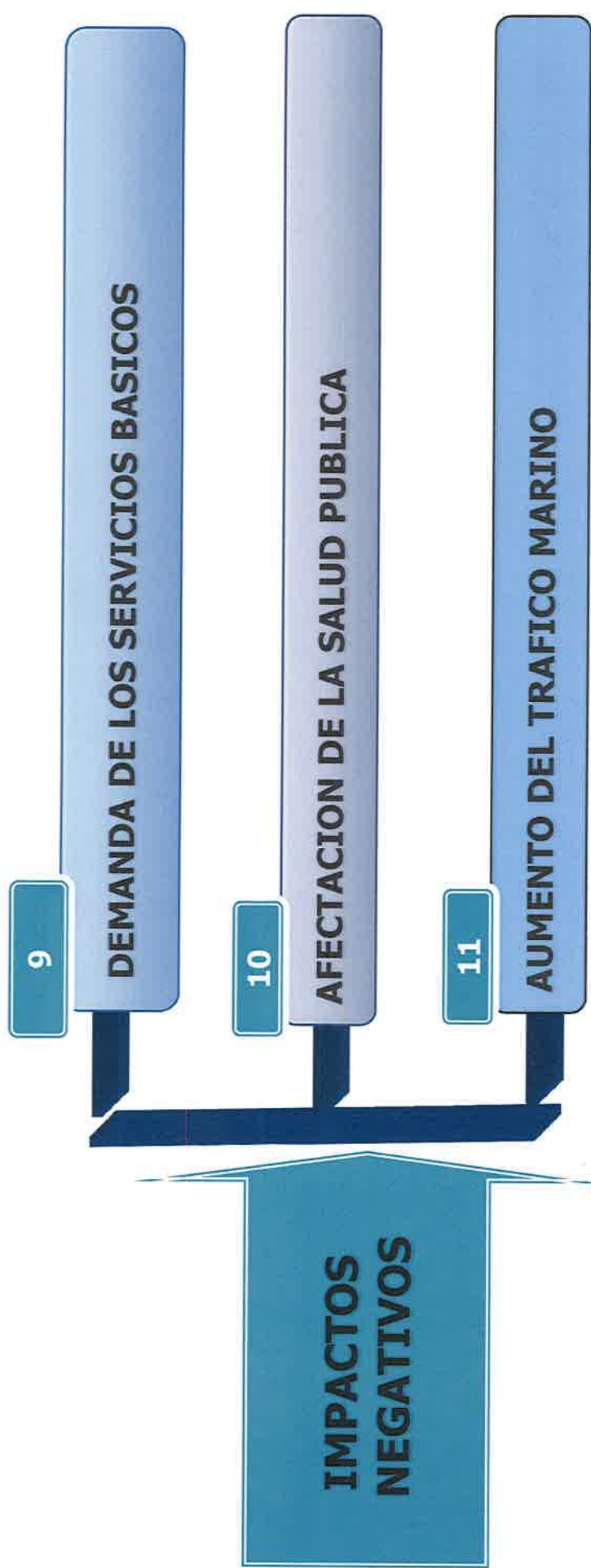
3. SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

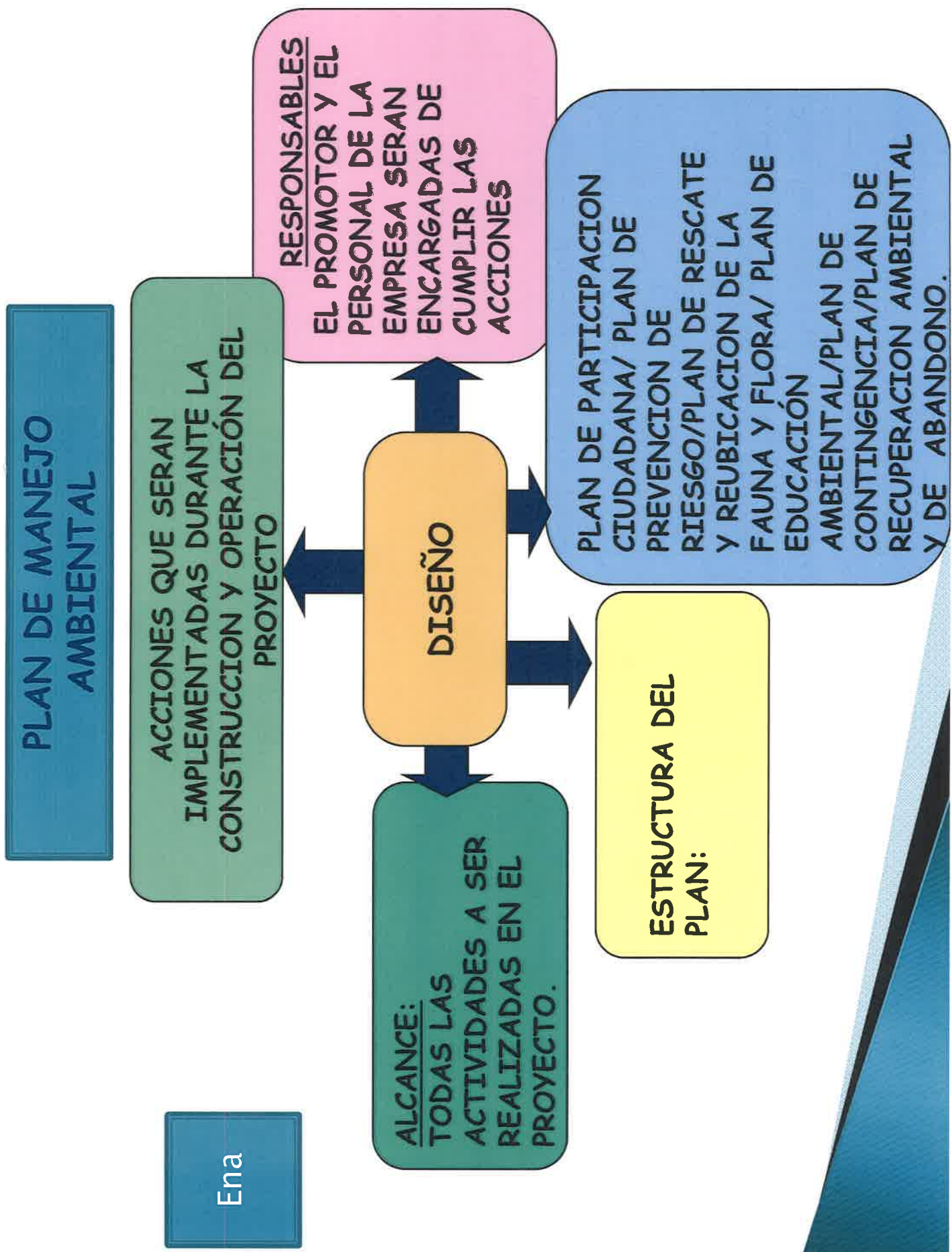
Población, educación, salud y
calidad de vida,
infraestructura de servicios,
actividades económicas,
presencia institucional,
valores históricos y
antropológicos

Juna



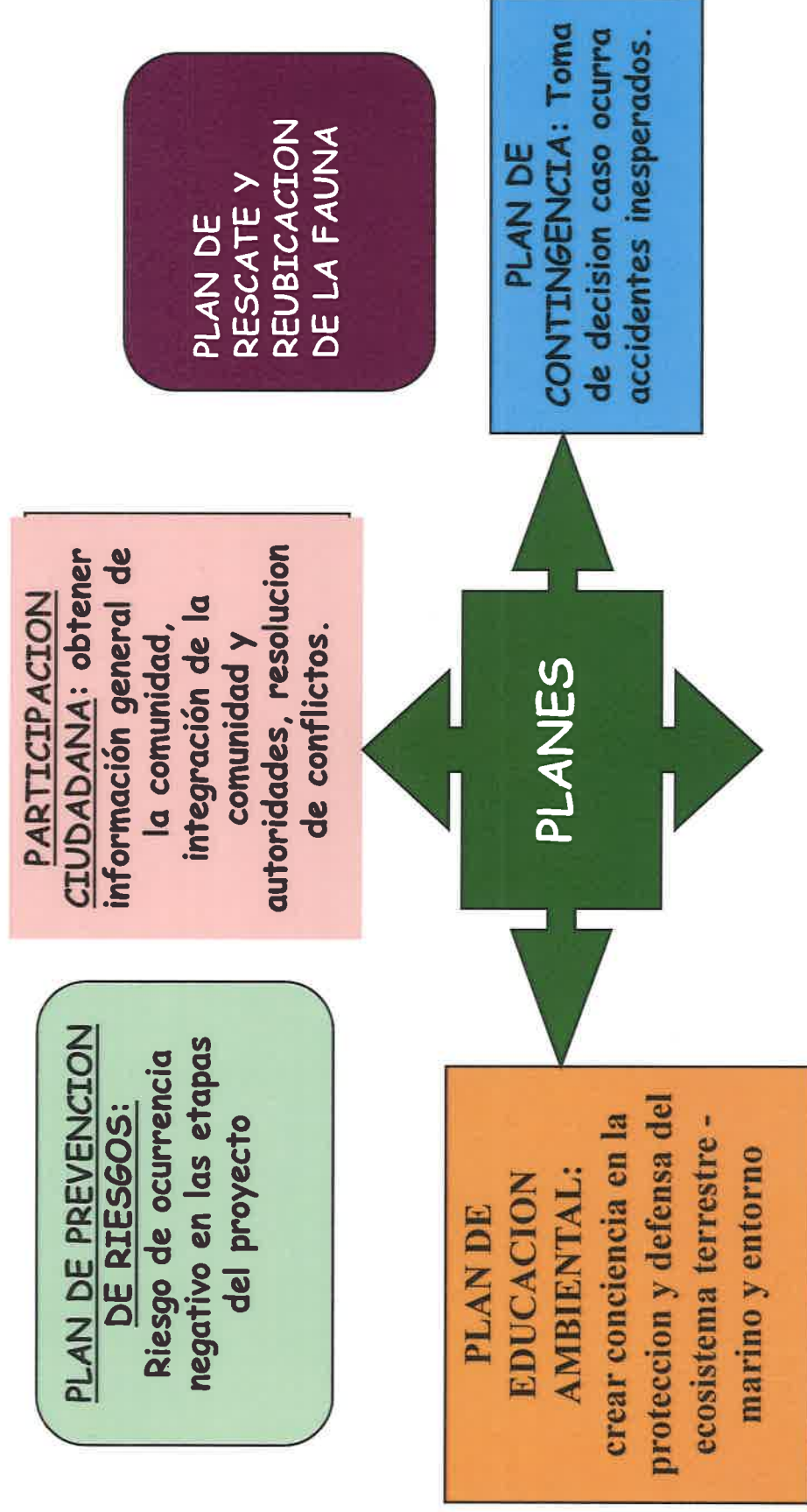


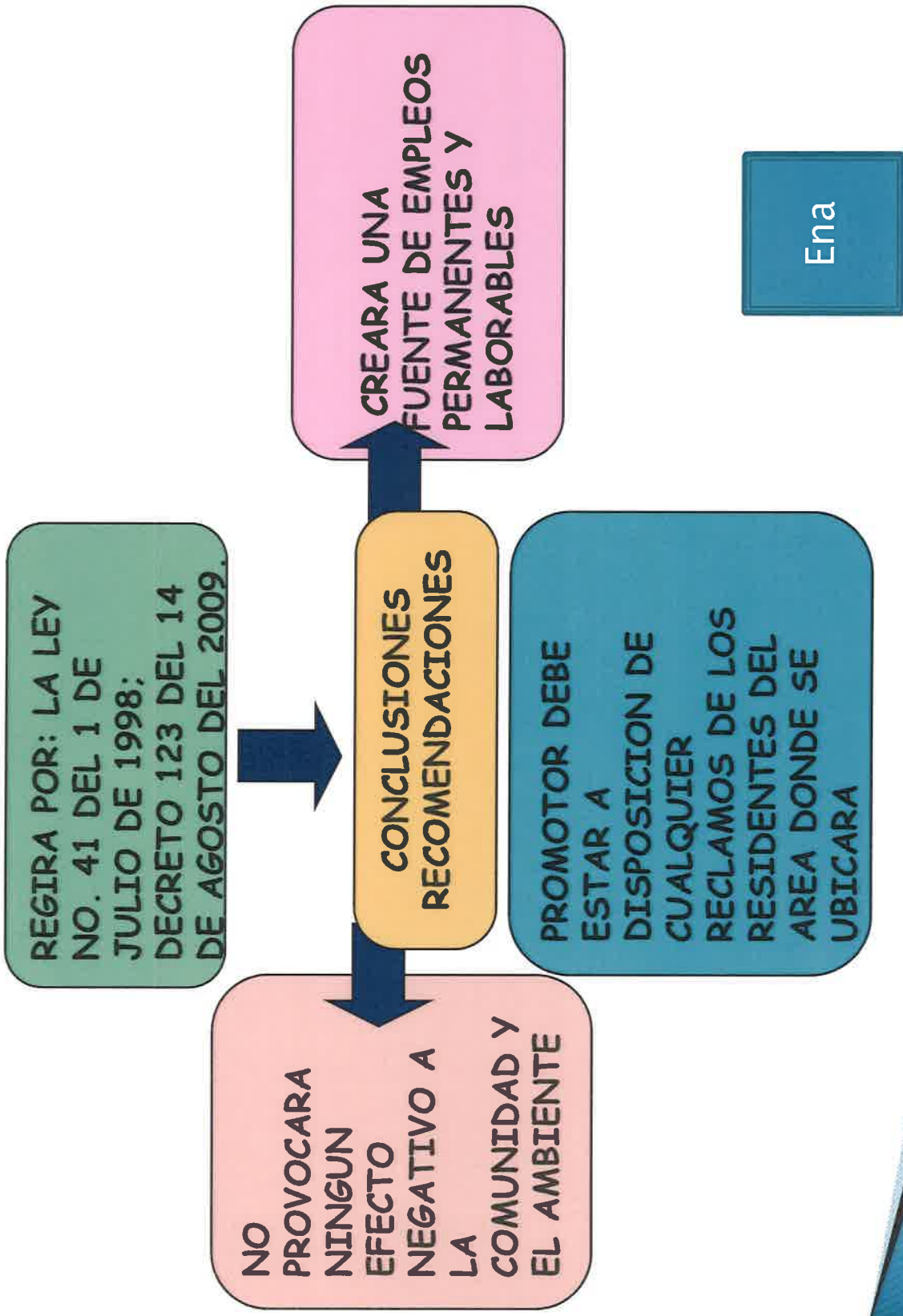




Ena

ESTRUCTURA DEL PLAN





ENCUESTAS EN LA COMUNIDAD

Juan



**FORO PÚBLICO
25 DE MARZO DE 2012
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA III,
PROYECTO “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”,
CORREGIMIENTO DE MARIA CHIQUITA, DISTRITO DE PORTOBELLO,
PROVINCIA DE COLÓN**

[illegible]

FORO PÚBLICO
25 DE MARZO DE 2012
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA III,
PROYECTO "PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA",
CORREGIMIENTO DE MARIA CHIQUITA, DISTRITO DE PORTOBELLO,
PROVINCIA DE COLÓN

LISTA DE ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS

N°	Nombre	Comunidad Institución	Teléfono
1	Abelice Montero	ANAP	475-3200
2	Noris K. Toribio	ANAM	442 8346/48
3	Rindrey H. Zúñiga	Anam	442-8346/48
4	Cathia Barrios	ANAN	442-83-48
5	Carmen B. de Cadogan	Anam	442-8348
6	Isabel Mela	Anam	442/83/48
7	Octavio Ortiz	ANAM	442/83-48
8	Luis Carral	ANAM	442/8346/48

FORO PÚBLICO
25 DE MARZO DE 2012
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA III,
PROYECTO "PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA",
CORREGIMIENTO DE MARIA CHIQUITA, DISTRITO DE PORTOBELLO,
PROVINCIA DE COLÓN

LISTA DE ASISTENCIA DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Nº	Nombre	Comunidad	Teléfono
1	Isabel Lucero Davis	San Antonio	6697-5366
2	Jaime Mondol	MARIA CHIQUITA	61492086
3	Daniel Hart	Maria Chiquita	6807-8783
4	Sulissa Valencia	Maria Chiquita	60-85-61-12
5	Peria Valle	San Antonio	442-8098
6	JOSE J. AGUILAR	MAR. CH.	435-6462
7	Antônio	M ^e CH.	441-3009
8	Antonio Abrego	Mercedes	
9	Raul Oviedo	MARIA CHIQUITA	435-6638.
10	Pablo A. Proadly	Maria Chiquita	61083724, 4-
11	Abilena De Gracia	Guanche	6614-7346

FORO PÚBLICO
25 DE MARZO DE 2012
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA III,
PROYECTO "PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA",
CORREGIMIENTO DE MARIA CHIQUITA, DISTRITO DE PORTOBELLO,
PROVINCIA DE COLÓN

LISTA DE ASISTENCIA DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

N°	Nombre	Comunidad	Teléfono
12	Kathy de Lara	Quiche	6616-5640
13	Stefano Garibaldi D.	M ^a Chiquita	66824220
14	Zuey Alareri	M ^a Chiquita	6764-194
15	Maria Palma	M ^a Chiquita	60385048
16	Angelica M ^a Palma. S	M ^a Chiquita	60-38-5048
17	Rafael A. Watson	M ^a Chiquita	- - -
18	Luis Diego Orozco	M ^a Chiquita	6674-8181
19	Anna Chiquita	M ^a Chiquita	348-238
20	Maria Elena Orozco	M ^a Chiquita	66730199
21	Miriam Chiquita	✓	224-1386
22	Isidro Chiquita	✓	

FORO PÚBLICO
25 DE MARZO DE 2012
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA III,
PROYECTO "PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA",
CORREGIMIENTO DE MARIA CHIQUITA, DISTRITO DE PORTOBELLO,
PROVINCIA DE COLÓN

LISTA DE ASISTENCIA DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

N°	Nombre	Comunidad	Teléfono
23	AGILLO.PALMA	MARIA-CHIQUITA	6717-4446
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN
Área de Protección Ambiental

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 15 de mayo de 2012
ARC-914-1505-2012

Ingeniera

YOLANY CASTRO

Jefa de Depto. de DEIA

E. S. D.



Respetada Ing. Castro:

Por este medio le remito LA NOTA ORIGINAL de la entrega de los anuncios de la prensa de los días 1 y 3 de abril de 2012 sobre el Foro Público del EsIA, Cat III, titulado "Playa Escondida Resort & Marina".

Sin otro particular, se suscribe de usted.

Atentamente,

Licda. Noris Karina Toribio

Administradora Regional de ANAM-Colón



Adjunto: Nota original y los anuncios públicos.

NKT/lz

"Dejando huellas para un mejor ambiente"

Recibido
Adm. al
escondida
09/4/12 180

Panamá, 9 de abril del 2012

Señores
ANAM
Dirección Regional de Colon
Colón, Rep. De Panama

Estimados señores,

Por medio de la presente tenemos a bien adjuntar los anuncios de prensa anunciados los días 1 y 3 de abril del año en curso, donde se anuncia el Foro Público para dicho proyecto a celebrarse por parte de Playa Escondida Resort & Marina el día domingo 15 de abril de 2012 a las 2:00 de la tarde, en la casa comunal de Maria Chiquita ubicado en la comunidad de Maria Chiquita.

Sin otro particular se despide de usted;

Atentamente,
PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

Joe Esses
Gerente General

JE/met


**Área de Protección
de la Calidad
Ambiental**
RECIBIDO
ENTREGADO: Carmen
FIRMA: [Signature]
FECHA: 10/4/12
HORA: 2:40 pm TEL. _____

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL AMBIENTE**
RECIBIDO
POR: [Signature]
FECHA: 09/04/2012
DESPECHO DEL ADMINISTRADOR(A)
REGIONAL

os de la obra.
tuciones.
/ seguimiento del presupuesto.

manente.

r su Hoja de Vida a:
@hotmail.com

A.V. 755982

ple searching
career growth
ontactSM

ent...

duate,
your skills,
r career.

s
applicants

and written

d.
ormation, establish
conclusions.

se submit
e position,
n to:

www.star-contact.com

A.V. 747017

NUESTRA POSICION ES PARA TI!

REQUISITOS

- LICENCIADO EN FARMACIA O ÁREA AFÍN.
- EXPERIENCIA MÍNIMA COMPROBABLE DE DOS AÑOS (2 AÑOS) EN PUESTOS SIMILARES.
- DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR, PASAPORTE VIGENTE.
- POSEER VEHÍCULO PROPIO EN BUEN ESTADO, INDISPENSABLE.

NUESTRO PAQUETE DE COMPENSACIÓN ES MUY ATRACTIVO Y CONTAMOS CON CAPACITACIONES INTERNACIONALES, ADEMÁS DE OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO.

Si estás interesado(a), favor de mandar tu hoja de vida con tus aspiraciones salariales a tonybarraza75@hotmail.com

a.v.775948

181

ULTIMO AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A. hace de conocimiento público que durante DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la primera publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III denominado:

Nombre del Proyecto: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

Promotor: PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A.

Localización: Provincia de Colón, Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita.

Breve Descripción del Proyecto: Este proyecto se construirá en dos (2) etapas a través de dos (2) fincas; el cual estará conformado por: edificios, villas, bungalows, casa club, hotel, servicios de marina con muelles, con áreas para uso recreativo y comercial.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes

Impactos Positivos:

- Generación de Empleos.
- Generación de ingresos municipales
- Aumento del valor de las propiedades.
- Mejora en la economía local.

Impactos Negativos:

- Afectación de los recursos escénicos o del paisaje.
- Afectación de aire, ruido, suelo, flora y fauna
- Generación de los desechos sólidos y aguas residuales.
- Demanda de los servicios públicos.
- Afectación de la salud pública.
- Aumento del Tráfico Marino.

Medidas de Mitigación:

- El proyecto tendrá un aspecto similar a lo construido en el área.
- Realizar un plan de arborización y conservación del manglar para evitar la erosión del suelo y sedimentación; derrame de combustibles, lubricantes y engrase, en el área del suelo terrestre y marino.
- Se realizará el rescate y la reubicación de la fauna terrestre del área.
- Control del ruido y aire dando un mantenimiento adecuado a la maquinaria en general establecida.
- Los trabajadores de la construcción utilizarán el agua a lo estrictamente necesario.
- Se debe exigir a los trabajadores de la construcción equipos de bioseguridad en
- Todo momento.
- Disposición adecuada de los desechos sólidos en todas sus fases.
- Tratamiento de las aguas residuales, cumpliendo con las normas nacionales establecidas.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Colón, y en el Centro de Documentación de ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No. 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

El Foro Público de este proyecto se realizará el día 15 de abril de 2012, en la casa comunal de María Chiquita, a las 2:00 p.m.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de 10 días hábiles anotado al Inicio del presente Aviso.

AV.775884

187

www.prensa.com/clasificados

**EMPRESA DE CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN
REQUIERE:**

**FACILITADORES(AS) - INSTRUCTORES(AS) CON
AMPLIA EXPERIENCIA PARA CURSOS Y
SEMINARIOS NOCTURNOS Y SABATINOS**

1.- MERCADEO 2.- VENTAS 3.- SERVICIO AL CLIENTE
4.- REDES SOCIALES 5.- ECONOMÍA 6.- FINANZAS
7.- TEMAS DE ACTUALIDAD 8.- MANEJO DE TELÉFONOS
INTELIGENTES. OTROS TEMAS DE INTERÉS EMPRESARIAL

VENDEDOR(A) DE CURSOS

CON EXPERIENCIA VISITANDO EMPRESAS

TELE-OPERADOR(A)

CON EXPERIENCIA ½ TIEMPO 8:00 AM A 12 MD

EXPERTO(A) EN MANEJO DE REDES SOCIALES

PARA ENVÍO DE EMAIL MASIVOS - DISEÑO DE ANUNCIOS Y
OTRAS ACTIVIDADES SE REQUIERE EXPERIENCIA ½ TIEMPO
8:00 AM A 12 MD

FA POSICION INDICAR EN ASUNTO DEL MAIL EL AREA QUE SOLICITA
EMAIL seminariosexitosos@hotmail.com

ALQUILO GALERAS NUEVAS

Llano Bonito, \$5.95xm2
Costa del Este \$7.90xm2
Andén, elevador, puertas eléctricas.
394-3330/31, 6404-1649, 6425-5907.
suplicentral@hotmail.com

**VENDO O ALQUILO GALERAS
EN LA CIUDAD DE PANAMA
TODOS LOS TAMAÑOS.**

6112-7903

WWW.GRUPOGESTIONES.COM

PRIMER AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A., hace de conocimiento público que durante DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la primera publicación del presente Aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III** denominado:

Nombre del Proyecto: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

Promotor: PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A.

Localización: Provincia de Colón, Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita.

Breve Descripción del Proyecto: Este proyecto se construirá en dos (2) etapas a través de dos (2) fincas; el cual estará conformado por: edificios, villas, bungalows, casa club, hotel, servicios de marina con muelles, con áreas para uso recreativo y comercial.

Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes

Impactos Positivos:

- Generación de Empleos.
- Generación de ingresos municipales
- Aumento del valor de las propiedades.
- Mejora en la economía local.

Impactos Negativos:

- Afectación de los recursos escénicos o del paisaje.
- Afectación de aire, ruido, suelo, flora y fauna
- Generación de los desechos sólidos y aguas residuales.
- Demanda de los servicios públicos.
- Afectación de la salud pública.
- Aumento del Tráfico Marino.

Medidas de Mitigación:

- El proyecto tendrá un aspecto similar a lo construido en el área.
- Realizar un plan de arborización y conservación del manglar para evitar la erosión del suelo y sedimentación; derrame de combustibles, lubricantes y engrase, en el área del suelo terrestre y marino.
- Se realizará el rescate y la reubicación de la fauna terrestre del área.
- Control del ruido y aire dando un mantenimiento adecuado a la maquinaria en general establecida.
- Los trabajadores de la construcción utilizarán el agua a lo estrictamente necesario.
- Se debe exigir a los trabajadores de la construcción equipos de bioseguridad en
- Todo momento.
- Disposición adecuada de los desechos sólidos en todas sus fases.
- Tratamiento de las aguas residuales, cumpliendo con las normas nacionales establecidas.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la Autoridad del Ambiente de Colón, y en el Centro de Documentación de ANAM, localizado en las instalaciones de la Institución ubicadas en Albrook, edificio No. 804, planta baja, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.).

El Foro Público de este proyecto se realizará el día 15 de abril de 2012, en la casa comunal de María Chiquita, a las 2:00 p.m.

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse Formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término de 10 días hábiles anotado al Inicio del presente Aviso.



-183

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Vice-Ministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Investigación Territorial

Panamá, 17 de abril de 2012

N° 14.1204-107-12

Ingeniera
YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.



Fiel copia de su original.
[Firma]

Ingeniera Castro:

Damos respuesta a la nota DIEORA-DEIA-UAS- 0171-11, 0107-12, adjuntando Informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los proyectos siguientes:

1. Urbanización Brisas de Chapala, Expediente IIF-34-12.
2. Playa Escondida Resort & Marina, Expediente IIIT-001-12

Atentamente,

[Firma]
Arq. RODRIGO GUARDIA
Director de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.
CV/BdeT/



**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“Playa Escondida Resort & Marina”.

Categoría III.

Expediente III T-001-12.

2. Localización del Proyecto:

Playa Escondida, corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

3. Objetivo Directo del Proyecto:

Construcción de un residencial en un polígono de 41has+810.57m² constituido por las fincas: N° 2046 con una superficie de 11 has + 1,221.95 m² donde se ejecutará la primera etapa y la finca N°835 cuya superficie comprende 29 has + 7,862.50m² que corresponde a la segunda etapa del proyecto. El área para la construcción de la marina, los bungalows y mejoramiento de playa requiere de una concesión de 25,008.71m² de fondo marino.

La primera etapa contempla: 9 edificios de apartamento, en áreas entre 875.00 m² y 1,120.00m²; Residencias Tipo Villas: 6 viviendas tipo Beach Villas y 10 viviendas tipo Lagoon Villas de dos niveles (20); 21 residencias tipo bungalows (sobre el mar); área recreativa (piscina, bohíos, áreas de juego); casa club (edificio de hasta 2 niveles, con restaurante, gimnasio, spa, salones de eventos, juegos y tiendas); marina contempla: marina services (oficina administrativa, mantenimiento, control de la marina, bar, restaurante, tienda de souvenir) y muelle o atracadero con capacidad para recibir 44 botes de diferentes calados; área de combustible; piscinas que recorrerán las instalaciones del proyecto.

La segunda etapa contempla: 7 edificios de apartamento, en áreas entre 1,155.00m² y 1,120.00m²; Residencias Tipo Villas: 11 unidades de vivienda tipo Beach Villas y 16 viviendas tipo Lagoon Villas de dos niveles (32); 6 residencias tipo bungalows en dos niveles (sobre el mar); área recreativa (piscina, bohíos, áreas de juego); casa club; hotel de 6 niveles que contará de 100 habitaciones, salones, restaurantes, bares; área de uso de servicio y mantenimiento, uso vial y 481 estacionamientos; áreas verdes.

4. Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:

Limpieza del terreno, desarraigue de vegetación, movimiento de tierra y relleno (40,000 m²) rehabilitación de calle de acceso, relleno de áreas de esparcimiento con arena (8,000m²), habilitación de acceso vial, construcción de estructuras civiles (edificios, cabañas bungalows, hotel entre otros), construcción de muelles, construcción de piscina, habilitación de áreas de mantenimiento (generadores, plantas de tratamiento de aguas residuales).

El tiempo de ejecución de la etapa de construcción es de 3 años.

El monto total de la inversión se estima en B/ 25, 955,000.00 millones de dólares.

5. Nombre del Promotor del Proyecto:

Playa Escondida Resort Development, S.A.

6. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora que hizo el E.I.A. :

Ena Moreno de Flores. IAR-063-97.

7. Síntesis de las características Significativas del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):

Es una zona costera de topografía plana con pendientes de 1% a 2%, de alturas de 25 a 35msnm. Los rasgos geológicos del sitio se caracterizan por planicies con depósitos de arena, constituida principalmente por arena conformada por acumulación de sedimentos. En el análisis físico químico de la calidad del agua del mar se indica que los resultados obtenidos, la mayoría de los parámetros medidos se encuentran dentro de la norma o por debajo, a excepción de dos parámetros: aceites y grasas y coliformes totales que excede la norma. La vegetación está conformada por bosque de manglar (mangle rojo, mangle blanco y mangle negro), bosque secundario en recuperación (cortezo, higuerón, guarumo, algarrobo, balso, uvita, mamey, amarillo de playa, palmas, jobo, almendro uvero de playa entre otros), área de gramíneas (paja canalera). Especies de flora acuáticas identificadas: 24 especies de alga, 2 especies de hierbas marinas y especies de faunas marinas se identificaron 22 especies de macro invertebrado, 5 especies de crustáceos, crecimiento de 2 especies de coral y 32 especies de peces. Se identificaron las siguientes especies de fauna: 30 de peces, 7 de moluscos, 21 de crustáceos, 26 de aves (gallinazo negro, playero coleador, zarapito trinador, gavián manglero, martín pescador verde, reinita manglera, entre otras) y 2 mamíferos (gato manglatero), reptiles y anfibios, (borriguero, meracho, iguana verde, iguana negra, sapo, rana).

Síntesis de la Identificación y Caracterización de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:

Impactos Positivos: Generación de ingresos municipales, aumento del valor de la propiedad, generación de empleos.

Impactos Negativos: afectación de los recursos escénicos o del paisaje, alteración de la calidad del aire, afectación del suelo (terrestre y marino), generación de ruidos, afectación de la fauna (terrestre y acuática), afectación de la fauna acuática, aumento del tráfico marino.

8. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación Ciudadana:

El Plan de Manejo Ambiental contempla las medidas a implementar para mitigar los impactos negativos identificados: siembra del suelo desnudo para evitar arrastre en el suelo (erosión y sedimentación), mantenimiento periódico del equipo, maquinarias para evitar derramamientos de hidrocarburo, plan de revegetación y conservación del manglar entre otras. Plan de prevención de riesgo con las medidas a implementar frente a los riesgos identificados; Plan de contingencia con las acciones a realizar frente a los riesgos por:, derrames de combustibles, incendio, accidentes de trabajo; responsables de las mismas y equipamiento necesario,

Se aplicaron quince (15) encuestas a moradores de la comunidad de María chiquita, según la encuesta el 100 % de los encuestados consideran que el proyecto no generará impactos negativos a su comunidad.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- ❖ El proyecto se desarrollará en un polígono mayor de 10 hectáreas, por lo que deberá contar con Esquema de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en la Resolución N° 4-2009 de 20 de enero de 2009 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. ✓
- ❖ En lo referente a las normativas que regulan al proyecto y al sector urbano, no se incluyó la ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y su reglamentación; el Decreto Ejecutivo N° 36 de 31 de agosto de 1998, Reglamento Nacional de Urbanizaciones.
- ❖ En la descripción del proyecto, no indica las normas de desarrollo urbano a las cuales se *acogerá para el desarrollo del proyecto, indicar.
- ❖ Debe indicar cantidad pisos y de apartamentos en cada uno de los edificios que serán *contemplados en cada etapa.
- ❖ Cumplir con la Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad turística y los trámites para establecer y operar un establecimiento de hospedaje público turístico.
- ❖ Deberá contar con la aprobación de concesión de fondo marino de la superficie de 25,008.71m² para el desarrollo de la marina, bungalows, por el Ministerio de Economía y Finanzas,
- ❖ Deberá cumplir con las disposiciones y regulaciones de la Autoridad Marítima de Panamá en cuanto a diseño, manejo y funcionamiento de la marina, contemplados en el proyecto.
- ❖ El proyecto colinda con terrenos propiedad del Centro Energético de Las Américas (CELAS) el cual tiene uso de suelo industrial aprobado, y en el estudio no hace referencia a la proximidad que tiene el proyecto turístico residencial con el futuro desarrollo industrial y las posibles afectaciones que el desarrollo de esa actividad pueda tener en el proyecto, por la no compatibilidad de usos de suelo, además deberá indicar las posibles medidas de mitigación a implementar al tener en cuenta el uso industrial colindante.
- ❖ En cuanto al acceso en el punto 5.2 Ubicación Geografía menciona que se llega a "María Chiquita, se toma el camino rural de las fincas colindantes con una distancia a dicho proyecto de 1.5km en la parte costera de dicho sitio se llega al proyecto"; sin embargo el promotor de este proyecto en el año 2011, presentó el Estudio de Impacto Ambiental "Acceso al Proyecto Playa Escondida Resort & Marina" el cual el acceso es a través de la vía principal a Portobelo. Aclarar cuál es el acceso principal e indicar en plano la servidumbre vial de la calle de acceso al proyecto.
- ❖ Debe señalar la zona de amortiguamiento para el área de manglar, según la resolución de ARAP N° 058 del 22 de julio de 2009.
- ❖ En la descripción del medio biológico señala que el polígono está conformado en gran parte de manglar, por lo que deberá contar con las consideraciones técnicas de la ARAP en cuanto al manejo que se le dará, por ser un ecosistema de importancia ecológica y tomar en cuenta el Resuelto ARAP N° 01 (29 de enero de 2008), que establece las áreas de humedales marinos-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá, como zona especial de manejo.
- ❖ No indican cómo se dará el abastecimiento de agua potable al proyecto en durante la etapa de operación, indicar.
- ❖ No presenta el Plan de Revegetación y conservación del manglar, que indique las acciones que se realizarán para la conservación de estos ecosistemas, durante la etapa de operación del proyecto.

- ❖ En cuanto a la participación ciudadana no identifica los actores clave dentro del área de influencia del proyecto, solamente aplican una encuesta a un número representativo de moradores en el área de influencia.
- ❖ Contar con certificación del municipio, donde señale que está en capacidad de la disposición final de los desechos sólidos, generados por el proyecto en la etapa de operación.
- ❖ Deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimiento de las normativas ambientales vigentes.
- ❖ Deberá cumplir con el Reglamento Estructural Panameño (REP-04).

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El promotor deberá aclarar y cumplir con los aspectos señalados en el acápite B, por lo que el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto, se considera observado.



Ing. Agr. Carmen C. Vargas A. M. Sc

Unidad Ambiental Sectorial.

16 de abril de 2012



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 18 de mayo de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0232-1805-12

Ingeniero
ROGELIO BARSALLO
Director General
Autoridad Marítima de Panamá
E. S. D.

Ingeniero Barsallo:

Nos dirigimos a usted en atención a su nota DEGPIMA-UA-015-04-12, recibida el 1 de mayo de 2012, a través de la cual nos comunica conocer el estado de avance del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA"**, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Sobre el particular le informamos que actualmente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA"**, se encuentra en la fase de evaluación y análisis, además en espera de sus comentarios, solicitados mediante nota **DIEORA-DEIA-UAS-0107-1702-12**, del 17 de febrero de 2012, recibida en sus oficinas el 24 de febrero de 2012.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,


ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental, Encargado



OB/YC/ro

Dejando huellas para un mejor ambiente...

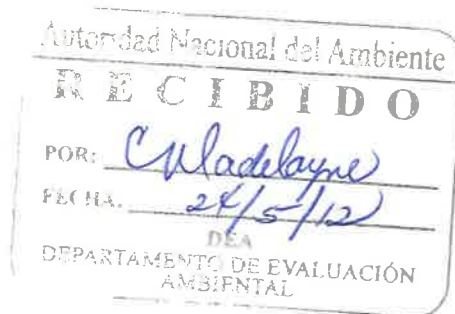
*21-5-12
1:10 PM*



**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA.
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL**

Panamá, 21 de mayo de 2012.
DGPIMA-UA-024-05-2012

Licenciada
YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.



Licenciada Castro:

En respuesta a la Nota DIEORA-DEIA-UAS-0232-1805-12, del 18 de mayo de 2012, en la que se nos hace llegar el estado de avance del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA"**, a desarrollarse en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**, tenemos a bien realizar las siguientes preguntas:

1. En relación a las embarcaciones que van a hacer uso de la marina, es importante conocer el calado de las mismas, especialmente el calado máximo, ya que esta información nos permitirá realizar comparaciones con la batimetría presentada en el estudio.
2. Para los tanques de combustible que se tienen proyectados, un tanque de gasolina de 5000 galones y un tanque de diesel de 10000 galones, presentar el diseño del tanque con vista lateral, frontal y vista superior, además de la ubicación exacta de los tanques.
3. Cuál será el destino final de aguas utilizadas para el llenado y vaciado de las piscinas, con respecto al mar adyacente.
4. En cuanto a la planta de tratamiento de aguas residuales, que en el estudio habla de una capacidad de 250 y 300 metros cúbicos, indicar en qué término de tiempo se realizará este proceso.

Al respecto le comunicamos que, para otorgar aval ambiental a este proyecto, es necesario se respondan las interrogantes arriba descritas

Atentamente,


ING. ROGELIO BARSALLO
Director General




RB/YS/ym



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855, EXT.3329, 3170, 3315 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 29 de mayo de 2012
DIEORA-DEIA-AP-0106-2905-12

Señor:
JOE ESSES YOHROS
Representante Legal
Playa Resort Development, S.A.
E. S. D.

Hoy 30 de mayo de 2012
siendo las 10:58 de la mañana
notifique personalmente a Joe
Esse Yohros de la presente
documentación aplicación
Cloddy Charchi [Signature]
Notificador Notificado

Señor Esses Yohros:

Por medio de la presente le solicitamos complementar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto “**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, con la siguiente información:

1. En la página 14 del Capítulo 2 del Estudio de Impacto Ambiental indica “El suministro de agua potable es de responsabilidad del IDAAN”, sin embargo este proyecto se encuentra fuera de la influencia de la Planta Potabilizadora de Sabanita y en la página 84 del Estudio de Impacto Ambiental en el punto 5.6.1. Agua indica “... Actualmente el proyecto cuenta con el servicio de suministro de agua potable previsto por el Acueducto Rural del área. Aclarar como se abastecerá de agua potable el promotor a los futuros usuarios del proyecto.
2. Aclarar si de conectarse al acueducto rural de María Chiquita, el mismo tiene la capacidad de abastecer de agua potable al proyecto y no afectar a la comunidad de María de Chiquita.
3. Ampliar la información sobre la distribución de los ecosistemas terrestres y su condición, por ejemplo el área de humedal, áreas intervenidas, mangle etc. (solicitado por Autoridad de los Recursos Acuáticos).
4. Presentar la certificación o notificación emitida por la Autoridad de los Recursos Acuáticos que indique que las áreas de mangle intervenida dentro del área del proyecto, fueron afectadas antes de la compra de las fincas y no realizadas por el promotor.
5. Indicar en un plano la zona de amortiguamiento de los manglares que no serán intervenidos tal y como lo establece Resolución ADM/ARAP No. 058 de 22 de julio de 2009 “Por la que se define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona marino costera” normativa de la Autoridad de los Recursos Acuáticos.
6. Presentar el plan de revegetación y conservación del manglar.
7. Presentar el Programa de Manejo de Substrato Coralino.
8. Indicar si durante la fase de construcción del proyecto, para la flora acuática se realizará un monitoreo de la calidad del agua.
9. Presentar plan de rescate de la fauna marina.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Tel. 500-0855, EXT.3329, 3170, 3315 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

10. Presentar el plan de piloteo que mencionan en la página 230 del Estudio de Impacto Ambiental como medida a implementar.
11. Indicar las normas de desarrollo urbano a las cuales se acogerá el desarrollo del proyecto.
12. Indicar la cantidad de pisos y de apartamentos en cada uno de los edificios que serán construidos.
13. Indicar la proximidad del proyecto turístico residencial al desarrollo industrial Centro Energético de Las Américas (CELAS), el cual tiene uso de suelo aprobado.
14. Indicar las posibles afectaciones que el desarrollo industrial pueda tener al proyecto turístico residencial por la no compatibilidad de uso de suelo.
15. Indicar las posibles medidas de mitigación que implementará el promotor al tener en cuenta el uso industrial del proyecto colindante.
16. En la página 45 del Estudio de Impacto Ambiental en el punto Ubicación Geográfica indica "... se toma el camino rural, de las fincas colindante con una distancia a dicho proyecto a 1.5 Km, en la parte costera de dicho sitio, sé llega a la propiedad"; sin embargo el promotor presento en el año 2011 el Estudio de Impacto Ambiental "*Acceso al Proyecto Playa Escondida Resort & Marina el cual el acceso es a través de la vía principal a Portobelo*". Aclarar cual es el acceso principal e indicar en plano la servidumbre vial de la calle de acceso al proyecto.
17. Indicar el manejo de las aguas residuales que se generarán en los bungalows.
18. Indicar el manejo de las aguas residuales producto de la limpieza de las piscinas.
19. Aclarar de la caracterización vegetal e inventario forestal la siguiente información:
 - Datos del inventario en comparación a la vegetación existente.
 - La metodología utilizada (área vs número de parcelas).
 - Coordenadas de ubicación de las parcelas de muestreo.
 - Mapa de caracterización vegetal.

En este sentido, queremos informarle que transcurrido quince (15) días del recibo de esta nota, sin que se haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente.

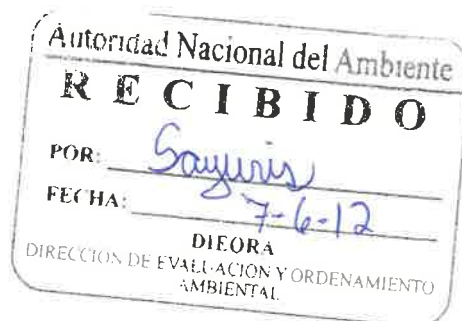
Atentamente,

ORLANDO BERNAL

Directo de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental, Encargado

OB/YC/ro





Panamá, 7 de Junio del 2012.

Ingeniero

ORLANDO BERNAL

Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (a.i)

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

E. S. D.

Ingeniero Bernal:

Con relación a **Nota No. DIEORA-DEIA-AP-0106-2905-12**, de fecha del **29 de Mayo del 2012**, en la cual se solicita completar información referente al **"Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto "PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA"**, a desarrollarse en la Provincia de Colón, Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita, le informamos lo siguiente:

1. En la página 14 del Capítulo 2 del Estudio de Impacto Ambiental indica "El suministro de agua potable es de responsabilidad del IDAAN", sin embargo este proyecto se encuentra fuera de la influencia de la Planta Potabilizadora de Sabanita y en la página 84 del Estudio Ambiental en el punto 5.6.1 Agua indica ".....Actualmente el proyecto cuenta con el servicio de suministro de agua potable previsto por el Acueducto Rural del área. Aclarar cómo se abastecerá de agua potable el promotor a los futuros usuarios del proyecto.

Respuesta:

Los futuros usuarios del proyecto se abastecerán de agua potable a través de pozos subterráneos, para los cuales el promotor posterior a la aprobación del estudio, deberá realizar los trámites en el Servicio Nacional de Administración de Recursos Hídricos-ANAM, sobre Solicitud para la Autorización de Obras en Cauces Naturales, a través de un idóneo especializado.

Asimismo, el promotor señala que este proyecto no se abastecerá del acueducto rural del área, a pesar que esta fuera de la influencia de la Planta Potabilizadora de Sabanitas-IDAAN.

Es importante expresar que actualmente, existen proyectos en la fase de planificación y/o ejecución para el Distrito de Portobelo referentes al suministro y distribución de agua potable, lo cual a futuro cercano va a mejorar la distribución de agua potable en el distrito, por ende nos permitirá anexarnos a esta nueva red de agua potable, una vez se cumpla lo estipulado en el **Convenio Multimunicipal con la Empresa A2Z**, contemplado en la Gaceta Oficial del 26 de Abril del 2012, sobre la contratación para la construcción de la Potabilizadora de Portobelo con la red Interna por la suma de \$3,200.000.00. **Ver Anexo No. 1: Gacetas 27022,27022-A, 27023.**

2. Aclarar si de conectarse el acueducto rural de María Chiquita, el mismo tiene la capacidad de abastecer de agua potable al proyecto y no afectar a la comunidad de María Chiquita.

Respuesta:

El actual acueducto rural de la comunidad desde el punto de vista sanitario, no tiene la capacidad de abastecer de agua potable al proyecto, por lo que no podrá ser utilizado, por lo cual este proyecto no afectara a la comunidad de María Chiquita.

3. Ampliar la información sobre la distribución de los ecosistemas terrestres y su condición, por ejemplo el área de humedal, aéreas intervenida, mangle, etc. (solicitado por Autoridad de los Recursos Acuáticos).

Respuesta:

Como se muestra en el **Anexo No.2: Plano N°AR-01**, el cual describen o identifican los Componentes Naturales del Proyecto.

A. Polígonos dentro de las Finca 835 y Finca 1046

a.1. Polígono A1. "Vegetación Mixta"

Este polígono abarca aproximadamente 20,646.213 metros cuadrados, el cual se encuentra dentro de la Finca 835. La vegetación característica en la mayor parte de este polígono corresponde al sistema productivo con vegetación leñosa, aunque su distribución en esta área es en parches entrecortados, se observan áreas cubiertas por paja canalera.

Se puede establecer que la cobertura en este polígono de acuerdo al inventario forestal corresponde a un 24.3 % con árboles de mangle blanco, es considerada área solicitada para talar.

a.2. Polígono C1, C2 "Cocos"

Este polígono C1 abarca aproximadamente 18,991.247 metros cuadrados, y se encuentra dentro de la Finca 835. La distribución de las Palmas de Cocos no es uniforme en este polígono, se encuentra completamente dispersa, también se observan matorrales y vegetación característica de costa arenosa.

La cobertura de cocos en este polígono es menor al 3 %, y es un área a mantener. El polígono C2 abarca aproximadamente 21,149.346, metros cuadrados, y se encuentra en la Finca 2046.

Presenta las mismas condiciones y distribución que la C1, en tanto la cobertura de palmas de cocos es menor al 5%. Una característica de estos polígonos es la gran cantidad de desechos sólidos depositados en estas áreas.

a.3. Polígonos T1, T2, T3.

El polígono T1 abarca aproximadamente 5,151.449 metros cuadrados; el T2 abarca aproximadamente 4,477.939 metros cuadrados y el T3 abarca aproximadamente 2, 747.503 metros cuadrados, la vegetación característica es mangle rojo (*Rizophora mangle*), estos árboles de manglar se encuentran dispersos a manera de parches entrecortados en este polígono, dentro de estos polígonos existen algunas charcas con carácter temporales de pequeñas dimensiones. Estos polígonos presentan un alto grado de perturbación andropogénicas, sin signos de recuperación. Son áreas que aparecen sin vegetación regenerativa, ya que han sucedido perturbaciones, que no han modificado drásticamente las condiciones hidrológicas: nivel y periodicidad de inundación. El primer aspecto visual a considerar en campo, es la ausencia de plántulas de cualquiera de las 3 especies de mangle.

Esta misma condición se observa en el polígono A2 la que abarca aproximadamente 39,161.158 de la Finca 1046 en la cual se observan remanentes mangle blanco, negro y botoncillo, área completamente perturbada, se estima que existen aproximadamente 250 árboles de mangle, lo cual en cobertura puede representar menos del 8.3%, no se observa ningún signo de recuperación, área a intervenir debido a la construcción del proyecto en donde coinciden infraestructuras del proyecto.

Ver Anexo No. 3: Inventario actualizado forestal H1, H2, A2.

a.4. Polígonos H1, H2 "Áreas Húmedas Despejadas"

El polígono H1 abarca aproximadamente 10,566.484 metros cuadrados y el polígono H2 abarca aproximadamente 2,979.669 metros cuadrados, ambos polígonos se encuentran en la Finca 1046. Estos polígonos presentan un alto grado de perturbación sin signos de recuperación, más su nivel y periodicidad de inundación no ha sido modificado. Estos polígonos no presentan plántulas y los árboles que aún se encuentran dentro presentan condiciones de debilidad, por lo cual se considera suelos sin vegetación ya que la cobertura vegetal se estima en menos del 2% (mangle blanco), para el H1 y H2, áreas para intervenir debido a la construcción del proyecto en donde coinciden infraestructuras del proyecto.

a.5. Polígono M1, M2, M3 y M4

El polígono M1 abarca aproximadamente 47, 998.266 metros cuadrados, se caracteriza por presentar mangle negro, rojo y blanco, el cual interacciona con vegetación mixta incluyendo gramínea, matorrales y rastrojos lo cual dificulta el acceso a esta área. Lo cual es un indicio de la vitalidad existente en este polígono, la cobertura de este polígono corresponde al 85%. Y antes de llegar a este punto se encuentra un área designada como de amortiguamiento la cual cumple con las normas ambientales vigentes.

El polígono M2 abarca aproximadamente 4,083.081, el polígono M3 abarca aproximadamente 785,955 y el polígono M4 abarca aproximadamente 6,666.540, estos polígonos M2, M3 y M4, son remanentes o pequeñas áreas de mangle rojo (*Rhizophora mangle*), y su cobertura es 100%, la presencia de plántulas es poca, pero la condición observada de los árboles de mangle es buena, son árboles de mangle, la condición del sustrato es buena al igual que el nivel y periodicidad de inundación. **Ver Anexo No. 2: Plano AR-01, Identificación de Componentes Naturales y Anexo No. 4: Plano AR-02, Posibles áreas de Mangle a mantener y talar.**

El Proyecto Playa Escondida Resort & Marina por medio del **Plano No. 2, AR-02, en Anexo No.4**, presenta Posibles Áreas de Mangle a Intervenir y Mantener, y detalla toda la información solicitada para cada uno de los componentes naturales que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto.

Playa Escondida Resort & Marina presenta que el área de manglar, solicitada para talar no se encuentra ubicada en área protegida, por lo que su aprovechamiento, manejo y conservación estará sujeto a las disposiciones que, para tal efecto, emita la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en virtud de lo establecido en el artículo, Razones por la cual se exponen las mitigaciones y compensación a seguir durante dicha actividad. Basados en la. **Resolución J.D. N° 020 de 23 de**

mayo de 2012, POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN J.D. NO.1 DE 26 DE FEBRERO DE 2008, QUE APROBÓ ALGUNAS TASAS Y COBROS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA ENTIDAD.

Programa de Mitigación:

- Asegurar el uso de equipos adecuados ya sean moto sierras y /o maquinarias en un área que ya esté impactada y que no tengan valor paisajístico, que en el caso del proyecto, deben ser áreas que no afecten la vista panorámica del área ni cerca a cuerpos de agua.
- Prohibir dejar desechos y residuos en los frentes de trabajo
- Prohibir la caza de animales en el área del proyecto y zonas aledañas.
- Sensibilizar al personal que estará participando en las actividades de tala, respecto a la no afectación de las especies que puedan encontrarse en el área. Esta medida se debe considerar durante la capacitación de inducción de los trabajadores del proyecto.
- Revisar antes de la tala que el árbol no tenga nidos de aves, en caso de que se encuentren se deben colocar estos en los árboles de la misma característica más cercano o de acuerdo lo estipule el profesional encargado del rescate de fauna.
- Ejecutar el plan de rescate de las especies al menos una semana (mínimo) antes de la actividad de tala.
- Sólo se realizará la remoción de la cobertura vegetal en las áreas estrictamente necesarias y/o solicitadas; tomados como referencia para la caracterización de la flora y el pago de permiso de tala.
- Delimitar físicamente el límite del área de manglares a intervenir por el proyecto mediante el uso de cintas, estacas u otro dispositivo visible. De forma que los trabajadores que realizarán la actividad se guíen por las marcas.
- Evitar dentro de lo posible la tala de los árboles y plantas que sean vulnerables o en peligro de extinción.
- Prohibir la extracción de plantas en el área del proyecto y zonas aledañas, se colocará señalización prohibitiva (orquídeas, Bromelias, etc.).
- Prohibir la quema de maderas, desechos u otros materiales combustibles.
- Los residuos vegetales, se picarán y se colocarán en capa formando bultos mucho en las áreas verdes aledañas.
- Evitar sacar el tocón del árbol, hasta que se vaya a realizar la actividad de corte, excavación y nivelación, ya que evita las formaciones de pozos temporales de agua.
- Remover todo el material suelto (ramas, hojas, etc.)y proteger los polígonos que no han de talarse con una cinta (plástico) durante la realización de los trabajos de corte.

- Se prohibirá el lavado de equipos en el área del proyecto.

-Programa de Compensación:

Para aquellos impactos que no pueden ser mitigados: pérdida de cobertura vegetal, cambio de uso de suelo y disminución de nutrientes en los ecosistemas marino costero, se propone el financiamiento para la ejecución de un Plan de Apoyo a la Conservación de Humedales del Distrito de Portobelo o donde las Autoridades correspondientes consideren necesario (ANAM, ARAP, Municipio de Portobelo). Este plan contempla:

- Un componente de Educación Ambiental enfocado a la protección de los manglares en el Distrito de Portobelo, dirigido a comunidades aledañas, y ejecutado por personal idóneo y con apoyo de las comunidades locales.
- Un componente de Reforestación para restaurar la el doble de las hectáreas a talar de manglares, el cual podrá ser aplicado en cualquier área, con preferencia dentro del Distrito de Portobelo, que presente alteraciones en su cobertura original y mantenga el flujo necesario de aguas marinas y estuarina, y de acuerdo a las sugerencias de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Autoridad del Ambiente y Autoridad Marítima de Panamá.
- Monitoreo y presentación de informes una vez por año, indicando la sobrevivencia de los propágulos y plántulas plantados en las áreas reforestadas.

Ver Anexo No. 4, Plano AR-02, Posibles áreas de Mangle a mantener y talar

-Áreas o Polígonos de Manglar a Intervenir

Polígonos	Área (m2)	Cobertura Vegetal	Cobertura de Mangle	Metros cuadrados
A1	20,646	5,017	5,017	5,017
A2	39,161	3,250	3,250	3,250
T1	5,151	5,151	5,151	5,151
T2	4,667	4,667	4,667	4,667
T3	2,747	2,747	2,747	2,747
H1	10,566	211	211	211
H2	2,979	149	149	149
Total				21,172

				27%
--	--	--	--	-----

-Áreas de Manglar a Mantener

Polígonos	Área (m2)	Cobertura Vegetal	Cobertura de Mangle	Metros cuadrados
M1	47,998	47,998	47,998	47,998
M3	785	785	785	785
Total				48,783
				61.1%

-Áreas de Manglar a Intervenir

Polígonos	Área (m2)	Cobertura Vegetal	Cobertura de Mangle	Metros cuadrados
M2	4,803	4,803	4,803	4,803
M4	4,666	4,666	4,666	4,666
Total				9,469
				11,9%

4. Presentar la certificación o notificación emitida por la Autoridad de los Recursos Acuáticos que indique que las aéreas de mangle intervenida dentro del área del proyecto, fueron afectadas antes de la compra de las fincas y no realizadas por el promotor.

Respuesta:

En visita celebrada el día 14 de Marzo del 2012, el Promotor manifestó que la condición actual del terreno era pre existente a su compra de la propiedad.

A continuación en **ANEXO No. 5**, se adjunta "Resolución de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá-Dirección General de Inspección y Control, No.024-10, Panamá, 18 de marzo de 2010", en la cual se establece una declaración notariada a la fecha de compra indicando el estado actual con imágenes relativas, lo cual se confirma que la afectación del área no fue realizada en ningún momento por el promotor del proyecto Playa Escondida Resort & Marina.

297
302

5. Indicar en un plano la zona de amortiguamiento de los manglares que no serán intervenidos tal y como lo establece Resolución ADM/ARAP No. 058 de 22 de julio de 2009 "Por la que se define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona marino costera "normativa de la Autoridad de los Recursos Acuáticos.

Respuesta:

El Proyecto Playa Escondida Resort & Marina tiene contemplado acogerse al cumplimiento de todas las normativas vigentes, con la finalidad de preservar los ecosistemas existentes dentro y fuera del área de influencia. Por lo cual, en el Planos AR-01 , "Identificación de los Componentes Naturales y en el Master Plan que está dentro del EsIA, se presenta el área destinada como **Zona de Amortiguamiento**, sobre la cual se aplicaran y coordinaran todas las medidas establecidas por las autoridades con injerencia, tal como lo dicta la siguiente resolución:

Ver Anexo No.2, Plano No. AR-01: Identificación de Componentes Naturales.

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No. 058 DE 22 DE JULIO DE 2009

"POR LA QUE SE DEFINE EL AREA DE AMORTIGUAMIENTO PARA LOS PREDIOS COLINDANTES CON LA ZONA MARINO COSTERA DENTRO DE LAS AREAS DECLARADAS DE REGULARIZACION Y TITULACION MASIVA DE TIERRAS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT) Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS

Que el Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, que reglamenta la Ley No. 24 de 5 de julio de 2006, establece en su artículo 8, que el procedimiento de adjudicación y titulación masiva de tierras no podrán afectar las zonas marino-costeras y los recursos marino-costeros, en especial los manglares, los cuales están sujetos a las disposiciones que establezca la Dirección General de Recursos Marinos y Costeros (DGRMC) de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) o su equivalente, para estos efectos, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP).

Que el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, determina que en las zonas declaradas de regularización y titulación masiva de tierras se establecerán áreas de amortiguamiento, en los terrenos adjudicadles colindantes con las zonas marino-costeras y de los recursos marino-costeros, que será de hasta 50 metros de longitud, dentro de dicha zona; la cual puede variar de acuerdo a las condiciones geográficas y/o geomorfológicas de cada terreno.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que para la adjudicación y titulación de tierra, que colinde con los recursos marino-costeros, taxativamente manglares se establece un área de amortiguamiento de hasta cincuenta metros (50mts) de longitud, a partir del límite interior de los mismos hacia el continente.

En zonas de Costas Bajas, en presencia de manglares se debe establecer cincuenta metros (50mts) de longitud, como zona de amortiguamiento partiendo desde el límite interior del manglar hacia el continente.

En zonas de Costas de Escarpe, se debe considerar como zona de amortiguamiento diez metros (10mts) de longitud, hacia el interior del límite interior del manglar hacia el continente y en áreas donde el suelo se compone de arena, también se debe considerar una zona de amortiguamiento de diez metros (10mts) de longitud.

SEGUNDO: SEÑALAR que la zona de amortiguamiento deberá mantener y conservar su estructura natural para poder cumplir con las funciones requeridas de protección y conservación de los manglares.

TERCERO: ADVERTIR que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá en coordinación con la Unidad Técnica Operativa respectiva del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), están facultados para validar y reconocer las zonas de amortiguamiento de los terrenos colindantes con los recursos marino - costeros.

6. Presentar el Plan de Revegetación y Conservación del Manglar.

Respuesta:

a. Introducción

Considerando la importancia de proteger las zonas de manglar es que se realice el siguiente plan de revegetación y conservación de manglar, el cual será realizado por personal capacitado y en coordinación con las autoridades correspondientes.

El presente plan tiene la finalidad de ser un instrumento de gestión, administración y manejo de los manglares para optimizar los recursos y contribuir a disminuir la problemática ambiental que viene afectando las interrelaciones naturales y acarreando problemas sociales y económicos.

En esta planificación se incluye información y directrices que permitirán a actores locales direccionar la toma decisiones para el futuro y permanencia de estos bosques naturales.

Para la reforestación y conservación de las zonas de manglar se realizará áreas a Reforestar. Los mecanismos hacia la conservación y/o reforestación implementados para el proyecto obedecen a la adquisición de plántulas y/o propágulos de mangle de un vivero autorizado o la recolección de propágulos silvestres (con la autorización de la autoridad), trasplante y siembra de plántulas y propágulos.

b. Objetivos

- Lograr una revegetación de especies de mangle en el periodo antes y durante la preparación del terreno previamente programados para la construcción del proyecto turístico.
- Trasladar las especies capturadas a sitios que presenten condiciones físicas y biológicas lo más parecido al área de estudio, de tal forma que se garantice la sobrevivencia de las mismas.

c. Ubicación Geográfica del Sitio

El sitio del proyecto, está ubicado en la Provincia de Colón, Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita.

d. Inventario de la Flora existente.

Dada la intervención antrópicas en el sitio del proyecto, la diversidad de especies de manglar es reducida. No se encontró especies exóticas, endémicas o en peligro de extinción.

La identificación de los manglares se realizó por observación directa y por información suministrada por los moradores, la cual es descrita en el Anexo del Estudio de Impacto Ambiental y en estudio forestal realizado en abril del presente.

f. Metodología y equipo a utilizar.

Para revegetación y conservación de los manglares en el desarrollo del proyecto se hará bajo la implementación de la forma metodológica previa a realizar las actividades tal como se describe:

- Gira anticipada de identificación de las especies presentes en el área.
- Gira de verificación de la disponibilidad de plántulas y propágulos de las diferentes especies presentes en el área del proyecto
- Identificación de sitio adecuado para la construcción de vivero rustico.
- Establecer sitios a revegetar y las cantidades de plantones para dicha actividad, las cuales deben ser coordinadas con las autoridades correspondientes.
- Se hará un informe escrito a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá sobre los resultados obtenidos, de un profesional (ingeniero Forestal o Biólogo)) el cual entregará al promotor el trabajo realizado.
- El plan de revegetación y conservación de manglar en el área del proyecto se hará en coordinación con la ANAM y/o ARAP. Se solicitaran previamente los respectivos permisos de colecta de plántulas y propágulos, por lo que se le comunicara con anticipación las fechas cuando serán realizadas las colectas, y las fechas de su revegetación y lugar señalado.

g. Construcción de Vivero

Para el trasplante de las plántulas será necesario el diseño e instalación de un vivero rústico, esto además de apoyar las actividades proyectadas de restauración y conservación, fomentaría el desarrollo de una cultura del manglar, dentro del concepto de sustentabilidad, procurando el propiciar alternativas viables para reducir el impacto negativo causado por prácticas inadecuadas del uso y aprovechamiento de estos ecosistemas.

El vivero será lo suficientemente amplio para cubrir todos los requerimientos a lo largo del desarrollo de las actividades de revegetación y/o conservación. Se ha de crear un vivero rustico con las siguientes dimensiones: 9 metros de ancho, 15 metros de largo y 2.5 metros de altura, el techo será cubierto por mala Saram con 50%. El cual tendrá la capacidad para 2500 plantones de mangle.

Se colectaran de la misma área plántulas y propágulos de cada una de las especies identificadas en el área del proyecto.

-Siembra de Propágulos

Para la meta de revegetación, se iniciará la producción de planta de mangle rojo, mangle negro, mangle blanco y mangle de botón por el método de vivero tradicional, a partir de plántulas y propágulos colectados del medio natural, al igual con las plántulas que presenten más de cuatro hojas desarrolladas. Las especies que se sembrarán son mangle rojo (*Rhizophora mangle*), mangle negro (*Avicennia germinans*) y mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*). La zona donde se ubicarán cada una de las especies será tomando en cuenta las necesidades biológicas de cada especie.

-Manejo de la planta

Los propágulos serán tomados del medio natural, asegurándose que no se encuentren golpeadas, frágiles, etc.; en tanto que las plántulas serán retiradas de su medio natural con parte del sustrato o "pan", con una pala de punta con la cual se demarcara un radio entre 10 a 20 cm, y se procederá a extraer la plántula con la mayor cantidad del sustrato, para luego ser transferida a las bolsas de polietileno las cuales serán rellenas con el mismo tipo de sustrato en el cual se encuentran las plántulas para así reducir el estrés en las mismas. Al momento del colocarlas dentro de las bolsas se debe tener cuidado especial y asegurarse de que todos los rizomas queden cubiertos. Las bolsas utilizadas para esta actividad serán bolsas de polietileno de 20 x 25 centímetros.

-Riego

Cuando la producción es en vivero, el riego se realiza con agua normal ya que los propágulos no requieren de agua salada para desarrollarse bien. Y para las plántula, el riego se realiza con agua ligeramente salada. Esta operación ha de realizarse 2 veces por día.

-Tiempo total para la producción de la especie

Los beneficios esperados son de orden ecológico ya que permitirán la reproducción, revegetación y protección de especies de manglar y bajo estatus de protección, además de que se proveerá de refugio a miles de especies para su reproducción y crecimiento. .

Todas las acciones de revegetación y/o conservación de la zona de manglar se deberán de apoyar en la Norma y Leyes establecidas por ARAP, quien es la institución con relación a la revegetación y conservación de zonas de humedales y zonas de manglares y se dará cumplimiento a los siguientes puntos:

- Dar preferencia a las obras y actividades que tienden a revegetar y conservar las áreas de manglar.
- Dar seguimiento adecuado a las obras y actividades contempladas en el Plan de Revegetación y/o Conservación de manglar, que será puesto en marcha una vez que sea autorizado el proyecto.

-Equipo a utilizar

El equipo humano para la revegetación y conservación de manglar será formado por un Ingeniero Forestal, un biólogo y un ayudante con sus respectivos equipos especializados que a continuación se describen:

- Palas de punta.
- Bandejas de Plásticos.
- Contenedores Plástico
- Rastrillos
- Guantes de cuero especiales con protección hasta los codos.
- Carretillas.
- Machetes.

- Botiquín auxiliar.
- Cámaras Digital resistente al agua.
- GPS

-Detalle del personal que elaborara y ejecutara el plan de revegetación y conservación del Manglar.

Funciones:

-Coordinador y responsable de la elaboración y ejecución del Plan de Revegetación y Conservación del Manglar.

-Otros Participantes: Se contrataran (1) biólogo y un ayudante que servirán de apoyo para las actividades de colecta y preparación de plantones.

7. Presentar el Programa de Manejo de Substrato Coralino

Respuesta:

Con el fin de reducir posibles afectaciones sobre el medio marino, el promotor ha considerado la aplicación de medidas o plan de manejo y monitoreo sobre corales que se encuentran fuera del área de influencia directa del proyecto.

Plan de Manejo y Monitoreo de Corales fuera del área de influencia directo del Proyecto Playa Escondida Resort & Marina:

a. Objetivos:

- Elaborar un programa de monitoreo de largo plazo que permita detectar cambios significativos en el ecosistema arrecifal, de manera eficiente y oportuna, para poder adaptar las acciones de conservación, durante las etapas de construcción y operación de Playa Escondida Resort & Marina
- Dar seguimiento a las poblaciones y a sus hábitats relacionados para determinar las tendencias de cambio.
- Documentar los cambios relacionados a eventos agudos (ej.: aumentos en niveles de turbiedad, sedimentación o cambios en la salinidad).
- Instruir al personal del proyecto sobre todas las medidas preventivas a fin de evitar afectaciones al medio marino.

- Realizar análisis de agua y sedimento para verificar la no afectación de la fauna y flora marina

b. Metodología

El programa de monitoreo de corales en la plataforma frente al Proyecto Playa Escondida Resort & Marina, tendrá como indicadores de este grupo lo siguiente: Cobertura de coral duro vivo; abundancia y cobertura de macroalgas, abundancia de peces por clases de tamaño (individuos por m²); patrones de corrientes marinas y presencia de crecimientos algales (en la superficie del bentos y en la columna de agua).

La toma de datos se deberá realizar mediante buceo libre o SCUBA, caminando sobre la plataforma con equipo de toma de datos que consiste en:

- Plantillas sumergibles para datos
- Tarjetas sumergibles de identificación de especies
- Una línea de 30 m de largo para transecto
- Un objeto (ej.: pedazo de soga, tubo delgado) de 1 m de longitud para medir
- Pizarra de plástico o cilindro de escritura
- Una regla de plástico pequeña atada a la pizarra de plástico o cilindro de escritura

Se utilizará el método de Punto de Intercepción para determinar el Porcentaje de Cobertura. Se deberá emplear la técnica de transecto en línea de 30 m de longitud. Tomando el porcentaje de cobertura de organismos sésiles a lo largo del transecto, registrando la naturaleza del organismo cada 25 cm. directamente debajo de ese punto a lo largo del transecto, dichos transecto serán desplegados fortuitamente – esto es, deberán desplegarse de una manera casi al azar, con el fin de evitar elegir directamente los sitios que se van a incluir o evitar. Para lograr esto, se debe trazar la línea del transecto de 30m cuidadosamente arriba de la superficie del arrecife en una dirección perpendicular al declive arrecifal (paralelo a la cresta del arrecife). Asegurarse de que la línea esté tensa. El objetivo es hacer un muestreo de 3 transecto replica por sitio (este nivel de replicación será revisado una vez que los primeros datos del período de muestreo estén disponibles para análisis).

Se calcula el porcentaje de cobertura de organismos sésiles nadando a lo largo del transecto, registrando los organismos a cada 25 cm directamente debajo de ese punto a lo largo del transecto. Se clasificarán los organismos como: 1. Algas

coralinas, 2. Algas filamentosas, Macro algas, Esponjas, Gorgonáceos, Géneros específicos de corales rocosos.

No deben registrarse organismos móviles tales como erizos o caracoles.

Para cada coral que sea examinado, se realizará el registro de:

a) Nombre del género y especie.

b) Profundidad del agua en la parte superior de los corales al principio y al final de cada transecto. En aquellos casos en que la topografía del fondo sea muy irregular, o el tamaño de los corales en sí sea muy variable, registre la profundidad del agua de la parte superior de cada coral bajo el transecto en cada lugar donde haya un cambio significativo en profundidad (>1m).

Los sitios se seleccionaran al azar (imparcialmente). Se otorga un número a cada área dentro de cada subdivisión y se usa un método al azar para seleccionar aquellos que se van a evaluar. Los sitios deberán ser localizados usando una red numerada (cada cuadro representa 200 x 200 m) y sobrepuesta sobre zonas de la plataforma delineadas y los cuadros seleccionados al azar (sitios).

Se monitorearan (3) sitios seleccionados a lo largo de la plataforma de arrecife, cada sitio incluirá 2 (dos) puntos que incluyen la plataforma posterior, la rompiente, la transición a barlovento. Se plantea realizar campañas de monitoreo anual en cada sitio, tomando como referencia los meses de lluvias y nortes.

Toda esta acción será coordinada con las autoridades con injerencia en el tema, sobre el mismo se ha de elaborar informes anuales sobre la condición general de los corales, crear un archivo electrónico con la memoria fotográfica de las campañas de monitoreo.

Sin embargo, los arrecifes de coral en Panamá se encuentran significativamente degradados debido a toda una variedad de factores de origen andropogénicas que exacerban los impactos de factores naturales (ej. huracanes, enfermedades, síndromes en los corales). Esto incluye, entre otros, el deterioro de la calidad del agua asociada principalmente a una combinación de fuentes precisas y dispersas de contaminación (ej. escorrentías turbias, sedimentos, entre otros).

Acciones In Situ de Manejo de Substratos Coralinos durante la Construcción y Operación:

Los arrecifes de coral en Panama se encuentran significativamente degradados debido a toda una variedad de factores de origen andropogénicas que exacerban

los impactos de factores naturales (ej. huracanes, enfermedades, síndromes en los corales).

Esto incluye, entre otros, el deterioro de la calidad del agua asociada principalmente a una combinación de fuentes precisas y dispersas de contaminación (ej. escorrentías turbias, sedimentos).

-Informar a través del Programa de Educación Ambiental (charla, seminarios, etc.), a los residentes actuales y futuros obreros, trabajadores y usuarios de la marina, sobre las políticas del Promotor en referencia a los substratos coralinos; los cuales se aplicaran en coordinación con las autoridades correspondientes, creando y divulgando entre todos los involucrados de manera directa e indirecta con las diferentes fases del proyecto, por lo cual se establece un reglamento de conducta para todas los relacionados directa e indirectamente con el proyecto en cada una de sus etapas de desarrollo:

Reglamento de Conducta de los Substratos Coralinos:

El siguiente reglamento de forma general regirá la conducta de residentes actuales y futuros obreros, trabajadores y usuarios de la marina, en cuanto a las actividades permitidas y las no permitidas.

Prohibiciones

- Anclar las embarcaciones sobre los substratos coralinos
- Colectar o Extraer especímenes sin previa autorización de las autoridades correspondientes.
- Se prohíbe caminar sobre las áreas que presenten una flora y fauna saludable en el substrato coralino.
- Se prohíbe desechar equipo y aparejos de pesca al mar (líneas, anzuelos, redes).
- Emplear dardos, químicos, redes y cualquier otro equipo o método u otra actividad que dañe a los organismos de fauna y flora acuática, que altere el substrato coralino.

8. Indicar si durante la fase de construcción del proyecto, para la flora acuática se realizara un monitoreo de la calidad de agua.

Respuesta:

El Proyecto Playa Escondida Resort & Marina considera necesario monitorear la calidad de las aguas durante todo el año, específicamente en las aguas superficiales naturales cercanos a las áreas donde se estén realizando las actividades de construcción más intensas. Dichos monitoreo deberán realizarse, al menos, semestralmente durante la fase de construcción y durante la fase de operación de manera más sistemática con una frecuencia anual.

Cada uno de estos monitoreo contemplará lo siguiente:

- Selección de los sitios a ser monitoreados, entre ellos el mar en área de construcción de cabañas y marina.
- El análisis de agua incluirá registros de pH, Temperatura, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Oxígeno Disuelto, Sólidos Totales, Sólidos Suspendidos, Coliformes Fecales y Totales, Aceites y Grasas e Hidrocarburos totales.
- La repetición del monitoreo por sitio seleccionado será cada (6) meses durante el período de construcción y operación.
- Comparación de los resultados de los monitoreo con los obtenidos para la línea base, o sea, antes del inicio de la construcción.

9. Presentar Plan de Rescate de la Fauna Marina.

Respuesta:

Considerando la importancia de proteger toda la fauna marina es que se realiza el siguiente Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Marina, el cual será realizado por personal capacitado y en coordinación con las autoridades correspondientes.

a. Introducción

La existencia de hábitat o refugios de fauna en el área es reducido por el grado de perturbación del área, no obstante es necesario elaborar un plan de rescate en caso de darse hallazgos de ejemplares que podrían ser afectados por la construcción de la marina o las cabañas.

La acción debe llevarse a cabo coordinadamente con el personal idóneo del proyecto en caso de que no se requiera de procedimientos especializados de rescate y traslado, de lo contrario el mismo debe ser coordinado con la autoridad competente, quien determinará los pasos a seguir para esta operación.

b- Objetivos

- Lograr la mayor captura y liberación de ejemplares de la fauna marina que pudieran ser eliminados o encontrarse en peligro en el periodo antes y durante la preparación del terreno previamente programados para la construcción del proyecto turístico.
- Trasladar las especies capturadas a sitios que presenten condiciones físicas y biológicas lo más parecido al área de estudio, de tal forma que se garantice la sobrevivencia de las mismas.

c. Ubicación geográfica del sitio.

El sitio del proyecto, está ubicado en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

d. Inventario de la Fauna existente.

Dada la intervención antrópicas en el sitio del proyecto y los altos niveles de sedimentación sobre la plataforma por factores biogénico y terrígenos, la diversidad de especies de fauna es reducida. No se encontró especies exóticas, endémicas o en peligro de extinción.

Las especies que forman la fauna marina están íntima y múltiplemente relacionadas entre sí y con el tipo de vegetación presente.

La identificación de la fauna marina se realizó por observación directa y por información suministrada por los moradores, la cual es descrita en el Anexo del Estudio de Impacto Ambiental.

e. Metodología y equipo a utilizar.

Para el rescate y reubicación de la fauna en el desarrollo del proyecto se hará bajo la implementación de la forma metodológica previa a realizar las actividades tal como se describe:

- Gira anticipada de captura de fauna, la cual se hará unos 15 días antes que inicie la etapa preparación del terreno, para asegurar la captura de la mayor cantidad de ejemplares posibles. Se peinará el sitio cuadriculado de norte a sur con transeptos de 20 metros de separación.
- Gira de captura durante las labores de preparación del terreno y construcción, la cual se hará revisando la fauna, con el objetivo de salvar ejemplares de locomoción lenta.

- Todo animal capturado será examinado por personal idóneo para su diagnóstico final y así asegurar que se liberara en condiciones optimas condiciones.
- Se hará un informe escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), sobre los resultados obtenidos, de un profesional (biólogo) el cual entregará a la empresa el trabajo realizado.
- El programa de reubicación se hará en coordinación con la ANAM y/o ARAP. Se solicitarán previamente los respectivos permisos de colecta de fauna, por lo que se le comunicara con anticipación las fechas cuando serán realizadas las capturas, y las fechas de su reubicación y lugar señalado.

Todos los organismos que en algún momento sean sometidos a un rescate o reubicación, serán colocados entre 400 a 500 metros de su posición original, al este del proyecto, en zonas con calidad de agua y profundidades similares, lo cual ayudará a la fácil adaptabilidad de los organismos reubicados. Debido a que los organismos pueden ser afectados por el viento y la luz directa del sol, todos los organismos serán transportados bajo el agua.

Los animales sésiles y los demás organismos serán separados del sustrato con ayuda de cinceles y martillos.

Se establecerán monitoreo para verificar el estado de los organismos trasplantados, y de esa manera cuantificar el número de organismos si las condiciones lo permiten.

-Tipo de captura.

Para las capturas se utilizan dos sistemas o técnicas, ellas son:

-Directa con las manos o usando un instrumento manual.

Esta captura está dirigida a ejemplares de locomoción lenta y de tamaño relativamente pequeño.

-Equipo a utilizar

El equipo humano para el rescate de fauna será formado por un biólogo y 2 ayudantes con sus respectivos instrumentos especializados que a continuación se describen:

- Redes de hilo.

- Bandejas de Plásticos.
- Contenedores Plástico Herméticos
- Lancha con motor.
- Sacos de algodón.
- Guantes de cuero especiales con protección hasta los codos.
- Cuchillos tipo puñales.
- Machetes.
- Botiquín auxiliar.
- Cámaras Digital resistente al agua.

-Detalle del personal que elaborara y ejecutara el Plan de Rescate y Reubicación.

-Licenciado en Biología

Funciones:

Coordinador y responsable: de la elaboración y ejecución del Plan de Rescate de Fauna Marina

Otros Participantes:

Se contrataran 1 técnico en zoología y un ayudante que servirán de apoyo para las actividades de capturas de animales en campo.

10. Presentar el plan de piloteo que mencionan en la página 230 del Estudio de Impacto Ambiental como medida a implementar.

Respuesta:

Con este plan se persigue establecer de manera sucinta todo lo que conlleva los trabajos de hincado de un pilote, desde su objetivo general, metodología hasta el proceso que conlleva el hincado de pilotes hasta su instalación final.

a- Introducción

Un pilote es un elemento constructivo utilizado para la realización de cimentaciones profundas en terrenos de escasa capacidad portante. Los pilotes prefabricados o hincados

Son fabricados y trasladados a obra donde se hincan en el terreno por golpeo del martillo o la maza de la máquina pilotadora.

Los pilotes prefabricados hincados son una buena alternativa para la cimentación de estructuras en terrenos flojos o blandos, funcionando muy bien como pilotes columna, es decir, transmitiendo la carga en punta a una capa lo suficientemente firme como para aguantar la sollicitación sin peligro de rotura del estrato. A su vez el proceso de hincar genera una mejora adicional a las características propias del terreno.

Funcionan muy bien en terrenos homogéneos sueltos de naturaleza granular, como pueden ser las arenas de playa, o incluso las arcillas limosas de baja resistencia, pero siempre con un firme en el que apoyarse.

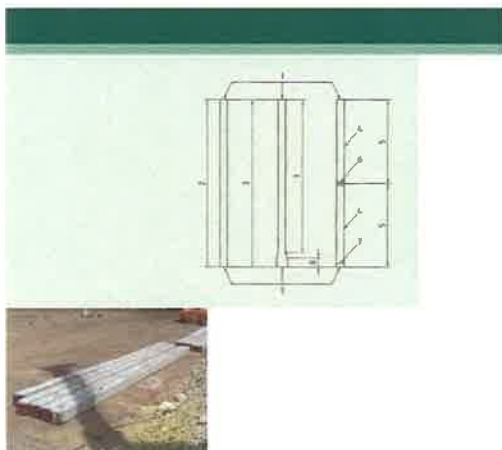
Este tipo de pilotes tienen forma y armadura similar a una columna de hormigón con refuerzos en los extremos para defender el pilote contra interferencias en la penetración (punta) y para resistir los golpes de la maza (cabeza).

Debido a su condición de prefabricados, los pilotes de hincar son mucho más rápidos y fiables de ejecutar que los in-situ siempre que en la obra se den las condiciones favorables para este tipo de solución, es decir:

- Generalmente grandes obras de edificación, donde no existan problemas derivados de las vibraciones.
- Donde el tiempo de ejecución sea un condicionante de gran relevancia.
- Donde se necesite solapar distintas unidades de obra. Es decir, que puedan realizarse a la vez labores de hincar, ejecución de encepados e incluso hormigonado de forjados.

Una gran ventaja es la posibilidad de empalmar tramos de este tipo de pilote, lo que les permite alcanzar grandes profundidades. Esto implica la necesidad de emplear juntas entre los tramos con lo que el coste se incrementa. Estas uniones se realizan mediante un sistema de collarines metálicos que aseguran el comportamiento como un pilote continuo.

Esquema de Pilote Prefabricado



1. Corona del pilote o zuncho.
2. Longitud del pilote.
3. Longitud del fuste.
4. Elemento del pilote.
5. Longitud de un elemento.
6. Junta del pilote.

7. Zapata del pie.
8. Pie del pilote.
9. Base del pilote o azuche.

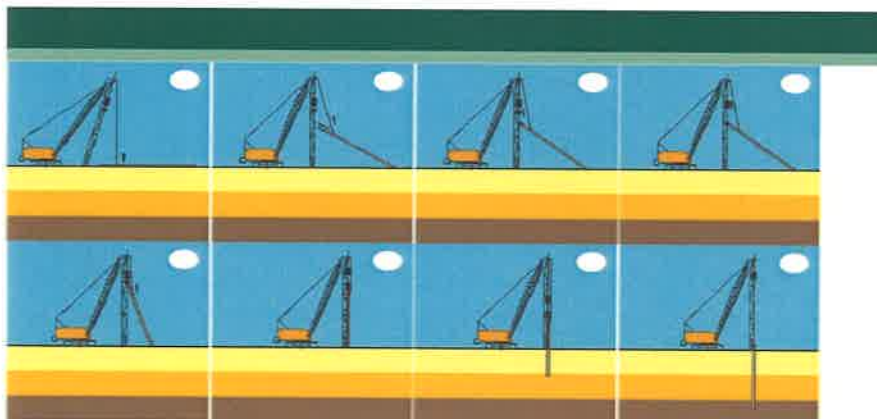
b- Objetivo:

Instalar adecuadamente los pilotes prefabricados, a través de maquinarias y equipos especializados, a fin de no afectar el ecosistema marino.

c- Metodología

La ejecución para los pilotes prefabricados consistirá en (Ver Esquemático):

1. Inicio izado del pilote.
2. Elevación del pilote.
3. Bajar sufridera y martillo, fijación cabeza del pilote.
4. Liberar sufridera y subir martillo.
5. Maniobra de presentación.
6. Presentación final y posición de hincada



hincado de pilotes

d- Descripción del proceso de

- Preparación de la zona de trabajo con Limitación y señalización de la obra, la zona de carga y descarga, el acopio de material posicionamiento de los equipos.
- Carga y descarga de material y maquinaria Recepción de los equipos mediante góndolas. Descarga del material con grúas y elementos de izado apropiados.

-Montaje y desmontaje de equipos, Preparación del equipo para su funcionamiento: comprobación del cableado, latiguillos, válvulas, izado o bajada del mástil. Izado del mástil, éste se elevará hasta alcanzar la posición vertical mediante el accionamiento de los hidráulicos situados en el panel de mandos de la máquina. Estas tareas se realizarán por personal formado y cualificado.

-Izado del pilote

Para la aproximación del pilote a la máquina se utilizará el gancho del cabestrante. Posicionada la cadena en el pilote e izado levemente, se coloca una eslinga de seguridad. Comprobados los dispositivos de seguridad, se procede al izado completo del pilote hasta su posicionamiento vertical dentro de la sufridera y en el punto adecuado para iniciar el proceso de hincado. A esta operación se le denomina presentación del pilote.

-Hincado del pilote

La hinca o introducción en el terreno se rea-liza hasta obtener rechazo o bien hasta la profundidad establecida en el proyecto. Para la comprobación del rechazo, se realiza una prueba en las últimas tres andana-das de diez golpes cada una. En ocasiones es necesario realizar el empalme de dos (2) pilotes antes de que se produzca el rechazo.

11. Indicar las normas de desarrollo urbano a las cuales se acogerá el desarrollo del proyecto.

Respuesta:

Normas para Desarrollos de Parcelación, Urbanización y Construcción de Proyectos de Turismo en el Territorio de la República de Panamá

La actividad turística en la República de Panamá se ha venido desarrollando en especial en destinos consolidados y emergentes y está identificada como uno de los principales sectores productivos para el desarrollo y crecimiento de la economía del País, incluyéndose como uno de los principales sectores a desarrollar en el Plan Estratégico 2010 – 2014.

La formulación de lineamientos y directrices de ordenamiento territorial para el desarrollo adecuado de las actividades turísticas, se constituye en un primer hecho político, administrativo y de gestión de un espacio común, que apunta a ordenar el territorio, regular su uso y aprovechamiento, reconociendo la importancia del mismo en el desarrollo del turismo en el País. Igualmente se hace necesaria la unificación de criterios para el desarrollo de proyectos turísticos en los diferentes destinos, con el fin de articular la política para el desarrollo turístico del país a las políticas de ordenamiento territorial

La ley 41 de 1998: Ley general del Medio Ambiente.

Resolución 9 N° 09-062006: "Por la cual se establece como uso complementario a la norma de alta densidad RM3, MCU3 Y C2, el código de Zona de Residencial Turístico Urbano (RTU) de aplicación en el Territorio de la República de Panamá.

Las nomenclaturas y zonificaciones para el proyecto se describen a continuación:

ZONA		AREA	%
R3	RESIDENCIAL	80,142.812	19.59
RM1	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR	76,979.362	18.82
RM1C2	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR Y USO COMERCIAL URBANO (INTENSIDAD ALTA)	18,759.757	4.59
C2	COMERCIAL URBANO (INTENSIDAD ALTA)	20,851.068	5.10
Esu	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO BASICO VECINAL	13,538.677	3.31
P	USO PUBLICO Y COMUNALES	115,256.672	28.17
Pnd	AREAS VERDES NO DESARROLLABLE	14,687.311	3.59
	RESERVA ECOLOGICA	35,488.100	8.68
	AREA DE CALLES PROPUESTAS	33,380.671	8.16
AREA TOTAL DEL PROYECTO		409,084.450	100.00

Cuadro N°1. Nomenclatura de las actividades propuestas por uso de suelo

RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD (R3)
Usos principales: Viviendas unifamiliares, bi-familiares, viviendas en hilera y apartamentos.
Usos complementarios: Oficinas de profesionales residentes, filantrópicos,

**Ampliación del Proyecto "Playa Escondida Resort & Marina", Categoría III
Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita**

asistenciales, edificios docentes.	
NORMAS DE DESARROLLO	
Densidad neta hasta	400 hab/ha
Área mínima del lote	▪ 400 m² por unidad de vivienda unifamiliar y bi-familiar, una sobre la otra. ▪ 400 m² para unidades de vivienda bi-familiar adosada una al lado de la otra de forma horizontal. ▪ 150 m² por cada unidad de vivienda en hilera. ▪ 600 m² por edificio de apartamentos.
Frente mínimo de lote	▪ 14 m por unidad de vivienda unifamiliar y bi-familiar, una sobre la otra. ▪ 14 m por vivienda bi-familiar adosada, una al lado de la otra, equivalente a 7 m por cada unidad de vivienda. ▪ 5 m por cada unidad de vivienda en hilera. ▪ 20 m para edificios de apartamentos.
Fondo mínimo de lote	Libre
Retiro frontal mínimo	5 m a partir de la línea de propiedad
Retiro lateral mínimo	▪ En planta baja + 2 altos: - Adosamiento a la línea de propiedad con pared ciega acabada hacia el vecino (vivienda en hilera y apartamentos) - 1.50 m con aberturas en áreas de servicio - 2.50 m con aberturas en áreas habitables ▪ En planta alta (viviendas unifamiliares y bi-familiares): - 2.50 m con aberturas en área habitable - 1.50 m con pared ciega en área habitable - 1.50 m con abertura en área de servicio
Retiro posterior mínimo	4 m
Área de ocupación máxima	60%

Área libre mínima	40%
Altura máxima	Planta Baja + 3 altos
Estacionamientos	Hasta 125 m ² : 1 por vivienda Hasta 160 m ² : 1.25 por vivienda Hasta 200 m ² : 1.5 por vivienda Hasta 300 m ² : 2 por vivienda Hasta 400 m ² : 2.5 por vivienda Hasta 500 m ² : 3 por vivienda Más de 500 m ² : 4 por vivienda

Fuente: *Resolución N°169-2004, de 8 de octubre de 2004

ZONA RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD (RM-1)			
Usos principales: Edificios multifamiliares, viviendas bi-familiares, y viviendas en hilera.			
Usos complementarios: Edificios docentes, religiosos, institucionales, culturales, filantrópicos, asistenciales, oficinas, locales comerciales en planta baja.			
Densidad neta hasta	900 hab/ha		
Usos principales	Área Mínima de Lote	Frente Mínimo de Lote	Fondo Mínimo de Lote
Edificio multifamiliar	800 m ²	20 m	30 m
Vivienda bi-familiar			
Vivienda en hilera			
Usos permitidos complementarios	▪ Edificios docentes ▪ Religiosos ▪ Institucionales ▪ Culturales		

**Ampliación del Proyecto "Playa Escondida Resort & Marina", Categoría III
Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita**

	▪ Filantrópicos ▪ Asistenciales ▪ Oficinas ▪ Locales comerciales en planta baja.	
Altura Máxima	Según densidad	
Área de ocupación máxima	100% del área de construcción por retiros (en planta baja)	
Área libre mínima	Según los retiros.	
Retiro lateral mínimo	En planta baja y tres altos: ▪ Adosada con pared ciega acabada hacia el vecino. En torre: ▪ 2.50 m en áreas habitables. ▪ 1.50 m en áreas de servicio.	
Retiro posterior	En planta baja y cuatro altos: ▪ Adosada con pared ciega acabada hacia el vecino. En torre: ▪ 5.00 m ▪ Adosada con pared ciega acabada hacia el vecino cuando colinda con zonificación RM3, C2 o Industrial. ▪ Cuando colinda con zonificación residencial, aplicar legislación vigente.	
Área de ocupación máxima	100% del área de construcción por retiros (en planta baja).	
Área libre mínima	Según los retiros.	
Altura máxima	Según la densidad.	
Estacionamientos por vivienda	1.00 hasta 125 m² 1.25 hasta 160 m² 1.50 hasta 200 m²	2.50 hasta 400 m² 3.00 hasta 500 m² 3.50 más de 500 m² de área de

**Ampliación del Proyecto "Playa Escondida Resort & Marina", Categoría III
Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita**

	2.00 hasta 300 m ²	construcción
Línea de construcción	La establecida o 5.00 m mínimo a partir de la línea de propiedad.	

Fuente: *Resolución N°169-2004, de 8 de octubre de 2004

ZONA DE USO COMERCIAL DE INTENSIDAD ALTA O CENTRAL (C2)*			
Densidad neta	Según la norma de la zona		
Usos permitidos	Área mínima de lote	Frente mínimo de lote	Fondo mínimo de lote
Instalaciones comerciales, hoteles, oficinas y de servicio en general, relacionadas con las actividades mercantiles y profesionales del centro urbano. Puede ser combinado con el uso residencial multifamiliar de mediana densidad bajo el código (R3) así como los usos complementarios a la actividad de habitar, ya sea en forma combinada o independiente.	En zonas de uso mixto R3C2: ▪ 400 m² por unidad de vivienda unifamiliar y bi-familiar, una sobre la otra, con comercio en planta baja. ▪ 400 m² para unidades de vivienda bi-familiar adosada una al lado de la otra de forma horizontal, equivalente a 200 m² por cada unidad. ▪ 150 m² por cada unidad de vivienda en hilera. ▪ 600 m² por edificio de apartamentos.	20 m	Libre

221

**Ampliación del Proyecto "Playa Escondida Resort & Marina", Categoría III
Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita**

	En zonas de hoteles: ▪ Área mínima de 800 m².		
Altura máxima	En zonas R3C2: planta baja + 2 altos En zonas de hoteles/resorts: planta baja + 3 altos.		
Área de ocupación máxima	100% del área construible pro retiros (en planta baja)		
Area libre mínima	La que resulte de aplicar los retiros		
Retiro frontal mínimo	Línea de construcción coincide con la línea de propiedad en el caso del distrito del puerto, distrito de la marina y villa de la marina. 5 m en el caso de hoteles/resort.		
Retiro lateral mínimo	▪ Cuando colinde con residencial de mediana densidad (R3) se permitirá adosamiento en PB + 2 altos con pared ciega acabada hacia el vecino (viviendas en hilera y apartamentos).		
Retiro posterior mínimo	▪ Cuando colinde con residencial de mediana densidad (R3) se permitirá adosamiento en PB + 2 altos con pared ciega acabada hacia el vecino (viviendas en hilera y apartamentos).		
Estacionamientos por vivienda:	Para uso comercial: 1 por cada 60 m² de oficina y comercio 1 por cada 150 m² de depósito		
Línea de construcción	La establecida o 5 m mínimo a partir de la línea de propiedad		

Fuente: * Resolución N° 188-93, de 13 de septiembre de 1993.

AREA VERDE NO DESARROLLABLE – Pnd*

222

Carácter:		
Espacio abierto que contiene sitios naturales en los que no se puede desarrollar ningún tipo de construcción, pero que pueden ser visitados y observados por los residentes y usuarios de una comunidad o centro urbano.		
Usos permitidos:		
• Actividades primarias: senderismo, contemplación y prácticas deportivas a baja escala • Actividades complementarias: ninguna		
Restricciones del lote	Mínimo	Máximo
Superficie total	Lo necesario para cumplir con el objetivo de esta categoría	

Fuente: *Resolución N°160-2002, de 22 de julio de 2002.

EQUIPAMIENTO DE SERVICIO BÁSICO URBANO (Esu)		
Carácter: Espacios o edificios que contienen equipamiento de servicios básicos para las comunidades, cuyo diseño debe armonizar con la imagen del conjunto, la estética del entorno y la protección del medio ambiente, respetando las especificaciones técnicas de cada servicio.		
Usos permitidos	▪ Planta de distribución eléctrica ▪ Planta de tratamiento de aguas servidas ▪ Centro de comunicación ▪ Potabilizadora ▪ Tanques de agua ▪ Depósitos	
Restricciones del lote	Mínimo	Máximo
Superficie total	0.5 ha	3 ha
Frente del lote	-----	-----
Retiro frontal, lateral y posterior	10 m	-----
Área de ocupación	-----	100% restando retiros

283

**Ampliación del Proyecto "Playa Escondida Resort & Marina", Categoría III
Distrito de Portobelo, Corregimiento de María Chiquita**

Altura	Según especificaciones	
Estacionamientos	1 auto/1000 m ²	-----
Área verde libre	40%	

Fuente: *Resolución N°160-2002, de 22 de julio de 2002.

USOS PÚBLICOS Y COMUNALES (P)

Carácter: Parques, campos de juego, gimnasios, escuelas, centro de salud, hospitales, iglesias, casas comunales.



Fuente: Mapa de Normas de Desarrollo para Proyecto Playa Escondida Resort & Marina- Ver Anexo

12. Indicar la cantidad de pisos de apartamento en cada uno de los edificios que serán construidos.

Respuesta:

ETAPA 1:

• **EDIFICIOS DE APARTAMENTOS CON VISTA AL MAR:**

El uso residencial en esta etapa está compuesto por (9) cómodos edificios de apartamentos, cuyas distribuciones y alturas generan (4) tipologías diferentes, todos con un diseño apropiado para la zona y alturas variadas, cuyas características por edificación enumeramos a continuación:

❖ **Edificio tipo A:**

En esta etapa se ubican cuatro (4) edificios de esta tipología, los mismos se desarrollan sobre una superficie de aproximadamente 875.00 m².

El área total de construcción de cada una de estas edificaciones es de aproximadamente 4,614.00 m².

Cada edificio tendrá 29 apartamentos y 8 pisos.

❖ **Edificio tipo B:**

En esta etapa ubicamos dos (2) edificios de esta tipología, los mismos se desarrollan sobre una superficie de aproximadamente 1,050.00 m².

El área total de construcción de cada una de estas edificaciones es de aproximadamente 5,460.00 m². El área total de venta es de aproximadamente, 3950.00 m².

Cada Edificio de 40 apartamentos y 9 pisos.

❖ **Edificio tipo C:**

En esta etapa ubicamos dos (2) edificios de esta tipología, los mismos se desarrollan sobre una superficie de aproximadamente 1,120.00 m².

El área total de construcción de cada una de estas edificaciones es de aproximadamente 5,892.00 m². El área total de venta es de aproximadamente, 4,230.00 m².

Cada Edificio tendrá de 42 apartamentos y 9 pisos.

❖ **Edificio tipo D:**

En esta etapa ubicamos Un (1) edificio de esta tipología, el mismo se desarrolla sobre una superficie de aproximadamente 890.00 m².

El área total de construcción de esta edificación es de aproximadamente 2,880.00 m². Y el área de venta es de aproximadamente de 2,660 m².

Cada Edificio tendrá 25 apartamentos y 7 pisos.

ETAPA II:

- **EDIFICIOS DE APARTAMENTOS CON FRENTE DIRECTO AL MAR:**

Al igual que en la primera etapa, el uso residencial en esta segunda etapa está compuesto por siete (7) cómodos edificios de apartamentos, cuyas distribuciones y alturas generan 3 nuevas tipologías diferentes, todos con un diseño apropiado para la zona y alturas variadas, cuyas características por edificación enumeramos a continuación:

- ❖ **Edificio tipo F:**

En esta etapa ubicamos tres (3) edificios de esta tipología, los mismos se desarrollan sobre una superficie aproximada de 1,155.00 m².

El área total de construcción de cada una de estas edificaciones es de aproximadamente 7,140.00 m². y el área de venta aproximada es de 4,720.00 m².

Cada Edificio tendrá 46 apartamentos y 10 niveles.

- ❖ **Edificio tipo G:**

En esta etapa ubicamos dos (2) edificios de esta tipología, los mismos se desarrollan sobre una superficie de 875.00 m².

El área total de construcción de cada una de estas edificaciones es de 4,614.00 m². Y el área de venta es de aproximadamente de 3,245.00 m².

Cada Edificio tendrá de 44 apartamentos y 9 niveles.

- ❖ **Edificio tipo H:**

En esta etapa ubicamos dos (2) edificios de esta tipología, los mismos se desarrollan sobre una superficie de 1,120.00 m².

Cada Torre de 38 apartamentos y 9 niveles.

13. Indicar la proximidad del proyecto turístico residencial al desarrollo industrial. Centro Energético de Las Américas (CELAS), el cual tiene uso de suelo aprobado.

Respuesta:

La proximidad de este proyecto turístico residencial al desarrollo industrial Centro Energético de Las Américas CELAS), según el contrato de constitución servidumbre de paso, establece un acuerdo en común entre las partes, la cual se ha definido en "12(doce) metros de ancho y adicionalmente 2(dos) metros de ancho como acera de acceso en el Titular de Predio Sirviente y del largo necesario para dar acceso a la finca 835 y 2046, de propiedad de Playa escondida Resort Development Corp. S.A.

VER ANEXO No. 6; Contrato de Energías Land de Servidumbre) y Resolución 294-2012, 22 de mayo, para alineamiento y Servidumbre privada para la finca 2046.

Energías Land S.A al realizar el acuerdo con el proyecto de servidumbre, ya tenía contemplado que el proyecto **Centro Energético de Las Américas (CELAS)** no será realizado. Independientemente de lo anterior el proyecto **Playa Escondida** se desarrolla en la costa donde no se contemplaba desarrollo industrial, y donde la cordillera de bosque natural que circunvala el proyecto imposibilita un desarrollo de tipo Industrial.

14. Indicar las posibles afectaciones que el desarrollo industrial puede tener al proyecto turístico residencial por la no compatibilidad de uso de suelo.

Respuesta:

Las posibles afectaciones que el desarrollo industrial puede tener al proyecto turístico residencial por la no compatibilidad de uso de suelo, será determinada principalmente en dos impactos en la calidad de aire y ruido que estos produzcan en la etapa de construcción y operación, lo cual para este proyecto industrial deberán ser estipuladas en sus medidas de mitigación, a fin de que no afecten a proyectos colindantes ni comunidades próxima al proyecto.

15. Indicar las posibles medidas de mitigación que implementará el promotor al tener en cuenta el uso industrial del proyecto colindante.

Respuesta:

<i>Impacto</i>	<i>Etapas del Proyecto</i>	<i>Medidas a implementar</i>
<i>Afectación de la</i>	<i>Construcción</i>	<i>-Se debe coordinar con las instituciones involucradas en estos aspectos (MINSA y ANAM), a fin de que el promotor de uso</i>

<i>calidad de aire.</i>	<i>y</i> <i>Operación</i>	<i>industrial del proyecto colindante, evite la emanación de gases de los motores y sus sistemas auxiliares de la maquinaria; así como la dispersión de polvo por transporte de material y partículas en suspensión.</i>
<i>Afectación de la calidad de ruido.</i>	<i>Construcción y Operación</i>	<i>Se debe coordinar con las instituciones involucradas en estos aspectos (MINSA y ANAM), a fin de que el promotor de uso industrial del proyecto colindante, evite la diseminación del ruido fuera de la Norma, por un uso inadecuado de los motores y sus sistemas auxiliares de la maquinaria en sus procesos. (trabajos nocturnos).</i>

16. En la página 45 del Estudio del Estudio de Impacto Ambiental en el punto Ubicación Geográfica indica "...se toma el camino rural, de las fincas colindante con una distancia a dicho proyecto a 1.5km, en la parte costera de dicho sitio, se llega a la propiedad", sin embargo, el promotor presento en el año 2011 el Estudio de Impacto Ambiental "Acceso al Proyecto Playa Escondida Resort & Marina el cual el acceso es a través de la vía principal a Portobelo". Aclarar cuál es el acceso principal e indicar en plano la servidumbre vial de la calle de acceso al proyecto.

Respuesta:

Actualmente el acceso principal para este proyecto se encuentra estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Acceso al proyecto Playa Escondida Resort & Marina, realizado por la empresa ECO-SOLUTIONS MGB Inc., lo cual se encuentra en trámite en ANAM.

El Anexo No.5, se incluye "**Acuerdo de servidumbre para dar el acceso al proyecto**".

El Anexo No. 6, se incluye bajo la resolución 294-2012 por la cual se establece servidumbre de paso para la finca 2046, con la aprobación de Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

17. Indicar el manejo de las aguas residuales que se generaran en los bungalows.

Respuesta:

Desde el punto de vista sanitario, el manejo de las aguas residuales, para los bungalows consiste en la conducción y recolección de las aguas residuales a través de una tubería sanitaria principal de PVC de 6" de diámetro, las cuales finalmente serán conducidas hacia la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (Lodos Activados Aireación Extendida), contempladas en la Etapa 1, del proyecto, con un volumen aproximado de hasta 300 metros cúbicos por día (300m³/día).

18. Indicar el manejo de las aguas residuales producto de limpieza de las piscinas.

Respuesta:

De acuerdo a lo presentado en el estudio, estas piscinas como presentan las mismas características de una construcción típica, su limpieza se realizara de la siguiente forma:

- El vaciado de las piscinas se debe realizar lentamente a través de sus desagües, lo cual sus desechos se conducirán hacia la planta de tratamiento de aguas residuales de 300m³/día, estipuladas en la Etapa 1. El destino final de estas aguas tratadas será para ser utilizarlas como riego en áreas verdes, a fin de evitar que las mismas no sean descargadas directamente al mar.
- Una vez vaciadas estas piscinas se procederá a limpiar sus paredes y fondo con un sistema de aspiración, a fin de captar toda la suciedad depositada y luego a través de un sistema de propulsión a chorro con agua potable, se limpie y succione a la vez todos los sedimentos depositados en esta. Este procedimiento se deberá efectuar tantas veces sean necesarios hasta que el área quede totalmente limpia y seca.
- Una vez se seque totalmente las piscina se procederá a llenarla a través de sus boquillas, para la cual se deberán cerciorar de que el agua de esta sea cubierta como mínima, las tres cuartas partes, de su llenado total.

19. Aclarar de la caracterización vegetal e inventario forestal la siguiente información:

- **Datos del inventario en comparación a la vegetación existente.**
- **La metodología utilizada (área vs número de parcelas).**
- **Coordenadas de ubicación de las parcelas de muestreo**
- **Mapa de caracterización vegetal.**

Respuesta:

Los datos del inventario corresponden a la finca 2046, es un área con muy poca cobertura y diversidad de especies, siendo árboles de mangle la principal vegetación existente en esta finca, ya que como se mencionó anteriormente es un área previamente perturbada. La distribución de los árboles de mangle no es uniforme, observándose grandes espacios abiertos, y por la reducida cantidad de árboles de mangle en esta finca, son las razones por las cuales se ha optado por el establecimiento de polígonos y no de parcelas para la realización de este inventario forestal, en el cual se ha cuantificado el 100% de la vegetación existente de mangle en la finca 2046.

-Metodología utilizada

Como paso previo a la recogida de la información se ha dividido el territorio de la finca 2046 en unidades ecológicas o polígonos; considerando la escasez de vegetación existente en esta finca y la diversidad de la misma. Una vez delimitados los polígonos, se procedió a cuantificar todos los individuos por especies, para así mantener la composición real de dichos elementos a través del Inventario Forestal a los cuales se les midieron los siguientes parámetros: altura total, altura comercial, diámetro de copa, diámetro del tallo a la altura del pecho (DAP= .30 m), volumen total, volumen comercial y su condición actual.

Con los datos colectados del total de árboles de mangles y especies se procedió a realizar un análisis de porcentaje de cobertura vegetal en cada uno de los polígonos y a su vez determinar el porcentaje de cobertura vegetal total en la finca 2046.

Las coordenadas de ubicación de los polígonos, la caracterización vegetal se muestran en los siguientes Anexos:

**Ver Anexo No. 7: Plano de Identificación de Componentes naturales-
Coordenadas UTM**

**Ver Anexo No. 8: Planos de Posibles Áreas de Mangle a Talar y Mantener –
Coordenadas**

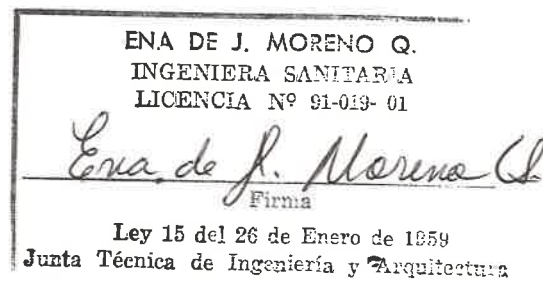
UTM

Ver Anexo No. 9: Tabla de Datos de Coordenadas UTM (WGS-84)

Esperando haber cumplido con lo solicitado por ustedes,

Atentamente,

Ena M. de Flores
ENA MORENO DE FLORES
Consultora Ambiental y Sanitaria
IAR: 063-97
Playa Escondida Resort & Marina
Apartado postal 0816-03668
Panamá, Republica de Panamá
Email: joe@everfit.net
Tel (507) 2604222



ANEXOS

232

Anexo No.1; Gacetas 27022, 27022-A, 27023.



**ALCALDÍA DE PORTOBELLO
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
PROVINCIA DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

CONVENIO MARCO (Referencia AZZP03012012)

DE UNA PARTE: La Alcaldía de Portobelo del Municipio de Portobelo de la Provincia de Colón y la República de Panamá, con domicilio en el Palacio Municipal en la Ciudad de Portobelo, que en lo sucesivo se identificará como la *Alcaldía*, representada en este acto por el Lic. Carlos Chavarría Cerezo, Alcalde del Municipio para el actual periodo de gobierno.

DE OTRA PARTE, AZZ STRATEGIC CONSTRUCTION PANAMÁ, S.A. que en lo sucesivo se identificará como *AZZ PANAMÁ* inscrita en el Registro Público de la República de Panamá; Registro Público, bajo la Ficha 560415, y el Documento 1103552 y domiciliada en ,Vía España, Edificio Domino Oficina n. 4, República de Panamá, representada por Salvador Trigueros G., español, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. AD525304, en su condición de Presidente y Representante Legal.

AMBAS PARTES: Reconociendo la capacidad legal y representación con que concurren, acuerdan suscribir el presente Contrato Marco en virtud de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

- 1.1. Por medio del presente, ambas partes acuerdan las bases y condiciones generales sobre las cuales la *Alcaldía* identificará las necesidades de proyectos de inversión local que promuevan el desarrollo del municipio de Portobelo a través de planes y programas y *AZZ PANAMÁ* ejecutará dichos proyectos a través

234



**ALCALDÍA DE PORTOBELLO
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
PROVINCIA DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

de servicios de asistencia técnica, asesoría y de construcción relacionados con las líneas fundamentales siguientes:

- Estudios, Proyectos y Soluciones Ingenieras, Tecnológicas y Ambientales para emprendimientos mineros, civiles, hidráulicos, hidrotécnicos, energéticos.
- Estudios técnico económicos y de factibilidad bancaria.
- Diseño, construcción, implementación, operación y optimización de sistemas de monitoreo ambiental.
- Remediación y recuperación de suelos, terrenos y aguas terrestres y marinas contaminadas y de soluciones tecnológicas e ingenieras para el saneamiento ambiental en general.
- Diseño, implementación y supervisión de Sistemas de Gestión Ambiental.
- Evaluación de la Contaminación Atmosférica y de la Calidad del Aire.
- Evaluación y Tratamiento de Residuos y Desechos Contaminantes (sólidos o líquidos; peligrosos o no).
- Estudios y proyectos de geología, geotecnia, sísmica, geofísica, hidrología e hidrogeología ambiental.
- Servicio Integral de Organización y Disminución de los Costos de Mantenimiento.
- Estudios de Vulnerabilidad de Riesgos Industriales y Ambientales.
- Sistemas de protección contra descargas electro atmosféricas.
- Estudio de Riesgo Natural y elaboración del Plan de Contingencia.
- Supervisión y Realización de Obras.
- Salud Ocupacional
- Capacitación (Diplomados y Maestrías) y entrenamiento en general.



235



**ALCALDÍA DE PORTOBELLO
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
PROVINCIA DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

- Sistemas de Gestión de Calidad.
- Servicios de Metrología.

y otros servicios especializados relacionados con la ciencia, la tecnología y el medioambiente.

En cualquier caso, y sin excluir otros servicios o proyectos que se vayan incluyendo, en el **ANEXO I** se enumeran algunos de los proyectos a realizar que forman parte efectiva de este contrato.

SEGUNDA: FORMAS DE OPERACIÓN

- 2.1. La Alcaldía solicitará a **AZZ PANAMÁ**, por correo electrónico o fax, los servicios, obras y/o especialistas que requiera, con el fin de recibir respuesta de la aceptación y disponibilidad de su realización en un período no mayor de 15 días, contados a partir del día siguiente de que se haya recibido de manera fehaciente la solicitud.
- 2.2. En el caso de aceptación del servicio, proyecto u obra, y para formalizar el inicio del cumplimiento de dicho proyecto, ambas partes suscribirán suplementos, en los cuales se detallará lo siguiente:
- el objeto específico del proyecto a realizar,
 - los términos y el alcance detallado del mismo
 - forma de entrega,
 - el precio,
 - plazos
 - el contenido y metodología de la transferencia e innovación tecnológica que la Alcaldía requiera

236



**ALCALDÍA DE PORTOBELLO
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
PROVINCIA DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

- cualesquiera otras condiciones, si fueran requeridas, para cada solicitud de
- trabajo.
- Forma de pago a A2Z y sus afiliadas

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Serán obligaciones de A2Z PANAMÁ:

- 3.1.1. Poner a disposición de la Alcaldía los especialistas con la calificación requerida para prestar los servicios que se contraten.
- 3.1.2. Identificar a la persona responsabilizada para dar respuesta y seguimiento a las solicitudes presentadas por la Alcaldía.
- 3.1.3. Responder en el tiempo convenido el objeto de la contratación.
- 3.1.4. Facturar los servicios pactados, en correspondencia con lo acordado para cada contrato específico.
- 3.1.5. Garantizar que el personal que participe en los servicios contratados pueda ser citado, después de concluidos, en caso de ser necesario, para hacer adiciones, modificaciones o subsanaciones.
- 3.1.6. A2Z PANAMA podrá ceder total o parcialmente este contrato o cualquiera de sus derechos u obligaciones emanantes del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la Alcaldía para el buen proceder de los mismos. La empresa que adquiera dicha cesión del contrato adquirirá derechos y obligaciones del contrato manx quedando a2z exenta de dichas obligaciones y derechos. La empresa adquirente depositara la garantía de cumplimiento directamente al municipio o ente pertinente si el proyecto precisara dicha garantía. A2Z notificara dicha cesión.

-234



**ALCALDÍA DE PORTOBELLO
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
PROVINCIA DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

- 3.1.7. Utilizar todos sus medios para la realización a buen fin de los proyectos contratados, incluyendo la subcontratación de cualquier parte del servicio si fuera necesario.
- 3.1.8. Asumir toda responsabilidad por cualquier reclamación que surja de subcontratos, profesionales o de trabajo, relativos a la propiedad intelectual, que se encuentren relacionados con sus servicios.

3.2. Serán obligaciones de la Alcaldía:

- 3.2.1. Realizar la solicitud del servicio que se pretende contratar de la forma descrita en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato.
- 3.2.2. Informar a **A2Z PANAMÁ**, para cada servicio o proyecto solicitado, sobre la identidad del cliente final con el fin de no interferir con otras posibles ofertas que **A2Z PANAMÁ** haya realizado, trabajando con entera exclusividad según el objeto enunciado en la CLAUSULA PRIMERA.
- 3.2.3. Firmar los suplementos que materializarán el servicio solicitado.
- 3.2.4. Pagar el valor pactado en los suplementos, de acuerdo con la forma que se acuerde en cada uno de ellos o en su defecto, según se detalla en la CLAUSULA CUARTA.
- 3.2.5. Entregar original de la aprobación del consejo del presente contrato.
- 3.2.6. La Alcaldía proporcionará los permisos pertinentes para poder ejecutar los proyectos descritos en este documento. Así como los terrenos, para la ejecución de los proyectos.
- 3.2.7. Los proyectos que ejecute A2Z no serán entregados a la Alcaldía hasta su pago total a A2Z. Se pactarán los casos de explotación de los proyectos y el periodo de

238



**ALCALDÍA DE PORTOBELLO
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
PROVINCIA DE COLÓN
REPUBLICA DE PANAMÁ**

explotación hasta su pago íntegro. Dando un cinco por ciento al municipio del beneficio de dichas explotaciones del neto obtenido, como compensación económica.

- 3.2.8. Aprobación por parte de la Alcaldía de la lista de proyectos incluidos en este contrato.

CUARTA: PRECIO Y FORMAS DE PAGO

- 4.1. Se identifica como moneda de referencia el Dólar Estadounidense.
- 4.2. Las partes identificarán para cada proyecto y/o suplementos el importe de los mismos. Una vez que haya quedado determinado dicho importe, las partes firmarán un documento donde se detallará el proyecto, la fecha de la firma, el plazo de ejecución, el importe del servicio a realizar y el detalle de la forma de pago.
- 4.3. La forma de pago vendrá determinada por certificaciones mensuales del trabajo realizado y/o entregado, y se implementará de la siguiente forma:

Dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes, **AZZ PANAMÁ** entregará la factura de los servicios y/o trabajos realizados correspondientes al mes completo anterior.

La Alcaldía tendrá otros cinco días naturales para revisar la factura.

En caso de discrepancia, deberá comunicárselo inmediatamente a **AZZ PANAMÁ** para que, dentro del plazo de otros cinco días naturales, **AZZ PANAMÁ** pueda aclarar todos los conceptos de la factura y se llegue a un acuerdo.

De cualquier forma, entre los días 20 y 25 de cada mes, la Alcaldía tendrá que hacer efectivo el pago de dicha factura mediante el ingreso de su importe en la cuenta bancaria de **AZZ PANAMÁ** o mediante cheque bancario.

239



**ALCALDÍA DE PORTOBELLO
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
PROVINCIA DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

- 5.1. Ambas partes pondrán a disposición de los servicios y negocios a ejecutar todos los instrumentos, Know How y otras informaciones necesarias para la ejecución de los mismos.
- 5.2. Independientemente de que cada parte pueda utilizar Know How de la otra en los Proyectos, ambas conservarán los derechos sobre las modalidades de propiedad intelectual implicadas en éstos, el Know How y los conocimientos adquiridos anteriormente al presente Contrato Marco o fuera del marco de éste.
- 5.3. Ningún acto de intercambio de información, obras, documentos, tecnologías o Know How será interpretado como cesión de los derechos de la propiedad intelectual que sobre dichas modalidades se posean, salvo pacto en contrario.
- 5.4. Si fuera necesario, las partes podrán suscribir los acuerdos que estimen procedentes para la protección de las modalidades de propiedad intelectual, entiéndase marcas y otros signos distintivos, patentes, diseños, modelos industriales, procedimientos y Know How en general, que involucren en los actos de comercio que desarrollen al amparo de los contratos suscritos.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD



- 6.1. Las partes acuerdan mantener estricta confidencialidad sobre las informaciones que se declaren como tal por ambas partes.
- 6.2. Las partes se obligan a hacer aplicar esta disposición respecto a sus ejecutivos, funcionarios y empleados que conozcan dichas informaciones, así como, con

240



**ALCALDÍA DE PORTOBELLO
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
PROVINCIA DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

relación a otras personas naturales y jurídicas que por razones de trabajo tengan acceso a las mismas.

- 6.3. Las partes expresamente reconocen que toda la información a la cual tenga acceso en virtud de este contrato marco, incluyendo sin limitaciones los detalles de este contrato y todo lo relacionado a los diversos proyectos de nazcan del mismo, así como cualquier información que ambas adquieran durante la ejecución de este contrato y sus suplementos será mantenida confidencial y en estricto secreto por las partes y sus mandatarios, trabajadores y/o subcontratistas, y no será revelada, publicada, ni deseminada a terceros por ningún medio escrito o electrónico o de cualquier tipo.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 7.1. Toda adición o modificación a los términos pactados en el presente contrato marco, se realizará mediante Suplemento debidamente firmado por las partes.
- 7.2. El presente contrato podrá ser resuelto por acuerdo expreso de las partes o por iniciativa de una de ellas notificada a la otra. Estos actos quedarán refrendados por escrito en Acta, en la que se acordará la forma y el término de pago por los trabajos terminados y/o parcialmente ejecutados.
- 7.3. Se identifican como causas de **RESOLUCIÓN** las siguientes:
- a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato.
 - b) La insolvencia moral o económica de alguna de las partes, la suspensión de pagos, la declaración de quiebra y el cierre voluntario u obligado.
 - c) Las acciones u omisiones de las partes que afecten gravemente los intereses de la otra.

241



**ALCALDÍA DE PORTOBELLO
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
PROVINCIA DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

- d) La liquidación o terminación de actividades de alguna de las partes.
 - e) El mutuo acuerdo de las partes.
- 7.4. La parte que interese la resolución deberá notificarlo a la otra con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha que se quiera dar por efectiva.
- 7.5. La modificación o resolución del presente contrato marco no exime a las Partes de las obligaciones en ejecución, del pago de las deudas pendientes, de la responsabilidad material derivada del incumplimiento de una de las Partes, ni del derecho a establecer reclamaciones directas o judicialmente.

OCTAVA: CAUSAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

- 8.1. Las Partes quedarán exentas de responsabilidad contractual en casos de fuerza mayor.
- 8.2. Se consideran causas de fuerza mayor aquellas que surgidas después de firmado el presente contrato marco, impidan su cumplimiento total o parcial, como consecuencia de acontecimientos inevitables, de carácter extraordinario, independientes de la voluntad de las Partes, entre los que se encuentran: guerras, invasiones, incendios, ciclones, inundaciones, temblores de tierra o cualquier otro tipo de desastre natural o tecnológico.
- 8.3. La Parte impedida de cumplir su obligación por la ocurrencia de tales eventos, enviará por escrito a la otra, en un término no mayor de 7 días naturales posteriores a la fecha en que se produjo la anomalía, la información siguiente:
- Fecha de inicio del acontecimiento.
 - Posible duración.
 - Carácter.
 - Consecuencias.

242



**ALCALDÍA DE PORTOBELLO
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
PROVINCIA DE COLÓN
REPUBLICA DE PANAMÁ**

- Cualquier otro aspecto considerado de interés dentro de las circunstancias de fuerza mayor alegadas.
- 8.4. Durante el período de fuerza mayor, quedará suspendido el curso de los plazos pendientes.
- 8.5. La Fuerza Mayor se acreditará mediante certificaciones expedidas por la autoridad competente para estos casos, del país donde se produzca. La carga de la prueba corresponderá a la parte que alega la fuerza mayor.
- 8.6. El plazo o fecha de cumplimiento de la obligación, se extenderá automáticamente por un término igual al de la vigencia de las causas que provocaron el incumplimiento. Si las circunstancias persistieran por un término de más de 30 días ininterrumpidos, las Partes de común acuerdo podrán dar por rescindido el presente contrato, no pudiendo reclamarse indemnización o gasto alguno por tal motivo.

NOVENA: SOLUCIÓN DE DIFERENDOS

- 9.1. Las Partes tienen el derecho de reclamarse mutuamente por cualquier incumplimiento o cumplimiento tardío o inadecuado de las obligaciones pactadas en el presente contrato marco. Las reclamaciones se presentarán por escrito y adjuntando las pruebas que se consideren oportunas, en el domicilio legal de la parte reclamada, directamente y por escrito, por cualquier vía, siempre que quede constancia del recibo.
- 9.2. Las Partes podrán solicitar, en su caso, la reparación del daño material ocasionado, la indemnización de los perjuicios económicos y/o el pago de una penalidad según se pacta en este contrato marco.

-243



**ALCALDÍA DE PORTOBELLO
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
PROVINCIA DE COLÓN
REPUBLICA DE PANAMÁ**

- 9.3. Las cuantías reclamables por concepto de responsabilidad material, nunca serán deducibles de las deudas en dinero líquido que existan entre las Partes, ni mediante retenciones de las sumas pendientes de pago, sino mediante reclamaciones.
- 9.4. Las Partes cumplirán el presente contrato marco de buena fe. Cualquier discrepancia que surja en su interpretación o ejecución, o de los acuerdos que se deriven del mismo, serán resueltas mediante negociaciones amigables.
- 9.5. En caso de no lograrse resolver alguna diferencia por acuerdo entre las partes, las partes acuerdas someterse en primer lugar a un proceso de conciliación y arbitraje por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá o la instancia de gobierno según establezca la Ley.

DECIMA: VIGENCIA

- 10.1. El presente contrato marco entrará en vigor desde la fecha de su firma por ambas Partes y tendrá una vigencia de 1 año. Una vez comenzadas las obras el termino del presente contrato será al finalizar los proyectos, pudiendo prorrogarse de forma automática, por períodos similares, siempre que las partes no expresen lo contrario. A2Z tendrá exclusividad total de los proyectos nombrados en el presente contrato. A2Z tendrá exclusividad en los proyectos a futuro del municipio para su contratación.

DECIMOPRIMERA: OTRAS CONDICIONES

- 11.1. Las Partes con posterioridad a la firma del presente contrato, pueden acordar la realización de trabajos, lo que consignarán en **Suplemento** firmado por ambas Partes.

244



**ALCALDÍA DE PORTOBELLO
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
PROVINCIA DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

- 11.2. La conformidad con los trabajos se hará expresa mediante la firma de un Acta, en la que se detallará el servicio y se reflejarán las observaciones que resulten necesarias, independientemente de su aceptación o no.
- 11.3. Los Anexos adjuntos y Suplementos que se incorporen con posterioridad al presente contrato, se considerarán parte integrante del mismo y separados de éste no surtirán efecto legal alguno.
- 11.4. Este contrato no infiere a ninguna de las partes la EXCLUSIVIDAD en el territorio de ejecución o fuera de él.

Y para constancia de lo acordado, las Partes suscriben dos ejemplares del presente Contrato, a un solo tenor y efecto,


STRATIS DE CONSTRUCCION PANAMA, S.A.
Lic. Salvador Trigueros
Director General


ALCADA DE PORTOBELLO
Lic. Carlos Chavarría
Alcalde de Portobello

En Portobello, a 21 de marzo del año 2012

ANEXO I.- PROYECTOS INCLUIDOS EN ESTE CONVENIO

1. Equipamiento de Equipo de Oficina para el Municipio. Cuantía de B/.100,000.00

245



**ALCALDÍA DE PORTOBELLO
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
PROVINCIA DE COLÓN
REPUBLICA DE PANAMÁ**

2. Proyectos de Edificación y construcción del Municipio de Portobelo:

2.1. Diseño del Edificio Municipal..... B/.100,000.00

2.2. Construcción del Edificio Municipal..... B/.1,500,000.00

Total..... B/.1,600,000.00

3. Proyecto Potabilizadora y suministro de agua potable/con red interna... B/.3,200,000.00

**4. Proyecto de Rehabilitación y Ecuación de Área afectada por Desastre Natural "Portobelo"
2010 Plan de Emergencia.**

4.1. Área de Buena Aventura..... B/.440,683.84

4.2. Área de Portobelo Sector I..... B/.465,089.00

4.3. Área de Portobelo Sector 2..... B/.523,590.00

4.4. Área Varias..... B/. 70,637.16

Total..... B/.1,500,000.00

5. Matadero Municipal que cubre todo el Distrito, consta de

- Compra de Terreno
- Mejora de tierra
- Construcción
- Adquisición haciendo la cuantía de B/.1,800,000.00



**6. Proyecto habitacional para las personas que han perdido todo en el desastre de la
inundación en todo el distrito de Portobelo**

- 300 viviendas económica por \$25,000.00 c/u

246



**ALCALDÍA DE PORTOBELLO
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
PROVINCIA DE COLÓN
REPUBLICA DE PANAMÁ**

Total B/.7,500,000.00

7. Proyecto de Área de Salud para el Distrito incluyendo,

- 4 Ambulancia equipada para los lugares de:

Maria Chiquita

Portobelo

Cacique y José del Mar

Isla Grande y Garrote

El costo unitario es de B/.165,000.00

Total B/.660,000.00

8. Construcción y equipamiento de Centro de Salud para los lugares de:

8.1. Portobelo:

- (ULAPS: Cuarto de Urgencia equipamiento por B/.500,000.00)

- (C.S. Portobelo: ampliación y equipamiento por B/.300,000.00)

8.2. Maria Chiquita: sub. Centro ampliación y equipamiento por B/.200,000.00

8.3. Puerto Lindo: reparación de Puesto de Salud por B/.100,000.00

8.4. Cacique y José Pobre: reparación de puesto de salud por B/.200,000.00

8.5. Isla Grande: rehabilitación de puesto de salud por B/.150,000.00

8.6. Guayra: rehabilitación de puesto de salud por B/.100,000.00

Total B/.1,550,000.00

9. Equipamiento de Primeros Auxilio

- 9.1. Sinaproc por B/.150,000.00



**ALCALDÍA DE PORTOBELLO
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
PROVINCIA DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

9.2. Cuerpo de Bombero por B/.300,000.00

9.3. Cruz Roja por B/.150,000.00

9.4. Policía Nacional por B/.200,000.00

Total B/.800,000.00

10. Proyecto Área Deportiva

10.1. 13 cuadros deportivo de béisbol nivel distrital \$250,000.00 c/u

Compra de terreno

Acondicionamiento del terreno para los siguientes lugares:

- Portobelo 5 cuadro deportivo por B/1,250,000.00
- Maria Chiquita 2 cuadros deportivo B/ 500,000.00
- Puerto Lindo 1 cuadro deportivo B/ 250,000.00
- San Antonio 1 cuadro deportivo B/ 250,000.00
- Cacique 1 cuadro deportivo B/ 250,000.00
- José Pobre 1 cuadro deportivo B/ 250,000.00
- Isla Grande 1 cuadro deportivo B/ 250,000.00
- Juan Gallego 1 cuadro deportivo B/ 250,000.00

Total B/.3,250,000.00

11. Área de Reparación iglesia/ escuela/ patrimonio histórico B/.1,500,000.00

12. Todos estos proyectos están ligado al saneamiento de la Bahía y Malecón, aguas servida por..... B/17,000,000.00

1 ½ a 2 kilómetros de distancias.

248



**ALCALDÍA DE PORTOBELLO
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
PROVINCIA DE COLÓN
REPUBLICA DE PANAMÁ**

13. Varios:

- 13.1. Compra de carretera del Cruce de Garrote hasta Cacique y José Pobre por B/.2,000,000.00
 - 13.2. Compra de 7 Hectáreas de terreno en María Chiquita para Moradores por B/.1,500,000.00
 - 13.3. 3 Km. de calles asfaltadas para Portobelo por B/.1,000,000.00
 - 13.4. Muro de contención para Río Madre Viejo en ambos lados en María Chiquita B/2,500,000.00
 - 13.5. Acoquinamiento de calles en Portobelo por B/.1,500,000.00
 - 13.6. Construcción de Corregiduría y oficina comunal en María Chiquita por B/500,000.00
 - 13.7. Construcción de corregiduría en Puerto Lindo por B/.150,000.00
 - 13.8. Gimnasio auditorio en Portobelo por B/.1,000,000.00
 - 13.9. Mercado Centro de acopio en Portobelo por B/.500,000.00
 - 13.10. Rehabilitación Balneario la Punta en Isla Grande por B/.1,000,000.00
- Total B/.11,650,000.00
- Gastos Misceláneos restante B/.565,000.00

249

**PROVINCIA DE COLON
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO No. 18

(Del 20 de marzo del 2012)

"Por medio de la cual se autoriza la promoción y fomento de empresas municipales mixtas, para la explotación de bienes y servicios en el Distrito de Portobello".

El Concejo Municipal del Distrito de Portobello, en uso de sus Facultades Legales y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República, determina que en distrito existirá una corporación que se denominará Concejo Municipal, encargada de la viabilización, promoción, desarrollo y organización de las comunidades y el distrito.

Que el Municipio, como entidad autónomo, corresponde diseñar y promover el desarrollo y mejoramiento social de su comunidad, en atención a lo señalado en nuestra Carta Magna en su artículo 242, que establece entre otras funciones al Consejo Municipal, la aprobación de proyectos sobre concesiones, que contribuyan al progreso económico de nuestra región.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 246 de la Constitución Nacional, en su ordinal 5 y la propia legislación

252

**MUNICIPIO DE PORTOBELLO
ALCALDIA MUNICIPAL**

municipal, señala que constituyen fuentes de ingreso municipales la explotación de sus recursos.

Que la Ley 106 de 1973, faculta a los Municipios a través de la competencia legal que tienen los Consejos Municipales, para dictar acuerdos municipales que contribuyan al funcionamiento de conformidad con lo preceptuado en la legislación municipal.

Que el Consejo Municipal debe promover como autoridades locales conscientes de la problemática en la falta de recursos financieros, la implementación de normas claras para la adopción de decisiones que contribuyan al fomento de inversiones en el mejoramiento económico, social y ambiental para nuestras comunidades.

Que en reunión celebrada el día 1 de marzo del año 2012, en el salón de reuniones de la comuna municipal, se sometió a consideración de los miembros de la comuna, la necesidad de crear los mecanismos necesarios tendientes a la adopción de medidas y políticas institucionales de creación de empresas municipales mixtas y la promoción de convenios que materialicen superioridades para el mejoramiento de puertos y la construcción de muelles para el desarrollo turístico de nuestra zona.

Que el Consejo Municipal, luego de evaluado la recomendación realiza en el seno de la comuna municipal, considera que la iniciativa busca diseñar las condiciones particulares que ofrecen ventajas y opciones de gran potencial para el desarrollo de actividades en la región, mediante la generación de empleomanía local, infraestructura y por ende una posibilidad en el mejoramiento de la calidad de vida para la población del distrito de Portobelo.

Que en virtud de lo preceptuado en la legislación municipal, los Concejos podrán fomentar la autogestión y participación comunitaria

251

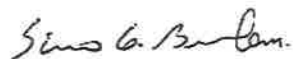
**ALCALDIA MUNICIPAL****RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Aprobar que el Municipio de Portobelo, desarrolle la promoción y fomento de empresas municipales mixtas, para la explotación de bienes y servicios en el Distrito.

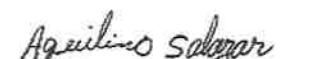
ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo, faculta al Alcalde Municipal, para solicitar e iniciar los trámites necesarios tendientes al desarrollo y fomento, como también a la creación de empresa mixtas y promover convenios y contratos, con entidades públicas y privadas, para la explotación de bienes y servicios.

ARTICULO TERCERO: La referidas acciones deberán contar con todas las aprobaciones y autorizaciones que exige la Ley, por parte de las entidades correspondientes, para el perfeccionamiento del Acuerdo Municipal y los permisos correspondiente por parte de este Municipio.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELÓ A LOS 20 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2012.


HR. SIERVO BERNAL.

PRESIDENTE DEL CONCEJO


HR. AQUILINO SALAZAR

VICEPRESIDENTE


HR. ORESTES JIMENEZ.
CONCEJAL


HR. ELADIA DEL CID
CONCEJAL

252



**MUNICIPIO DE PORTOBELLO
ALCALDIA MUNICIPAL**

Por Tronit Lucena Domínguez
HR. ALEXIS CATUY
CONCEJAL

Ana I. Barrera
ANÁ I. BARRERA
SECRETARIA

APROBADO POR:

CARLOS CHAVARRIA
ALCALDE DEL DTTO. DE PORTOBELLO





GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVIII

Panamá, R. de Panamá miércoles 25 de abril de 2012

Nº
27022-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 40
(De lunes 9 de abril de 2012)

POR LA CUAL SE TRASPASA A LA EMPRESA DRAGADOS DEL PACÍFICO, S.A., LA CONCESIÓN DE LA EMPRESA SERVICIOS TRANSNACIONALES, S.A., AMPARADA BAJO EL CONTRATO DE CONCESIÓN NO.07 DE 15 DE JULIO DE 2010.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución Nº 114-2012
(De lunes 19 de marzo de 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA OCUPACIÓN DE LA FINCA NO. 142066, REGISTRADA AL ROLLO 17210, DOCUMENTO 7, CÓDIGO DE UBICACIÓN 8002, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 183
(De jueves 21 de julio de 2011)

POR LA CUAL SE LE CONCEDE A LA AGENCIA MARÍTIMA DELFINO, S.A., RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 185
(De jueves 28 de julio de 2011)

POR LA CUAL SE LE CONCEDE A LA EMPRESA WILFORD & MCKAY, S.A., RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS.

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución Nº AL-63
(De lunes 2 de abril de 2012)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN AL-167 DE 19 DE AGOSTO DE 2009, QUE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS DELEGADOS, PARA QUE ACTÚEN EN REPRESENTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y DE CONTRATACIÓN.

CAJA DE AHORROS

Resolución J.D. Nº 2/2012
(De lunes 2 de abril de 2012)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AUTOMATIZACIÓN DEL TRÁMITE DE OPERACIONES BANCARIAS, A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS.

-254

CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELLO / COLÓN

Acuerdo N° 18

(De martes 20 de marzo de 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE EMPRESAS MUNICIPALES MIXTAS, PARA LA EXPLOTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL DISTRITO DE PORTOBELLO.

CONSEJO MUNICIPAL DE PORTOBELLO / COLÓN

Acuerdo N° 19

(De miércoles 21 de marzo de 2012)

POR LA CUAL SE APRUEBA CONVENIO CON LA SOCIEDAD A2Z STRATEGIC CONSTRUCCIÓN PANAMÁ, S.A.

255

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DESPACHO SUPERIOR**

RESOLUCIÓN No. 40 DE 9 DE ABRIL DE 2012

**EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria **SERVICIOS TRANSNACIONALES, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 671906, Documento 1631194 de la Sección Mercantil del Registro Público, mantiene con **EL ESTADO** el Contrato de Concesión No.07 de 15 de julio de 2010, publicado en Gaceta Oficial No.26614-A de 6 de septiembre de 2010, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina), en dos (2) zonas de 500.00 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, identificada con el símbolo STSA-EXTR (arena submarina) 2010-11.

Que mediante memorial presentado ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales, el licenciado **GUILLERMO TORRES**, en su condición de Apoderado Especial de la concesionaria **SERVICIOS TRANSNACIONALES, S.A.**, solicitó el **TRASPASO**, de su concesión amparada bajo el Contrato de Concesión No.07 de 15 de julio de 2010, e identificada con el símbolo STSA-EXTR (arena submarina) 2010-11, a favor de la empresa **DRAGADOS DEL PACÍFICO, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 755928, Documento 2095611 de la Sección Mercantil del Registro Público.

Que el artículo 105 del Código de Recursos Minerales, establece que las concesiones mineras pueden enajenarse total o parcialmente, de acuerdo con lo previsto por este Código, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias respecto a la competencia técnica, financiera y legal de las personas incluidas en la transacción. La persona beneficiaria del traspaso se convertirá en concesionaria y su participación quedará sujeta a las condiciones que se establezcan al otorgar la aprobación.

Que mediante Resolución No.2012-101 de 16 de febrero de 2012, emitida por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, se declaró elegible a la empresa **DRAGADOS DEL PACÍFICO, S.A.**, para obtener concesiones mineras de acuerdo al artículo 28 de la Ley No. 109 de 8 de octubre de 1973 y fue publicado en Gaceta Oficial.



256

Que se han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley, por lo que no hay objeciones para acceder a lo solicitado;

RESUELVE:

PRIMERO: TRASPASAR, a la empresa DRAGADOS DEL PACÍFICO, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 755928, Documento 2095611 de la Sección Mercantil del Registro Público, la concesión de la empresa SERVICIOS TRANSNACIONALES, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 671906, Documento 1631194 de la Sección Mercantil del Registro Público, amparada bajo el Contrato de Concesión No.07 de 15 de julio de 2010, publicado en Gaceta Oficial No.26614-A de 6 de septiembre de 2010, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina), en dos (2) zonas de 500.00 hectáreas, ubicadas en el corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, identificada con el símbolo STSA-EXTR (arena submarina) 2010-11.

SEGUNDO: Dar TRASLADO de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a Traspasar la Fianza de Garantía de la concesión de la empresa SERVICIOS TRANSNACIONALES, S.A., a nombre de la empresa DRAGADOS DEL PACÍFICO, S.A., por mil Balboas con 00/100 (B/1,000.00) que se encuentra depositada en la Contraloría General de la República, según consta en el Recibo de Fianzas en Cheques No.62 de la Contraloría General de la República, control 1584766.

TERCERO: ORDENAR su anotación en el Registro Minero Nacional.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 28 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, Código de Recursos Minerales, Ley 20 de 1985.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

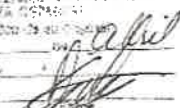

RICARDO QUIJANO J.
Ministro de Comercio e Industrias


Dirección de Asesoría Legal

En la ciudad de Panamá
a los 19 días del mes de Abril
de 2012 (dos mil doce)
a las 2:41 a.m. 2:41 p.m. Notifiqué
al señor RICARDO QUIJANO J.
de Ministerio de Comercio e Industrias
que antecede

1-891
FL NOTIFICADOR
Cargo Secretaría

B-043-61
FL NOTIFICADO

RECIBO DE NOTIFICACIÓN
Se notifica a la persona o entidad que se indica en el presente documento.
Fechado: 19 de Abril de 2012




AD

257



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN N° 114-2012
(de 19 de marzo de 2012)

"Por medio de la cual se decreta ocupación de la Finca No.142066, registrada al Rollo 17210, Documento 7, Código de Ubicación 8002, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá"

EI MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, señala en su artículo 117 que *"El Estado establecerá una política nacional de vivienda destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso"*.

Que en atención al artículo 50 de la Constitución Política de la República de Panamá, el interés privado debe ceder al interés público o social.

Que la Ley No. 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 2, numeral 1 establece que es función del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, procurar la dotación de vivienda adecuada a las familias que carezcan de ella, atendiendo de manera preferente a las que no tienen acceso a las fuentes comerciales de financiamiento.

Que el numeral 11 del artículo 2, de la excerta indicada, asigna al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la función de disponer y ejecutar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo, y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.

Que es función del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, efectuar por propia cuenta o con la participación de entidades públicas y privadas la labor de fomento o rehabilitación urbana y de eliminación o reconstrucción de áreas decadentes, insalubres o peligrosas.

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se encuentra desarrollando el proyecto Curundú, sobre fincas sujetas a Renovación Urbana, de acuerdo a lo establecido en la Ley 95 de 4 de septiembre de 1973, la cual declaró de interés social urgente la renovación de áreas urbanas, determinándose igualmente a través del Decreto 45 de 10 de agosto de 1981, como área de interés social urgente y sujeta a renovación urbana a este sector de Curundú, por lo que es necesario conseguir un terreno como receptor para reubicar las familias que no desean regresar al área de Curundú.

258

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial en su búsqueda de terrenos aptos para desarrollar un proyecto para dar solución de viviendas a las familias que mantenían residencia permanente en el polígono donde se desarrolla el Proyecto Curundú, y que han optado por no volver al área donde residían, ha ubicado la finca N°142066, la cual se encuentra en el sector de Nuevo Arraiján, Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, para lo cual la Dirección de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, profriró informe técnico número 14.605-63-2012, de 2 de febrero del 2012.

Que según nota N°14-400-DNSDS-247-2012 de 17 de febrero del 2012, emitida por la Dirección Nacional de Desarrollo Social, se establece el interés social urgente de movilizar a las familias del Sector El Águila, Corregimiento de Curundú, los cuales viven en el área donde se desarrolla el Proyecto Curundú y no desean mantenerse en dicha área. La nota N°14-400-DNSDS-247-2012 indica que se requiere la ocupación de la finca N°142066, inscrita al rollo 17210, Documento 7, de la Sección de Propiedad del Registro Público, provincia de Panamá, ubicada en el sector de Nuevo Arraiján, Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Dado el interés social urgente de brindar soluciones habitacionales a los moradores del área de desarrollo del proyecto Curundú, que requieren rehubicación, y a fin de garantizar la ejecución oportuna de la obra y en reconocimiento al derecho que tiene cada persona a una vivienda digna y segura, se hace necesario ordenar la ocupación física, material e inmediata de la Finca N°142066, inscrita al rollo 17210, Documento 7, de la Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, ubicada en el sector de Nuevo Arraiján, Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Se dispone LA OCUPACIÓN física, material e inmediata, por motivos de interés social urgente, de la finca N°142066, inscrita al rollo 17210, Asiento 1, Documento 7, Código de Ubicación 8002, de la Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, ubicada en el sector de Nuevo Arraiján, Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, propiedad de KOUROS CORPORATION, S. A., inscrita a la ficha 98658, de la Sección Mercantil del Registro Público.

SEGUNDO: AUTORIZAR, a la empresa contratista del Proyecto a realizarse en la finca No.142066, 17210, Documento 7, ubicado en el sector de Nuevo Arraiján, Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, para que proceda a la construcción de las viviendas.

TERCERO: Solicitar a la Dirección General de Registro Público, que ordene la inscripción de una Nota Marginal en la finca a que se refiere el artículo primero, para advertir el contenido de la presente resolución.

259



CUARTO: El Estado formalizara esta Ocupación, mediante el Instrumento legal correspondiente.

QUINTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Artículo 50 y 117 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículo 31 de la Ley 93 de 4 de octubre de 1973 y artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE DOMINGO ARIAS

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial




JAIME FORD CASTRO
Vice Ministro de Vivienda

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DIRECCION JURIDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA
FECHA 27/3/2012

760

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN Nº 183

PANAMÁ, 21 de julio de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por la firma forense Moncada & Moncada, en calidad de apoderada legal de Agencia Marítima Delfino, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 127722, Documento 12916, Imagen 151, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Peter Stevens, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-15-223, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete Nº41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que Agencia Marítima Delfino, S.A. debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembolso de las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
- 3.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
- 4.- Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley Nº6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley Nº1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas, y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones Agencia Marítima Delfino, S.A. ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, el Cheque Nº04490, de 19 de agosto de 2008, girado contra el Banco HSBC y certificado bajo el Nº340989, por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00).

Que Agencia Marítima Delfino, S.A. está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

.../...

261

RESOLUCIÓN Nº 183
21 de julio de 2011
Página No.2

RESUELVE:

CONCEDER a Agencia Marítima Delfino, S.A. sociedad debidamente inscrita a la Ficha 127722, Documento 12916, Imagen 151, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Peter Stevens, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-15-223, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete Nº41 de 11 de diciembre de 2002; y el Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga con vigencia hasta el 26 de junio de 2014.

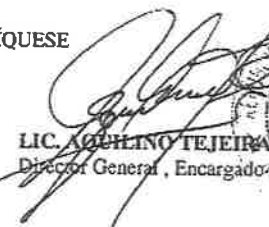
ADVERTIR a Agencia Marítima Delfino, S.A. que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas, por lo que el otorgamiento de esta licencia y su vigencia queda supeditada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República, a las Administraciones Regionales y a la Oficina de Coordinación del Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley Nº1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete Nº41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto Nº130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE


AGNES DOMINGUEZ
Secretaria General

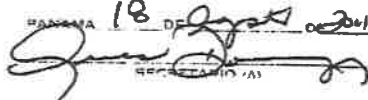

LIC. AQUILINO TEJEIRA
Director General, Encargado



ATTYGPimg

Disminuta 12:45
Terde 12
Agosto
Moneda *Moneda*
183

El suscrito, por ordenes y en nombre de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que lo anterior es fiel copia de su original

PANAMA 18 de *Agosto* de 2011


F-340-6

262

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN Nº 185

PANAMÁ, 28 DE JULIO DE 2011

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por la firma forense De Castro & Robles, en calidad de Apoderada Especial de la empresa Wilford & McKay, S.A. debidamente inscrita a la Ficha 35711, Rollo 1856, Imagen 141, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal, es el señor John Bamber, varón, de nacionalidad inglesa, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº N-16-412, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete Nº41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2º del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa Wilford & McKay, S.A. debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembarque de las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunqu este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
- 3.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
- 4.- Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley Nº6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley Nº1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía en la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa Wilford & McKay, S.A. ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 Nº08-16-6136-2011 de 20 de julio de 2011, emitida por Empresa General de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), que vence el 31 de diciembre de 2015.

Que la empresa Wilford & McKay, S.A. está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

.../...

Panamá
 mañana 5
 Agosto 11
 Manó Rendón
 (Por escrito)
 La resolución No. 185
 Recibido por

**AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

RESOLUCIÓN AL- 63

de 2 de abril de 2012

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN AL-167 DE 19 DE AGOSTO DE 2009, QUE DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS DELEGADOS, PARA QUE ACTÚEN EN REPRESENTACIÓN DE LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y DE CONTRATACIÓN.

El Director General, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 34 de 28 de julio de 1999, modificado por la Ley No. 42 de del 22 de octubre de 2007, se crea el organismo denominado Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre en adelante La Autoridad, como una entidad descentralizada del Estado, con personería jurídica, y cuya representación legal corresponde el Director General de la Autoridad.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el Jefe o representante Legal de la entidad licitante será responsable por la dirección y el manejo del proceso de selección y la actividad contractual, el jefe o representante de la entidad licitante, quien podrá delegarlas en otros servidores de la entidad, sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control que le corresponden a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que para el fiel cumplimiento de esas atribuciones, se dicta la Resolución AL-167 de 19 de agosto de 2010, que designa a los funcionarios delegados, para que actúen en representación de la institución en los procedimientos de selección de contratista y de contratación tomando en consideración el alcance de dichas facultades.

Que durante la ejecución de la Resolución AL-167 de 19 de agosto de 2010, se han realizado cambios organizativos del personal delegado, por lo que se hace imperiosa su corrección dentro del marco de su competencia en atención al cargo que desempeñan.

Que en concordancia con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, (artículo 10 Texto Único) la Dirección General de Contrataciones Públicas emite la Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008 publicada en la Gaceta Oficial No. 26179-A de 5 de diciembre de 2008, que en su artículo 15 establece como carácter obligatorio la remisión de una copia de la Resolución de delegación para su incorporación en el expediente de cada institución del Estado, que debe reposar en la Dirección de Fiscalización de Procedimiento de Selección de Contratista de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Que para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 15 antes citado, es de rigor designar mediante resolución motivada las funciones que han sido delegadas a los servidores públicos de esta Institución y el marco de su competencia en atención al cargo que desempeñan.

Por tanto,

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
certifico que lo anterior es fiel copia de su original

Secretario General

Panamá, 21 De abril De 2012

265

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
certifico que lo anterior es fiel copia de su original

Secretario General

RESUELVE: Panamá, 4 De abril De 20 12

Artículo 1: Modificar el Artículo Primero de la Resolución AL-167 de 19 de agosto de 2010, el cual queda así:

"ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en los siguientes funcionarios, conforme a cada una de las etapas del procedimiento de selección de contratista y contratación, el ejercicio de las siguientes facultades conforme se dispone en la presente resolución:

1. En ABRAHAM WILLIAMS Director Administrativo o en su ausencia ARMANDO RAMOS Jefe del Departamento de Compras, la facultad de convocatoria del acto público de selección de contratista.
2. En ABRAHAM WILLIAMS Director Administrativo, o en su ausencia ARMANDO RAMOS Jefe del Departamento de Compras, las facultades de justificar, cancelar, o rechazar las propuestas en cualquier etapa del proceso de selección de contratista.
3. En ABRAHAM WILLIAMS Director Administrativo, o en su ausencia ARMANDO RAMOS Jefe del Departamento de Compras, las facultades de convocar, presidir todo acto de selección de contratistas, que incluye la celebración de la reunión previa y homologación, cuando proceda, así como recibir y coordinar los procedimientos de selección de contratistas o contrataciones directas que se celebren en esta Autoridad, así como operar lo relativo al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra".
4. En ARMANDO RAMOS Jefe del Departamento de Compras, la facultad para la adjudicación o declaratoria de desierto el acto público de selección de contratista, hasta por la suma de TREINTA MIL BALBOAS (B/.30.000.00.); ABRAHAM WILLIAMS Director Administrativo, la facultad hasta por la suma de CIENTO MIL BALBOAS (B/.100.000.00.), JORGE MORALES QUIJANO Secretario General, hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/.300.000.00.).
5. En ABRAHAM WILLIAMS Director Administrativo, en su ausencia en ARMANDO RAMOS Jefe del Departamento de Compras, la facultad de firmar órdenes de compra producto de un procedimiento de selección de contratista o de una contratación directa hasta la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250.000.00.), y sin ningún tipo de restricción con respecto al monto para las órdenes de compra amparadas por un Convenio Marco, en atención a lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y su reglamentación, y a JORGE MORALES QUIJANO Secretario General, para la firma de contratos.
6. En ABRAHAM WILLIAMS Director Administrativo, la facultad de conceder prórrogas previas consulta con la unidad gestora.
7. En ABRAHAM WILLIAMS Director Administrativo y en ausencia ARMANDO RAMOS Jefe del Departamento de Compra, la facultad de aplicar o exonerar las multas correspondientes conforme a la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 y su reglamentación.
8. En ARMANDO RAMOS Jefe del Departamento de Compras, la facultad de designar los miembros de las Comisiones Evaluadoras o Verificadora de las contrataciones menores que no excedan la suma de TREINTA MIL BALBOAS (B/.30.000.00.); en concordancia con lo antes indicado, se faculta a ABRAHAM WILLIAMS Director Administrativo, designar los miembros de las Comisiones Evaluadoras o Verificadora de las contrataciones superiores a dicha suma.
9. En ABRAHAM WILLIAMS Director Administrativo, o en su ausencia JORGE MORALES QUIJANO Secretario General, la facultad para resolver

266

administrativamente el contrato u orden de compra e inhabilitar a los contratistas por incumplimiento de contrato u órdenes de compra.

10. En la unidad administrativa de Compras Institucionales, las atribuciones necesarias para la ejecución de los trámites de rigor para dar cumplimiento a la Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008.

Artículo 2: ADVERTIR a los funcionarios de La Autoridad, que al momento de ejercer facultades delegadas, actúan por delegación y por consiguiente las facultades que se les han delegado son intransferibles a otros funcionarios, siendo responsables por sus acciones y omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas, conforme a los términos prescritos en la Ley de Contratación Pública y su reglamentación, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal, por la cual debe responder por sus acciones u omisiones en los actos de selección de contratista.

Artículo 3: COMUNICAR a todos los funcionarios, que por razón de sus funciones o por delegación, deban acceder al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra", requerirán contar con una clave de acceso autorizada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, previa solicitud de la Entidad del Estado, por conducto de su representante legal, por lo que se le solicita al Director Administrativo de la Institución coordinar los trámites de inscripción de los funcionarios delegados mediante la presente Resolución, en la Dirección General de Contrataciones Públicas, a través del formulario electrónico disponible en dicho Sistema.

Artículo 4: ORIENTAR a los funcionarios delegados en la presente resolución que la delegación de facultades, es revocable en cualquier momento por parte del Director General, a través de la Resolución correspondiente.

Artículo 5: INSTRUIR a la Dirección Administrativa de la Autoridad, para que de conformidad con el artículo 15 de la Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008, coordine la remisión de una copia de la Resolución delegada para su incorporación en el expediente de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, que reposa en la Dirección de Fiscalización de Procedimiento de Selección de Contratista de la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como de la remisión del formulario de inscripción del usuario de la institución debidamente completado, para que la Dirección General de Contrataciones Públicas otorgue el código de usuario, el cual es de carácter personal e intransferible.

Artículo 6: Esta Resolución regirá a partir de su publicación en gaceta oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 14 de 26 de mayo de 1993, reformada por la Ley No. 34 de 28 de julio de 1999, y Ley No. 42 de del 22 de octubre de 2007; Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 (Texto Único), Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006; Resolución No. 074-08 de 24 de noviembre de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO MORA
Director General



JORGE MORALES QUIJANO
Secretario General



UNIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Certifico que le anterior es fiel copia de su original

Secretario General

Panamá, 4 de marzo de 2012

267

**Caja de Ahorros**

El Banco de la Familia Panameña

Resolución JD No.2/2012**De 2 de abril de 2012****La Junta Directiva de la Caja de Ahorros,****En uso de sus facultades legales****CONSIDERANDO:**

Que el numeral 6 del artículo 14 de la Ley 52 de 13 de diciembre de 2000 (Orgánica de la Caja de Ahorros) faculta a la Junta Directiva de la Caja de Ahorros a establecer con la recomendación del Gerente General, las directrices necesarias para el buen funcionamiento de la Institución.

Que el numeral 29 del artículo 22 de la Ley 52 de 13 de diciembre de 2000 (Orgánica de la Caja de Ahorros) establece que la Caja de Ahorros podrá utilizar, en el desarrollo de sus operaciones bancarias y administrativas, todos los métodos tecnológicos, como tramitación de solicitudes de préstamos a través de expedientes electrónicos y firmas electrónicas, siempre que existan procedimientos y formas que permitan establecer la autenticidad de éstos.

Que la Junta Directiva de la Caja de Ahorros, con la recomendación del Gerente General han advertido la necesidad de utilizar los métodos tecnológicos en el trámite de operaciones bancarias activas, pasivas y de servicios.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la automatización del trámite de operaciones bancarias tales como financiamientos de toda naturaleza, depósitos, servicios y operaciones bancarias en general autorizadas por la Ley que regula el Régimen Bancario, a través de instrumentos electrónicos, incluyendo el uso de firmas electrónicas, digitalización de firmas, expedientes electrónicos, entre otros mecanismos, siempre y cuando se cumplan las normas establecidas por la Superintendencia de Bancos para la mitigación del riesgo electrónico y la salvaguarda de los derechos de los usuarios de tales servicios bancarios.

SEGUNDO: Ordenar la elaboración de los procedimientos que permitan la implementación y uso de los métodos tecnológicos mencionados en el numeral anterior, a través de la plataforma tecnológica de la Institución. Estos procedimientos deberán ser revisados por la Superintendencia de Bancos de Panamá y autorizados por esta Junta Directiva una vez sean elaborados.

268

Resolución JD No.2/2012
De 2 de abril de 2012

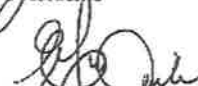
2

TERCERO: Se excluyen de esta automatización tecnológica, todos aquellos documentos y actos administrativos que realice la Institución y que por ley deben constar en documentos escritos, tales como contratos insertos en documentos públicos o privados y aquellos otros que exija la normativa bancaria.

CUARTA: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce (2012).

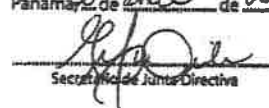

Ricardo Francolini
Presidente


Elyonor Samudio de Ávila
Secretaría



Certifico que el presente documento
es fiel copia de su original

Panamá, 2 de abril de 2012


Secretaría de Junta Directiva

269

**PROVINCIA DE COLON
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO No. 18

(Del 20 de marzo del 2012)

"Por medio de la cual se autoriza la promoción y fomento de empresas municipales mixtas, para la explotación de bienes y servicios en el Distrito de Portobello".

El Concejo Municipal del Distrito de Portobello, en uso de sus Facultades Legales y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República, determina que en distrito existirá una corporación que se denominará Concejo Municipal, encargada de la viabilización, promoción, desarrollo y organización de las comunidades y el distrito.

Que el Municipio, como entidad autónoma, corresponde diseñar y promover el desarrollo y mejoramiento social de su comunidad, en atención a lo señalado en nuestra Carta Magna en su artículo 242, que establece entre otras funciones al Concejo Municipal, la aprobación de proyectos sobre concesiones, que contribuyan al progreso económico de nuestra región.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 246 de la Constitución Nacional, en su ordinal 5 y la propia legislación

270

**MUNICIPIO DE PORTOBELLO**
ALCALDIA MUNICIPAL

municipal, señala que constituyen fuentes de ingreso municipales la explotación de sus recursos.

Que la Ley 106 de 1973, faculta a los Municipios a través de la competencia legal que tienen los Consejos Municipales, para dictar acuerdos municipales que contribuyan al funcionamiento de conformidad con lo preceptuado en la legislación municipal.

Que el Consejo Municipal debe promover como autoridades locales conscientes de la problemática en la falta de recursos financieros, la implementación de normas claras para la adopción de decisiones que contribuyan al fomento de inversiones en el mejoramiento económico, social y ambiental para nuestras comunidades.

Que en reunión celebrada el día 1 de marzo del año 2012, en el salón de reuniones de la comuna municipal, se sometió a consideración de los miembros de la comuna, la necesidad de crear los mecanismos necesarios tendientes a la adopción de medidas y políticas institucionales de creación de empresas municipales mixtas y la promoción de convenios que materialicen superioridades para el mejoramiento de puertos y la construcción de muelles para el desarrollo turístico de nuestra zona.

Que el Consejo Municipal, luego de evaluado la recomendación realiza en el seno de la comuna municipal, considera que la iniciativa busca diseñar las condiciones particulares que ofrecen ventajas y opciones de gran potencial para el desarrollo de actividades en la región, mediante la generación de empleomanía local, infraestructura y por ende una posibilidad en el mejoramiento de la calidad de vida para la población del distrito de Portobelo.

Que en virtud de lo preceptuado en la legislación municipal, los Concejos podrán fomentar la autogestión y participación comunitaria

271

**ALCALDIA MUNICIPAL****RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Aprobar que el Municipio de Portobelo, desarrolle la promoción y fomento de empresas municipales mixtas, para la explotación de bienes y servicios en el Distrito.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo, faculta al Alcalde Municipal, para solicitar e iniciar los trámites necesarios tendientes al desarrollo y fomento, como también a la creación de empresa mixtas y promover convenios y contratos, con entidades públicas y privadas, para la explotación de bienes y servicios.

ARTICULO TERCERO: La referidas acciones deberán contar con todas las aprobaciones y autorizaciones que exige la Ley, por parte de las entidades correspondientes, para el perfeccionamiento del Acuerdo Municipal y los permisos correspondiente por parte de este Municipio.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PORTOBELO A LOS 20 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2012.

Siervo Bernal
HR. SIERVO BERNAL

PRESIDENTE DEL CONCEJO

Aquilino Salazar
HR. AQUILINO SALAZAR

VICEPRESIDENTE

Orestes Jimenez
HR. ORESTES JIMENEZ.
CONCEJAL

Eladia Del Cid
HR. ELADIA DEL CID
CONCEJAL

272



**MUNICIPIO DE PORTOBELLO
ALCALDIA MUNICIPAL**

Por Ismael Leon Dorado
HR. ALEXIS CATV
CONCEJAL

Ana I. Barrera
ANÁ I. BARRERA
SECRETARIA

APROBADO POR:

CARLOS CHAVARRIA
ALCALDE DEL DTTO. DE PORTOBELLO



-273

**PROVINCIA DE COLON
MUNICIPIO DE PORTOBELLO
CONSEJO MUNICIPAL
Acuerdo No.19
(Del 21 de marzo de 2012)**

***"Por la cual se aprueba convenio con la sociedad A2Z Strategic
Construcción Panamá, S.A"***

***El Consejo Municipal del Distrito de en uso de sus
Facultades legales y;***

CONSIDERANDO

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá y el artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, establecen que compete al Consejo Municipal, aprobar, los convenios y contratos y establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas municipales;

Que el Municipio Portobello realiza ingentes esfuerzos para el fortalecimiento de sus actividades en beneficio del interés social de sus comunidades en aras de producir los cambios precisos que permitan un mejor avance y desarrollo del distrito.

Que de conformidad con la Ley 106 de 1973, faculta a los Municipios a través de la competencia legal que tienen los Consejos Municipales, ha regular y fomentar la promoción de la celebración de contratos, convenios con entidades públicas o privadas, tendientes a lograr la consecución de los bienes que contribuyan a la prestación de los servicios públicos y a la ejecución de proyectos que impacten al mejoramiento del distrito.

*Que las autoridades locales consienten de la problemática en la falta de recursos financieros, consideran preciso consolidar y necesario la suscripción del convenio de donación para la realización de proyectos con la sociedad **A2Z Strategic Construction Panamá, S.A.**, la cual desarrolla y ejecuta un proyecto de responsabilidad social multifase de desarrollo sostenible para el distrito de Portobello, tendiente al apoyo a través de sus inversiones en el mejoramiento económico, social y ambiental para nuestras comunidades.*

Que el referido programa de marras, tiene como objetivo y finalidad colaborar con el saneamiento de la bahía, los materiales de residuos sólidos y el suministro de agua potable, proyectos de infraestructuras, complejos educativos y desarrollo vial para el distrito de Portobello.

-274

Lo cual hace necesario simplificar los procedimientos administrativos y establecer los mecanismos operacionales de coordinación, cooperación y apoyo con la sociedad A2Z Strategic Construction Panamá, S.A., para el perfeccionamiento del convenio.

Que en virtud de lo preceptuado en la legislación municipal, los Concejos podrán fomentar los convenios y contratos para los fines que estimen necesarios.

Que el presente Acuerdo tiene el propósito fundamental mejorar las condiciones de vida y fomentar de manera sistemáticamente el crecimiento económico, social y humano de sus moradores.

Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se establecen según lo estipulado en la Constitución Política de la República de Panamá, en la ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984;

En merito de lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Aprobar la firma del convenio con la sociedad A2Z STRATEGIC CONSTRUCTION PANAMÁ, S.A., para el programa de responsabilidad social en la ejecución de proyectos multifases de desarrollo sostenible en el distrito de Portobelo, el cual tiene como finalidad el apoyo a través de sus inversiones en el mejoramiento económico, social y ambiental para nuestras comunidades.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Se faculta al Alcalde Municipal, para que en nombre y representación legal del Municipio de Portobelo, suscriba formal convenio de donación con la sociedad A2Z Strategic Construction Panamá, S.A.*

ARTÍCULO TERCERO: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.*

275

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal del distrito de Portobelo, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012), habiéndose presentado a consideración de esta Corporación ante la Alcaldía Municipal para su correspondiente sanción.

Srno G. Bernal
HR. SIERVO BERNAL

PRESIDENTE DEL CONCEJO

Aquilino Salazar
HR. AQUILINO SALAZAR

VICEPRESIDENTE

Orestes Jimenez
HR. ORESTES JIMENEZ.

CONCEJAL

Eladia Del Cid
HR. ELADIA DEL CID

CONCEJAL

Por Jonathana Davis
HR. ALEXIS CATUY

CONSEJAL

Barbara
ANA I. BARRERA

SECRETARIA**APROBADO POR:**

Carlos Chavarria
CARLOS CHAVARRIA

ALCALDE DEL DISTRITO DE PORTOBELLO.

ANEXO No.2: Plano AR-01- Identificación de Componentes Naturales.

ANEXO No.3 : Inventario actualizado Forestal: H1, H2, A2.

Inventario forestal Proyecto Playa Escondida Resort & Marina						Finca 2046				Área Inventariada Zonas: H1: 10,566.484 m2 H2: 2,979.669 m2 A2: 39,161.158 m2	
N°	Zona	DAP (cm)	Altura Comercial (m)	Altura Total (m)	Área de Copa (m2)	Área Basal (m2)	Volumen Comercial (m3)	Volumen Total (m3)	Nombre Común		
1	H1	81	3.50	5.90	8.58	0.52	1.27	2.13	Mangle blanco		
2	H1	83	4.05	9.90	19.23	0.55	0.78	3.76	Mangle blanco		
3	H1	122	3.70	11.55	16.78	1.17	3.03	9.47	Mangle blanco		
4	H1	77	6.35	9.15	9.83	0.48	2.07	3.02	Mangle blanco		
5	H1	63	4.95	8.40	9.55	0.32	1.08	1.85	Mangle blanco		
6	H1	46.7	7.60	11.40	10.5	0.18	0.92	1.38	Mangle blanco		
7	H1	72.8	4.47	13.20	11.23	0.43	1.33	3.92	Mangle blanco		
8	H1	77.6	6.60	9.90	18.1	0.48	2.22	3.32	Mangle blanco		
9	H1	82.3	4.95	11.55	13.6	0.54	1.85	4.39	Mangle blanco		
10	H1	67	**	7.60	18.65	0.36	**	Seco	Mangle blanco		
L26	H1	75	5.25	9.70	6.55	0.45	1.65	3.04	Mangle blanco		

279

L27	H1	82	5.30	9.40	10.29	0.54	1.99	3.52	Mangle blanco
L28	H1	86	6.20	10.20	7.81	0.59	2.53	4.15	Mangle blanco
11	A2	68.2	3.70	7.85	22.91	0.37	0.96	2.08	Mangle blanco
12	A2	73	6.60	10.50	26.42	0.43	1.96	3.12	Mangle blanco
13	A2	103	3.55	9.90	17.38	0.84	2.07	5.77	Mangle blanco
14	A2	80.1	5.85	10.05	22.91	0.51	2.06	3.54	Mangle blanco
15	A2	85.2	5.45	10.05	18.1	0.58	2.19	4.04	Mangle blanco
16	A2	87	4.85	10.00	19.7	0.60	2.03	4.18	Mangle blanco
17	A2	86	6.70	11.15	15.6	0.59	2.73	4.54	Mangle blanco
18	A2	72	7.00	13.40	10.75	0.41	2.01	3.83	Mangle blanco
19	A2	88.2	6.70	10.30	5.7	0.62	2.88	4.39	Mangle blanco
20	A2	105.2	5.20	10.10	19.35	0.88	3.18	6.17	Mangle blanco
21	A2	76.5	4.15	6.70	18.57	0.48	1.37	2.21	Mangle blanco
22	A2	130	4.25	10.05	9.6	1.33	3.95	9.34	Mangle blanco
23	A2	61	3.50	7.40	19.57	0.30	0.72	1.55	Mangle blanco
24	A2	58	*	3.30	17.65	0.27	*	Seco	Mangle blanco

25	A2	103.2	5.05	13.40	17.55	0.84	2.95	7.81	Mangle blanco
26	A2	76	3.60	10.05	17.35	0.46	1.15	3.21	Mangle blanco
27	A2	65	4.65	10.05	9.08	0.34	1.10	2.38	Mangle blanco
28	A2	68	*	5.05	17.38	0.37	*	Seco	Mangle blanco
29	A2	88	*	3.35	19.64	0.62	*	Seco	Mangle blanco
30	A2	91	7.40	16.75	19.64	0.66	3.38	7.65	Mangle blanco
31	A2	54	4.20	7.00	10.25	0.24	0.7	1.16	Mangle blanco
32	A2	72.3	5.00	13.45	9.25	0.41	1.43	3.85	Mangle blanco
33	A2	71.2	3.60	11.70	9.65	0.40	1.01	3.33	Mangle blanco
34	A2	59	*	3.30	1.95	0.28	*	Seco	Mangle blanco
35	A2	82	6.70	14.25	18.89	0.54	2.51	5.33	Mangle blanco
36	A2	97	11.50	15.05	10.18	0.74	5.95	7.78	Mangle blanco
37	A2	124.6	11.75	16.75	12.2	1.21	9.95	14.46	Mangle blanco
38	A2	107	7.75	13.35	18.82	0.91	4.90	8.44	Mangle blanco
39	A2	65	3.90	10.05	9.65	0.34	0.93	2.38	Mangle blanco
40	A2	160	10.05	20.00	9.5	2.01	14.15	28.15	Mangle blanco

41	A2	96	7.60	16.75	9.5	0.73	3.89	8.57	Mangle blanco
42	A2	156	10.00	20.10	10.39	1.92	13.42	26.97	Mangle blanco
43	A2	99	10.10	20.15	9.65	0.77	5.45	10.86	Mangle blanco
44	A2	95		13.40	*	0.72		Seco/caído	Mangle blanco
45	A2	109	10.10	16.75	20.45	0.94	6.61	10.96	Mangle blanco
46	A2	132	10.00	20.15	19.8	1.38	9.63	19.39	Mangle blanco
47	A2	106	11.75	20.20	12.57	0.89	7.30	12.55	Mangle blanco
48	A2	86	10.10	16.80	11.34	0.59	4.11	6.84	Mangle blanco
49	A2	77	6.70	15.10	13.86	0.48	2.21	4.99	Mangle blanco
50	A2	90	10.06	18.42	6.8	0.64	4.48	8.21	Mangle blanco
51	A2	102	11.70	20.10	13.75	0.82	6.69	11.50	Mangle blanco
52	A2	56	6.75	13.40	13.17	0.26	1.19	2.36	Mangle blanco
53	A2	119	6.65	13.35	9.6	1.12	5.20	10.43	Mangle blanco
54	A2	84	5.05	13.55	14.6	0.56	1.98	5.29	Mangle blanco
55	A2	154	8.35	20.10	30.36	1.87	10.93	26.30	Mangle blanco
56	A2	48	*	13.35	*	0.18	*	Seco	Mangle blanco

57	A2	95	8.40	13.40	9.7	0.72	4.21	6.71	Mangle blanco
58	A2	86	6.65	15.05	9.9	0.59	2.71	6.13	Mangle blanco
59	A2	73	8.35	12.05	10.18	0.43	2.51	3.58	Mangle blanco
60	A2	119	11.70	20.20	12.22	1.12	9.13	15.77	Mangle blanco
61	A2	75	13.45	20.15	18.1	0.45	4.31	6.45	Mangle blanco
62	A2	87	10.00	20.20	9.63	0.60	4.17	8.44	Mangle blanco
63	A2	86	8.40	13.45	8.7	0.59	3.42	5.48	Mangle blanco
64	A2	78	5.00	15.00	12.45	0.48	1.68	5.03	Mangle blanco
65	A2	52	8.65	13.45	9.75	0.22	1.29	2.00	Mangle blanco
66	A2	95	8.00	10.50	10.76	0.72	4.01	5.26	Mangle blanco
67	A2	83	7.55	15.00	13.86	0.55	2.87	5.69	Mangle blanco
68	A2	93	10.00	20.15	12.57	0.69	4.79	9.64	Mangle blanco
69	A2	115	9.65	18.45	21.73	1.05	7.06	13.49	Mangle blanco
70	A2	84	6.60	11.55	11.35	0.56	2.58	4.51	Mangle blanco
71	A2	88	11.80	17.05	18.5	0.62	5.06	7.32	Mangle blanco
72	A2	95	10.70	15.25	11.2	0.72	5.36	7.96	Mangle blanco

73	A2	78	9.70	17.45	13.21	0.48	3.26	5.86	Mangle blanco
74	A2	70	11.70	16.75	3.65	0.39	3.16	4.52	Mangle blanco
75	A2	47	*	13.40	*	0.18	*	Seco	Mangle blanco
76	A2	118	3.35	15.10	62.79	1.10	2.58	11.63	Mangle blanco
77	A2	78	7.40	18.40	14.53	0.48	2.49	6.26	Mangle blanco
78	A2	87	13.50	20.45	12.7	0.60	5.64	8.55	Mangle blanco
79	A2	83	12.75	21.10	*	0.55	4.84	8.00	Mangle blanco
80	A2	170	3.35	19.45	16.62	2.27	*	Seco	Mangle blanco
81	A2	60	8.30	14.45	12.35	0.29	1.65	2.86	Mangle blanco
82	A2	70	6.35	12.40	18.5	0.39	1.71	3.34	Mangle blanco
83	A2	98	10.70	17.75	14.3	0.76	5.65	9.37	Mangle blanco
84	A2	77	11.05	16.05	8.8	0.48	3.65	5.30	Mangle blanco
85	A2	61	11.70	14.10	1.89	0.30	2.45	2.95	Mangle blanco
86	A2	56	14.10	15.10	10.22	0.26	2.48	2.66	Mangle blanco
87	A2	90	15.10	21.75	19.8	0.64	6.73	9.69	Mangle blanco
88	A2	67	3.35	10.50	9.17	0.36	0.83	2.60	Mangle blanco

89	A2	70	3.35	10.70	8.75	0.39	0.91	2.89	Mangle blanco
90	A2	95	7.00	12.25	14.5	0.72	3.51	6.13	Mangle blanco
91	A2	58	7.00	12.60	11.91	0.27	1.33	Seco	Mangle blanco
92	A2	85	8.05	15.75	10.31	0.58	3.23	6.33	Mangle blanco
93	A2	69	5.25	12.25	12.53	0.38	1.39	3.24	Mangle blanco
94	A2	85	7.85	11.35	6.61	0.58	3.15	4.56	Mangle blanco
95	A2	57	6.45	9.80	10.18	0.26	1.17	1.87	Mangle blanco
96	A2	43	5.45	9.45	15.21	0.15	0.57	0.99	Mangle blanco
97	A2	95	4.50	10.50	10.2	0.72	2.26	5.26	Mangle blanco
98	A2	66	5.25	10.50	18.1	0.35	1.27	2.54	Mangle blanco
99	A2	74	3.50	8.75	15.2	0.44	1.06	4.81	Mangle blanco
100	A2	75	7.00	10.50	36.45	0.45	2.20	3.29	Mangle blanco
101	A2	104	2.60	12.25	12.4	0.86	1.56	7.34	Mangle negro
102	A2	75	5.25	12.30	10.15	0.45	1.65	3.86	Mangle blanco
103	A2	56	6.90	10.50	9.1	0.26	1.22	1.85	Mangle blanco
104	A2	57	7.10	8.75	9.4	0.26	1.29	1.59	Mangle blanco

105	A2	72	7.00	8.75	9.65	0.41	2.01	2.51	Mangle blanco
106	A2	116	7.00	14.00	9.63	1.06	5.25	10.39	Mangle negro
107	A2	82	7.15	12.25	11.3	0.54	2.68	4.58	Mangle blanco
108	A2	187	5.25	14.00	10.18	2.75	10.11	26.94	Mangle negro
109	A2	81	5.25	10.50	8.56	0.52	1.91	3.81	Mangle blanco
110	A2	63	*	10.50	*	0.32	*	Caído	Mangle blanco
111	A2	61	5.25	11.35	6.61	0.30	1.10	2.38	Mangle blanco
112	A2	66	5.30	12.20	10.18	0.35	1.29	2.96	Mangle blanco
113	A2	68	6.80	14.00	11	0.37	1.76	3.62	Mangle blanco
114	A2	270	3.50	15.75	13.86	5.73	14.03	63.13	Mangle negro
115	A2	91	3.50	14.80	12.05	0.66	1.60	6.76	Mangle blanco
116	A2	56	8.75	15.75	14.07	0.26	1.54	2.77	Mangle blanco
117	A2	65	7.10	14.10	17.08	0.34	1.68	3.34	Mangle blanco
118	A2	50	7.20	12.30	17.08	0.20	0.99	1.69	Mangle blanco
119	A2	92	5.25	10.50	80.59	0.67	2.46	4.91	Mangle blanco
120	A2	198	3.50	15.75	9.65	3.08	7.55	33.95	Mangle blanco

121	A2	80	7.05	14.05	9.08	0.51	2.48	4.95	Mangle blanco
122	A2	70	3.40	4.35	9.65	0.39	0.92	1.18	Mangle blanco
123	A2	74	5.25	13.10	9.65	0.44	1.59	3.97	Mangle blanco
124	A2	71	7.00	10.50	5.31	0.40	1.97	2.95	Mangle blanco
125	A2	71	*	5.25	*	0.40	*	Caído	Mangle blanco
126	A2	83	5.25	10.50	12.57	0.55	2.00	3.99	Mangle blanco
127	A2	59	7.20	12.25	10.18	0.28	1.39	2.36	Mangle blanco
128	A2	61	7.30	10.50	38.49	0.30	1.53	2.20	Mangle blanco
129	A2	201	3.50	17.50	18.1	3.18	7.78	38.87	Mangle blanco
130	A2	63	5.25	8.75	86.59	0.32	1.16	1.93	Mangle blanco
131	A2	61	*	3.50	*	0.30	*	Seco-caído	Mangle blanco
132	A2	406	5.25	19.25	19.64	12.96	47.60	174.52	Mangle negro
133	A2	82	3.40	10.50	4.76	0.54	1.28	3.93	Mangle blanco
134	A2	103	8.75	14.00	6.89	0.84	5.10	8.16	Mangle blanco
135	A2	126	7.10	15.75	21.73	1.25	6.21	13.77	Mangle blanco
136	A2	135	3.50	21.00	15.91	1.44	3.53	21.13	Mangle blanco

137	A2	100	3.60	14.20	9.08	0.79	1.98	7.81	Mangle negro
138	A2	125	3.40	14.30	38.52	1.24	2.94	12.35	Mangle negro
139	A2	246	5.30	17.50	11.35	4.76	17.46	58.31	Mangle negro
140	A2	138	5.25	12.25	10.87	1.50	5.52	12.87	Mangle blanco
141	A2	53	3.60	12.25	11.35	0.22	0.56	1.89	Mangle blanco
142	A2	59	7.00	12.30	2.66	0.28	1.35	2.37	Mangle blanco
143	A2	74	5.20	14.10	6.85	0.44	1.58	4.27	Mangle blanco
144	A2	80	6.90	14.50	8.28	0.51	2.43	5.11	Mangle blanco
145	A2	118	8.70	15.80	11.34	0.60	6.70	12.17	Mangle blanco
146	A2	138	7.30	15.60	10.39	1.50	7.67	16.39	Mangle blanco
147	A2	156	5.15	13.80	29.63	1.92	6.91	18.52	Mangle negro
148	A2	184	5.20	17.50	13.21	2.67	9.70	32.62	Mangle blanco
149	A2	480	7.40	15.75	32.17	18.10	93.74	199.51	Mangle blanco
150	A2	250	14.00	21.00	12.82	4.91	48.11	72.16	Mangle blanco
151	A2	152	7.00	15.75	27.24	1.82	8.89	20.01	Mangle blanco
152	A2	94	8.80	14.00	38.49	0.70	4.31	6.85	Mangle blanco

153	A2	213	7.00	14.20	8.6	3.57	17.48	35.45	Mangle blanco
154	A2	80	5.25	12.25	*	0.51	1.85	4.31	Mangle blanco
155	A2	82	*	10.50	*	*	*	Caído	Mangle blanco
156	A2	82	7.00	15.75	16.45	0.54	2.62	5.89	Mangle blanco
157	A2	114	5.25	17.50	38.49	1.03	3.76	12.51	Mangle blanco
158	A2	200	3.60	17.40	9.65	3.15	7.92	38.27	Mangle blanco
159	A2	75	7.00	12.25	60.25	0.45	2.20	3.84	Mangle blanco
160	A2	245	7.00	21.00	55.27	4.72	23.13	69.39	Mangle blanco
161	A2	150	10.50	21.00	60.27	1.77	12.99	25.98	Mangle blanco
162	A2	232	3.50	20.80	86.59	4.24	10.38	61.64	Mangle blanco
163	A2	215	10.50	19.25	21.73	3.64	26.73	49.00	Mangle blanco
164	A2	105	5.25	14.00	9.63	0.88	3.21	8.55	Mangle blanco
165	A2	217	12.25	17.50	12.3	3.70	31.72	45.32	Mangle negro
166	A2	213	14.50	15.75	10.41	3.57	36.20	39.32	Mangle negro
167	A2	154	14.50	15.75	9.79	1.87	18.98	20.61	Mangle negro
168	A2	88	3.50	12.25	13.21	0.62	1.50	5.26	Mangle negro

169	A2	110	8.40	14.00	9.63	0.95	5.59	9.32	Mangle negro
170	A2	99	10.50	14.00	13.96	0.77	5.66	7.55	Mangle negro
171	A2	69	8.75	14.00	10.16	0.38	2.31	3.70	Mangle negro
172	A2	94	5.25	12.25	10.18	0.70	2.57	6.00	Mangle negro
173	A2	90	7.00	12.25	11.35	0.64	3.12	5.46	Mangle negro
174	A2	126	8.75	14.00	11.71	1.25	7.65	12.24	Mangle negro
175	A2	145	3.50	10.50	12.57	1.66	4.06	12.18	Mangle negro
176	A2	82	2.60	10.30	15.91	0.54	0.98	3.85	Mangle negro
177	A2	320	7.00	15.75	60.27	8.05	39.41	88.67	Mangle negro
178	A2	138	7.00	14.00	10.76	1.50	7.35	14.71	Mangle negro
179	A2	120	2.60	7.00	6.84	1.13	2.06	5.55	Mangle botón
180	A2	98	5.30	12.20	9.73	0.76	2.80	6.44	Mangle blanco
181	A2	66	2.50	5.25	12.3	0.35	0.61	1.27	Mangle blanco
182	A2	46	5.25	7.00	9.65	0.18	0.64	0.85	Mangle blanco
183	A2	43	5.30	7.20	8.55	0.15	0.56	0.76	Mangle blanco
184	A2	165	5.40	14.10	16.62	2.15	8.11	21.17	Mangle negro

185	A2	146	8.75	12.25	15.21	1.68	10.30	14.28	Mangle blanco
186	A2	250	4.20	10.50	11.95	4.91	14.44	36.08	Mangle blanco
187	A2	320	3.50	10.60	12.98	8.05	19.71	59.68	Mangle blanco
188	A2	124	5.15	10.40	11.85	1.21	4.36	8.81	Mangle blanco
189	H2	125	3.50	7.00	12.05	1.23	3.03	6.05	Mangle blanco
190	H2	63	3.50	7.00	13.65	9.63	0.77	1.54	Mangle blanco
191	H2	96	5.60	12.25	11.07	24.63	2.87	6.27	Mangle blanco
L1	A2	127	4.35	8.75	13.65	1.28	3.12	7.76	Mangle negro
L2	A2	99	5.25	10.50	9.31	0.77	2.83	4.72	Mangle negro
L3	A2	82	3.50	7.85	10.18	0.54	1.31	3.93	Mangle blanco
L4	A2	80	5.25	8.75	13.86	0.51	1.85	3.08	Mangle blanco
L5	A2	190	2.60	7.00	18.2	2.84	5.16	13.90	Mangle negro
L6	A2	58	2.60	7.00	12.05	0.27	0.49	1.31	Mangle negro
L7	A2	95	2.60	8.75	12.57	0.72	1.30	4.38	Mangle negro
L8	A2	72	3.50	7.85	9.63	0.41	1.00	2.25	Mangle negro
L9	A2	82	3.50	7.90	9.63	0.54	1.31	2.96	Mangle negro

L10	A2	87	2.60	8.75	13.86	0.60	1.09	3.66	Mangle blanco
L11	A2	165	5.25	10.50	13.86	2.15	7.88	15.75	Mangle negro
L12	A2	104	5.25	14.00	12.58	0.86	3.15	8.39	Mangle negro
L13	A2	110	7.00	12.25	12.05	0.95	4.69	8.15	Mangle negro
L14	A2	102	5.25	8.75	17.16	0.82	3.01	5.01	Mangle blanco
L15	A2	59	5.20	10.40	15.18	0.28	1.00	2.01	Mangle blanco
L16	A2	74	7.00	10.50	14.18	0.44	2.17	3.18	Mangle blanco
L17	A2	81	5.25	10.30	13.65	0.52	1.91	3.74	Mangle blanco
L18	A2	397	3.50	14.10	13.9	12.38	30.33	122.17	Mangle negro
L19	A2	64	8.75	12.25	12.49	0.33	1.98	2.77	Mangle negro
L20	A2	196	8.90	14.30	16.62	3.03	18.84	30.27	Mangle negro
L21	A2	62	5.25	10.50	13.65	0.31	1.13	2.26	Mangle blanco
L22	A2	85	8.75	14.00	14.76	0.58	3.51	5.62	Mangle blanco
L23	A2	113	5.25	14.20	13.63	1.01	10.16	10.00	Mangle blanco
L24	A2	105	7.00	14.20	13.08	0.88	4.28	8.67	Mangle blanco
L25	A2	124	5.25	6.10	6.3	1.21	4.45	5.17	Mangle negro

292

C1	A2	99	5.25	10.50	12.57	0.77	2.83	5.66	Mangle blanco
C2	A2	105	6.10	10.60	16.62	0.88	3.73	6.47	Mangle blanco
C3	A2	57	1.75	6.10	6.55	0.26	0.30	1.11	Mangle blanco
C4	A2	98	5.30	10.40	6.3	0.76	2.80	5.49	Mangle blanco
C5	A2	58	6.20	12.25	9.65	0.27	1.16	2.29	Mangle blanco
C6	A2	77	5.25	12.30	10.18	0.48	1.74	4.05	Mangle blanco
C7	A2	71	7.00	12.30	13.96	0.40	1.97	3.40	Mangle blanco
C8	A2	63	5.25	12.25	11.35	0.32	1.16	2.70	Mangle blanco
C9	A2	98	7.10	10.50	12.05	0.76	3.75	5.55	Mangle blanco
C10	A2	102	8.75	14.00	11.55	0.82	5.01	8.01	Mangle blanco
C11	A2	72	7.00	10.50	10.18	0.41	2.01	3.01	Mangle blanco
C12	A2	87	5.25	12.25	11.02	0.60	2.20	5.12	Mangle blanco
C13	A2	85	10.50	14.00	13.54	0.58	4.22	5.62	Mangle blanco
C14	A2	62	12.25	14.20	6.55	0.31	2.63	3.05	Mangle blanco
C15	A2	103	5.20	14.20	12.57	0.84	3.03	8.28	Mangle blanco
C16	A2	107	8.75	14.00	13.63	0.91	5.54	8.86	Mangle blanco

C17	A2	95	8.75	12.25	7.81	0.72	4.38	6.13	Mangle blanco
C18	A2	79	7.00	12.50	12.35	0.50	2.43	3.85	Mangle blanco
C19	A2	80	7.00	12.80	13.35	0.51	2.47	4.51	Mangle blanco
C20	A2	53	3.50	12.25	13.02	0.22	0.54	1.89	Mangle blanco
C21	A2	60	3.50	10.50	8.53	0.29	0.70	2.10	Mangle blanco
C22	A2	63	8.75	12.25	11.98	0.32	1.93	2.68	Mangle blanco
C23	A2	42	5.25	10.50	12.44	0.15	0.52	1.04	Mangle blanco
C24	A2	280	3.50	12.35	11.95	6.16	15.09	53.24	Mangle blanco
C25	A2	42	1.80	6.50	22.1	0.15	0.18	0.65	Mangle rojo
C26	A2	36	2.05	7.00	19.57	0.11	0.15	0.50	Mangle rojo
C27	A2	38	2.10	7.50	14.86	0.12	0.18	0.62	Mangle rojo
Totales		246	1535.0	3122.1	3,610.00 m2	309.03 m2	1,226.70 m3	2,719.46 m3	
Promedios			6.502	12.69	15.29	1.2613	5.22	11.27	
Total de Arboles por Zonas				H1: 14 H2: 3 A2: 202					

294

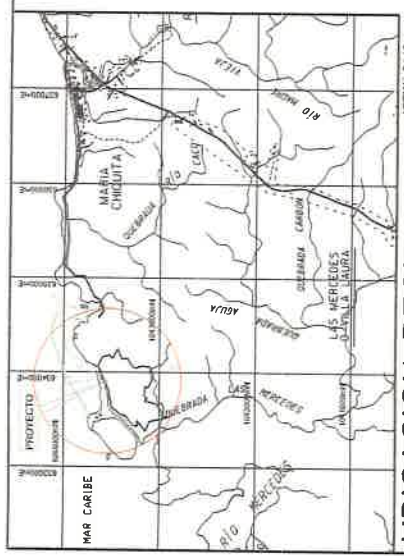
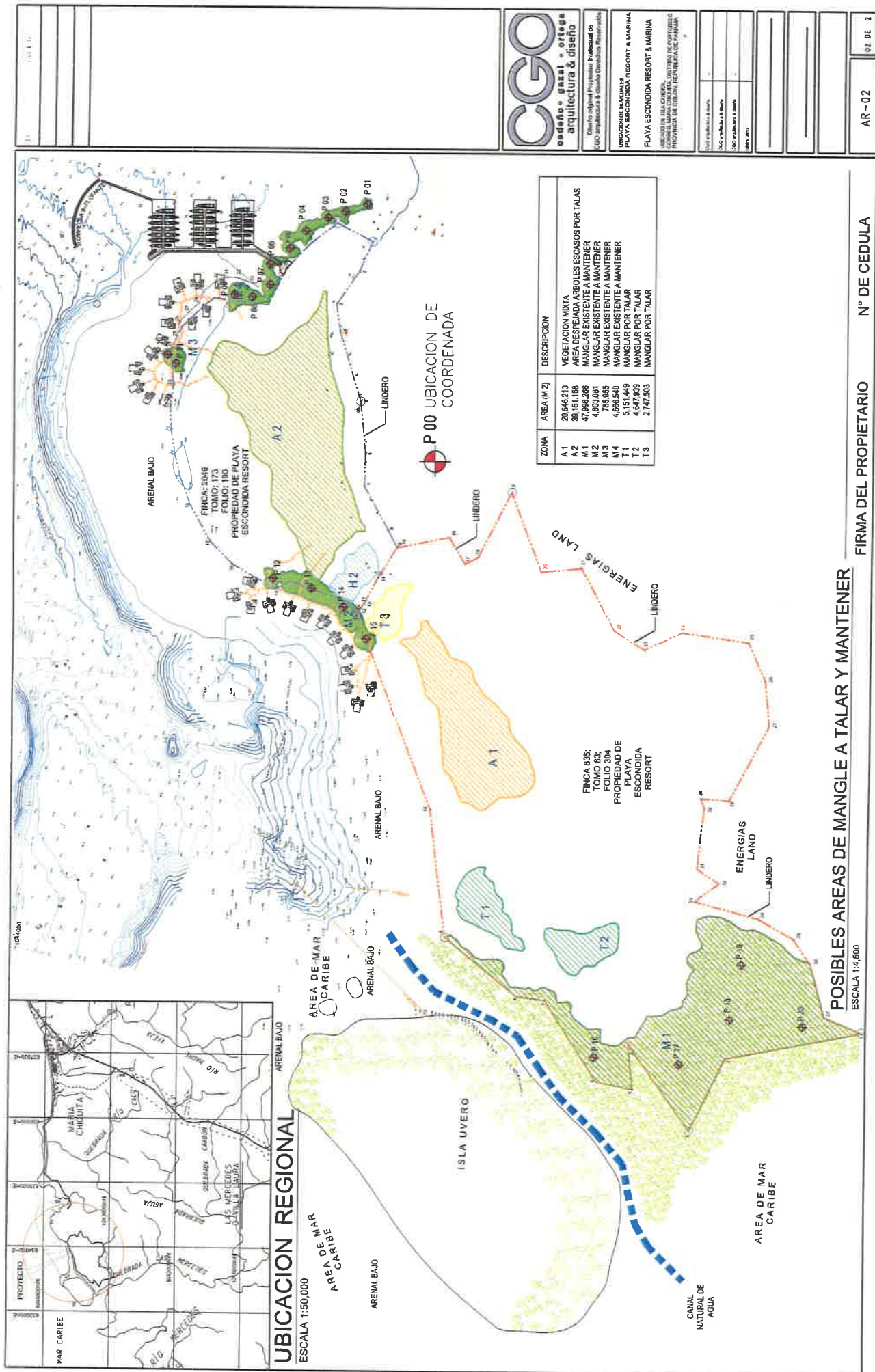
Distribución de Altura Comercial	67% (4-10 metros de altura) 13% (mayores de 10 m de altura) 20% (menores de 4 m de altura)
Distribución de Altura Total	70% (10-20 m de altura) 18% (4-10 m de altura) 11% (mayor de 20m de altura) 1% (menor de 4 m de altura)
Porcentaje de Cobertura (%) de Arboles existentes en la Finca N° 2046	Porcentaje de Cobertura (%) por Zonas: H1: 2% H2: 2% A2: 9.0% Porcentaje de Cobertura Total (%): 7%

Registro Fotográfico del Inventario de la Finca N° 2046



297

ANEXO No.4 : Posible Area de Mangle a Mantener y Talar.



UBICACION REGIONAL

ESCALA 1:50,000

ZONA	AREA (M2)	DESCRIPCION
A 1	20,646,213	VEGETACION MIXTA
A 2	35,161,198	AREA DESPEJADA ARBOLES ESCASOS POR TALAS
M 1	47,989,286	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER
M 2	4,523,031	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER
M 3	4,523,031	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER
M 4	4,523,031	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER
T 1	5,151,449	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER
T 2	4,647,038	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER
T 3	2,747,503	MANGLAR POR TALAR

FINCA 895,
TOMO 63,
FOLIO 384,
PROPIEDAD DE
ESCONDIRA
RESORT

POSIBLES AREAS DE MANGLE A TALAR Y MANTENER

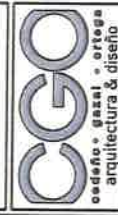
ESCALA 1:4,500

FIRMA DEL PROPIETARIO

N° DE CEDULA

AR-02

02 DE 2



CCO

arquitectura & diseño

Diseño original Propiedad Intelectual de

CCO arquitectos & diseño

UNION DE MANAGLES

PLAYA ESCONDIRA RESORT & MARINA

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUERTO DE

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUERTO DE

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUERTO DE

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUERTO DE

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUERTO DE

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUERTO DE

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUERTO DE

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUERTO DE

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUERTO DE

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUERTO DE

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUERTO DE

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUERTO DE

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUERTO DE

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUERTO DE

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUERTO DE

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUERTO DE

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUERTO DE

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUERTO DE

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUERTO DE

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUERTO DE

298

ANEXO No.5: Resolución de Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá-Dirección General de Inspección y Control No.024-10, Panamá 18 de marzo 2010.

Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Dirección General de Inspección,
Vigilancia y Control, Resolución N° 024-010, Panamá, 18 de marzo de 2010.

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA
Dirección General de Inspección, vigilancia y Control,
En Uso de Facultades Legales y Administrativas

RESOLUCION N° 024-10
Panamá, 18 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Land, S.A., debidamente representada por DAVID VELASQUEZ, interpuso denuncia ante esta Autoridad por una supuesta tala ilegal de manglar, dentro y en los límites de su propiedad ubicada en María Chiquita, distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

Que de los hechos denuncia señala que el 10 de febrero de 2009, el señor Eugenio Calles, quien es encargado de cuidar los terrenos, notificó a la empresa que observó a personas no autorizadas ingresar a la propiedad con equipo pesado y realizar una gran cantidad de tala y quema de los árboles de mangle, cuya actividad no está autorizada por la empresa, y además se desconocen quienes fueron los responsables.

Que este Despacho ordenó la apertura y sustanciación del Proceso Administrativo Sancionatorio el día 2 de febrero de 2009.

Que el día 16 de marzo de 2009, se realizó inspección ocular al área afectada, encontrándose en el lugar una tala del manglar, aproximadamente 8 hectáreas de la especie (*Rhizophora Mangle* rojo). (fj.21-23)

Que mediante Resolución de fecha 18 de marzo de 2009, se suspende toda actividad que involucre el desmejoramiento del bosque de manglar ubicado en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, Provincia de Colón, el cual colinda con los terrenos de Energía Land, S.A. (fj.24-27)

Que en informe Técnico de gira a María Chiquita-Colón, se pudo determinar que efectivamente el lugar denunciado hubo devastación del manglar, que se cortó y



quemó la especie de mangle rojo y blanco, y la afectación del arrecife, además se pudo visualizar muy poca regeneración de estos manglares. (fj.43-49)

Que mediante declaración jurada el señor MANUEL DE JESUS SANGUILLEN, indicó que la finca 2046 era de su propiedad, porque el 26 de agosto de 2008, realizó un contrato de promesa de compra -venta de los derechos posesorios con el señor JOE ESSE, que al momento de firmar dicho contrato podía realizar mejoras, caminos, puentes, limpiezas y todas aquellas mejoras que estimara conveniente, sin embargo nunca autorizó la tala del manglar. (foja 53-55)

Que en declaración jurada el señor RAFAEL SANTANA, señala que se enteró de la investigación de corte del manglar en María Chiquita, y que este fue cortado por un tal Ingeniero Sánchez, que lo contrató por tres meses para la tala del manglar por B/.30.00 por día, además habían seis macheteros y cinco motosierras, que por instrucciones del capaz de nombre Oscar y el Ing. Sánchez cortaron aproximadamente doce hectáreas del manglar. Agrega que no recibió instrucciones del señor Sanguillen para realizar esta tala. (pag. 56-58)

Que de igual manera el señor ERID MILCIADES FRIAS MITRE, indica que fue contratado por el Ingeniero Sánchez que lo fue a buscar a su casa, y que le pagaría B/.15.00 por día, pero que sólo laboro un día. Agrega que no fue el señor Manuel Sanguillen que lo contrato para talar el mangle, que tenía entendido que en ese lugar se desarrollaría un proyecto turístico, pero desconoce quién sea el promotor. (fj.59-61)

Que el día 9 de septiembre de 2009, compareció ante este Despacho el señor JOE ESSES YOHRROS, que manifiesta que efectivamente realizó un contrato de compra y venta con la familia Sanguillen, de la finca 2046, en donde se realizaría un proyecto eco-turístico, y preguntó si el terreno que compraría tenía área del manglar y le dijo que no, que el área del manglar pertenecía a las tierras de las hermanitas Pérez. Agrega que al recorrer la propiedad pudo observar que a una distancia de 70 mts.

302

todo el arrecife estaba muerto, pero que se notaba que era de cientos de años, además que en ese lugar no ha iniciado ningún tipo de proyecto, ya que no ha podido llegar a él, porque Energías Land le cortó el acceso para que no tuviera forma de llegar. (fj.102-103)

Que mediante declaración jurada el señor EUGENIO CALLES CAMARGO, indicó ser colaborador de Energías Land, que en relación a la tala que se dio en la propiedad, recuerda haber llegado un día y pudo observar todo el manglar talado y quemado, pero la empresa no autorizó a nadie para que la efectuase, y además desconoce quienes pudieron haberla cometido. (fj.105-106)

FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO

Que la ley N°44 de 23 de noviembre de 2006, "por medio de la cual se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, unifica las distintas competencias, sobre los recursos marinos-costeros, la acuicultura, la pesca y las actividades conexas de la administración."

Que el Resuelto N° 01 de 29 de enero de 2008 "Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marinos-costeros, particularmente los manglares de la República como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas".

ANÁLISIS JURÍDICO

Tomando en cuenta lo expuesto, procedemos a realizar el análisis jurídico de la situación investigada.

Es un hecho cierto que Energías Land, S.A., a través de su Representante Legal DAVID VELAZQUEZ, ha denunciado una supuesta tala ilegal del manglar en sus terrenos, ubicados en el corregimiento de María Chiquita, entre el Río Viejo y Quebrada Caco, Distrito de Portobelo Provincia de Colón, sin tener la autorización para ello. Indica además que desconocen quienes pudieron haber cometido el hecho.

Se evidencia en el dossier Informe Técnico de gira a María Chiquita-Colón, en el que se pudo determinar que efectivamente que el lugar denunciado se devastó el manglar, cortando y quemando la especie de mangle rojo y blanco, y afectación del arrecife, además se pudo visualizar muy poca regeneración de estos manglares.

Tenemos pues que dentro del proceso se han anexado sendas pruebas a la presente investigación, no obstante, no se ha podido determinar quien o quienes sean los responsables de la tala del manglar denunciado, pues no se tienen mayores detalles de los supuestos autores, ya que los testigos de los hechos no han podido aportar las generales de los responsables del ilícito denunciado.

Aunado a lo anterior, esta Autoridad es del criterio que si bien es cierto existe una devastación en el lugar, no menos cierto que no se cuentan con pruebas que acrediten al responsable, pues no es de competencia de esta autoridad adjudicar la autoría de hechos que no han sido acreditados en el proceso administrativo.

En cuanto a la Resolución 010 de fecha 18 de marzo de 2009, emitida por esta autoridad, de suspender toda actividad que involucre el desmejoramiento del bosque de manglar, ubicado en María Chiquita, el cual colinda con los terrenos de Energías Land, se entiende que dicha restricción se mantenga en los terrenos colindantes a la referida empresa, y no a sí al uso que esta le deba dar dentro de su propiedad, siempre y cuando no se aproveche el área de manglar que fue afectado, esto con el propósito de que el mismo se pueda regenerar, pues sobre la materia tenemos que, los manglares son de uso público y constituyen ecosistemas dinámicos, los cuales juegan un papel preponderante en el equilibrio ecológico e hidrológico, la productividad, la protección de la zona costera como amortiguamiento a la erosión causada por los oleajes y los fuertes viento, control de inundaciones, impacto de las tormentas, aunado a que sirven de refugio para muchas especies marinas, hábitat de aves, reptiles y, sobre el viento de especies marinas de valor comercial de alto valor comercial nacional (camarón, langosta, peses, etc.) y de importancia hemisférica. De igual

manera los humedales marinos-costeros, particularmente los manglares, son sumideros de dióxido de carbono y productores de nitritos; hechos que constituyen a atenuar el efecto del calentamiento global.

Los manglares constituyen un ecosistema irremplazable y único, que alberga una increíble biodiversidad por lo que se les considera como una de las cinco unidades ecológicas más productivas del mundo, ante ello nuestro deber de salvaguardarlo ante toda situación que sea eminente en el presente o futuro.

En consecuencia esta autoridad rectora de los recursos acuáticos a través de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, de acuerdo a sus facultades legales y tomando en cuenta como base la Resolución N° 01 de 29 de enero 2008, en concordancia con la ley N°44 de 23 de noviembre de 2006.

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por concluido el proceso investigativo administrativo de tala ilegal del manglar ubicado en la propiedad de Energías Land.

SEGUNDO: Se deja sin efecto la resolución 010 de fecha 18 de marzo de 2009, en la cual se suspende toda actividad que involucre el desmejoramiento del bosque de manglar, por parte de Energías Land, S.A.

TERCERO: **ORDENAR** el archivo del expediente, no sin antes darle salida en el libro correspondiente.

CUARTO: Comuníquese.

QUINTO: Contra esta Resolución se admite recurso de reconsideración en un término de cinco (5) días, contando a partir de la notificación personal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución N° 01 de 29 de enero 2008, ley N°44 de 23 de noviembre de 2006, artículo 53 numeral 1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


LICDA. KRISS POVEDA
Directora General

Va-Exp.002-09

**ANEXO No.6: CONTRATO DE ENERGIAS LAND DE SERVIDUMBRE Y
RESOLUCION294-2012, 22 DE MAYO, PARA ALINEAMIENTO Y
SEVIDUMBRE PRIVADA PARA LA FINCA 2046 CON LA
APROBACION DE MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL.**

CONTRATO DE CONSTITUCION SERVIDUMBRE DE PASO

Entre los suscritos, por una parte **DAVID VELAZQUEZ** varón, mayor de edad, con pasaporte americano número 452036769, actuando en representación, de **ENERGIAS LAND S.A** sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 550446, Documento 1064296 de la Sección Mercantil, del Registro Público, debidamente autorizado para este acto, según consta en acta de Asamblea de Accionistas que se transcribe al final del presente instrumento, en adelante **EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE** y por la otra, **JOE ESSES**, varón panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-386-753, quien actúa en nombre y representación de **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 632587, Documento 1424060 de la Sección Mercantil, del Registro Público, debidamente autorizado para este acto, según consta en acta de Asamblea de Accionistas que se transcribe al final de este contrato, en adelante **EL PROMOTOR o TITULAR DEL PREDIO DOMINANTE**, han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE PASO**, de conformidad con las siguientes clausulas y condiciones:



PRIMERA: EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE se compromete a destinar dentro de sus propiedades aquí particularizadas, de acuerdo al Código Civil Título X, Capítulos V y VI, para uso de servidumbre de paso, el área de terreno necesaria con el fin de establecer un camino de aproximadamente 12 (doce) metros de ancho y adicionalmente 2 (dos) metros de ancho como acera de acceso en el costado de **EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE**, y del largo necesario para dar acceso a la finca 835 y 2046, propiedad de **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT CORP, S.A.**, desde la carretera principal que llega hasta Portobelo, hasta las fincas **EL PROMOTOR**.

Se establece según plano adjunto, y que forma parte integral, del presente acuerdo, que la distancia requerida para la referida servidumbre tiene una extensión de 4947.37 metros lineales, es decir que el total del área cedida será distribuida en el camino como mejor sea dispuesto por los agrimensores o topógrafos de **EL PROMOTOR y EL TITULAR DEL**

PREDIO SIRVIENTE, manteniéndose siempre en el lindero de **EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE**.

Es entendido y convenido entre LAS PARTES, que cualquier determinación de la ruta de la servidumbre se hará por el lugar que menos perjudique al TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE y utilizando la ruta que represente la menor distancia posible entre la vía pública y el predio dominante.

Parágrafo. LAS PARTES convienen que la servidumbre de paso puede ser modificada por EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE, a su arbitrio, antes de que se inicie la construcción de la misma, de manera que la misma se establezca por el punto menos perjudicial para el predio sirviente y, si es posible, se establezca por donde sea menor la distancia entre el predio dominante y el camino público. No obstante lo anterior, una vez iniciada la construcción de las mejoras sobre la servidumbre por parte de EL PROMOTOR y en lo sucesivo, EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE podrá variar la ruta de la servidumbre de paso, para establecerla por un punto que le sea menos perjudicial, bien reembolsándole lo invertido en concepto de construcción al PROMOTOR, quien quedara obligado a realizar la nueva construcción de mejoras por la nueva ruta de la servidumbre, o bien, asumiendo el TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE el costo de las mejoras sobre la nueva servidumbre, y la demolición de las mejoras sobre la antigua servidumbre, sin reembolsar nada al PROMOTOR.

SEGUNDA: Declara **EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE** ser el único propietario de las finca 2041, inscrita al folio 158, tomo 173 y de la finca 143, inscrita a folio 356 tomo 26, y de la finca 24699, según documento 1443203, de la finca 2396, inscrita en el folio 268 tomo 209 y la finca 1887, inscrita en el folio 380 tomo 161 ubicadas en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de las cuales se compromete a destinar como servidumbre de paso el área de terreno establecida en la clausula anterior del presente documento.

Declara EL PROMOTOR que es el titular de las fincas o predios dominantes que se detallan a continuación, a favor de las cuales se constituirá la servidumbre de paso aquí descrita: finca 835 inscrita al folio 304 tomo 83 y de la finca 2046, inscrita a folio 190 tomo 173.

A 8/



308

TERCERA: Acuerdan las partes que el camino o (eliminar la frase “el camino” ya que no debe ser un camino público, sino una servidumbre de paso privada, es decir, utilizable solo por EL PROMOTOR y sus sucesores, no por el público en general) la servidumbre de paso, objeto del presente contrato será de uso privado para LAS PARTES Y o los propietarios de las fincas de el **PROMOTOR Y EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE**, descritas actualmente o las que cualquiera de las partes segreguen en el futuro a favor de terceros. El uso de la servidumbre de paso quedará libre para cada parte y será segregada y constituida como una servidumbre privada oficial ante las entidades competentes.

LAS PARTES declaran que el presente contrato es una promesa para la celebración posterior de un convenio de constitución de servidumbre por mutuo acuerdo; igualmente, declaran que para que surja como un derecho real y surta efectos frente a terceros, la servidumbre debe ser protocolizada ante Notario e inscrita en el Registro Público. Por lo cual, LAS PARTES convienen que la Escritura Pública que contendrá el convenio de constitución de servidumbre será suscrita por LAS PARTES el día 15 de diciembre del año 2010, ante la Notaria Undécima del Circuito Notarial de Panamá, de dos a cinco de la tarde (2-5pm). No obstante lo anterior, LAS PARTES por mutuo acuerdo pueden adelantar o prorrogar el plazo aquí establecido.

CUARTA: Declara **EL PROMOTOR**, que esta porción de terreno será destinada a un camino de acceso hasta su propiedad a través de las fincas o tierras de **EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE**, y que pagará por este todos los costos de los trámites de medidas, levantamiento de planos, restauración, colocación, y reconstrucción de las cercas existentes, así como de los movimientos de tierra y otros necesarios, infraestructura de la vía, así como los costos que conlleve los trámites señalados, y las obras civiles requeridas para la construcción de la servidumbre, y todos los permisos correspondientes, así como los trámites necesarios para obtener la legalización de dicha servidumbre.

LAS PARTES convienen que, tal y como lo establece el Título X del Código Civil, EL PROMOTOR indemnizará a EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE, por el gravamen que se constituirá sobre los inmuebles de su propiedad, mediante el pago de la suma de



OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 8,200.00), más la construcción de una nueva cerca perimetral de 4947.37 metros lineales. La citada indemnización será pagadera por EL PROMOTOR, mediante cheque de gerencia o carta promesa de pago irrevocable emitida por un Banco local de reconocida solvencia, al momento de la firma de la Escritura Pública, mediante la cual se constituye la servidumbre.

QUINTA: EL PROMOTOR se compromete a pagar todos los impuestos, y tasas sobre la proporción de terreno donde se ubica la servidumbre, originalmente terrenos estos sobre las fincas de EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE, hasta que sea legalmente constituida la servidumbre privada.

SEXTA: EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE otorga el permiso a EL PROMOTOR, a realizar los trabajos de topografía, cortes, electrificación, caminos y otros trabajos de movimiento de tierras y plantas de ornamento de la finca, en fin permitirá el uso de las tierras, mientras se hagan las segregaciones y se constituya la servidumbre oficial de la finca, siempre que sean razonables al ambiente y a la seguridad. Este documento se convertirá en el poder necesario para la constitución de la vía, solicitud de permisos, estudios de impacto ambiental, y demás obligaciones para los permisos de construcción, sobre las fincas enunciadas en este acuerdo.

LAS PARTES convienen que, como regla general, solo podrán realizarse por parte de EL PROMOTOR trabajos en el área destinada a la servidumbre y que este ultimo deberá construir la servidumbre de conformidad con las especificaciones, materiales, acabados, medidas y métodos de construcción que han sido aprobados por las autoridades para el proyecto que EL PROMOTOR está llevando o llevará a cabo en el área y, en su defecto, de conformidad con aquéllas especificaciones exigidas por las normas pertinentes para un desarrollo residencial de baja densidad. Igualmente, estará obligado EL PROMOTOR, como titular del predio dominante, al mantenimiento y reparación de la servidumbre.

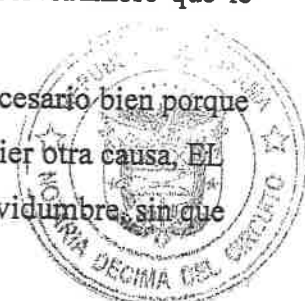
De manera temporal, y excepcionalmente, por un periodo de un año contado a partir de la firma del presente documento, EL PROMOTOR podrá utilizar un área de cinco metros a cada lado del área de la servidumbre, para acumular materiales de construcción o para

[Handwritten signatures]

mover equipo pesado y obreros de la construcción, con el fin de que pueda llevar a cabo la construcción de las mejoras sobre el área de la servidumbre.

SEPTIMA: EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE declara que otorga poder amplio y suficiente a **EL PROMOTOR** para realizar los trámites necesarios sobre la constitución de la nueva servidumbre de paso, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. **EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE** se compromete a firmar y aportar los documentos necesarios, así como poderes, consentimientos, permisos, y demás requeridos para que estas gestiones puedan llevarse a cabo. A su vez se compromete a no intervenir en el desarrollo de las obras y a cuidar de manera diligente el área de servidumbre que le corresponda si la llegara a usar.

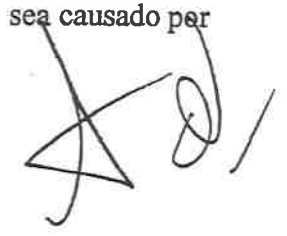
En el evento de que el paso concedido a **EL PROMOTOR** deje de ser necesario bien porque se construya una ruta alterna o bien porque sea abandonado o por cualquier otra causa, **EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE** podrá pedir que se extinga la servidumbre, sin que exista la obligación de reembolsar lo que se hubiere pagado.



OCTAVA: Declaran las partes reconocer de manera perpetua los derechos de **EL PROMOTOR** para uso de la servidumbre, al igual que **EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE**.

Los derechos de tránsito otorgados para **LAS PARTES** constituyen un derecho de libre tránsito, sin embargo El Promotor tendrá derecho de administración de la vía siguiendo los lineamientos del un reglamento de uso básico de la servidumbre a ser aprobado por ambas partes y que será anexado a este documento como condición para la registro de dicha servidumbre.

EL PROMOTOR y sus sucesores o futuros adquirentes de todo o parte de los predios dominantes, se obligan a indemnizar, defender y compensar a **EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE**, de cualquier daño, costo, pérdida, responsabilidades, cargos, demandas, causas de procesos, acciones y medidas cautelares, incluyendo honorarios razonables de abogados y costos legales derivados directa o indirectamente de la construcción, uso, reparación, custodia o mantenimiento, de la servidumbre, excepto en lo que sea causado por



culpa grave o dolo de EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE o sus agentes, empleados o contratistas.

En el evento de que la Asociación de Propietarios o Condominio o Entidad Similar - formada por EL PROMOTOR y/o adquirentes posteriores de los predios dominantes-, existente dentro del proyecto a ser desarrollado por EL PROMOTOR, contrate un seguro para cubrir los distintos riesgos -responsabilidad civil, incendio, etc - derivados de las áreas comunes del proyecto, incluirá o hará incluir el área de la servidumbre con similares coberturas y límites asegurados que las áreas comunes del proyecto.

NOVENA: Declaran las partes que para los efectos de este contrato, las notificaciones que las partes deban hacerse la una a la otra, se harán por escrito a las siguientes personas y direcciones:

Por una parte;

EL TITULAR DEL PREDIO SIRVIENTE:

Dirección: San Francisco, Punta Pacífica, Torre de Las Américas, Piso 21.

Teléfono: 300-2450

Celular: 6679-8928

Persona a quién notificar: David Velásquez.

Por la otra parte:

PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A.

Dirección: Urbanización Industrial Los Ángeles, Calle Harry Eno.

Teléfono: 260-4222

Celular: 6613-4222

Persona a notificar: JOE ESSES YOHROS

DECIMA: Si las notificaciones no se hacen por escrito, de conformidad con lo aquí establecido, las mismas se tendrán por no hechas, salvo que medie una aceptación tácita de parte de quién estaba supuesto a recibirla, indicando expresamente que fue notificada en forma debida.

DECIMA PRIMERA: El hecho de que las partes contratantes incumplan una o varias veces sus obligaciones o las cumplan imperfectamente o en forma distinta a la pactada, y la

otra no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputara o equivaldrá a modificación del presente acuerdo y no obstará en ningún caso para que las partes en el futuro insistan en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que correrán a cargo de las partes o ejerzan los derechos convencionales o legales de que son titulares.

DECIMA SEGUNDA: Las partes acuerdan que, en el evento que uno de los contratantes prevea el inminente incumplimiento de algunas de las obligaciones que adquiere de conformidad con el presente CONTRATO, podrá comunicarlo a su contra parte e instarle, como acto de buena fe, a una conciliación sobre el eventual incumplimiento, y en ningún momento podrá reputarse como modificación de las condiciones pactadas por este acuerdo.

DECIMA TERCERA: Las partes acuerdan disolver cualquier conflicto que surja de la aplicación e interpretación del presente documento, mediante el sistema de arbitraje. Por tanto, en caso de conflicto entre las partes, por causa -directa o indirecta- o con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación o aplicación del presente contrato, o en relación directa o indirecta con convenio relacionados de servidumbre, o en relación directa o indirecta con las propiedades de las partes en la Provincia de Colon, o cualquier otra disputa entre LAS PARTES, el mismo se resolverá a través de arbitraje en derecho, de acuerdo a las leyes vigentes en Panamá y a los reglamentos de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, parte de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, y, supletoriamente, de acuerdo al Decreto Ley No.5 del 8 de Julio de 1999 y normas que la modifican y complementan, que regulan la solución alternativa de conflictos. El Tribunal de Arbitraje estará formado por dos árbitros, cada parte tendrá derecho a nombrar uno y un tercer árbitro será nombrado por los otros dos árbitros. En caso de desacuerdo en cuanto a la designación del tercer árbitro, el mismo será nombrado por las autoridades del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, de acuerdo con las reglas de dicho centro. El lenguaje oficial del proceso de arbitraje será el español, pero se utilizarán traductores oficiales al inglés, si alguna de las partes así lo solicita. Regirá el derecho sustantivo de la República de Panamá. Se celebrará el arbitraje en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio Industrias y Agricultura.

[Handwritten signature]



En todo aquello que no se encuentre regulado por el presente contrato, se regirá la servidumbre por las disposiciones del Título X "De Las Servidumbres", del Código Civil.

Las partes también expresan que el presente acuerdo constituye la manifestación expresa de su voluntad y lo suscriben en señal de aceptación.

Las partes declaran estar totalmente de acuerdo en TODO lo antes pactado, en fe de lo cual firman este Documento en tres (3) originales, en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Noviembre del año dos mil diez (2010).



Por una Parte,

EL CEDENTE

DAVID VELAZQUEZ

Pasaporte USA 452036769

Por la otra parte,

EL PROMOTOR

PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S.A.

JOE ESSES YOHROS

C.I.P. 8-386-753

317



NOTAS GENERALES:

- 1. PARA LAS ACTIVIDADES DE INGENIERIA, SE USARON LAS COORDENADAS UTM EN LA ZONA 18N, CON DATUM DE 1984, Y LA ESCALA DE 1:50,000.
- 2. EL DISEÑO DE LA VIA DE ACCESO A LA FINCA 2046, SE REALIZO CON BASE EN LAS COORDENADAS UTM EN LA ZONA 18N, CON DATUM DE 1984, Y LA ESCALA DE 1:50,000.
- 3. EL DISEÑO DE LA VIA DE ACCESO A LA FINCA 2046, SE REALIZO CON BASE EN LAS COORDENADAS UTM EN LA ZONA 18N, CON DATUM DE 1984, Y LA ESCALA DE 1:50,000.
- 4. EL DISEÑO DE LA VIA DE ACCESO A LA FINCA 2046, SE REALIZO CON BASE EN LAS COORDENADAS UTM EN LA ZONA 18N, CON DATUM DE 1984, Y LA ESCALA DE 1:50,000.
- 5. EL DISEÑO DE LA VIA DE ACCESO A LA FINCA 2046, SE REALIZO CON BASE EN LAS COORDENADAS UTM EN LA ZONA 18N, CON DATUM DE 1984, Y LA ESCALA DE 1:50,000.
- 6. EL DISEÑO DE LA VIA DE ACCESO A LA FINCA 2046, SE REALIZO CON BASE EN LAS COORDENADAS UTM EN LA ZONA 18N, CON DATUM DE 1984, Y LA ESCALA DE 1:50,000.
- 7. EL DISEÑO DE LA VIA DE ACCESO A LA FINCA 2046, SE REALIZO CON BASE EN LAS COORDENADAS UTM EN LA ZONA 18N, CON DATUM DE 1984, Y LA ESCALA DE 1:50,000.
- 8. EL DISEÑO DE LA VIA DE ACCESO A LA FINCA 2046, SE REALIZO CON BASE EN LAS COORDENADAS UTM EN LA ZONA 18N, CON DATUM DE 1984, Y LA ESCALA DE 1:50,000.
- 9. EL DISEÑO DE LA VIA DE ACCESO A LA FINCA 2046, SE REALIZO CON BASE EN LAS COORDENADAS UTM EN LA ZONA 18N, CON DATUM DE 1984, Y LA ESCALA DE 1:50,000.
- 10. EL DISEÑO DE LA VIA DE ACCESO A LA FINCA 2046, SE REALIZO CON BASE EN LAS COORDENADAS UTM EN LA ZONA 18N, CON DATUM DE 1984, Y LA ESCALA DE 1:50,000.

REVISIONES:

NO.	FECHA	REVISION	COMENTARIOS
1	10/10/10	1	REVISION INICIAL
2	10/10/10	2	REVISION INICIAL
3	10/10/10	3	REVISION INICIAL
4	10/10/10	4	REVISION INICIAL
5	10/10/10	5	REVISION INICIAL
6	10/10/10	6	REVISION INICIAL
7	10/10/10	7	REVISION INICIAL

ANALISIS DE AREA

AREA DE SERVIDUMBRE EN TERRENO DE ENERGIAS LAND 08 HAS + 3,723.30 m²

AREA DE SERVIDUMBRE EN DERECHO PUESO 01 HAS + 5,827.48 m²

TOTAL DE AREA SERV.: 09 HAS + 9,550.78 m²

LONGITUD TOTAL DE LA VIA 3,150.00 m

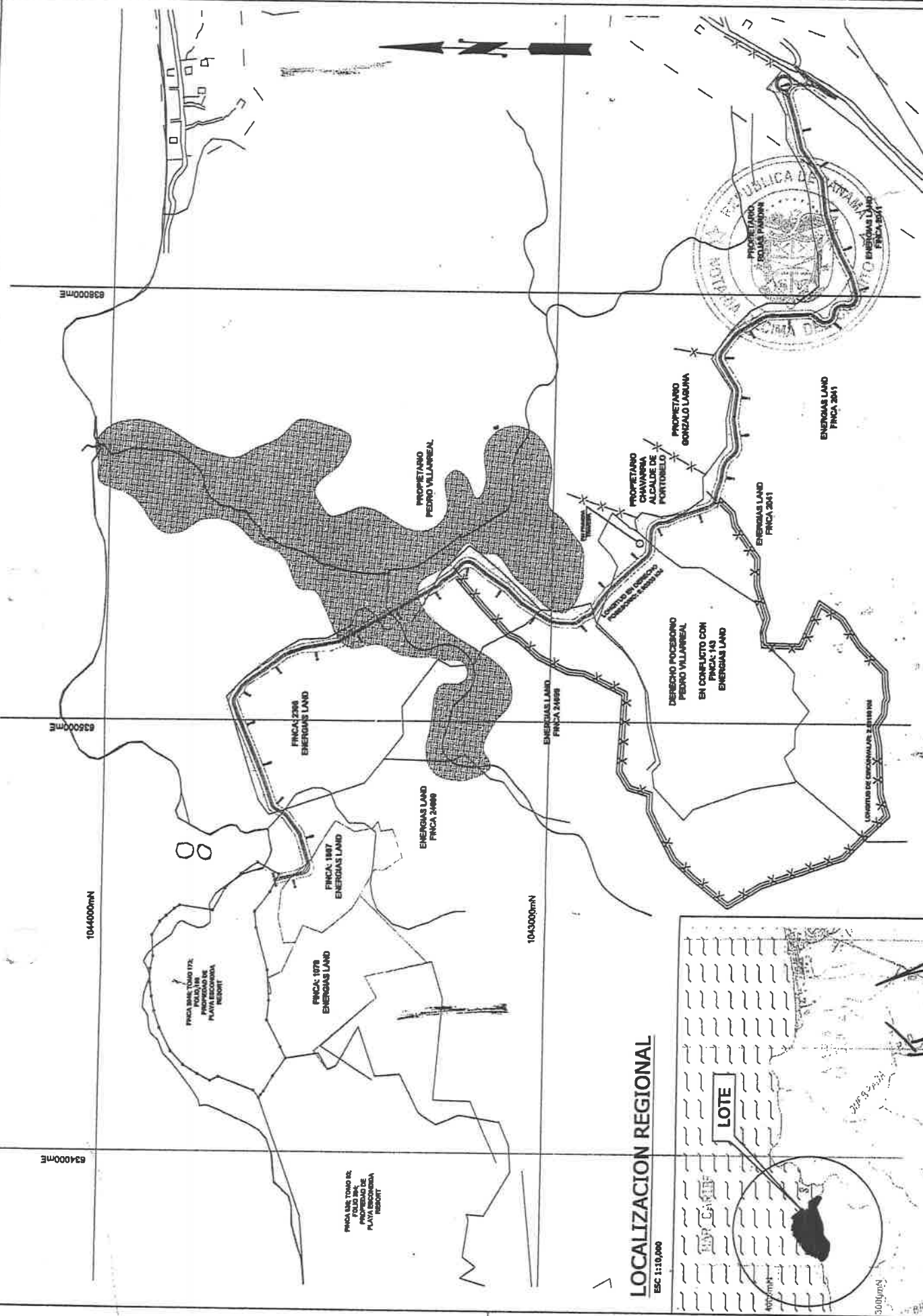
LONGITUD EN TERRENO DE ENERGIAS LAND 2,315.36 m

LONGITUD EN TERRENO DE D. POR P.V. 834.64 m

LONGITUD DE CIRCUNVALAR D. POR P.V. 2,851.89 m

LONGITUD DEL LINDERO DE ENERGIAS LAND 4,847.37 m

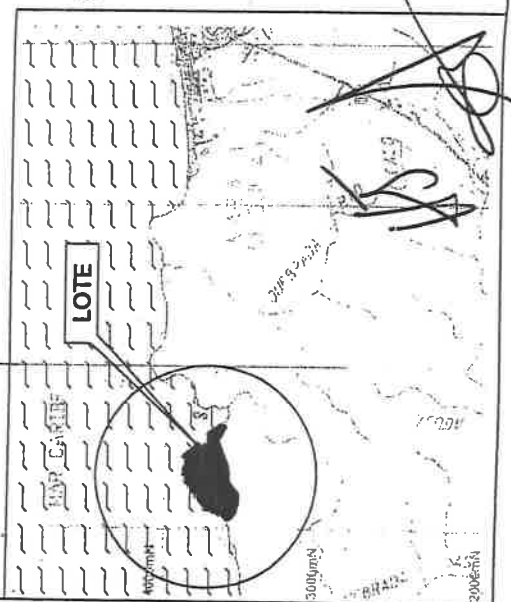
EQUIVALENTE DE ANCHO DE SERVIDUMBRE 10.89 m



PLANO DE ALINEAMIENTO DE LA CALLE DE ACCESO A LA FINCA 2046
ESC 1:10,000

Estos planos son parte integral del contrato de servidumbre de Playa Escondida Resort & Development y Energias Land del 17/11/10

LOCALIZACION REGIONAL
ESC 1:10,000





LAND SURVEYING
PANAMA, S.A.

CONSULTORES DE INGENIERIA

CALLE DE ACCESO A LA FINCA 2046

PROYECTO DE ALINEAMIENTO DE LA CALLE DE ACCESO A LA FINCA 2046

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE COLOMBIA

DISTRITO DE PANAMA

CORREGIMIENTO SAN VICENTE

ANALISIS DE AREA OCUPADAS POR EL ALINEAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO A LA FINCA 2046

PROYECTO: 10/10/10

HOJA: 1 DE 1



315

ACTA DE UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ENERGÍAS LAND, S.A.

Una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad ENERGÍAS LAND, S.A., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en las oficinas de la sociedad ubicadas en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 16 de noviembre de 2010, a las 4:00 p.m.

En dicha reunión estuvieron presentes o debidamente representados los dueños de la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad con derecho a voto, quienes renunciaron a la citación previa.

El señor David Velázquez, actuó como Presidente Ad Hoc de la reunión, en ausencia del titular del cargo y actuó como Secretario de la reunión, el señor Luis Emanuel Núñez, titular del cargo.

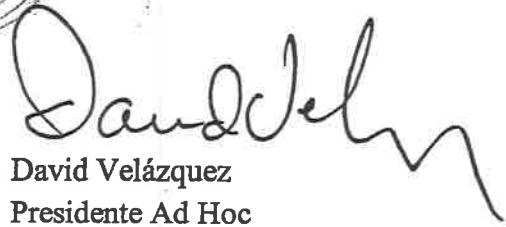
Abierta la sesión, el Presidente Ad Hoc de la reunión manifestó que el objeto de la misma era el de aprobar o no la conveniencia de que ENERGÍAS LAND, S.A. celebre contrato de constitución de servidumbre de paso con la sociedad PLAYA ESCONDIDA DEVELOPMENT, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 632587, Documento 1424060 de la Sección Mercantil del Registro Público; sobre las fincas No. 2041, inscrita al folio 158, tomo 173, No. 143, inscrita a folio 356, tomo 26; No. 24699, según documento 1443203; No. 2396, inscrita en el folio 268, tomo 209 y No. 1887, inscrita en el folio 380, tomo 161, ubicada en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de su propiedad; y sobre las fincas No. 835, inscrita al folio 304, tomo 83 y de la Finca No. 2046, inscrita a folio 190, tomo 173, ubicadas igualmente en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, propiedad de PLAYA ESCONDIDA DEVELOPMENT, S.A.; y autorizar al señor DAVID VELÁZQUEZ, para que represente a la sociedad ENERGÍAS LAND, S.A., negocie en los términos y condiciones que estime convenientes, realice los trámites conducentes para la celebración del contrato de de constitución de servidumbre de paso sobre las fincas antes descritas y firme todos los documentos públicos o privados que a tal efecto sean necesarios.

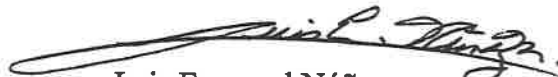
Por moción debidamente presentada, secundada y unánimemente aprobada, se AUTORIZÓ lo siguiente:

PRIMERO: AUTORIZAR, S.A., como en efecto se autoriza, a la sociedad ENERGÍAS LAND, S.A. para que celebre contrato de constitución de servidumbre de paso con la sociedad PLAYA ESCONDIDA DEVELOPMENT, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 632587, Documento 1424060 de la Sección Mercantil del Registro Público; sobre las fincas No. 2041, inscrita al folio 158, tomo 173; No. 143, inscrita a folio 356, tomo 26; No. 24699, según documento 1443203; No. 2396, inscrita en el folio 268, tomo 209 y No. 1887, inscrita en el folio 380, tomo 161, ubicada en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, de su propiedad; y sobre las fincas No. 835, inscrita al folio 304, tomo 83 y de la Finca No. 2046, inscrita a folio 190, tomo 173, ubicadas igualmente en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, propiedad de PLAYA ESCONDIDA DEVELOPMENT, S.A.

SEGUNDO: AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, a DAVID VELÁZQUEZ, para que en nombre y representación de ENERGÍAS LAND, S.A., negocie en los términos y condiciones que estime convenientes, realice los trámites conducentes para la celebración del contrato de de constitución de servidumbre de paso sobre las fincas antes descritas y firme todos los documentos públicos o privados que a tal efecto sean necesarios.

no habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión a las 4:30 p.m.


David Velázquez
Presidente Ad Hoc


Luis Emanuel Núñez
Secretario

El suscrito Secretario por este medio Certifica que la presente es fiel copia de su original y que reposa en el libro de actas.

Panamá, 16 de noviembre de 2010.


Luis Emanuel Núñez
Secretario





**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA
PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S. A.**

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las 9:00 a.m., del día nueve (9) del mes de Noviembre de 2010, se llevó a cabo una reunión de la Junta de Accionistas de la sociedad **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S. A.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá,

Presidió la reunión **JOE ESSES YOHROS.**, Presidente de la sociedad, y actuó como Secretario el señor **VICTOR FARADJ AZRAK**, ambos titulares de dichos cargos.

De inmediato el Presidente comprobó que se encontraban presentes los titulares de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voto, quienes aprovecharon para renunciar al derecho de convocatoria previa, quedando constituido el quórum reglamentario.

El presidente manifestó que el objeto de la reunión era, por instrucciones de los señores accionistas de **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S. A.**, autorizar a **JOE ESSES YOHROS**, en su calidad de Presidente de esta sociedad a celebrar un contrato de constitución de servidumbre de paso para las fincas 835 y 2046, propiedad de **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S. A.**, con la empresa **ENERGIAS LAND S.A.**

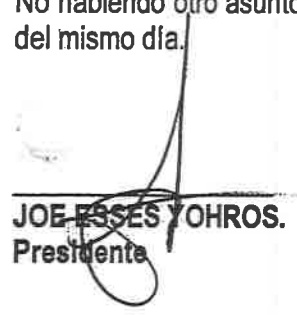


Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió:

PRIMERO: autorizar a **JOE ESSES YOHROS**, en su calidad de Presidente de esta sociedad a celebrar un contrato de constitución de servidumbre de paso para las fincas 835 y 2046, propiedad de **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S. A.**, con la empresa **ENERGIAS LAND S.A.**

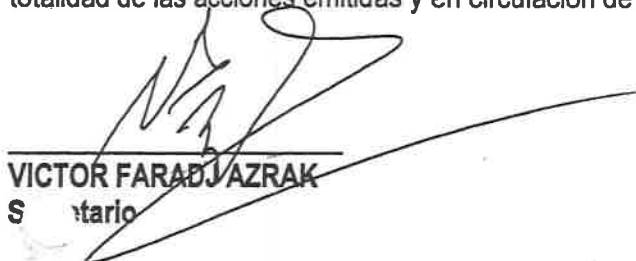
SEGUNDO: Autorizar al Sr. **JOE ESSES YOHROS**, para que firme en representación de **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S. A.**, en dicho contrato y en cualquiera de las adendas que se suscribieren posteriormente.

No habiendo otro asunto que discutir, el Presidente declaró por terminada la sesión a las once de la mañana (11:00 a.m.), del mismo día.

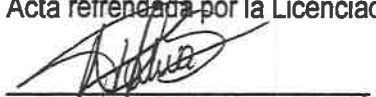

JOE ESSES YOHROS.
Presidente


VICTOR FARADJ AZRAK
Secretario

El Suscrito Secretario de la Sociedad, **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S. A.**, Certifica:
Que la junta general de Accionistas de la Sociedad cuya acta se transcribe, estuvieron presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT S. A.**,


VICTOR FARADJ AZRAK
S. A. Secretario

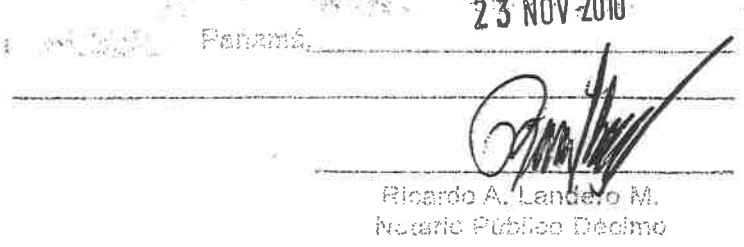
Acta referendada por la Licenciada Marilyn Palma Saavedra.


MARILYN PALMA SAAVEDRA
C.I.P. 7-702-815
Abogada en Ejercicio
Idoneidad No. 7292

Yo, Ricardo A. Landero M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337
CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

23 NOV 2010


Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo



**ANEXO No.8: Planos de Posibles Áreas de Mangle a Talar y Mantener –
Coordenadas UTM**



319





El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a las autoridades competentes permitir el paso del ciudadano nacional de los Estados Unidos aquí nombrado, en demanda ni dificultades, y en caso de necesidad, prestarle toda la ayuda y protección posibles.

NOT VALID UNTIL SIGNED



28 Feb 1962

M **PUERTO RICO, U.S.A.**

19 Mar 2003

18 Mar 2013

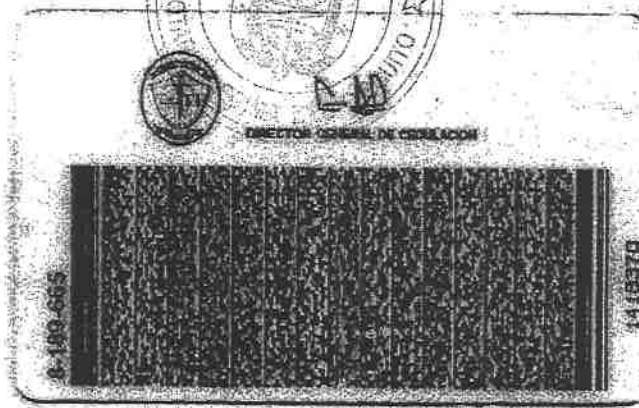
See Page 48

Autocatalytic Autocatalytic Autocatalytic

National
Passport Center

P<USAVELAZQUEZ<<DAVID<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
7102214687USA6202286M1303188<<<<<<<<<<<<<<<02

-321





322



REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTOR

JOE
ESSES VECINOS

YOUNG
FEDERAL
GASTO
SEVEN
1975

8-386-753



Resolución 294-2012 MIVI



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



RESOLUCIÓN N° 274-2012
(de 22 de mayo de 2012)

“Por la cual se establece servidumbre de paso para la finca N°. 2046 a través de las fincas N°. 2041, 143, 24699, 2396 y 1887, ubicadas en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón”.

**EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO :

Que la Licenciada Marilin Palma Saavedra, en representación de Playa Escondida Resort Development, S.A. presentó solicitud formal de legalización del alineamiento y servidumbre privada para la finca 2046, inscrita al tomo 173, folio 190, ubicada en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón;

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad al numeral 19 del Artículo 2 de la ley N°. 61 de 23 de octubre de 2009, levantar, regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que entre los representantes legales de Energías Land, S.A. y Playa Escondida Resort Development, S.A se concretó un acuerdo de constitución de servidumbre de paso privada entre la carretera a Portobelo y la finca 2046 en referencia, a través de finca 2041, tomo 173, folio 158; finca 143, tomo 26, folio 356; finca 24699, doc. 1443203; finca 2396, tomo 209, folio 268 y finca 1887, tomo 161, folio 380, ubicadas en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, propiedad de Energías Land, S.A. titular del predio sirviente;

Que el titular del predio sirviente se compromete a destinar dentro de sus propiedades, para uso de servidumbre de paso, fundamentado en el Código Civil, Título X, Capítulos V y VI, el área de terreno necesario con el fin de establecer un camino de aproximadamente 12.00 metros de ancho y adicionalmente 2.00 metros de ancho como acera de acceso en el costado de el titular del predio sirviente, y extensión de 4.947.37 metros lineales para dar acceso a la finca 2046, tomo 173, folio 190, propiedad de Playa Escondida Resort Development, S.A.

Que el plano que forma parte integral del acuerdo citado muestra el alineamiento de la servidumbre, que inicia en la Carretera a Portobelo, recorre hasta el lindero del derecho posesorio de Pedro Villarreal, el cual circunvala dentro del predio de Energías Land, S.A. y continua bordeando dicho predio hasta finalizar en la finca 2046 (predio Dominante);

Que en el informe técnico N°. 9-2012 de 10 de abril de 2012 elaborado en la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ministerio, se concluyó que es viable el establecimiento de la servidumbre y alineamiento concertado entre los representantes de Energías Land, S.A. y Playa Escondida Resort Development, S.A. ;



Que habiéndose adoptado la modalidad de consulta pública a fin de garantizar la participación ciudadana, en cumplimiento de la Ley N° 6 de 22 de enero de 2002 y el Decreto N° 23 de 16 de mayo de 2007, se fijó por el término de diez (10) días hábiles aviso de convocatoria, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : Establecer la servidumbre de paso privada y su alineamiento concertado entre los representantes de Energía Land, S.A. y Playa Escondida Resort Development, S.A., entre la carretera a Portobelo y la finca 2046, a través de finca 2041, tomo 173, folio 158; finca 143, tomo 26, folio 356; finca 24699, doc. 1443203; finca 2396, tomo 209, folio 268 y finca 1887, tomo 161, folio 380, ubicadas en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, propiedad de Energías Land, S.A. titular del predio sirviente.

PARÁGRAFO: Será parte de esta Resolución el plano que es parte integral del contrato de servidumbre de Playa Escondida Resort Development y Energías Land del 17 de noviembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de la Resolución a todas las entidades que de una u otra forma participan de manera coordinada en la aplicación de las Normas de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: LEY N° 61 de 23 de octubre de 2009;

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ DOMINGO ARIAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL


ELADIO OSTIA BRAVIA
VICEMINISTRO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RLA/EM/yc

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


DIRECCIÓN GENERAL

MINISTERIO DE VIVIENDA

FECHA

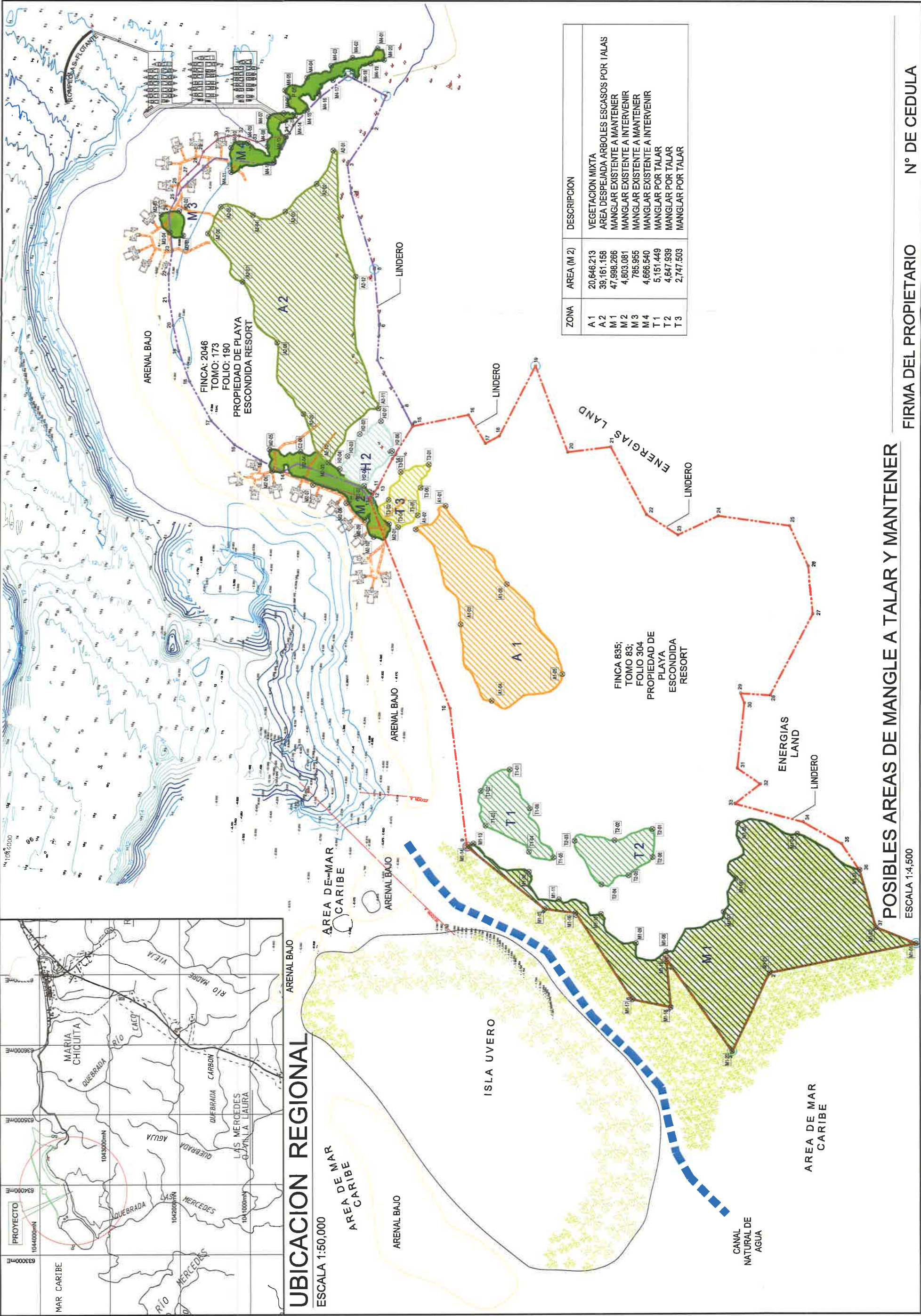
23/5/2012

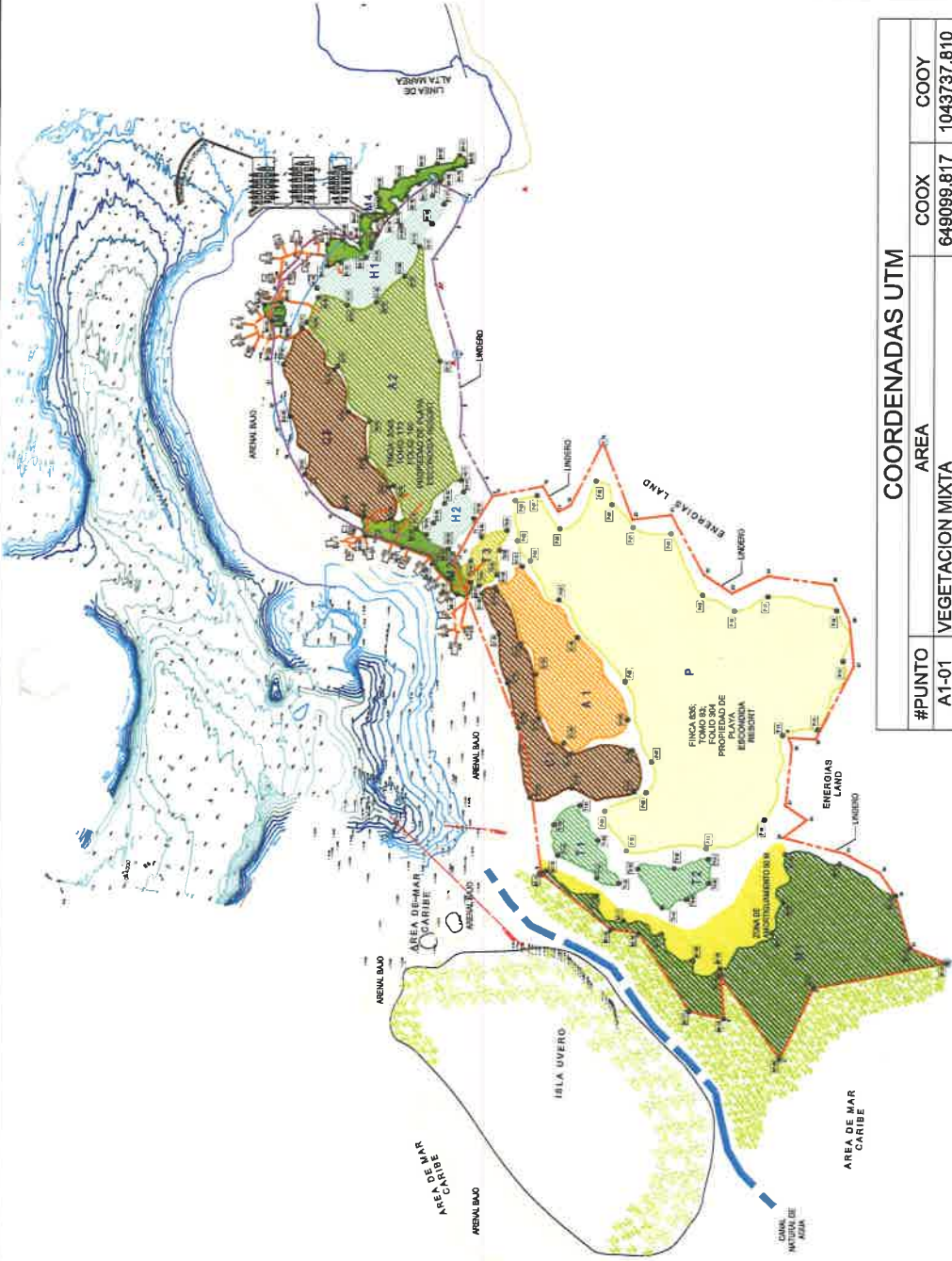
- 326

**ANEXO No.7: Plano de Identificación de Componentes naturales- Coordenadas
UTM**

328

ANEXO No.9: Tabla de Datos de Coordenadas UTM (WGS-84)





COORDENADAS UTM			
#PUNTO	AREA	COOX	COOY
A1-01	VEGETACION MIXTA	649099.817	1043737.810
A1-02	VEGETACION MIXTA	649069.640	1043776.066
A1-03	VEGETACION MIXTA	648946.175	1043718.029
A1-04	VEGETACION MIXTA	648848.636	1043677.819
A1-05	VEGETACION MIXTA	648882.537	1043687.032
A1-06	VEGETACION MIXTA	648998.211	1043658.760
A2-01	V DESPEJADA ARBOLES ESC. POR TALAR	649556.778	1043885.004
A2-02	V DESPEJADA ARBOLES ESC. POR TALAR	649513.820	1043898.046
A2-03	V DESPEJADA ARBOLES ESC. POR TALAR	649477.318	1043946.165
A2-04	V DESPEJADA ARBOLES ESC. POR TALAR	649472.826	1043987.407
A2-05	V DESPEJADA ARBOLES ESC. POR TALAR	649483.127	1044028.923
A2-06	V DESPEJADA ARBOLES ESC. POR TALAR	649448.143	1044045.256
A2-07	V DESPEJADA ARBOLES ESC. POR TALAR	649386.510	1044000.649
A2-08	V DESPEJADA ARBOLES ESC. POR TALAR	649308.309	1043955.691
A2-09	V DESPEJADA ARBOLES ESC. POR TALAR	649216.378	1043920.992
A2-10	V DESPEJADA ARBOLES ESC. POR TALAR	649154.112	1043888.588
A2-11	V DESPEJADA ARBOLES ESC. POR TALAR	649224.025	1043824.833
A2-12	V DESPEJADA ARBOLES ESC. POR TALAR	649393.713	1043855.479
H1-01	A HUMEDA DESPEJADA	649617.708	1043850.215
H1-02	A HUMEDA DESPEJADA	649629.854	1043868.972
H1-03	A HUMEDA DESPEJADA	649586.974	1043911.880
H1-04	A HUMEDA DESPEJADA	649555.317	1043954.204
H1-05	A HUMEDA DESPEJADA	649533.474	1043996.666
H1-06	A HUMEDA DESPEJADA	649496.701	1044030.884
H1-07	A HUMEDA DESPEJADA	649472.823	1043987.404
H1-08	A HUMEDA DESPEJADA	649477.315	1043948.163
H1-09	A HUMEDA DESPEJADA	649513.820	1043908.046
H1-10	A HUMEDA DESPEJADA	649556.834	1043884.981
H1-11	A HUMEDA DESPEJADA	649589.349	1043867.048
H2-01	A HUMEDA DESPEJADA	649207.327	1043821.492
H2-02	A HUMEDA DESPEJADA	649190.602	1043848.773
H2-03	A HUMEDA DESPEJADA	649162.465	1043864.351
H2-04	A HUMEDA DESPEJADA	649146.121	1043874.185
H2-05	A HUMEDA DESPEJADA	649125.279	1043842.581
H2-06	A HUMEDA DESPEJADA	649169.164	1043807.070

COORDENADAS UTM

#PUNTO	AREA	COOX	COOY
M1-01	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648533.880	1043130.047
M1-02	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648555.229	1043182.446
M1-03	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648630.338	1043203.392
M1-04	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648676.382	1043283.810
M1-05	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648689.936	1043361.125
M1-06	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648620.266	1043364.315
M1-07	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648576.141	1043379.689
M1-08	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648524.733	1043453.841
M1-09	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648535.876	1043492.443
M1-10	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648573.973	1043537.491
M1-11	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648593.131	1043591.536
M1-12	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648628.950	1043630.043
M1-13	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648664.975	1043701.590
M1-14	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648661.269	1043709.497
M1-15	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648580.556	1043609.984
M1-16	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648575.265	1043570.275
M1-17	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648463.179	1043497.341
M1-18	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648453.041	1043447.882
M1-19	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648514.717	1043453.466
M1-20	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648396.546	1043368.926
M1-21	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	648497.094	1043320.068
M2-01	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649076.644	1043810.540
M2-02	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649125.279	1043842.581
M2-03	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649154.112	1043888.588
M2-04	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649167.966	1043924.639
M2-05	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649170.501	1043964.403
M2-06	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649143.556	1043981.214
M2-07	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649126.229	1043908.638
M2-08	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649103.111	1043885.630
M2-09	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649081.930	1043841.908
M2-10	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649059.700	1043830.276
M3-01	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	649445.581	1044077.212
M3-02	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	649477.309	1044082.523
M3-03	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	649472.776	1044105.330
M3-04	MANGLAR EXISTENTE A MANTENER	649449.488	1044094.239
M4-01	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649687.538	1043828.016
M4-02	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649675.410	1043860.386
M4-03	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649685.208	1043887.627
M4-04	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649650.044	1043918.503
M4-05	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649633.315	1043947.047
M4-06	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649604.159	1043948.656
M4-07	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649599.380	1043968.042
M4-08	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649561.548	1043969.475
M4-09	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649566.187	1043994.761
M4-10	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649558.862	1044016.074
M4-11	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649528.518	1044015.833
M4-12	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649541.303	1043960.992
M4-13	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649574.027	1043945.676
M4-14	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649601.176	1043934.158
M4-15	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649608.617	1043918.503
M4-16	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649629.622	1043903.761
M4-17	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649646.838	1043865.348
M4-18	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649650.391	1043856.036
M4-19	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649668.424	1043837.030
M4-20	MANGLAR EXIST. A INTERVENIR	649673.099	1043819.799
T1-03	MANGLAR POR TALAR	648687.625	1043865.852
T1-04	MANGLAR POR TALAR	648654.432	1043830.140
T1-05	MANGLAR POR TALAR	648647.146	1043598.530
T1-06	MANGLAR POR TALAR	648709.179	1043629.048
T2-01	MANGLAR POR TALAR	648682.724	1043471.019
T2-02	MANGLAR POR TALAR	648668.739	1043519.859
T2-03	MANGLAR POR TALAR	648668.070	1043571.198
T2-04	MANGLAR POR TALAR	648612.266	1043536.739
T2-05	MANGLAR POR TALAR	648623.933	1043501.951
T2-06	MANGLAR POR TALAR	648647.287	1043470.883
T3-02	MANGLAR POR TALAR	649142.460	1043785.863
T3-03	MANGLAR POR TALAR	649107.463	1043811.076
T3-04	MANGLAR POR TALAR	649072.467	1043798.815
T3-05	MANGLAR POR TALAR	649087.806	1043773.610

COORDENADAS UTM

#PUNTO	AREA	COOX	COOY
C1-01	COCOS	649064.728	1043773.623
C1-02	COCOS	649060.880	1043794.421
C1-03	COCOS	649003.683	1043770.477
C1-04	COCOS	648934.242	1043758.088
C1-05	COCOS	648870.297	1043742.308
C1-06	COCOS	648770.383	1043725.451
C1-07	COCOS	648784.359	1043665.850
C1-08	COCOS	648776.882	1043577.424
C1-09	COCOS	648838.781	1043580.167
C1-10	COCOS	648833.540	1043666.452
C1-11	COCOS	648883.966	1043713.089
C1-12	COCOS	648988.640	1043739.192
C2-01	COCOS	649439.376	1044052.241
C2-02	COCOS	649388.539	1044078.222
C2-03	COCOS	649315.367	1044068.229
C2-04	COCOS	649232.464	1044046.910
C2-05	COCOS	649183.074	1043987.590
C2-06	COCOS	649167.966	1043924.639
C2-07	COCOS	649214.179	1043927.961
C2-08	COCOS	649256.311	1043959.557
C2-09	COCOS	649321.721	1043985.448
C2-10	COCOS	649381.295	1044006.048

FECHA

REVISION



cedeno • gazal • ortega
arquitectura & diseño

Diseño original Propiedad Intelectual de
CGO arquitectura & diseño Derechos Reservados

UBICACION DE HUMEDALES
PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA
UBICADO EN ISLA CANDIDA
CORREG. MARIA CHIQUITA, DISTRITO DE PORTOBELLO
PROVINCIA DE COLON, REPUBLICA DE PANAMA

CGO arquitectura & diseño

CGO arquitectura & diseño

CGO arquitectura & diseño

NOVIEMBRE 2011

AR-01

01 DE 1

330



AUTC
DIRECCIÓN

AD NACIONAL DEL AMBIENTE
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

331

MEMORANDO-DEIA-0464-0706-12

Para: **NORIS KARINA TORIBIO**
Administrador Regional de Colón

De: **YOLANY CASTRO**
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de Información Complementaria de EsIA

Fecha: 07 de junio de 2012



Por medio de la presente, le remitimos información complementario del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **“PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”**, a desarrollarse en Amador corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A.** y le informamos que en la siguiente página web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible.

Agradecemos sus comentarios a más tardar ocho (08) días, después de recibir el documento, de lo contrario entenderemos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-001-1**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

YC/ro

Lupso
8/6/12

Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 07 de junio de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0275-0706-12

Licenciada
SANDRA LINETH CERRUD
Unidad Ambiental
Instituto Nacional de Cultura
E. S. D.

Licenciada Cerrud:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **“PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”**, a desarrollarse en Amador corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (08) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-001-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



YC/ro



Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 07 de junio de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0275-0706-12

Licenciada
VIELKA GARZOLA
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

Licenciada Garzola:

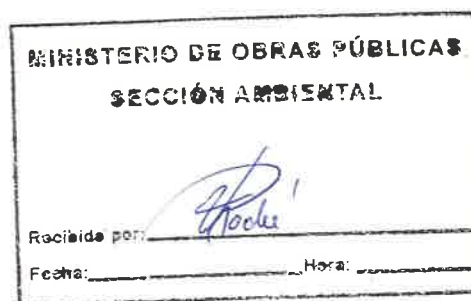
Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado “**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en Amador corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (08) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-001-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



YC/ro

Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 07 de junio de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0275-0712-12

Arquitecta
BLANCA TAPIA
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda
E. S. D.

Arquitecta Tapia:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado “**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en Amador corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (08) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-001-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

YC/ro

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL**

No. De Control: _____
Fecha: 8-6-12
Recibido por: [Signature]



Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 07 de junio de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0275-0706-12

Licenciado
OCTAVIO PRADO
Unidad Ambiental
Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales

E. S. D.

Licenciado Prado:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA está disponible información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado “**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en Amador corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (08) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-001-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.



YC/ro

Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 07 de junio de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0275-0706-12

Licenciado
JAIME VELEZ
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciado Velez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado “**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en Amador corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (08) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-001-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

YC/ro



Dejando huellas para un mejor ambiente...



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 07 de junio de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0275-0706-12

Ingeniero
YADER SÁNCHEZ
Unidad Ambiental
Autoridad Marítima de Panamá
E. S. D.

Ingeniero Sánchez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA está disponible información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado “**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en Amador corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (08) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-001-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

YC/ro



Dejando huellas para un mejor ambiente...

Lucía
8/6/12



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 07 de junio de 2012.
DIEORA-DEIA-UAS-0275-0706-12

Licenciado
ORLANDO SEGUNDO
Unidad Ambiental
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
E. S. D.

Licenciado Segundo:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web www.anam.gob.pa – *Direcciones - Dirección d Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA* está disponible información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado “**PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**”, a desarrollarse en Amador corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar ocho (08) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-001-12**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

YC/ro



Dejando huellas para un mejor ambiente...



**AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA.
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL**

Panamá, 11 de junio de 2012.
DGPIMA-UA-029-06-2012

Licenciada

YOLANY CASTRO

Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente

E. S. D.



Licenciada Castro:

En respuesta a la Nota DIEORA-DEIA-UAS-0275-0706-12, del 7 de junio de 2012, en la que se nos hace llegar la Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **“PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”**, a desarrollarse en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**.

Luego de analizar la Información Complementaria, Nuestra Unidad recomienda a la ANAM, que la Empresa Promotora durante los trámites de solicitud de concesión de fondo de mar y solicitud de los permisos de expendio de combustible ante la Autoridad Marítima de Panamá, presente el diseño de los tanques de combustible y su ubicación.

Al respecto, le comunicamos que ésta Unidad Ambiental recomienda a la ANAM **OTORGAR AVAL** para el desarrollo del proyecto.

Atentamente,


ING. ROGELIO BARSALLO
Director General




RB/YS/ym

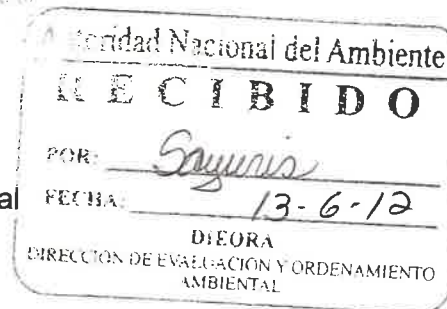
115-SDGSA-UAS

9 de junio de 2012

Licenciada

YOLANY CASTRO

Jefa de Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En su Despacho



Licenciada Castro:

En referencia a la **Nota DIEORA-DEIA-UAS-0275-0706-12**, le remitimos el Informe de Evaluación de la Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **"PLAYA ESCONDIDA RESORT&MARINA"**, ubicado en el corregimiento María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, presentado por Playa Resort Development, S.A.

Sin ningún otro motivo en particular.

Atentamente,


DR. CARLOS EMILIO JAEN H.

Subdirector General de Salud Ambiental



Cc Ventanilla Única

Dr. Aurelio Pineda. Director Región de Salud Colón
Inspector de Saneamiento

CEJ/niurka

"Cambio en la salud, un compromiso de todos"

MINISTERIO DE SALUD
SUDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
(EEIA)/ ADENDA**

**Proyecto "Playa Escondida Resort & Marina"
Categoría II**

115-SDGSA-UAS

9 de junio de 2012

Proyecto: "Playa Escondida Resort & Marina"

Ubicación: corregimiento María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón

Promotor: Casa Campo Investment Corp.

Objetivo : Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de protección ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Y ambiental obtener los datos cuantitativamente medible o cuantitativamente descriptible.

ANTECEDENTES:

Playa Escondida Resort & Marina, es un proyecto de uso mixto, compuesto por cómodas áreas residenciales, distribuidas entre edificios de apartamentos con vista directa al mar, villas de playas y villas dispuesta en el perímetro. El conjunto cuenta también con una marina, con sus respectivas áreas administrativas y de servicios combustibles (localizado en tierra firme).

El complejo cuenta con un área de construcción en su primera etapa de aproximadamente de 79,788.00m² y la segunda etapa el área de construcción es de aproximadamente 102,893.00 m² para un total de 182,681.00m².

COMENTARIOS TECNICOS:

Solicitar por escrito el **Permiso de Construcción** ante las autoridades de la **Región de Salud**, que deberá ser acompañada de la **Resolución, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y los Diseños Aprobados**. La

"Cambio en la salud, un compromiso de todos"

expedición del permiso de construcción solamente tendrá lugar cuando el funcionario de salud autorizado haya practicado una inspección oficial al proyecto, a fin de verificar que cumple con todas las disposiciones sanitarias y con las recomendaciones del evaluador del EIA.

- Fundamento Legal: **Ley 66 de 10 de Noviembre de 1947 "Código Sanitario" artículo 201 al 207.**

RECOMENDACIONES TECNICAS.

Se debe acoger estrictamente a:

- **Resolución 506 del 6 de octubre de 2000, Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 44-2000** " Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido "
- La empresa le proporcionara las infraestructura temporal a los trabajadores en la etapa de construcción :
 - Caseta de vestuario para los trabajadores.
 - Letrinas portátiles para los trabajadores.
 - Suministro de agua potable.
 - Botiquín de primeros auxilios.
- **Cumplir con el Decreto de Ruidos 306 del 4 de septiembre de 2002** "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral ".

Para la construcción del pozo y toma de muestra de agua respectivamente deberá cumplir:

- **Resolución N° 596 del 12 de noviembre de 1999**, "Por la cual el Ministerio de Comercio e Industrias aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-393-99: Agua, Calidad de Agua, Toma de Muestras".
- **Resolución N° 598 del 12 de noviembre de 1999**, "Por la cual el Ministerio de Comercio e Industrias aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-394-99: Agua, Calidad de Agua, Toma de Muestras para Análisis Biológico".

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de solicitar cualquiera Información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Si cumple con lo establecido en el documento y las recomendaciones técnicas, no se tiene objeción al proyecto.

Atentamente,

ING. NIURKA GONZÁLEZ

Técnica Evaluadora

Panamá 12 de junio de 2012.
UA-ARAP-241-12.

Licenciada
Yolani Castro
Jefe de Departamento
Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.



Licenciada:

En atención a la nota DIEORA –DEIA-UAS-0275-0706-12 de 07 de junio de 2012 le remito el informe a la adenda presentada al “Proyecto **Playa Escondida Resort & Marina. Categoría III.** Con número de expediente IIIT-001-12. Localizado en Corregimiento de María Chiquita y Distrito de Portobelo, Provincia de Colón. Cuyo promotor es **Joe Esses Yohros.**

Sin otro particular se despide de usted,

Atentamente.


Lic. Orlando R. Segundo
Jefe de la Unidad Ambiental

Cc: Abdiel Martínez Director ARAP – Colón
Expediente



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Unidad Ambiental

INFORME DE EVALUACIÓN A LA AMPLIACIÓN

DEL EsIA

Nombre del Proyecto: “Playa Escondida Resort & Marina”

Ubicación: corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colon.

Nº de nota ANAM: DIEORA-DEIA-UAS-0275-0706-12

Nº de expediente: IIIT-001-12

ANTECEDENTES:

El día 28 de marzo de 2012 del presente año, se entregó las ampliaciones a la nota DIEORA-DEIA-UAS-0107-1702-12, relacionada a este proyecto.

Consideraciones técnicas

Se presentaron 19 preguntas de ampliaciones las cuales tenían que ver directamente con nuestra competencia son las siguientes:

- **Ampliar la información sobre la distribución de los ecosistemas terrestres y su condición, por ejemplo el área de humedal, aéreas intervenida, mangle, etc. (solicitado por Autoridad de los Recursos Acuáticos).**

Es correcta la presentación del plano y la información presentada. También se nos facilitó una nota donde el promotor Joe Esses solicita la certificación de la Dirección de Ordenación de ARAP, para confirmar que la información es la correcta. Por tal motivo solicitamos a la ANAM que agregue en la resolución que antes de comenzar la obra se presente a la Unidad Ambiental esta certificación.

También se presentan medidas de mitigaciones que deben ser consideradas por la ANAM para que aparezcan en la resolución, porque es la única forma segura de asegurar el buen manejo de los recursos naturales.

- **Indicar en un plano la zona de amortiguamiento de los manglares que no serán intervenidos tal y como lo establece Resolución ADM/ARAP No. 058 de 22 de julio de 2009 “Por la que se define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona marino costera “normativa de la Autoridad de los Recursos Acuáticos.**

Para regular esta zona de amortiguación también se tiene que coordinar con el departamento de Ordenación para su ejecución.

- **Presentar el plan de revegetación y conservación del manglar.**

Unidad Ambiental

Estamos de acuerdo con este plan de manejo que se presenta, siempre y cuando sea ejecutado por la empresa. Este plan debe ser evaluado por el departamento de Ordenación, el cual puede modificarlo o ampliarlo.

- **Presentar el Programa de Manejo de Substrato Coralino**
- **Indicar si durante la fase de construcción del proyecto, para la flora acuática se realizara un monitoreo de la calidad de agua.**

Estas medidas de mitigaciones son considera buenas, por tal motivo consideramos que debe ser incluida en la resolución de ANAM. Porque es la única forma de asegurarnos que el ecosistema marino no sea afectado.

Presentar plan de rescate de la fauna marina.

Nos parece bien esta medida.

Conclusión

Después de haber leído estas ampliaciones presentada por la empresa promotora del proyecto podemos considerar que el **proyecto es VIABLE**. Pero esta Viabilidad va encadenada a que se incluyan las medidas y programas que se presentaron para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de este proyecto. Pero además que se incluya en los seguimientos, evaluaciones, monitoreo y contingencia a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. También se debe hacer llegar una copia del informe de seguimiento de este proyecto a la ARAP, por parte de la empresa.

Además solicitamos a la ANAM que agregue en la resolución que antes de comenzar la obra se presente a la Unidad Ambiental esta certificación de las áreas de mangle.



Samuel Ortega
Unidad ambiental

C-12-385

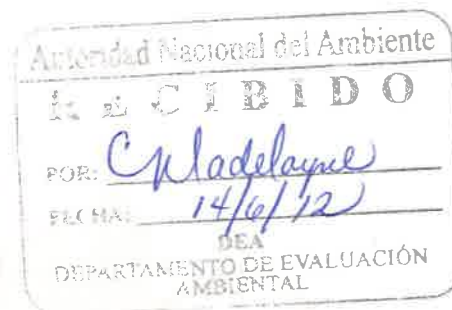
346

Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
Edificio Sede, Vía Brasil. Teléfono: 523-8570 - 523-8567. Pág. Web: www.idaan.gob.pa

Apdo.: 0816-01535

Nota N° 150 - Deproca
Panamá, 11 de junio de 2012

Ingeniera
YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En su despacho



Ingeniera Castro:

En referencia a su nota **DIEORA-DEIA-UAS-0275-0706-12** correspondiente a la información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, titulado **"PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA"**, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, con número de expediente **IIT-001-12**, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Deseamos comunicarle, que después de la consulta realizada por la Unidad Ambiental de nuestra Institución, presentamos las observaciones sobre dicha información.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,


Octavio Prado
Protección Ambiental

OP/bb



2607/1864

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental, referente a la Nota **DIEORA-DEIA-UAS-0275-0706-12** correspondiente a la información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, titulado **"PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA"**, a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, con número de expediente **IIIT-001-12**, presentado por **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**

Observaciones:

1. El promotor debe cumplir con la respuesta dada a la pregunta número 1 de la información complementaria, en la cual indica que los futuros usuarios del proyecto se abastecerán de agua potable a través de pozos subterráneos, para los cuales se deberán realizar los trámites de permisos de concesión y todos los análisis correspondientes de cada uno de los pozos que certifiquen la calidad del agua de los pozos, a través de las instituciones relacionadas con estas actividades; una vez aprobado el proyecto.

Revisado por:

Anayat Fong B

Lic. Anayat Fong

AF/bb





AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN
Área de Protección Ambiental

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 18 de junio de 2012
ARC-1186-1806-2012

Ingenlera
YOLANY CASTRO
Jefa de Depto. de DEIA
E. S. D.



Respetada Ing. Castro:

Por este medio le remito copia del informe técnico de información complementaria del EsIA, categoría III titulado **“Playa Escondida Resort & Marina”** a desarrollarse en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón y promovido por **Playa Resort Development, S. A.**

Sin otro particular, se suscribe de usted.

Atentamente,

Licda. Noris Karina Toribio
Administradora Regional de ANAM-Colón



Adjunto: Informe Técnico de Información Complementaria del EsIA.

NKT/lz

“Dejando huellas para un mejor ambiente”



-349

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COLÓN**
Área de Protección Ambiental

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
TEL. 442-8348

Despacho del Administrador Regional
Colón, República de Panamá

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ADENDA

Colón, 18 de enero de 2012

En respuesta al Memorando -DEIA-0464-0706-12, con N° del expediente IIIT-001-12, refiero el informe técnico complementario de EsIA, categoría III titulado **"Playa Escondida Resort & Marina"**, a desarrollarse en el Corregimiento de María Chiquita, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón y promovido por **Playa Resort Development, S. A.**

1. En la página 14 del capítulo 2 del EsIA indica "El suministro de agua potable es de responsabilidad del IDAAN", sin embargo este proyecto se encuentra fuera de la influencia de la Planta Potabilizadora de Sabanita y en la página 5.6.1 Agua indica "... Actualmente el proyecto cuenta con el servicio de suministro de agua potable previsto por el Acueducto Rural del área. Aclarar cómo se abastecerá de agua potable el promotor a los futuros usuarios del proyecto.

Comentario:

La respuesta aplica, pero el promotor tiene que solicitar los permisos de Concesión a la Anam- Cuencas Hidrográficas- Sección de Recurso Hídrico.

2. Aclarar si de conectarse el acueducto rural de María Chiquita, el mismo tiene la capacidad de abastecer de agua potable al proyecto y no afectar a la comunidad de María Chiquita.

Comentario:

La respuesta aplica

3. Ampliar la información sobre la distribución de los ecosistemas terrestres y su condición, por ejemplo el área de humedal, áreas intervenidas, mangle, etc. (Solicitado por Autoridad de los Recursos Acuáticos).

Comentario:

Se recomienda que esta información sea evaluada por la autoridad competente en la materia el ARAP y AMP.

4. Presentar la certificación o notificación emitida por la Autoridad de los Recursos Acuáticos que indique que las áreas de mangle intervenida dentro del área del proyecto, fueron afectadas antes de la compra de las fincas y no realizadas por el promotor.

Comentario:

Se recomienda que esta información sea evaluada por la autoridad competente en la materia, en este caso la ARAP.

5. Indicar en un plano la zona de amortiguamiento de los manglares que no serán intervenidos tal y como lo establece Resolución ADM/ARAP N° 058 de 22 de julio de 2009 "Por la que se define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona marino costera" normativa de la ARAP.

Comentario:

Se recomienda que esta información sea evaluada por la autoridad competente en la materia, en este caso la ARAP.

6. Presentar el plan de revegetación y conservación del manglar.

Comentario:

Se recomienda que esta información sea evaluada por la autoridad competente en la materia, en este caso la ARAP.

7. Presentar el programa de manejo de substrato coralino.

Comentario:

Se recomienda que esta información sea evaluada por la autoridad competente, en este caso la AMP.

8. Indicar si durante la fase de construcción del proyecto para la flora acuática se realizará un monitoreo de calidad de agua.

Comentario:

La respuesta aplica.

9. Presentar el plan de rescate de la fauna marina.

Comentario:

Se recomienda que esta información sea evaluada por la autoridad competente, en este caso la AMP.

10. Presentar el plan piloto que mencionan en la página 230 del EsIA como medida a implementar.

Comentario:

La respuesta aplica.

11. Indicar las normas de desarrollo urbano a las cuales se acogerá el desarrollo del proyecto.

Comentario:

Se recomienda que esta información sea evaluada por la autoridad competente, en este caso la MIVI.

12. Indicar la cantidad de pisos de apartamentos en cada uno de los edificios que serán construidos.

Comentario:

La respuesta aplica

13. Indicar la proximidad del proyecto turístico residencial al desarrollo industrial. Centro Energético de las Américas (CELAS), el cual tiene uso de suelo aprobado.

Comentario:

La respuesta aplica

14. Indicar las posibles afectaciones que el desarrollo industrial puede tener al proyecto turístico residencial por la compatibilidad de uso de suelo.

Comentario:

Se recomienda que esta información sea evaluada por la autoridad competente, en este caso la MIVI.

15. Indicar las posibles medidas de mitigación que implementará el promotor al tener en cuenta el uso industrial del proyecto colindante.

Comentario:

La respuesta aplica pero no se menciona sobre la legislación al respecto.

16. En la página 45 del EsIA en el punto Ubicación Geográfica indica "... se toma el camino rural, de las fincas colindante con una distancia a dicho proyecto a 1.5 km, en la parte costera de dicho sitio, se llega a la propiedad". Aclarar cuál es el acceso principal e indicar en plano la servidumbre vial de la calle de acceso al proyecto.

Comentario:

La respuesta aplica.

17. Indicar el manejo de las aguas residuales que se generaran en los bungalows.

Comentario:

La respuesta aplica pero no se menciona la norma.

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ADMINISTRADOR(A) REGIONAL

FECHA: 18/06/12

As

18. Indicar el manejo de las aguas residuales producto de limpieza de las piscinas.

Comentario:

La respuesta aplica parcialmente ya que no menciona la normativa ni resolución para la descarga de aguas residuales.

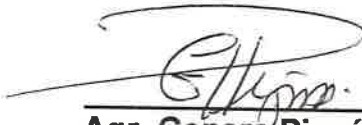
19. Aclarar la caracterización vegetal e inventario forestal la siguiente información.

Comentario:

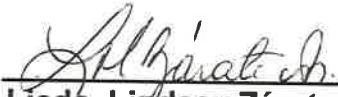
La respuesta está incompleta, ya que no se describe las clases de bosque y cantidad en área o superficie en (Has) que establece la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, la cual es necesaria la descripción de las mismas para establecer el pago de indemnización ecológica, dentro de los bosques tropicales exceptuando el área de humedal.

Realizado por:

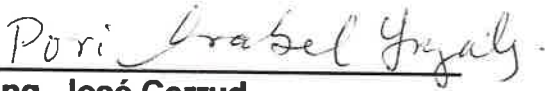
Revisado por:


Agr. Genaro Pinzón

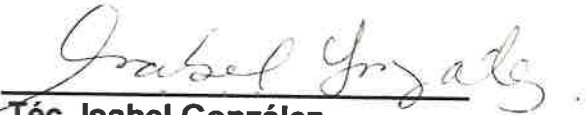
Evaluador de IA


Licda. Lindsay Zárate

Jefa de Protección Ambiental


Ing. José Cerrud

AGICH


Téc. Isabel González

Jefa de AGICH a.i.



“DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE”

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


ADMINISTRADOR(A) REGIONAL

FECHA: 15/06/12

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO:
PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROYECTO:	PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA
PROMOTOR:	PLAYA ESCONDIDA DEVELOPMENT, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	JOE ESSES YOHROS
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE MARÍA CHIQUITA, DISTRITO DE PORTOBELLO, PROVINCIA DE COLÓN

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste la construcción de un complejo turístico el cual se desarrollará durante dos etapas. En la primera etapa se construirán nueve (9) edificios de apartamentos con vista al mar, seis (6) villas frente al mar, diez (10) villas ubicadas en el perímetro de la piscina, veintiún (21) residencias costeras (bungalows), área común y recreativa, casa club, marina que incluye: marina services, muelle o atracadero con capacidad de cuarenta y cuatro (44) botes de diferentes calados), área de combustible con un tanque de gasolina de 5,000 galones y un tanque de diesel de 10,000 galones, área de servicio y mantenimiento, área de uso vial y estacionamiento, área verde y servidumbre, piscina y planta de tratamiento, localizada sobre la Finca No 2046, Tomo 173, Folio 190, Código de Ubicación 3301, con una superficie total de once hectáreas mas mil doscientos veintiún metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (11Ha+ 1,221.95 m²). En la segunda etapa se construirá siete (7) edificios de apartamentos con frente directo al mar, once (11) villa frente al mar, dieciséis (16) villas ubicadas en el perímetro de la piscina, seis (6) residencias costeras (bongalows), área de uso comercial y recreativo, casa club, hotel de cien (100) habitaciones, área de servicio y manteamiento, área de uso vial y estacionamientos, área verdes y planta de tratamiento, localizada sobre la Finca No 835, Tomo 83, Folio 304, Código de Ubicación 3301, con una superficie de veintinueve hectáreas más siete mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados.

Para la construcción de la marina, las residencias costeras (bongalows) y el mejoramiento a playas serán solicitadas en concesión de uso de fondo marino veinticuatro mil novecientos noventa y ocho metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados (24,998.71 m²).

El costo estimado de para el proyecto es de aproximadamente de veinticinco millones novecientos cincuenta cinco mil balboas (B/ 25, 955,000).

III. BREVE DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DONDE SE REALIZARÁ EL PROYECTO

El proyecto colinda al Norte con el Mar Caribe en donde la calidad del agua de mar se encuentra dentro de la Norma o por debajo de la Norma, a excepción de los coliformes totales y aceites y grasas que exceden la norma.

Según el mapa de batimetría el área del proyecto presenta una plataforma estrecha hacia el norte.

La vegetación característica del polígono donde se desarrollará el proyecto se encuentran árboles de mangle blanco, rojo, palmas de coco, pega pega, uvero de playa, paja canalera, jobo, almendro, amarillo de playa, chutra, guarumo, guabo, yema de huevo, madroño, sangre de gallo, higuierón

En todo el área del proyecto se registraron 45 especies de fauna distribuidas entre treinta (30) peces, siete (7) moluscos, veintiún (21) crustáceos, tres (3) reptiles, tres (3) anfibios y dos (2) mamíferos, que se presentan en uno o más de los hábitats presentes.

Según la Evaluación Ecológica Rápida de la Plataforma del área del proyecto realizado por el Dr Aramis Aversa, dentro de los 40 m (entre la playa y el mar), se encontró un sistema normal de plataforma, el cual por sus condiciones naturales de exposición, durante los periodos de marea baja, muestra una reducida biodiversidad, tanto en número de especies, como individuos.

Los dos sistemas dominantes, son los mantos de hierbas marinas y la cobertura por algas macroscópicas, los cuales se alternan, dependiendo del grado de exposición al ambiente, durante la marea baja, del área en la que se encuentran.

La conformación de la plataforma, carente en gran medida de pozas de marea, en la cuales se puedan refugiar los distintos organismos, durante la marea baja, tiende a limitar las áreas de cobertura por hierbas marinas, algas macroscópicas y cualquier otro componente.

No se encontró ninguna evidencia sobre la presencia de "arrecifes de coral vivo", dentro de dicha área de estudio. En adición, se presentaron muchas áreas en las cuales se pudo observar la presencia del fondo tapizado por sedimentos y por fragmentos de diversos componentes, en los cuales la presencia de organismos fue muy limitada, dado su gran tiempo de exposición observado, durante la marea baja.

Percepción Ciudadana

Según el Estudio de Impacto Ambiental en página 196, se señala que se aplicaron un número de quince encuestas, a la comunidad de María Chiquita. Entre los resultados de las encuestas están que el 100% de los encuestados considero que el proyecto no traerá impactos negativos a su comunidad y el 100% de los encuestados considero que el proyecto no afectará la tranquilidad del área.

IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES Ó POSIBLES, A GENERARSE Y LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, DE LOS IMPACTOS DE CARÁCTER NEGATIVO.

Descripción de los impactos negativos:

- **Afectación del suelo (Terrestre y Fondo Marino) (pág. 230 del Estudio de Impacto Ambiental-EsIA):** Entre las medidas de mitigación que se aplicarán está realizar la siembra del suelo desnudo para evitar el arrastre en el suelo (erosión y sedimentación), se aplicarán la medida antes señaladas para evitar el desplazamiento del suelo terrestre debido a la construcción de los sistemas pluviales; mantenimiento periódico del equipo, maquinarias para evitar el derramamiento de hidrocarburos en el suelo terrestre y suelo marino; las bolsas de cemento que no se utilizarán en forros o moldes deben recogerse adecuadamente; con los residuales de la mezcla se recomienda utilizarlos en forma de barreras muertas paralelas con el propósito de retener la sedimentación; para evitar derramamiento del concreto se debe sellar completamente los moldes de las pilas; se debe reforestar con grama de talud de tierra que se encuentren en ambos lados de la entrada y salida para evitar erosión por el roce del material, por lo que será necesario hacer excavación para los cimientos de los mismos, dado que es imprescindible; en el área del fondo marino la maquinaria en general y las embarcaciones de la marina no deberá abastecerse de combustible, ni realizar reparaciones, ni cambio de lubricantes y engrase, de tal forma que no existan derrames expuestas en el fondo marino; se debe realizar la contratación de los servicios de una empresa especializada, caso ocurra un derrame de hidrocarburo en el mar, a fin de recuperar la zona afectada, a través de su limpieza y remoción; en la fase de operación se debe capacitar al personal inherente del proyecto sobre la preservación del ecosistema marino con énfasis al substrato coralino según la norma; se debe realizar el hincado de pilotes de acuerdo a un programa de piloteo con los tiempos de espacio para la mitigación de los efectos que estos pudiesen generar; para el hincado de pilotes se debe remover la arena que detiene la corriente

a fin de permitir el crecimiento de la flora y fauna y no obstruir las corrientes; se debe escoger el sitio apropiado para el establecimiento del muelle de la marina, bungalows, y piscinas a fin de no afectar el ecosistema marino y evitarse sedimentación y escorrentías; se debe realizar diferentes sondeos, a fin de definir si la propiedades de los equipos son los apropiados para el hincado de pilotes de tal forma que no se genere impactos en el subsuelo marino; se debe escoger el sitio apropiado para preparar la mezcla a través de las tinajas de metal, a fin de que se evite el escurrimiento del material en el subsuelo marino.

- **Afectación de la Flora (Terrestre y Acuática) (pág. 232 del Estudio de Impacto Ambiental-EsIA):** las medidas de mitigación que implementará el promotor para este impacto son; para la fase de construcción, se plantarán árboles para compensar la tala de especies durante la etapa de construcción, tal como se plantea en el plan de arborización; en la fase de operación se debe realizar un plan de revegetación y conservación del manglar con el establecimiento de las comunidades en las zonas aledañas, además desarrollaran un programa de mitigación y programa de compensación para las posibles área de mangle a mantener y talar; en la fase de operación, para la flora acuática se realizara cada seis (6) meses un programa de monitoreo de la calidad del agua, en tres (3) puntos a fin de proteger la ecología marina del área; se debe efectuar un mantenimiento mecánico periódico y óptimo de los equipos a utilizar en la construcción y operación para evitar posible derrame de combustible y/o aceite por parte de los botes que atraquen en el muelle de la marina; se debe escoger el sitio apropiado para el establecimiento del muelle de la marina y bungalows, a fin de no afectar el ecosistema marino.
- **Afectación de la Fauna (Terrestre y Acuática) (pag. 232 del Estudio de Impacto Ambiental-EsIA).** El promotor para mitigar este impacto realizará el rescate y la reubicación de la fauna silvestre del área; se debe evitar en el momento de la instalación de todas las infraestructuras civiles y sanitarias, todo tipo de contaminación por hidrocarburos y desechos sólidos en suspensión, así como no provocar stress a la fauna acuática; para la fase de operación, se realizara cada seis meses un programa de monitoreo de la calidad del agua en tres (3) puntos, a fin de proteger la ecología marina del área; se debe efectuar un mantenimiento mecánico periódico y óptimo de los equipos a utilizar en la construcción y operación para evitar posible derrame de combustible y/o aceite por parte de los botes que atraquen en el muelle de la marina; se debe escoger el sitio apropiado para el establecimiento del muelle de la marina y bungalows, a fin de no afectar el ecosistema marino.

Descripción De Los Impactos Positivos:

- En relación a los impactos positivos generados por el proyecto se puede resaltar generación de (250) nuevos empleos temporales, generación de (200) plazas de empleo permanente, demanda de los servicios básicos, generación de ingresos municipales, aumento del valor de las propiedades, mejora de la economía local.

IV. SINTESIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN:

1. FASE DE RECEPCIÓN

El día 10 de febrero de 2012, la empresa **PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA, S.A.**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, elaborado bajo la responsabilidad de **ENA M DE FLORES, JULIO DÍAZ, RICARDO MARTÍNEZ, JUAN ORTEGA, JORGE CASTILLO** personas naturales inscritas, en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante Resoluciones IAR-063-97, IRC-046-02, IRC-023-04, IRC-057-09 e IRC-034-04, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVIDENCIA-DIEORA-034-1702-12**, de fecha 17 de febrero de 2012, visible a foja 25 del expediente correspondiente, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto en mención.

2. FASE DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS

Como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a la Administración Regional de la ANAM de la provincia de Colón y a las Unidades Ambientales Sectoriales, IDAAN, MINSA, AMP, MOPMIVI, ARAP, ATP, SINAPROC y MOP, (fojas 26 a 34 expediente correspondiente).

Ministerio de Salud- MINSA: Mediante nota 042-SDGSA-UAS, recibida el 6 de marzo de 2012, nos remite la siguiente observación: (foja de la 35 a la 36 del expediente administrativo)

1. En el punto 5.6.1 Necesidades de servicio (agua), se menciona que se utilizará agua del cauce existente (previo obtención de permiso) o de lo contrario se conectará al sistema del acueducto rural existente en el área. Aclarar la ubicación de la toma de agua del acueducto rural del área y como se afectaría la misma por el proyecto en mención

Con respecto a esta observación informamos que mediante nota número, recibida el 7 de junio de 2012, el promotor nos indica que el actual acueducto rural de la comunidad desde el punto de vista sanitario y de volumen, no tiene la capacidad de abastecer de agua potable al proyecto, por lo que no podrá ser utilizado, por lo cual este proyecto no afectará a la comunidad de María Chiquita (foja 190 del expediente administrativo). Dicha información fue solicitada a través de Nota de Ampliación DIEORA-DEIA-AP-0106-2905-12, del 29 de mayo de 2012 (foja 188 del expediente correspondiente)

Finalmente mediante nota 115-SDGSA-UAS, recibida el 13 de junio de 2012, el Ministerio de Salud, nos remite si cumple lo establecido en el documento y las recomendaciones técnicas, no se tiene objeción al proyecto (foja 335 a la 337 del expediente administrativo correspondiente).

Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales-IDAAN: Mediante nota No 055-Deproca, recibida el 7 de marzo de 2012, nos remite sus observaciones: (foja 37 a la 38 del expediente administrativo)

1. En la página 14 del Capítulo 2 se indica lo siguiente “El suministro de agua potable es de responsabilidad del IDAAN”, sin embargo este proyecto se encuentra fuera de la influencia de la Planta Potabilizadora de Sabanita. El corregimiento de María Chiquita se abastece de un acueducto rural que es administrado por el MINSA y no como se establece en la página antes mencionada, por lo que le solicitamos nos indique como abastecerá de agua potable el promotor a los futuros usuarios del proyecto.

Con respecto a esta observación informamos que mediante nota número, recibida el 7 de junio de 2012, el promotor nos indica que los futuros usuarios del proyecto se abastecerán de agua potable a través de pozos subterráneos, para los cuales se deberán realizar los trámites de permisos de concesión y todos los análisis correspondientes de cada uno de los pozos que certifiquen la calidad del agua de los pozos, a través de las instituciones relacionadas con estas actividades; una vez aprobado el proyecto. El promotor señala que actualmente este proyecto no se abastecerá del acueducto rural del área, a pesar que esta fuera de la influencia de la Planta Potabilizadora de Sabanitas-IDAAN.

Pero es importante dejar claro que actualmente, existen proyectos a fase de planificación y/o ejecución para el Distrito de Portobelo referentes al suministro y distribución de agua potable, lo cual a futuro cercano va a mejorar la distribución de agua potable en el distrito, por ende va a permitir anexarnos a esta nueva red de agua potable, una vez se cumpla lo estipulado en el Convenio Multimunicipal con la Empresa A2Z, contemplado en la Gaceta Oficial del 26 de Abril del 2012, sobre la contratación para la construcción de la Potabilizadora de Portobelo con la red Interna por la suma de \$3,200.000.00 (foja 190 del

-35H
356

expediente administrativo). Dicha información fue solicitada a través de Nota de Ampliación DIEORA-DEIA-AP-0106-2905-12, del 29 de mayo de 2012 (foja 188 del expediente correspondiente)

- 2. Debido que el área no cuenta con el Sistema de Alcantarillado Sanitario, el promotor deberá diseñar, construir y operar su propio sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual debe cumplir con lo establecido en la Normas Técnicas DGNTI-COPANIT 35-2000, DGNTI-COPANIT 47-2000**

Con respecto a esta observación en las páginas 63 y 64 del Capítulo 5 del Estudio de Impacto Ambiental se indica "Se construirán dos (2) plantas de tratamiento de aguas residuales, una para cada etapa de construcción; la planta de tratamiento de la primera etapa tendrá una capacidad de hasta 300 metros cúbicos y la planta de tratamiento de la segunda etapa tendrá una capacidad de hasta 250 metros cúbicos.

Estas dos (2) plantas cumplirán con las normas DGNTI-COPANIT-35-2000 y DGNTI-COPANIT 24-1999; pues serán reutilizadas también para irrigar las áreas verdes. Los lodos cumplirán con la norma DGNTI-COPANIT 47-2000 y una vez sean tratados se utilizarán como abono orgánico para mejorar el suelo de la isla."

- 3. Los desechos biológico provenientes de las letrinas portátiles utilizarlas por los trabajadores, deben ser depositados en lugares autorizados por las autoridades competentes.**

Con respecto a esta observación en la página 87 del Estudio de Impacto Ambiental indica "...En cuanto a los desechos líquidos orgánicos deberán ser colectados en una letrina portátil de tratamiento químico, las cuales deberán ser limpiadas una (1) vez a la semana. Es importante el adecuado manejo de estos desechos, cumpliendo con las normas, especificaciones de seguridad industrial, salud ocupacional y ambiental establecida por las autoridades, para el manejo de este tipo de desechos."

Finalmente mediante nota No 150-Depreca, recibida el 14 de junio de 2012, el Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacionales, nos informa que el promotor debe cumplir con la respuesta dada a la pregunta número uno de la información complementaria, en la cual indica que los futuros usuarios del proyecto se abastecerán de agua potable a través de pozos subterráneos, para los cuales se deberán realizar los trámites de permisos de concesión y todos los análisis correspondientes de cada uno de los pozos que certifiquen la calidad del agua de los pozos, a través de las instituciones relacionadas con estas actividades; una vez aprobado el proyecto.

Ministerio de Obras Públicas-MOP: Mediante nota SAM-215-11, recibida el 26 de marzo de 2012, nos comunica que no tiene comentarios, ni objeción a la información presentada (foja de 44 a la 45 del expediente correspondiente).

Autoridad de los Recursos Acuáticos-ARAP: Mediante nota UA-ARAP-138-12, recibida el 28 de marzo de 2012, no remite sus observaciones: (foja 46 a la 53 del expediente administrativo correspondiente).

- 1. Ampliar la información sobre la distribución de los ecosistemas terrestres y su condición, por ejemplo el área de humedal, áreas intervenidas, mangles, etc.**

Con respecto a esta observación le informamos que mediante nota número, recibida el 7 de junio de 2012, el promotor nos presenta el Plano N°AR-1 (visible en foja 323), el cual describe o se identifican los Componentes Naturales del Proyecto (foja 191 a la 193 del expediente administrativo). Dicha información fue solicitada a través de Nota de Ampliación DIEORA-DEIA-AP-0106-2905-12, del 29 de mayo de 2012 (foja 188 del expediente correspondiente).

- 2. Presentar una certificación o notificación donde la ARAP diga que estas áreas de mangle intervenidas (figura 1) fueron taladas antes que la finca se comprará no fue realizada por el promotor actual.**

Con respecto a esta observación le informamos que mediante nota número, recibida el 7 de junio de 2012, el promotor nos presenta la Resolución No. 024-10 de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá-Dirección General de Inspección y Control, en la cual se establece una declaración notariada a la fecha de compra indicando el estado actual con imágenes relativas, lo cual se confirma que la afectación del área no fue realizada en ningún momento por el promotor del proyecto Playa Escondida Resort & Marina (foja de la 297 a la 302 del expediente administrativo), Dicha información fue solicitada a través de Nota de Ampliación DIEORA-DEIA-AP-0106-2905-12, del 29 de mayo de 2012 (foja 188 del expediente correspondiente).

3. Presentar el polígono o los polígonos que contengan mangle que serán solicitadas para una posible tala ante la ARAP, y sus medidas de mitigación y compensación.

Con respecto a esta observación le informamos que mediante nota número, recibida el 7 de junio de 2012, el promotor nos presenta el Plano AR-02 (visible en foja 324), donde se detalla las posibles Áreas de Mangle a Talar y Mantener.

Además nos indica que el área de manglar, solicitada para talar no se encuentra ubicada en área protegida, por lo que su aprovechamiento, manejo y conservación estará sujeto a las disposiciones que, para tal efecto, emita la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá. Razones por la cual se exponen las mitigaciones y compensación a seguir durante dicha actividad. Basados en la Resolución J.D. N° 020 de 23 de mayo de 2012, por la cual se modifica la Resolución J.D. No.1 de 26 de febrero de 2008, que aprobó algunas tasas y cobros por los servicios que presta la entidad (foja 193 a la 196). Dicha información fue solicitada a través de Nota de Ampliación DIEORA-DEIA-AP-0106-2905-12, del 29 de mayo de 2012 (foja 188 del expediente correspondiente).

4. Presentar los permisos o estudio correspondiente para el relleno para la vía de acceso como se ve en la figura 2 y coordenadas.

Con respecto a esta observación le informamos que mediante nota número, recibida el 7 de junio de 2012, el promotor nos indica que actualmente el acceso principal para este proyecto se encuentra estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Acceso al proyecto Playa Escondida Resort & Marina, realizado por la empresa Eco-Solutions MGB Inc., lo cual se encuentra en trámite en ANAM (foja 225 del expediente administrativos). Dicha información fue solicitada a través de Nota de Ampliación DIEORA-DEIA-AP-0106-2905-12, del 29 de mayo de 2012 (foja 188 del expediente correspondiente).

5. En el área donde encontramos una zona mangle que no será intervenida presentar la zona de amortiguamiento como lo establece la normativa.

Con respecto a esta observación le informamos que mediante nota número, recibida el 7 de junio de 2012, el promotor nos indica que tiene contemplado acogerse al cumplimiento de todas las normativas vigentes, con la finalidad de preservar los ecosistemas existentes dentro y fuera del área de influencia del proyecto. Por lo cual, en el Plano AR-01 (foja 323 del expediente administrativo correspondiente), donde esta la "Identificación de los Componentes Naturales", se presenta el área destinada como Zona de Amortiguamiento, sobre la cual se aplicarán y coordinarán todas las medidas establecidas por las autoridades con injerencia, tal como lo dicta la Resolución ADM/ARAP No. 058 de 22 de julio de 2009 "Por la que se define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona marino costera dentro de las áreas declaradas de regularización y titulación masiva de tierras por el Programa Nacional de Administración de tierras (PRONAT) y se dictan otras medidas".

Finalmente nota UA-ARAP-241-12, recibida el 14 de junio de 2012, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, nos informa que el proyecto es viable (foja 338 a la 340 del expediente administrativo correspondiente).

-353-
358

Administración Regional de ANAM en la provincia de Colón-ARC: Mediante nota ARC-732-1204, recibida el 17 de abril de 2012, nos recomienda modificar el Estudio de Impacto Ambiental: (foja 59 a la 79 del expediente administrativo)

1. La Caracterización e inventario presentado dentro del EsIA, presenta una serie de contradicciones en cuenta a:

- **Datos del inventario y en comparación a la vegetación existente.**
- **La metodología utilizada (área vs número de parcelas).**
- **La no existencia de coordenadas para ubicar las parcelas.**
- **La mala caracterización vegetal del área del proyecto, así como la falta del mapa de caracterización vegetal del proyecto.**

Con respecto a esta observación le informamos que mediante nota número, recibida el 7 de junio de 2012, el promotor nos indica los datos del inventario corresponden a la finca 2046, es un área con muy poca cobertura y diversidad de especies, siendo árboles de manglar la principal vegetación existente en esta finca, ya que como se mencionó anteriormente es un área previamente perturbada. La distribución de los árboles de mangle no es uniforme, observándose grandes espacios abiertos, y por la reducida cantidad de árboles de mangle en esta finca, son las razones por las cuales se ha optado por el establecimiento de polígonos y no de parcelas para la realización de este inventario forestal, en el cual se ha cuantificado el 100% de la vegetación existente de mangle en la finca 2046 (foja 227 del expediente administrativo correspondiente). Dicha información fue solicitada a través de Nota de Ampliación DIEORA-DEIA-AP-0106-2905-12, del 29 de mayo de 2012 (foja 188 del expediente correspondiente).

Finalmente mediante MEMORANDO DEIA-0464-0706-11, de fecha 07 de junio de 2012, se envía la información complementaria presentada por el Promotor. La Administración Regional de Colón de ANAM, mediante Nota ARC-1186-1806-2012, recibida el 20 de junio de 2012, nos remite su opinión a cada uno de las respuestas proporcionadas dadas por el promotor. (foja de la 343 a la 345 del expediente correspondiente).

Sin embargo aclaramos a las preguntas que consideraron incompleta lo siguiente: en foja 226 del expediente administrativo correspondiente indica que el vaciado de las piscinas se debe realizar lentamente a través de sus desagües, lo cual sus desechos se conducirán hacia la planta de tratamiento de aguas residuales de 300m3/día, estipuladas en la Etapa 1.

Y en la página 645 del Estudio de Impacto Ambiental se indica que las dos (2) plantas cumplirán con las normas DGNTI-COPANIT-35-2000 y DGNTI-COPANIT 24-1999; pues serán reutilizadas también para irrigar las áreas verdes. Los lodos cumplirán con la norma DGNTI-COPANIT 47-2000 y una vez sean tratados se utilizarán como abono orgánico para mejorar el suelo de la isla.”

Además en las páginas 191,192 y 193 se menciona la distribución en área y superficie de la vegetación presente en las Finca 835 y Finca 1046, lo cual permite establecer el pago de indemnización ecológica.

Autoridad Marítima de Panamá-AMP: Mediante nota DGPIMA-UA-015-04-12, recibida el 01 de mayo de 2012, nos remite conocer el estado de avance del estudio, para realizar una recomendación apropiada en torno a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de este proyecto (foja 89 del expediente administrativo correspondiente).

Con respecto a esta información le indicamos que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0232-1805-12, del 18 de mayo de 2012, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, se les informó que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado “PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA”, estaba en la fase de evaluación y análisis (foja 186 del expediente administrativo)

Luego mediante nota DGPIMA-UA-024-05-2012, recibida el 24 de mayo de 2012, la Autoridad Marítima de Panamá nos remite sus observaciones (foja 187 del expediente administrativo correspondiente).

- 1. En relación a las embarcaciones que van a hacer uso de la marina, es importante conocer el calado de las mismas, especialmente el calado máximo, ya que esta información nos permitirá realizar comparaciones con la batimetría presentada en el estudio.**

Con respecto a esta observación le informamos que la pagina 8 Capítulo 2 del Estudio de Impacto Ambiental indica "MUELLE O ATRACADERO: Muelle, plataforma sobre pilotes con capacidad para recibir cuarenta y cuatro (44) botes de diferentes calados; 4 de aproximadamente 25 pies de largo, 4 aproximadamente de 38 pies de largo, 6 de aproximadamente 48 pies de largo, 14 de aproximadamente 56 pies de largo, 14 de aproximadamente 65 pies de largo y 2 de aproximadamente 85 pies de largo. El muelle incluye su rampa de bajada de botes y con un área de concesión total de 8,506.00 m2.

- 2. Cual será el destino final de aguas utilizadas para el llenado y vaciado de las piscinas, con respecto al mar adyacente.**

Con respecto a esta observación le informamos que mediante nota número, recibida el 7 de junio de 2012, el promotor nos indica el vaciado de las piscinas se debe realizar lentamente a través de sus desagües, lo cual sus desechos se conducirán hacia la planta de tratamiento de aguas residuales de 300m3/día, estipuladas en la Etapa 1. El destino final de estas aguas tratadas será para ser utilizarlas como riego en áreas verdes, a fin de evitar que las mismas no sean descargadas directamente al mar.

Una vez vaciadas estas piscinas se procederá a limpiar sus paredes y fondo con un sistema de aspiración, a fin de captar toda la suciedad depositada y luego a través de un sistema de propulsión a chorro con agua potable, se limpie y succione a la vez todos los sedimentos depositados en esta. Este procedimiento se deberá efectuar tantas veces sean necesarios hasta que el área quede totalmente limpia y seca.

Una vez se seque totalmente las piscina se procederá a llenarla a través de sus boquillas, para la cual se deberán cerciorar de que el agua de esta sea cubierta como mínima, las tres cuartas partes, de su llenado total (foja 226 del expediente administrativo correspondiente). Dicha información fue solicitada a través de Nota de Ampliación DIEORA-DEIA-AP-0106-2905-12, del 29 de mayo de 2012 (foja 188 del expediente correspondiente).

Finalmente mediante nota DGPIMA-UA-029-06-2012, recibida el 13 de junio de 2012, la Autoridad Marítima de Panamá, nos recomienda otorgar aval para el desarrollo del proyecto (foja 334 del expediente administrativo correspondiente).

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial-MIVIOT: Mediante nota No 14.1204-107-12, recibida el 16 de mayo de 2012, nos remite sus observaciones

- 1. El proyecto se desarrollará en un polígono mayor de 10 Ha, por lo que deberá contar con Esquema de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en la Resolución No 4-2009 de 20 de enero de 2009 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial; En lo referente a las normativas que regulan al proyecto y al centro urbano, no se incluyo la ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano, sus reglamentación; el Decreto Ejecutivo No 36 de 31 de agosto de 1998 Reglamento Nacional de Urbanizaciones; Cumplir con la Ley No 74 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad turística y los trámites para establecer y operar un establecimiento de hospedaje público turístico; Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimiento de las normativas ambientales vigentes; Cumplir con el Reglamento Estructural Panameño (REP-04)**

Con respecto a esta observación le informamos que en el resuelve de la Resolución de Aprobación se le advierte al promotor que la Resolución no constituye una excepción para

el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

2. En la descripción del proyecto, no indica las normas de desarrollo urbano a las cuales se acogerá para el desarrollo del proyecto.

Con respecto a esta observación le informamos que mediante nota número, recibida el 7 de junio de 2012, el promotor nos indica que la actividad turística en la República de Panamá se ha venido desarrollando en especial en destinos consolidados y emergentes y está identificada como uno de los principales sectores productivos para el desarrollo y crecimiento de la economía del País, incluyéndose como uno de los principales sectores a desarrollar en el Plan Estratégico 2010 – 2014.

La formulación de lineamientos y directrices de ordenamiento territorial para el desarrollo adecuado de las actividades turísticas, se constituye en un primer hecho político, administrativo y de gestión de un espacio común, que apunta a ordenar el territorio, regular su uso y aprovechamiento, reconociendo la importancia del mismo en el desarrollo del turismo en el País. Igualmente se hace necesaria la unificación de criterios para el desarrollo de proyectos turísticos en los diferentes destinos, con el fin de articular la política para el desarrollo turístico del país a las políticas de ordenamiento territorial La ley 41 de 1998: Ley general del Medio Ambiente.

Resolución 9 N° 09-062006: “Por la cual se establece como uso complementario a la norma de alta densidad RM3, MCU3 Y C2, el código de Zona de Residencial Turístico Urbano (RTU) de aplicación en el Territorio de la República de Panamá (foja 213 a la 221 del expediente administrativo). Dicha información fue solicitada a través de Nota de Ampliación DIEORA-DEIA-AP-0106-2905-12, del 29 de mayo de 2012 (foja 188 del expediente correspondiente).

3. Debe indicar cantidad de pisos y de apartamentos en cada uno de los edificios que serán contemplados en cada etapa.

Con respecto a esta observación le informamos que mediante nota número, recibida el 7 de junio de 2012, el promotor nos indica la cantidad de pisos y apartamentos (foja 222 a la 223 del expediente administrativo). Dicha información fue solicitada a través de Nota de Ampliación DIEORA-DEIA-AP-0106-2905-12, del 29 de mayo de 2012 (foja 188 del expediente correspondiente).

4. Deberá contar con la aprobación de concesión de fondo marino de la superficie de 25,008.71 m² para el desarrollo de la marina, bungalows, por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Con respecto a esta observación le informamos que será sugerida en este informe, para que se contemple en la Resolución de Aprobación.

5. Deberá cumplir con las disposiciones y regulaciones de la Autoridad Marítima de Panamá en cuanto a diseño, manejo y funcionamiento de la marina, contemplados en el proyecto.

Con respecto a esta observación le informamos que será sugerida en este informe, para que se contemple en la Resolución de Aprobación.

6. El proyecto colinda con terrenos propiedad del Centro Energético de Las Américas (CELAS) el cual tiene uso de suelo industrial aprobado, y en el estudio no hace referencia a la proximidad que tiene el proyecto turístico residencial con el futuro desarrollo industrial y las posibles afectaciones que el desarrollo de esa actividad pueda tener en el proyecto, por la no compatibilidad de usos de suelo, además deberá indicar las posibles medidas de mitigación a implementar al tener en cuenta el uso industrial colindante.

Con respecto a esta observación le informamos que mediante nota número, recibida el 7 de junio de 2012, el promotor nos indica la proximidad de este proyecto turístico residencial al desarrollo industrial Centro Energético de Las Américas CELAS), según el contrato de

constitución servidumbre de paso, establece un acuerdo en común entre las partes, la cual se ha definido en "doce (12) metros de ancho y adicionalmente dos (2) metros de ancho como acera de acceso en el Titular de Predio Sirviente y del largo necesario para dar acceso a la finca 835 y 2046, de propiedad de Playa escondida Resort Development Corp. S.A.

Mediante Resolución 294-2012, 22 de mayo y contrato de Energías Land para alineamiento y Servidumbre privada para la finca 2046 (foja 304 a la 322 del expediente administrativo).

Energías Land S.A al realizar el acuerdo con el proyecto de servidumbre, ya tenía contemplado que el proyecto **Centro Energético de Las Américas (CELAS)** no será realizado. Independientemente de lo anterior el proyecto **Playa Escondida** se desarrolla en la costa donde no se contemplaba desarrollo industrial, y donde la cordillera de bosque natural que circunvala el proyecto imposibilita un desarrollo de tipo Industrial (foja 224 del expediente administrativo. Dicha información fue solicitada a través de Nota de Ampliación DIEORA-DEIA-AP-0106-2905-12, del 29 de mayo de 2012 (foja 188 del expediente correspondiente).

7. **En cuanto al acceso en el punto 5.2 Ubicación Geografía menciona que se llega a "María Chiquita, se toma el camino rural de las fincas colindante con una distancia a dicho proyecto de 1.5 Km en la parte costera de dicho sitio se llega al proyecto", sin embargo el promotor de este proyecto en el año 2011, presento el Estudio de Impacto Ambiental "Acceso al proyecto Playa Escondido Resort & Marina" el cual el acceso es a través de la vía principal a Portobelo. Aclarar cuál es el acceso principal e indicar en plano la servidumbre de la calle de acceso al proyecto.**

Con respecto a esta observación le informamos que mediante nota número, recibida el 7 de junio de 2012, el promotor nos indica que actualmente el acceso principal para este proyecto se encuentra estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Acceso al proyecto Playa Escondida Resort & Marina, realizado por la empresa ECO-SOLUTIONS MGB Inc., lo cual se encuentra en trámite en ANAM (foja 225 del expediente administrativo correspondiente). Dicha información fue solicitada a través de Nota de Ampliación DIEORA-DEIA-AP-0106-2905-12, del 29 de mayo de 2012 (foja 188 del expediente correspondiente).

8. **Debe señalar la zona de amortiguamiento para el área de manglar, según la resolución de ARAP No 058 del 22 de julio de 2009.**

Con respecto a esta observación le informamos que mediante nota número, recibida el 7 de junio de 2012, el promotor nos presenta el Plano AR-01 (foja 323 del expediente administrativo correspondiente), donde esta la "Identificación de los Componentes Naturales", se indica el área destinada como Zona de Amortiguamiento, sobre la cual se aplicarán y coordinarán todas las medidas establecidas por las autoridades con injerencia, tal como lo dicta la Resolución ADM/ARAP No. 058 DE 22 de julio de 2009 "Por la que se define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona marino costera dentro de las áreas declaradas de regularización y titulación masiva de tierras por el programa Pacional de Administración de Tierras (PRONAT) y se dictan otras medidas". (foja 197 del expediente administrativo correspondiente)

9. **En la descripción del medio biológico señala que el polígono está conformado en gran parte de manglar, por lo que deberá contar con las consideraciones técnicas de la ARAP en cuanto al manejo que se le dará, por ser un ecosistema de importancia ecológica y tomar en cuenta el Resuelto ARAP No 01 de 29 de enero de 2008, que establece las ras de humedales marinos costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá, como zona especial de manejo.**

Con respecto a esta observación le informamos que mediante nota número, recibida el 7 de junio de 2012, el promotor nos indica que tiene contemplado acogerse al cumplimiento de todas las normativas vigentes, con la finalidad de preservar los ecosistemas existentes dentro y fuera del área de influencia del proyecto (foja 197 del expediente administrativo correspondiente). Dicha información fue solicitada a través de Nota de Ampliación

DIEORA-DEIA-AP-0106-2905-12, del 29 de mayo de 2012 (foja 188 del expediente correspondiente).

10. No indican cómo se dará el abastecimiento de agua potable al proyecto durante la etapa de operación.

Con respecto a esta observación informamos que mediante nota número, recibida el 7 de junio de 2012, el promotor nos indica que los futuros usuarios del proyecto se abastecerán de agua potable a través de pozos subterráneos, para los cuales se deberán realizar los trámites de permisos de concesión y todos los análisis correspondientes de cada uno de los pozos que certifiquen la calidad del agua de los pozos, a través de las instituciones relacionadas con estas actividades; una vez aprobado el proyecto. El promotor señala que actualmente este proyecto no se abastecerá del acueducto rural del área, a pesar que esta fuera de la influencia de la Planta Potabilizadora de Sabanitas-IDAAN (foja 190 del expediente administrativo). Dicha información fue solicitada a través de Nota de Ampliación DIEORA-DEIA-AP-0106-2905-12, del 29 de mayo de 2012 (foja 188 del expediente correspondiente)

11. No se presenta el Plan de Revegetación y Conservación del manglar, que indique las acciones que se realizarán para la conservación de estos ecosistemas, durante la etapa de operación del proyecto.

Con respecto a esta observación informamos que mediante nota número, recibida el 7 de junio de 2012, el promotor nos presenta el Plan de Revegetación y Conservación del Manglar (foja 198 a la 207 del expediente administrativo correspondiente). Dicha información fue solicitada a través de Nota de Ampliación DIEORA-DEIA-AP-0106-2905-12, del 29 de mayo de 2012 (foja 188 del expediente correspondiente).

12. En cuanto a la participación ciudadana no identifica los actores clave dentro del área de influencia del proyecto, solamente aplican una encuesta a un número representativo de moradores en el área de influencia.

Con respecto a esta observación le informamos que además de aplicar un número de quince encuestas, a la comunidad de María Chiquita, el promotor realizó el día 15 de abril de 2012 en el salón de la Junta Comunal del Distrito de Portobelo, sobre el Estudio de Impacto Ambiental, donde se les invitó a los moradores de la comunidad de María Chiquita.

Las unidades ambientales sectoriales del SINAPROC, INAC y ATP, no había emitido sus observaciones referentes al documento en evaluación. Solicitud hecha a través de nota DIEORA-DEIA-UAS-0107-1702-12-11 recibida el 24 de febrero de 2012 y mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0275-0706-12 recibida el 8 de junio de 2012, por la mencionada unidad sectorial, (foja 29, 30 y 33 y 327 del expediente administrativo correspondiente).

Por lo anteriormente indicado se aplicará lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155, el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Consulta Pública: Al momento de elaborar este informe, el promotor había hecho entrega de los avisos de consulta pública, mediante nota sin número, recibida el 20 de abril de 2012 y mediante nota sin número, recibida el 9 de abril de 2012, (foja 126 a 128 y 177 a 180 del expediente administrativo correspondiente). Igualmente mediante nota sin número, recibida el 20 de abril de 2012, el promotor remite el informe del foro público, (foja 90 a 176 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota ARC-734-2304-12, recibida el 25 de abril de 2012, la Administración Regional de la ANAM en Colón, en relación al foro público, informa: "se cumplió con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011", (foja de la 86 a la 88 del expediente administrativo correspondiente).

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Una vez revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se determinó que en el Estudio de Impacto Ambiental, surgía la inquietud de conocer algunos puntos técnicos no considerados en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que mediante nota No. DIEORA-DEIA-AP-0106-2905-12-12, del 29 de mayo de 2012 la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, se le solicita al promotor: presentar el plan de revegetación y conservación del manglar; presentar el programa de manejo de substrato coralino, presentar plan de rescate de la fauna marina, presentar el plan de piloteo e indicar el manejo de las aguas residuales que se generarán en los bungalows

Luego, mediante nota sin número, recibida el 07 junio de 2012, el Promotor nos entrega de manera satisfactoria y completas las respuestas a la información solicita, además es importante señalar que las medidas de mitigaciones que contemplan implementar para proteger el ecosistema marino son consideradas apropiadas para mitigar este impacto.

Durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de dicha actividad son: Afectación del suelo (Terrestre y Fondo Marino), Afectación de la Flora (Terrestre y Acuática), Afectación de la Fauna (Terrestre y Acuática), sin embargo el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentan las medidas de mitigación adecuadas para cada uno de los impactos descritos en el Estudio de Impacto Ambiental.

Además de las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor deberá cumplir las siguientes recomendaciones técnicas, las cuales serán incluidas en la parte resolutive de la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental:

- a. Solicitar previo inicio de construcción de la marina y bungalows, la concesión de uso de fondo de mar y permisos ante las autoridades competentes Autoridad Marítima de Panamá, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y otras.
- b. No podrá talar, ni afectar directa e indirectamente ninguna especie vegetal de mangle, durante todas las etapas del proyecto, sin previa autorización de la autoridad competente.
- c. Elaborar e implementar un plan de operación, control y mantenimiento de la planta de tratamiento de las aguas residuales que garantice el cumplimiento de la Norma DGNTI-COPANIT 35-2000. Incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- d. Previo inicio de obra deberá solicitar los permisos de uso de agua ante la Dirección de Gestión Integrada de la Cuenca Hidrográfica de la ANAM al igual que las coordenadas de los sitios o lugares a establecer los pozos para el abastecimiento de agua potable.
- e. Cumplir con la Ley 2 del 7 de enero de 2006 "Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones".
- f. Cumplir con el Resuelto ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 Por medio del cual se establecen todas las áreas marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas.
- g. Cumplir con la zona de amortiguamiento de los manglares en cumplimiento con lo establecido en la Resolución ADM/ARAP N° 058 del 22 de julio de 2009 "Por la cual se define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona marino-costera".
- h. Efectuar el pago, en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) días hábiles, una vez la Administración Regional de ANAM de la provincia de Colón, le dé a conocer el monto a cancelar.
- i. Presentar ante la Administración Regional de ANAM de la provincia de Colón, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo

señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas de las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.

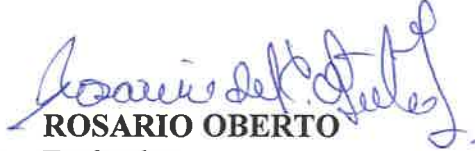
- j. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

V. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y compensación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas de la ANAM y las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. La comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: el 100% de los encuestados considero que el proyecto no traerá impactos negativos a su comunidad y el 100% de los encuestados considero que el proyecto no afectara la tranquilidad del área.

VI. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **"PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA"**.


ROSARIO OBERTO
Evaluador


YOLANY CASTRO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental

Refrendado por


ORLANDO BERNAL
Directo de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental, Encargado

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días, del mes de junio, del año dos mil doce (2012).

Panamá, 21 de agosto de 2020

INFORME SECRETARIAL

A quien concierne:

Por este medio hago constar que el expediente administrativo IIIT-001-12, referente al Estudio de Impacto Ambiental denominado **PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**, promovido por la empresa **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**, se procedió a re-foliar las fojas 352-364 del expediente administrativo correspondiente, debido a un error cometido al momento de foliar el expediente administrativo.

Atentamente

Alisson Castrejón C.
ALISSON CASTREJÓN C.
Gestor de Impacto Ambiental

Albrook, Calle P
-0855
ambiente.gob.pa

365

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIEORA IA-166-2012
De 4 de julio de 2012.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**.

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S. A**, persona jurídica, que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a Ficha 632587, Documento 1424060 y cuyo Representante Legal es el señor **JOE ESSES YOHROS**, portador de la cédula de identidad personal 8-386-753, se propone realizar un proyecto denominado **PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de febrero de 2012, la empresa **PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, elaborado bajo la responsabilidad de **ENA M DE FLORES, JULIO DIÁZ, RICARDO MARTÍNEZ, JUAN ORTEGA, JORGE CASTILLO** personas naturales inscritas, en el Registro de Consultores Idóneos, que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante Resoluciones IAR-063-97, IRC-046-02, IRC-023-04, IRC-057-09 e IRC-034-04, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de un complejo turístico el cual se desarrollará durante dos etapas. En la primera etapa se construirán nueve (9) edificios de apartamentos con vista al mar, seis (6) villas frente al mar, diez (10) villas ubicadas en el perímetro de la piscina, veintiún (21) residencias costeras (bungalows), área común y recreativa, casa club, marina que incluye: marina services, muelle o atracadero con capacidad de cuarenta y cuatro (44) botes de diferentes calados, área de combustible con un tanque de gasolina de 5,000 galones y un tanque de diesel de 10,000 galones, área de servicio y mantenimiento, área de uso vial y estacionamiento, área verde y servidumbre, piscina y planta de tratamiento, localizada sobre la Finca No 2046, Tomo 173, Folio 190, Código de Ubicación 3301, con una superficie total de once hectáreas mas mil doscientos veintiún metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (11Ha+ 1,221.95 m²). En la segunda etapa se construirá siete (7) edificios de apartamentos con frente directo al mar, once (11) villa frente al mar, dieciséis (16) villas ubicadas en el perímetro de la piscina, seis (6) residencias costeras (bungalows), área de uso comercial y recreativo, casa club, hotel de cien (100) habitaciones, área de servicio y mantenimiento, área de uso vial y estacionamientos, área verdes y planta de tratamiento, localizada sobre la Finca No 835, Tomo 83, Folio 304, Código de Ubicación 3301, con una superficie de veintinueve hectáreas más siete mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (29 Ha + 7,862.50; proyecto localizado en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón.

Que mediante **PROVIDENCIA-DIEORA-034-1702-12**, de fecha 17 de febrero de 2012, visible a foja 25 del expediente correspondiente, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto denominado **PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las

MIT-001-12

ces

Unidades Ambientales Sectoriales, UAS, pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de ANAM de la provincia de Colón y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente a un proyecto denominado **PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**, la Dirección Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**, cuyo **PROMOTOR** es **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y la ampliación, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Solicitar previo inicio de construcción de la marina y bungalows, la concesión de uso de fondo de mar y permisos ante las autoridades competentes Autoridad Marítima de Panamá, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y otras.
- b. No podrá talar, ni afectar directa e indirectamente ninguna especie vegetal de mangle, durante todas las etapas del proyecto, sin previa autorización de la autoridad competente.
- c. Elaborar e implementar un plan de operación, control y mantenimiento de la planta de tratamiento de las aguas residuales que garantice el cumplimiento de la Norma DGNTI-COPANIT 35-2000. Incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- d. Previo inicio de obra deberá solicitar los permisos de uso de agua ante la Dirección de Gestión Integrada de la Cuenca Hidrográfica de la ANAM al igual que las coordenadas de los sitios o lugares a establecer los pozos para el abastecimiento de agua potable.
- e. Cumplir con la Ley 2 del 7 de enero de 2006 "Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones".
- f. Cumplir con el Resuelto ARAP No. 01 de 29 de enero de 2008 Por medio del cual se establecen todas las áreas marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas.

- g. Cumplir con la zona de amortiguamiento de los manglares en cumplimiento con lo establecido en la Resolución ADM/ARAP N° 058 del 22 de julio de 2009 "Por la cual se define el área de amortiguamiento para los predios colindantes con la zona marino-costera".
- h. Efectuar el pago, en concepto de indemnización ecológica, para lo que contará con (30) días hábiles, una vez la Administración Regional de ANAM de la provincia de Colón, le dé a conocer el monto a cancelar.
- i. Presentar ante la Administración Regional de ANAM de la provincia de Colón, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas de las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- j. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- k. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la empresa **PLAYA ESCONDIDA RESORT DEVELOPMENT, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (4) días, del mes de Julio, del año dos mil doce (2012).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUCÍA CHANDECK C.
Administradora General




ORLANDO BERNAL
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 1A-166-2012
FECHA 4/7/12
Página 3 de 4
LCH/OB/yc/ro

Hoy 5 de Julio de 2012
siendo las 9:54 de la manana
notifique personalmente a Señor
Esos Vahros de la presente
documentación Resolución
Saunders Alvarado x [Signature]
Notificador Notificado

368

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PLAYA ESCONDIDA RESORT & MARINA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: PLAYA RESORT DEVELOPMENT, S.A..

Cuarto Plano: ÁREA DE TIERRA FIRME: 40 Has+ 9,084.45 m²

ÁREA DE FONDO DE MAR: 24,998.71 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. 1A-166-12 DE 4 DE julio DE
2012.

Recibido por:

JOE ESSES

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8-386753

Nº de Cédula de I.P.

Julio 5 2012

Fecha

086